DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 3 de Mayo de 1962

TOMO 227 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16387

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Resolución. Se designa Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Dr. Pedro Visca

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Anestesista de Sala y Guardia, del Hospital Pedro Visca, el que es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del mismo;

Considerando: que el señor Ariel Méndez Manfredini, reune las condiciones requeridas para desempeñar el citado cargo en forma eficiente, habiendo presentado la documentación respectiva de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Anestesista de Sala y Guardia, del Hospital Dr. Pedro Visca (Item 10.47-P. 63, Cód. Ac., Cat. II, Grado II), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, al Anestesista Ariel Méndez Manfredini, Credencial Cívica A.R.A. 5392.

2º Comuníquese y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ALONSO**. — CARLOS **V. PUIG**. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

CON EL NUMERO 16384 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1962

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se acepta la renuncia de un Delegado Patronal ante la Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad de la Construcción (CHAMSEC), y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de abril de 1962.

Visto: la renuncia presentada por el Arquitecto Milton Puente del cargo de Delegado Patronal ante la Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad de la Construcción (CHAMSEC);

Atento: a lo previsto en la ley Nº 12.839, de 22 de diciembre de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aceptar la renuncia presentada por el Arquitecto Milton Puente del cargo de Delegado Patronal ante la Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad de la Construcción (CHAMSEC) y nómbrase para subrogarlo, al suplente respectivo, señor Lorenzo Pisano.

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se revalida para el Ejercicio 1962, la autorización para efectuar diversos pagos a la Dirección de "Diario Oficial".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de abril de 1962.

Vistos: estos antecedentes, en los cuales la Dirección de "Diario Oficial", solicita se revalide para el presente Ejercicio 1962, la autorización para efectuar diversos pagos con cargo al artículo 9º de la ley Nº 9.538, de 31 de diciembre de 1935, artículo 3º de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953 y artículo 7º de la ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961 (aumento de $ 150.00 mensuales a los sueldos), por la cantidad de $ 838.812.00, de acuerdo al detalle que corre de fojas 1 a 3 de estos obrados:

Resultando: I) Que el artículo 9º de la ley Nº 9.538, de 31 de diciembre de 1953, establece una excepción al principio de la limitación cuantitativa de los créditos presupuestales en favor de los organismos de explotación industrial y comercial a fin de darles la flexibilidad financiera que les permita cumplir con su función, convirtiéndose así, el crédito presupuestal en estimativo, guardando relación directa con el volumen de trabajos, ingresos o rentas del ejercicio, y por su parte, el artículo 3º de la ley 12.079, de 11 de diciembre de 1953, dá al "Diario Oficial" la disponibilidad del 40 o|o de sus proventos:

Considerando: que las recaudaciones del "Diario Oficial" han ido en aumento en los últimos años, obedeciendo fundamentalmente al aumento de operaciones, previéndose para el presente ejercicio, un aumento aún mayor, por lo que podría accederse a lo solicitado:

Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Hacienda y la Contaduría General de la Nación; y

De acuerdo: con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Revalidar para el presente Ejercicio 1962, la autorización para efectuar diversos pagos con cargo al artículo 9º de la ley Nº 9.528, de 31 de diciembre de 1935, al artículo 3º de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953 y artículo 7º de la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961 (Rendición de Cuentas), por la suma de ochocientos treinta y ocho mil ochocientos doce pesos ($ 838.812.00), de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro 1.01

Sueldos de cargos presupuestados

Ernesto Alberto Feijóo, que desempeña el cargo de Auxiliar, con $ 750.00 mensuales más $ 150.00 mensuales, a partir del 1|7|962	$	9.900.00
Zélica Poggio, que desempeña el cargo de Auxiliar, con $ 750.00 mensuales, más $ 150.00 mensuales a partir del 1|7|62	"	9.900.00
Gonzalo Jordá Ferreira, que desempeña el cargo de Auxiliar, $ 750.00 mensuales, más $ 150.00 a partir del 1|7|62	"	9.900.00

Rubro 1.09

Retribuciones varias

Comisiones a los Agentes del Interior hasta	$	90.000.00
	$	119.700.00

Con cargo al artículo 3º de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

Rubro 2.04

Impresiones y encuadernaciones

Leonel T. Varela, por "Servicio de Transporte", mensual $ 480.00	$	5.760.00
Alberto Font, Locomoción, mensual $ 60.00	"	720.00
Tomás Scopini, para atender los gastos que originen sus tareas de cobrador, $ 60.00 mensuales	"	720.00
Walter Bassetti, Locomoción, $ 20.00 mensuales	"	240.00
Fioravanti Yezzi, Locomoción, mensual $ 50.00	"	600.00
Antonio Soto, Locomoción, $ 100.00 mensual. Aumento de la misma por mayores tareas $ 40.00 mensual, pesos 140.00 mensuales	"	1.680.00
Para la adquisición de hilo destinado a la Sección Expedición para el Servicio del Diario, hasta	"	3.000.00
Para Limpieza e Inspección de las máquinas de escribir, sumar e impresora, hasta	"	500.00
Para uniforme del Conserje y Portero, hasta	"	1.200.00
Solicitanse 9 túnicas para el personal de la Sección Contaduría, hasta	"	720.00
Para dos mamelucos para el Portero y Ayudante de 5a., hasta	"	200.00
Para pago de la compensación al personal, según el artículo 45 de la ley Nº 12.803, hasta	"	230.000.00
Para trabajos de Carpintería, hasta	"	700.00
Para el pago a los Repartidores por la distribución que éstos realizan a dependencia a razón de $ 0.80 mensuales por cada ejemplar, hasta	"	6.000.00
Para la adquisición de papel para la Sección Expedición para el envío de ejemplares y tomos del Registro Nacional de Leyes, hasta	"	500.00
Para consumo de luz, teléfono a pagar a UTE, hasta	"	10.000.00
Para servicios de transporte, por licencia del Sr. Lionel T. Varela, hasta	"	352.00
Carlos P. Lavarello, para reintegros de gastos ocasionados por la entrega de ejemplares, $ 60.00 mensuales	"	720.00
Para la adquisición de una máquina de escribir de 250 espacios para la Sección Contaduría, hasta	"	7.000.00
Para pago a la Dirección de Arquitectura (M.O.P.) por complementos de trabajos a realizarse, hasta	"	30.000.00
Para adquisición del letrero anunciador de publicaciones, hasta	"	1.800.00
Para la adquisición de una máquina de sumar, hasta	"	5.000.00
Para tapizar un sofá y dos sillones, hasta	"	1.800.00

Se solicita para la adquisición a la Compañía Recons S.A., de una máquina Registradora marca Hugin, modelo Ka 2311, checadora, de pesos 18.500.00 tomando en cambio la máquina Registradora que actualmente está en uso en la Oficina modelo Hugin Ka 3311, por valor de $ 9.100.00	"	9.400.00
Para la adquisición de 1 impermeable para personal de Servicio que efectúa las tareas al exterior de la Oficina, hasta	"	500.00
Total	$	838.812.00

Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se ratifica para el Ejercicio 1962|63, la partida presupuestal de la Comisión Honoraria del Azúcar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de abril de 1962.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la atención del servicio a cargo de la Comisión Honoraria del Azúcar durante el Ejercicio 1962|63;

Resultando: que para que dicha Comisión pueda cumplir las funciones determinadas por la ley Nº 11.448, de 12 de junio de 1950, el decreto de fecha 6 de agosto de 1952 y disposiciones concordantes, debe proporcionársele los recursos necesarios:

Considerando: que por gestión directa de la referida Comisión del Banco de la República abona intereses sobre los saldos acreedores del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, que se destinan a cubrir en parte el monto solicitado;

Atento: a lo establecido en la ley Nº 11.448, de fecha 12 de junio de 1950, y su decreto reglamentario de fecha 6 de agosto de 1952,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Ratificar, para el Ejercicio 1962|1963 (1º de mayo de 1962 a 30 de abril de 1963), la partida presupuestal de la Comisión Honoraria del Azúcar, de $ 1.065.790.00 (un millón sesenta y cinco mil setecientos noventa pesos), correspondiente al Ejercicio 1961|1962.

La referida partida se tomará del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, de acuerdo a lo determinado en el artículo 17, inciso 2º) y artículo 18 inciso D) del decreto de fecha 6 de agosto de 1952;

2º Autorizar a la Comisión Honoraria del Azúcar, a tomar del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, las cantidades necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la ley de fecha 7 de diciembre de 1961 y artículo 13 de la ley de fecha 28 de noviembre de 1961.

3º Autorizar a la Comisión Honoraria del Azúcar para cubrir con sus economías presupuestales el pago de la remuneración extraordinaria del año 1962, dispuesta por resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo de fecha 18 de diciembre de 1961.

4º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Comisión Honoraria del Azúcar.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se da por presentado un convenio colectivo celebrado entre el Centro de Talleres Mecánicos de Automóviles y la Unión de Trabajadores del Metal y Ramas Afines, Grupo 18.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de abril de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al termino de diez (10) días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por una parte el Centro Talleres Mecánicos de Automóviles, con domicilio en la calle Yí 1174, representado por Alfredo Pérez, Santiago Horjales y Nelson Anza y por otra parte la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines, representada por Luis Cantero, Rosario Pietraroia y Walter E. Rodríguez han acordado el siguiente convenio colectivo relativamente a la fijación de sueldos y salarios del personal Obrero, Administrativo y de Dirección del Grupo 18 (Talleres Mecánicos).

Primero: Las partes contratantes convienen en que los salarios y sueldos del personal de los talleres mecánicos serán aumentados a partir del primero de marzo de 1962 en un 8.216 o|o (ocho doscientos diez y seis por ciento) tomándose como base para este aumento los sueldos y salarios determinados por el convenio colectivo vigente del Grupo 18, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.165 de fecha 5 de junio de 1961.

Segundo: Las tarifas de sueldos y salarios a que se refiere la clásula primera fueron revisados y ajustados de acuerdo a las reglas A), B), C), D), E) y F) previstas en la cláusula segunda del convenio original suscrito por una duración de tres años, con fecha 22 de marzo de 1960, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.925 de fecha 8 de junio de 1960.

Tercero: Todas las remuneraciones determinadas en este convenio corresponden a la jornada legal de trabajo. En caso contrario la remuneración será proporcional a las horas trabajadas.

Cuarto: A los efectos de prevenir cualquier dificultad que pudiera suscitarse respecto a la obligatoriedad de este convenio y de los aumentos que de acuerdo a sus disposiciones se establezcan, las partes contratantes se comprometen a solicitar a los Consejos de Salarios que se puedan convocar durante la vigencia del mismo, que los homologuen reproduciendo testualmente sus términos. Asimismo, las partes se obligan a procurar que sean sus representantes quienes actuen en los Consejos de Salarios que se convoquen.

Quinto: Las partes se obligan a cumplir con toda fidelidad y buena fé el presente convenio por lo cual harán cuanto esté de su parte para que el o los Consejos de Salarios que se puedan convocar durante su vigencia solo tengan por objetivo homologar los aumentos dispuestos y entender en todas las demás funciones que la ley le asigna a dichos organismos, excluída la fijación de sueldos y salarios. Al ractificarse y homologarse el presente y los futuros acuerdos en los Consejos de Salarios se mantendrán las actuales categorías establecidas para los obreros y empleados en los laudos respectivos con los sueldos correspondientes como también las demás disposiciones que en todos los casos serán publicadas.

Sexto: Si contrariando las disposiciones de este convenio y durante la vigencia del mismo se solicitara por alguna de las partes la convocatoria de un Consejo de Salarios a los efectos de determinar aumentos de sueldos y salarios, este convenio quedará automáticamente denunciado y rescindido de pleno derecho, pero el último aumento que se haya dispuesto según sus términos será deducido del que establezca el Consejo de Salarios.

Séptimo: El presente convenio tendrá una duración de un año.

Octavo: El presente convenio será comunicado e inscripto en el registro respectivo del Instituto Nacional del Trabajo y publicado en el "Diario Oficial". Y para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado ut-supra.

Alfredo Pérez. — Santiago Horjales. — Nelson Anza. — Luis A. Cantero. — Rosario Pietraroia. — Walter E. Rodríguez.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de abril de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 11 de abril de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado para los Molinos de Yerba Mate de todo el país, (Grupo 9).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de abril de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

Convenio Colectivo de salarios para los Molinos de Yerba Mate instalados en todo el territorio de la República (Grupo 9).

En Montevideo a los 19 días del mes de enero de 1962 en presencia del señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, don Agustín Arturo Benítez, los señores Checre Adippe, Alfonso Carrau, Manuel Pino Míguez, Enrique Barsantini, en representación de los Molinos de Yerba Mate del País. Los señores Germán Ares, Juan D. Olivera, Ruben Aguiar Benito Regueiro, en representación de Obreros Empleados Molineros y Afines, don Pedro M. Baez, en común acuerdo resuelven formalizar mediante la confección de este documento y firma de Convenio Colectivo de que informan las cláusulas siguientes:

1.o) Los Molinos de Yerba Mate, instalados en todo el país, concederán a sus personales administrativos y obreros un aumento de un 20 o|o sobre los sueldos y salarios establecidos por Convenio de fecha 29 de diciembre de 1960.

2.o) El presente Convenio tendrá vigencia del día 1.o de diciembre de 1961 al 31 de diciembre de 1962.

3.o El presente Convenio será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y publicado en el "Diario Oficial".

4.o) Este Convenio será homologado en el Consejo de Salarios de Oficio, cuya convocatoria gestionan las partes.

5.o) Se establecen a continuación los nuevos sueldos y salarios, correspondientes a este Convenio.

Personal Obrero

Oficial Carpintero, mensual $ 1.380.24.
Oficial Mecánico, $ 1.380.24.
Capataz, $ 1.380.24.
Encargado de Máquinas, $ 49.08.
Encargado de pilones, $ 47.88.
Peón Práctico, $ 47.88.
Oficial Barriquero, $ 47.04.
Ayudante de Barriquero, $ 35.34.
Operario Común, $ 44.52.
Sereno Nocturno, $ 1.163.52.
Chofer o Carrero, $ 48.84.
Menor de 18 años, $ 17.82.
Plegadoras empaquetadoras, 1er. semestre, $ 21.00.
Plegadoras empaquetadoras, 2.o semestre, $ 26.76.
Plegadoras empaquetadoras a los dos años, $ 29.64.
Empaquetadoras a mano el millar de un kilo, $ 47.34.
Empaquetadoras a mano millar de medio kilo, $ 38.28.

Administrativos

Gerente, $ 2.452.98.
Inspector, $ 1.904.46.
Jefe de Contaduría, $ 1.853.58.
Jefe de Producción, $ 1.678.26.
Encargado de despacho, $ 1.678.26.
Cajero, $ 1.678.26.
Tenedor de Libros, $ 1.557.66.
Cuenta Correntista, $ 1.557.66.
Auxiliar 1.o, $ 1.147.32.
Auxiliar 2.o, $ 982.38.
Auxiliar 3.o, $ 884.70.
Auxiliar de expedicción, $ 884.70.
Cajero de despacho, $ 884.70.
Cajero de Sucursal, $ 884.70.
Auxiliar de ventas, $ 884.70.
Telefonista, $ 884.70.
Auxiliar mayor de 18 años, $ 658.68.
Auxiliar al año, $ 741.18.
Cadetes menores de 18 años, $ 443.40.
Viajantes sueldo mensual, $ 1.967.40.
Vendedor Repartidor (Interior), pesos 1.967.40.
Vendedor Repartidor (Capital) pesos 1.675.32.

6.o) A los efectos pertinentes el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, notificará el presente Convenio al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

En lugar y fecha ut-supra indicados se labran y se firman tres ejemplares en un mismo tenor.

Por la gremial de Molinos de Yerba Mate del País: Checre Adippe, B.P.B. 6203. — Alfonso Carrau, B.R.A. 631. — Enrique Barsantini, B. C. A. 27873. — Manuel Pino Míguez, C.I. 666-261. — Por los personales de los Molinos de Yerba Mate: Germán Area, A.B.B. 1873. — Juan D. Olivera, C.I. 752.198. — Ruben Aguiar, Q. A.A. 15942. — Benito Regueiro, C.I. 987.185. — Por la Federación de Obreros Empleados Molineros y Afines: Pedro M. Baez, B.L.A. 3416.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de abril de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, abril 11 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre Andebu y Ader, Personal común de las Radiodifusoras Privadas de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de abril de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

GIANOLA.

Convenio Colectivo de Trabajo

Personal común de las radiodifusoras privadas de Montevideo

En Montevideo y en la fecha que va al pie de este documento, por una parte los señores Esc. J. Antonio Marta y Fernando Raúl Correa, representante de la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (en adelante Andebu en este documento) y por la otra parte los señores Rabindrath Martínez y Nelson Rodrigues Gutiérrez, representantes de la Asociación de Empleados Radiotelefónicos (en adelante Ader en este documento), acordaron el Convenio Colectivo de Trabajo que dejan estructurado en las cláusulas que se expresarán y que deberá ser inscripto en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, pudiendo ser homologado por el respectivo Consejo de Salarios, para lo cual las partes se comprometen a hacer las gestiones pertinentes;

1.o) En todo lo que no se altere por el presente Convenio se ratifican las previsiones del laudo de fecha 5 de noviembre de 1957, referentes a remuneraciones, categorías y cometidos; también se dan por reproducidas sus disposiciones generales (artículos 1.o al 17) en las mismas condiciones:

2.o) Los sueldos básicos actuales fijados por el convenio anterior del personal común, serán aumentados en un 25 o|o a partir del 16 de setiembre de 1961 y hasta el 31 de diciembre de 1961.

Los sueldos fijados al 31 de diciembre de 1961, de acuerdo con la fórmula anteriormente indicada, serán aumentados en 3 o|o durante el período 1.o de enero de 1962 a 15 de setiembre de 1962.

De las nuevas cifras resultantes se desestimarán las fracciones menores de pesos 0.50 (cincuenta centésimos y se contarán por la unidad siguiente aquellas de $ 0.50 (cincuenta centésimos) en adelante.

Así, por ejemplo: si para una categoría determinada el básico era de $ 500.00 según el convenio anterior, el salario será de $ 625.00 desde el 16 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1961, y de pesos 644.00 desde el 1.o de enero hasta el 15 de setiembre de 1962.

3.o) Vigencia de este convenio: un año (16|IX|61 a 15|IX|62). Un mes antes de la fecha de expiración del presente convenio, el 15 de agosto de 1962, se iniciarán conversaciones entre delegados de Andebu y de Ader, tendientes a renovar o modificar en todo o en parte sus disposiciones. Dichas tratativas podrán extenderse como máximo hasta un mes después de la fecha de expiración del presente Convenio Colectivo, el 15 de octubre de 1962 salvo acuerdo de las partes a concertar en la oportunidad, si estima-

ren necesario mayor plazo. La vigencia del nuevo Convenio Colectivo que se firme en esa oportunidad se fija en el 16 de setiembre de 1962.

4.o Los cobradores percibirán además de su sueldo, una cantidad equivalente al dos y medio por mil del monto de la cobranza mensual que realicen; esta bonificación se liquidará hasta la suma de 30 mil pesos de cobranza mensual; superada esta cifra las empresas podrán acumular otros beneficios.

5.o Los funcionarios cuyos sueldos actuales no lleguen a los nuevos básicos, pero que estaban gozando de aumentos concedidos voluntariamente por las empresas sobre los sueldos básicos del convenio anterior, percibirán por encima de las remuneraciones establecidas en el nuevo convenio, una bonificación calculada sobre el exceso que percibían con relación al sueldo básico del Convenio anterior;

Hasta $ 50.00 de excedente sobre el básico anterior 50 o|o del excedente.

De $ 50.01 a $ 100.00 de excedente sobre el básico anterior 40 o|o del excedente.

De $ 100.01 a $ 150.00 de excedente sobre el básico anterior 30 o|o del excedente.

De $ 150.01 a $ 200.00 de excedente sobre el básico anterior 20 o|o del excedente.

Tales porcentajes no son acumulativos; en ningún caso la bonificación para un grado de la escala, será inferior a la que correspondería al máximo de la escala anterior. Para los que están ganando un sueldo real superior al nuevo básico final el sueldo nuevo será igual al anterior en e 110 o|o.

6.o) Déjase establecido que en un plazo no mayor de seis meses desde la firma del presente documento, Andebu y Ader en reuniones paritarias, estudiarán memorándums presentados por ambas instituciones, conteniendo aquellos puntos destinados a un reordenamiento general del Convenio que rige las relaciones laborales de la r a di o difusión nacional.

7.o A los efectos de conocer en los problemas de aplicación y|o interpretación del presente Convenio, créase una Comisón Paritaria integrada por dos delegados de cada una de las partes contratantes, con el fin de que las cuestiones que eventualmente se pudieran producir, se resuelvan en forma conciliatoria y sin intervención de terceros. Para el caso de que el acuerdo no se produjera, las partes se obligan a integrar la Comisión con un miembro neutral cuya designación se solicitará a la Suprema Corte de Justicia. Si agotados estos recursos no se llegara a un acuerdo para la solución del problema, las partes se obligan a comunicarse por cualquier medio auténtico con quince días de anticipación como mínimo ,su intención de recurrir a otra vía para la solución del mismo.

8.o La escala de salarios vigentes desde el 16 de setiembre de 1961 al 15 de setiembre de 1962, es la siguiente:

Sueldos

Locutor, de 16|IX|61 a 31|XII|61 pesos 971.00, de 1º|I|61 a 15|IX|62 pesos 1.000.00.

Informativista, de 16|IX|61 a 31|XII|61 $ 1.000.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 pesos 1.030.00.

Locutor, primeros seis meses, de 16 de setiembre de 1961 a 31|XII|61 $ 870.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 896.00.

Aprendiz Locutor, de 16|IX|61 a 31 de diciembre de 1961 $ 761.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 784.00.

Aprendiz Informativista, de 16|IX|61 a 31|XII|61 $ 784.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 808.00.

Redactor Informativista, de 16|IX|61 a 31|XII|61 $ 794.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 818.00.

Operador de Mesa, de 16|IX|61 a 31 de diciembre de 1961 $ 965.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 994.00.

Operador de Estudio, de 16|IX| a 31 de diciembre de 1961 $ 965.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 994.00.

Operador de Trasmisor, de 16|IX|61 a 31|XII|61 $ 965.00, de 1º|I|62 a 16|IX|62 $ 994.00.

Operador Técnico, de 16|IX|61 a 31 de diciembre de 1961 $ 1.005.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 1.035.00.

Operador, primeros seis meses, de 16 setiembre de 1961 a 31|XII|61 $ 860.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 886.00.

Aprendiz Operador, de 16|IX|61 a 31 de diciembre de 1961 $ 745.00, de 1º de enero de 1962 a 15|IX|62 $ 767.00.

Tenedor de Libros, de 16|IX|61 a 31 de diciembre de 1961 $ 915.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 942.00.

Cajero, de 16|IX|61 a 31|XII|61 pesos 915.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 942.00.

Cobrador, de 16|IX|61 a 31|XII|61 pesos 814.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 pesos 838.00, más el dos y medio por mil hasta treinta mil pesos, de la cobranza mensual.

Auxiliar hasta 16 años, de 16|IX|61 a 31|XII|61 $ 439.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 452.00.

Auxiliar de 16 a 18 años, de 16|I|61 a 31|XII|61 $ 543.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 559.00.

Auxiliar de 18 a 21 años, de 16|IX|61 a 31|XII|61 $ 675.00, de 1º|I|62 a 15 de setiembre de 1962 $ 695.00.

Auxiliar mayor de 21 años, de 16|IX|61 a 31|XII|61 $ 814.00, de 1º|I|62 a 15 de setiembre de 1962 $ 838.00.

Discotecario, de 16|IX|61 a 31|XII|61 $ 814.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 838.00.

Auxiliar Discotecario, de 16|IX|61 a 31|XII|61 $ 720.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 742.00.

Programador, de 16|IX|61 a 31|XII|61 $ 923.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 951.00.

Porteros, Telefonistas, Serenos, Limpiadores, Mensajeros, hasta 16 años, de 16 de setiembre de 1961 a 31|XII|61 343.00 pesos, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 353.00.

De 16 a 18 años, de 16|IX|61 a 31|XII|61 $ 380.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 391.00.

De 18 a 21 años, de 16|IX|61 a 31|XII|61 $ 525.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 541.00.

Mayores de 21 años, de 16|IX|61 a 31 de diciembre de 1961 $ 699.00, de 1º de enero de 1962 a 15|IX|62 $ 720.00.

Limpiador, hasta 16 años, de 16|IX|61 a 31|XII|61 $ 343.00, de 1º|I|62 a 15 de setiembre de 1962 $ 353.00.

De 16 a 18 años, de 16|IX|61 a 31 de diciembre de 1961 $ 380.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 391.00.

De 18 a 21 años, de 16|IX|61 a 31 de diciembre de 1961 $ 525.00, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 541.00.

Mayores de 21 años, de 16|IX|61 a 31 de diciembre de 1961 $ 574.00, de 1º de enero de 1962 a 15|IX|62 $ 591.00.

Chofer, de 16|IX|61 a 31|XII|61 801.00 pesos, de 1º|I|62 a 15|IX|62 $ 825.00.

9.o) Los sueldos correspondientes al mes de noviembre se liquidarán, con los aumentos convenidos, en la fecha que corresponda según las prácticas vigentes. Para el pago de la retroactividad correspondiente al período 16 de setiembre a 31 de octubre de 1961, se seguirá el siguiente procedimiento: su importe será dividido en dos cuotas iguales, abonándose la primera con el sueldo de noviembre de 1961, y la segunda con el sueldo de diciembre de 1961.

Y para constancia se firman cuatro ejemplares de este Convenio Colectivo de Trabajo: uno para ANDEBU, otro para ADER, el tercero para ser presentado e inscripto en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y el cuarto para ser presentado a fin de proceder a su homologación, en la primera sesión del Consejo de Salarios, en el caso de que este fuera convocado.

Montevideo, 28 de noviembre de 1961.

J. Antonio Marta. — Fernando Raúl Correa. — Rabindranath Martínez. — Nelson Rodríguez Gutiérrez.

Montevideo, enero 2 de 1962.

Señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Presente.

Señor Director:

Los que suscriben, Presidente y Secretario de la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (ANDEBU), vienen por la presente, a solicitar el registro en ese Instituto del Convenio Colectivo de Trabajo que acompaña a la presente, firmado entre esta Asociación y la Asociación de Empleados Radiotelefónicos (ADER), con fecha 28 de noviembre de 1961, y su publicación en el "Diario Oficial".

Sin otro particular, saluda al señor Director con toda consideración.

Justino Jiménez de Aréchaga, Presidente (C. C. ABA 2123). — Fernando Raúl Correa, Secretario (C. C. AZA 6437).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de abril de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, abril 11 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

8

Resolución. Se da por presentado un convenio colectivo celebrado entre ANDEBU y SUA Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos y Sociedad Uruguaya de Autores.

Ministerio de Industrias y **Trabajo.**

Montevideo, 23 de abril de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

GIANOLA.

Convenio Colectivo de Trabajo ANDEBU - SUA

En Montevideo y en la fecha que va al pie de este documento, por una parte los señores Juan Enrique De Feo y Fernando Raúl Correa, representantes de la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (en adelante ANDEBU en este documento) y por la otra parte, los señores Ruben González Santurio, Nubel Espino y Ricardo Márquez, representantes de la Sociedad Uruguaya de Actores (en adelante SUA en este documento), acordaron el Convenio Colectivo de Trabajo que dejan estructurado en las cláusulas que se expresarán, y que deberá ser homologado por el respectivo Consejo de Salarios inscribiendose luego en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para lo cual las partes se comprometen a hacer todas las gestiones pertinentes.

1a. En todo lo que no se altere por el presente convenio, se ratifican las previsiones del laudo de fecha 5 de febrero de 1957, referente a remuneraciones, categorías y cometidos.

2a. Los salarios básicos actualmente vigentes de acuerdo con el Convenio de fecha 4 de noviembre de 1960 y publicado en el "Diario Oficial" de fecha 28 de noviembre de 1960 se aumentan en un 26 o|o desde el 16 de setiembre de 1961 y hasta el 15 de febrero de 1962; los sueldos fijados al 15 de febrero de 1962, de acuerdo con la fórmula anterior indicada serán aumentados en un 3 o|o durante el período 16 de febrero de 1962 a 15 de setiembre de 1962. De las nuevas cifras resultantes se desestimarán las fracciones menores de $ 0.50 (cincuenta centésimos) y se contaran por la unidad siguiente aquellas de $ 0.50 (cincuenta centésimos) inclusive en adelante.

3a. Vigencia de este convenio: se iniciará su aplicación con efecto al 16 de setiembre de 1961 venciendo en consecuencia el 15 de setiembre de 1962. Llegado a esa fecha se iniciarán conversaciones para estructurar un nuevo convenio.

4a. A los efectos de conocer en los problemas de aplicación y|o interpretación del presente Convenio, créase una Comisión Paritaria integrada por dos delegados de cada una de las dos partes contratantes ,con el fin de que las cuestiones que eventualmente se pudieran producir, se resuelvan en forma conciliatoria y sin intervención de terceros. Para el caso de que el acuerdo no se produjera, las partes se obligan a integrar la Comisión con un miembro neutral cuya designación será de común acuerdo, y su resolución será obligatoria para ambas partes sin recurso alguno posterior.

5a. Las escalas de salarios a regir durante los períodos 16 de setiembre de 1961 a 15 de febrero de 1962, y 16 de febrero de 1962 a 15 de setiembre de 1962, serán las siguientes:

A) Por cada actuación diaria de un cuarto de hora o fracción menor, con un tiempo de ensayo de hasta una y media vez el tiempo de la audición, con un día de descanso semanal $ 149.00 y pesos 153.00, respectivamente.

B) Por la segunda y siguientes actuaciones de un cuarto de hora o fracción menor, con un tiempo de ensayo de hasta una y media vez el tiempo de la audición, con un día de descanso semanal $ 123.39 y $ 127.00, respectivamente.

C) Por una actuación de 16 a 30 minutos de duración con un tiempo de ensayo de hasta una y media vez el tiempo de la audición, con un día de descanso semanal $ 210.00 y $ 216.00, respectivamente.

D) Por la segunda actuación de 16 a 30 minutos de duración con un tiempo de ensayo de hasta una y media vez el tiempo de la audición, con un día de descanso semanal $ 173.00 y $ 178.00, respectivamente.

E) Por la tercera y siguientes actuaciones de 16 a 30 minutos de duración con un tiempo de ensayo de hasta una y media vez el tiempo de la audición, con un día de descanso semanal $ 149.00 y 153.00, respectivamente.

F) Por cada actuación de 30 a 60 minutos de duración con un tiempo de ensayo de hasta una y media mez el tiempo de la audición, con un día de descanso semanal $ 358.00 y $ 369.00, respectivamente.

G) Los ensayos se efectuarán inmediatamente antes de la audición y su duración no podrá exceder de una y media vez la duración de la misma. Los excesos de ensayo se abonarán a razón de $ 2.00 y $ 2.00, respectivamente, por cada cuarto de hora o fracción, salvo en la puesta en marcha de una nueva obra o en sus dos primeras irradiaciones y siempre que el tiempo de duración del ensayo no exceda al doble del de la audición.

H) Queda entenaido que ningún programa de radioteatro podrá dividirse a los efectos del pago. (Por ejemplo: en una audición de media hora no podrá contratarse un actor para actuar por un cuarto de hora). Para las otras clases de programas radiofónicos se aplicarán los salarios del tiempo que los artistas están obligados a permanecer en los estudios.

I) Queda establecido que el sueldo de $ 149.00 y $ 153.00, respectivamente, es la menor retribución posible por actuación permanente (cuando no es bolo) y por lo tanto ninguna variante en las condiciones de lo establecido por este numeral dará lugar a las modificaciones del sueldo.

Actuaciones esporádicas (bolos). — Cada actuación esporádica en episodios, sketchs, etc., deberá abonarse de acuerdo a la siguiente escala de retribuciones mínimas:

A) Por una actuación de un cuarto de hora o fracción menor, con un tiempo de ensayo de hasta una y media vez el tiempo de la audición $ 8.00 y $ 8.00 respectivamente.

B) Por una actuación de 16 a 30 minutos, con un tiempo de duración de ensayo de hasta una y media vez el tiempo de la audición $ 10.00 y $ 10.00 respectivamente.

C) Por cada 15 minutos sucesivos o fracción menor $ 5.00 y $ 5.00, respectivamente.

D) En los casos en que el ensayo exceda de una y media vez el tiempo de la audición, regirá lo establecido en inciso "G" del numeral 5.a

E) El actor que acumule más de diez "bolos" al mes, en una misma audición, será considerado mensual a los efectos del pago.

F) Por Comedias se abonará los siguientes Bolos:

Por obras hasta de dos actos $ 18.00 y $ 19.00, respectivamente.

Por obras de más de dos actos $ 25.00 y $ 26.00, respectivamente.

G) Los ensayos para estas comedias no podrán exceder de una y media vez el tiempo total de trasmisión.

Por cada cuarto de hora de ensayo, que exceda, se abonará $ 2.00 y $ 2.00, respectivamente.

Los artistas que actúen en una empresa, con carácter de exclusivos, percibirán como mínimo un sueldo mensual de $ 1.111.00 y $ 1.144.00, respectivamente.

Estarán obligados a cumplir entre trasmisión y ensayo, hasta seis horas 15 minutos diarios, con un día de descanso semanal.

6.a) Para el pago de la retroactividad correspondiente al período 16 de setiembre a 30 de noviembre de 1961, se seguirá el siguiente procedimiento: su importe será dividido en dos cuotas iguales, abonándose la primera con el sueldo de diciembre de 1961, y la segunda con el sueldo de enero de 1962.

7.a) Y para constancia se firman cuatro ejemplares de este Convenio de Trabajo: una para ANDEBU; otro para SUA: el tercero para ser presentado o inscripto en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y el cuarto para ser presentado en la primera reunión del Consejo de Salarios, convocado al efecto, para proceder a su homologación.

Montevideo, diciembre 4 de 1961.

Juan Enrique De Feo. — Fernando Raúl Correa. — Rubén González Santurio. — Nubel Espino. — Ricardo Márquez.

Montevideo, 2 de enero de 1962.

Señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Presente.

Señor Director:

Los que suscriben, Presidente y Secretario de la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (ANDEBU), vienen por la presente a solicitar el registro en ese Instituto del Convenio Colectivo que acompaña a la presente firmado entre esta Asociación y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA) con fecha 4 de diciembre de 1961, y su publicación en el "Diario Oficial".

Sin otro particular, saludan al señor Director con toda consideración.

Justino Jiménez de Aréchaga, Presidente, C.C., A.B.A. 2123. — Fernando Raúl Correa, Secretario, C.C., A.Z.A. 6437.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de abril de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, abril 11 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre el Centro Comercial e Industrial de Durazno y la Federación de Obreros y Empleados de esa ciudad.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de abril de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE EL CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE DURAZNO Y LA FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS.

En la ciudad de Durazno a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, por una parte el Presidente y Secretario del Centro Comercial e Industrial de Durazno, señores Antonio Grassi y Eduardo Rinaldi Filippini y por la otra parte el Presidente y Secretario de la Federación de Obreros y Empleados señores Esteban Vidella y Juan Manuel Benes, en representación de la Patronal de las Estaciones de Servicios, Gomerías y Anexos y del sector Obrero, respectivamente, convienen celebrar un Convenio Colectivo con las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

1.o Que los sueldos y jornales abonados hasta la fecha serán aumentados a partir del día primero de Octubre del año 1961 hasta el 31 de Diciembre del corriente año en un diez por ciento (10 o|o) sobre las retribuciones establecidas en el laudo publicado en el "Diario Oficial" número 16111 de fecha 3 de marzo de 1961.

2.o Que se mantienen en vigencia todas las disposiciones generales y particulares establecidas en el laudo de fecha 12 de diciembre de 1957 publicadas en el "Diario Oficial" número 15315 de enero 20 de 1958, a excepción del artículo 3.o, como así también quedan en vigencia las disposiciones contenidas en el Convenio Colectivo de fecha 25 de noviembre de 1959, publicado en el "Diario Oficial" número 15824 de enero 4 de 1960 y en el laudo de fecha 29 de noviembre de 1960, publicado en el "Diario Oficial" número 16111 de marzo 8 de 1961.

3.o Que a partir del día primero de enero del año 1962 y por semestre, se aplicará sobre los sueldos y jornales que más abajo se detallan en este Convenio, el porcentaje de aumentos resultante del índice general de la estadística de costo de vida de la Asociación de Bancarios del Uruguay.

SALARIOS AL 31 DE DICIEMBRE AJUSTADOS AL PRESENTE CONVENIO

Estaciones de Servicio, Gomerías y Anexos

Encargado de Turno, $ 511.50 mensual.
Naftero, Engrasador y Lavador, pesos 409.20 mensual.
Naftero, Engrasador y Lavador (al ingresar), $ 16.37 por día.
Cajero, $ 358.05 mensual.
Sereno, Primera Categoría, $ 434.77 mensual.
Sereno, Segunda Categoría, $ 358.05 mensual.
Encargado Depósito, $ 584.37 mensual.
Ayudante Depósito, $ 383.62 mensual.
Repartidor, $ 447.56 mensual.
Oficial Gomero, $ 26.44 por día.
Medio Oficial Gomero, $ 17.14 por día.
Aprendiz Gomero, $ 9.71 por día.

4.o Que el presente Convenio tendrá la duración de un año y se renovará automáticamente por período igual de un año, siempre que con treinta días de anterioridad al del vencimiento de uno de los períodos, una de las partes no comunicara a la otra su deseo de modificar el todo o parte del presente Convenio. Las comunicaciones se harán por escrito ante la Inspección Departamental del Trabajo y Servicios Anexados.

5.o Estando habilitadas las delegaciones por tener personería jurídica sus respectivas organizaciones y a los efectos de su cumplimiento y registro en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y de su publicación en el "Diario Oficial", se firma en cuadruplicado, en el lugar y fecha arriba indicada.

Antonio Grassi, Presidente C. Comercial. — Eduardo Rinaldi Filippini, Secretario C. Comercial. — Esteban Videla, Presidente F.O.E. — Juan Manuel Bene, Secretario F.O.E.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de abril de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, abril 11 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

10

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo, celebrado entre la Cámara Mercantil de Productos del País y la Asociación de Empleados de Barracas y Depósitos de Lanas y Cueros de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de abril de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por una parte, los señores Antonio Otegui y José Ma. Zas hijo, en representación de la Cámara Mercantil de Productos del País, y por la otra, los señores Jorge R. Benítez y Carlos Coggiola, en representación de la Asocación de Empleados de Barracas y Depósitos de Lanas y Cueros, debidamente autorizados, convienen en celebrar el siguiente Convenio Colectivo:

1.o) A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos los sueldos de los empleados de las barracas y empresas de exportación afiliados a las Gremiales de Exportadores y Barraqueros y de Exportadores de Cueros de la Cámara Mercantil de Productos del País serán los siguientes:

Comprador, $ 3.885.00.
Segundo Comprador, $ 3.750.00.
Cajero, $ 3.540.00.
Tenedor de Libros, $ 3.050.00.
Jefe de Sección Marítima o Aduana, pesos 2.935.00.
Mayordomo, $ 3.540.00.
Ayudante de Mayordomo, $ 2.640.00.
Jefe de Clasificación, $ 3.540.00.
Subjefe de Clasificación, $ 2.900.00.
Recibidor. — Ingresado a la categoría
Después del 1.o|1|61, $ 1.740.00.
—Durante 1960, $ 1.900.00.
—Durante 1959, $ 2.065.00.
—Durante 1958, $ 2.230.00.
—Durante 1957, $ 2.410.00.
—Durante 1956, $ 2.555.00.
—Durante 1955, $ 2.715.00.
—Antes del 1.o|1|55, $ 2.850.00.
Auxiliar Primero, $ 2.735.00.
Auxiliar Segundo, $ 2.155.00.
Auxiliar Tercero, $ 1.590.00.
Capataz General, $ [illegible]
Captaz, $ 2.405.00
Balancero, [illegible]

Cadete [illegible]. — Ingresado a la categoría: Después del 1.o|1|62, pesos 510.00; Antes del 31|12|61, $ 580.00;
—De 18 a 21 años. — Ingresado a la categoría: Después del 1.o|1|62, $ 670.00; antes del 31|12|61, $ 765.00.
—Mayores de 21 años. — Ingresado a la categoría: Después del 1.o|1|62, pesos 770.00; durante 1960 y 1961, pesos 880.00; durante 1959, $ 1.075.00; durante 1958, $ 1.320.00; antes del 1.o de enero de 1958, $ 1.590.00.
Sereno, $ 1.590.00.
Limpiador, $ 1.075.00.

2.o) Semestralmente se procederá a reajustes de los sueldos fijados en el artículo 1.o, según la variación que sufra el costo de la vida, de acuerdo con la Estadística de la Asociación de Bancarios del Uruguay, correspondiendo el primer reajuste el 1.o de julio de 1962 y, los subsiguientes, cada seis meses, siempre que tal variación exceda de un 5 o|o (cinco por ciento).

3.o) Este Convenio regirá hasta el 31 de diciembre de 1963.

4.o) Ambas partes se comprometen a inscribir el presente Convenio en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dentro de los diez días de su firma.

5.o) En caso de que se constituyera un Consejo de Salarios en cuya jurisdicción estuviera comprendido el personal a que se refiere este Convenio, ambas partes se obligan a solicitar su homologación a tal organismo. Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

Por la Cámara Mercantil de Productos del País: José Ma. Zas hijo. — Antonio Otegui. — Por la Asociación de Empleados de Barracas y Depósitos de Lanas y Cueros: Carlos Coggiola. — Jorge R. Benítez.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de abril de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

11

Resolución. Se da por presentado un convenio colectivo celebrado entre la Confederación de Propietarios de Cafés, Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Fiambrerías, etc. y la Unión de Trabajadores de Confiterías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de abril de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA

Convenio. Entre los señores Luis Raúl Rodríguez y Mauricio José Rovira, Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Unión Trabajadores de Confiterías", por una parte, y por la otra los señores José Pedro Scaltritti (h.) y Desiderio Boris, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la "Confederación de Propietarios de Cafés, Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Fiambrerías, etc.", convienen en que:

Considerando lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio suscripto por las antedichas entidades el 30 de noviembre de 1960, el cual fué registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con fecha 28 de diciembre de 1960, habiéndose cumplido asimismo las correspondientes publicaciones y demás formalidades legales en vigencia a ese respecto.

Resultando: que, con tal motivo, a partir del 1.o de noviembre de 1961 los suscriptos se reunieron, consultaron y obtuvieron los datos sobre aumento en el costo de la vida señalados por la estadística de la Dirección de Estadística y Censo del Ministerio de Hacienda y la estadística del Departamento de Estadigrafía del Ministerio de Industrias, en el período comprendido entre el 1.o de diciembre de 1960 y el 1.o de noviembre de 1961.

Resultando: que la primera estadística mencionada señaló un 16,7 o|o de aumento y la segunda un 18 o|o siendo, en consecuencia, un 17,39 oo el promedio a aplicarse sobre las remuneraciones establecidas por el expresado Convenio de 30 de noviembre de 1960, redondeándose las cifras en decenas por el sistema ya habitual en los laudos y convenios del gremio, el cual se ejemplifica en la disposición general novena del laudo incluído en este Convenio.

Considerando: lo dispuesto en la misma cláusula cuarta (parte final) del último Convenio nombrado al establecer la obligación de estudiar especialmente la remuneración de los mozos para el caso de que el 1.o de noviembre de 1961 no rigiese ningún sistema de remuneración mediante porcentaje sobre las consumiciones ,en cuyo caso podrían convenirse aumentos superiores a los que surjan de la aplicación de la norma general aludida en el primer "resultando" de este convenio.

Resultando: que el 1.o de noviembre de 1961 no existía en el gremio de confiteros el sistema de remuneración de los mozos mediante porcentaje sobre las consumiciones y las partes contratantes deliberaron y coincidieron en la solución de que el 17,39 o|o se aplicase, en el caso de dicho cargo, sobre el importe del sueldo real más el ficto establecido por la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio (a los solos efectos del cálculo del aumento pues el importe resultante se sumó al sueldo real vigente según el Convenio de 30 de noviembre de 1960.

Resultando: que los suscriptos coincidieron en que, con la medida a que se refiere el precedente "resultando" queda cerrado el ciclo de revisión de la remuneración de los mozos y que, desde la fecha de vigencia del presente convenio, éstos se consideran equiparados, en relación al resto del personal de confiterías, lo cual significa que esa remuneración no podrá ser objeto, en el futuro, de nueva consideración especial.

Considerando: que todo lo que precede tiene relación con el cumplimiento y aplicación del Convenio de 30 de noviembre de 1960, vigente en el gremio desde el 1.o de diciembre de 1960 y que los suscriptos se han comprometido a reunirse, estudiar y aprobar un nuevo convenio sobre los salarios que regirán en el futuro y considerar especialmente la situación del Maestro, Segundo Maestro y Choferes, antes del 31 de marzo de 1962, siendo propósito común de ambas partes que las remuneraciones sigan ajustándose a los índices sobre costo de la vida, posiblemente en un régimen de regulación anual automática, en fechas menos próximas a fin de año (salvo enero, diciembre y otros meses a acordar) para el caso de que las estadísticas sobrepasen eventualmente un porcentaje de aumento a establecerse.

Considerando: que no se considera necesario introducir variante alguna en cuanto al "Día del Confitero", para el cual sigue rigiendo, en consecuencia, lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio de 14 de noviembre de 1959 sobre cumplimiento anual rotativo.

Se resuelve que:

Primero. Desde el 1.o de noviembre de 1961, en las Confiterías con Planta de Elaboración y todos sus anexos, dependencias, sucursales y reparticiones, instaladas en el Departamento de Montevideo, regirán las remuneraciones mínimas categorías y disposiciones siguientes:

Planta de elaboración

Maestro: Es el operario responsable de la Planta de Elaboración con absoluto dominio en la técnica y práctica de la industria y demás cometidos inherentes a su cargo. Sueldo mensual $ 1.220.00.

Segundo Maestro: Es el que sustituye al primero y colabora en sus tareas acreditando los conocimientos necesarios para su eficiente desempeño. Sueldo mensual $ 1.170.00.

Oficial u Hornero: Es el operario que domina los siguientes conocimientos: decorado con baño glacé, postres en general, repostería, horno, levadura, helados, caramelos simples, todas las secciones de empastes, conservación de frutas y algunos conocimientos en la elaboración de turrones y frutas. Sueldo mensual pesos 1.130.00.

Medio Oficial: Es el ayudante del Oficial que posee conocimientos medios generales. Sueldo mensual $ 900.00. Cuando tenga en el establecimiento una antigüedad de ocho años y, de ellos, cinco en el cargo, percibirá un sueldo mensual de $ 970.00 .Cuando tenga en el establecimiento una antigüedad de diez años y, de ellos, siete en el cargo, percibirá un sueldo mensual de $ 1.010.00. La promoción de Medio Oficial a Oficial u Hornero se regirá por lo establecido en la Disposición General Quinta.

Ayudante. Es el aprendiz menor de edad que ha completado los seis años de aprendizaje o aquel que, cumplidos los veinitiún años de edad, tenga tres años de práctica en el cargo de aprendiz. Sueldo mensual $ 760.00. Al año de aprendizaje, sueldo mensual $ 810.00. A los dos años do aprendizaje, sueldc mensual $ 830.00.

Aprendiz. Es el que ingresa a la industria sin conocimientos previos de la misma. Sueldo mensual, $ 260.00. Al año de aprendizaje, sueldo mensual, $ 380.00. A los dos años de aprendizaje, sueldo mensual, $ 420.00. A los tres años de aprendizaje, sueldo mensual $ 490.00. A los cuatro años de aprendizaje, sueldo mensual $ 600.00. A los cinco años de aprendizaje, sueldo mensual, $ 700.00.

La promoción del aprendizaje y del ayudante a medio oficial se regirá por lo establecido en la disposición general sexta.

Secciones especializadas

Elaboración de bombones. — Oficial. Es el operario que domina los siguientes conocimientos: elaboración de bombones de chocolate, fruta, turrón, surtido inglés, pastas en general, avellana, almendra, nuez, maní, crocán, galleta, licor, crema, natilla, fondant fourrier, así como la elaboración de huevos de pascua, figuras de chocolate, bañado de bombones, etc. Sueldo mensual, $ 1.130.00.

Medio oficial. Es el que secunda al Oficial poseyendo solamente conocimientos medios generales. Sueldo mensual, pesos 900.00.

Cuando tenga en el establecimiento una antigüedad de cinco años y, de ellos, dos en el cargo, percibirá un sueldo mensual de $ 950.00. Cuando tenga en el establecimiento una antigüedad de ocho años, de ellos, cinco en el cargo, percibirá un sueldo mensual de $ 970.00. Cuando tenga en el establecimiento una antigüedad de diez años y, de ellos, siete en el cargo, percibirá un sueldo mensual de pesos 1.010.00. La promoción de Medio Oficial a Oficial se regirá por lo establecido en la Disposición General Quinta.

Ayudante. Iguales condiciones y sueldos progresivos que los de la Planta de Elaboración.

Aprendiz. Iguales condiciones y sueldos progresivos que los de la Planta de Elaboración.

Bañadores de bombones. Al ingresar sin conocimientos previos, sueldo mensual, $ 620.00.

Con un año de antigüedad en el oficio, sueldo mensual, $ 700.00.

Envolvedores de bombones, caramelos, etc. Sueldo mensual $ 550.00.

Elaboración de caramelos

Oficial: Es el operario que domina los siguientes conocimientos: elaboración de

caramelos simples, cilíndricos, de pasta, leche, café, caramelos rellenos de toda clase y los hechos a máquina, etc. Sueldo mensual, $ 1.130.00.

Medio Oficial: Es el que secunda al Oficial poseyendo solamente conocimientos medios generales, Sueldo mensual, pesos 900.00.

Cuando tenga en el establecimiento una antigüedad de cinco años y, de ellos, dos en el cargo, percibirá un sueldo mensual, de $ 950.00.

Cuando tenga en el establecimiento una antigüedad de ocho años y de ellos, cinco en el cargo, percibirá un sueldo mensual de, $ 970.00.

Cuándo tenga en el establecimiento una antigüedad de diez años y, de ellos, siete en el cargo, percibirá un sueldo mensual de, $ 1.010.00.

La promoción de Medio Oficial a Oficial se regirá por lo establecido en la Disposición General Quinta.

Ayudante: Iguales condiciones y sueldos progresivos que los de la Planta de Elaboración.

Aprendiz: Iguales condiciones y sueldos progresivos que los de la Planta Elaboración.

Elaboración de frutas

Oficial: Es el operario que domina los siguientes conocimientos: elaboración de frutas tales como peras, duraznos, higos, cerezas y quinotos; elaboración de zapallos, batatas, mermeladas de duraznos, de manzanas, etc., elaboración de dulces de membrillos, de frutilla para helados, pulpa de damasco, salsa de tomate, así como la conservación, de abrillantado y el glaceado de las frutas, Sueldo mensual, $ 1.130.00.

Medio Oficial: Es el que secunda al Oficial poseyendo solamente conocimientos medios generales. Sueldo mensual, pesos 900.00.

Cuando tenga en el establecimiento una antigüedad de cinco años y de ellos dos en el cargo, percibirá un sueldo mensual de $ 950.00.

Cuando tenga en el establecimiento una antigüedad de ocho años y de ellos, cinco en el cargo, percibirá un sueldo mensual de $ 970.00.

Cuando tenga en el establecimiento una antigüedad de diez años y de ellos, siete en el cargo, percibirá un sueldo mensual de $ 1.010.00.

La promoción de Medio Oficial a Oficial se regirá por lo establecido en la Disposición General Quinta.

Ayudante: Iguales condiciones y sueldos progresivos que los de la Planta de Elaboración.

Aprendiz: Iguales condiciones y sueldos progresivos que los de la Planta de Elaboración.

Elaboración de Helados, Fiambrería Embutidos

Oficial: Es el operario que domina ampliamente la técnica y práctica de las tareas inherentes a la sección donde actúa. Sueldo mensual $ 1.020.00.

Medio Oficial: Es el que secunda al Oficial poseyendo solamente conocimientos medios generales. Sueldo mensual pesos 860.00. Cuando el Medio Oficial posea una antigüedad en el establecimiento de cinco años y, de ellos. dos en el cargo, percibirá un sueldo mensual de $. 900.00. La promoción de Medio Oficial a Oficial se regirá por lo establecido en la Disposición General Quinta.

Ayudante: Es el Aprendiz que ha completado los cinco años de aprendizaje o aquel que, cumplidos los veintiún años de edad, tenga tres años de práctica en el cargo de Aprendiz. Sueldo mensual pesos 760.00. Al año de antigüedad en el cargo, sueldo mensual $ 810.00. A los dos años de antigüedad en el cargo, sueldo mensual $ 830.00.

Aprendiz: Sueldo mensual inicial pesos 260.00. Al año de aprendizaje, sueldo mensual $ 380.00. Al los dos años de aprendizaje, sueldo mensual $ 420.00. A los tres años de aprendizaje, sueldo mensual $ 490.00. A los cuatro años de aprendizaje, sueldo mensual $ 600.00. La promoción del Aprendiz y del Ayudante a Medio Oficial se regirá por lo establecido en la Disposición General Sexta.

Sandwiches y Saladitos

Primer Sandwichero: Es el operario que prepara toda clase de sandwiches y fiambrecitos, dominando también la preparación de las distintas conservas para sus rellenos y acreditando los conocimientos básicos de la profesión. Sueldo mensual $ 950.00.

Segundo Sandwichero: Es el que secunda al primero poseyendo conocimientos medios generales. Sueldo mensual pesos 860.00.

Ayudante: Iguales condiciones y sueldos progresivos que los de la sección anterior.

Aprendiz: Iguales condiciones y sueldos progresivos que los de la sección inmediata anterior.

Cocina

Primer Cocinero: Es el operario que posee todos los conocimientos necesarios para la elaboración de comidas y preparación de platos y reúne, además, la capacidad técnica del oficio debidamente reconocida. Sueldo mensual $ 1.190.00.

Segundo Cocinero: Es el operario que sustituye al Primer Cocinero y posee los conocimientos necesarios para ello, debidamente reconocido. Sueldo mensual pesos 1.020.00.

Medio Oficial. Es el operario que colabora con el Primer y Segundo Cocinero, habiendo cursado, por lo menos, un aprendizaje de cinco años. Sueldo mensual pesos 860.00. Cuando tenga cinco años de antigüedad en el establecimiento y, de ellos, dos en el cargo, percibirá un sueldo mensual de $ 900.00.

Ayudante: El mismo régimen y escala de sueldos que en la Planta de Elaboración.

Aprendiz: El mismo régimen y escala de sueldos que en la Planta de Elaboración.

SECCION VENTAS DE CONFITERIA Y FIAMBRERIA

Confitería

Régimen para el personal ingresado a los establecimientos antes del primero de octubre de 1959.

Cadetes: Sin práctica en el cargo. Sueldo mensual $ 270.00.

Cadetes: con seis meses de práctica. Sueldo mensual $ 500.00.

Cadetes: Al año de práctica. Sueldo mensual $ 600.00.

Vendedor Segundo: Es el que realiza la venta de productos de confitería pudiendo realizar también la preparación de encargos, o sea el Cadete con dos años de práctica. Sueldo mensual $ 720.00.

Vendedor Primero: Con dos años de Cadete y uno de Vendedor, sueldo mensual $ 810.00.

Fiambrería

Régimen para el personal ingresado a los establecimientos antes del primero de octubre de 1959.

Cadetes: Sin práctica en el cargo. Sueldo mensual $ 270.00.

Cadetes: con seis meses de práctica. Sueldo mensual $ 500.00.

Cadetes: Al año de práctica. Sueldo mensual $ 620.00.

Vendedor Segundo: Es el que realiza la venta de productos de fiambrería, pudiendo realizar también la preparación de encargos, o sea el Cadete con dos años de práctica. Sueldo mensual $ 760.00.

Vendedor Primero: Con dos años de Cadete y uno de Vendedor, sueldo mensual $ 820.00.

Confitería y Fiambrería

Régimen para el personal que ingrese a la Sección Ventas de Confitería y Fiambrería de las empresas con posterioridad al 30 de setiembre de 1959.

Cadete: Sin práctica en el cargo. Sueldo mensual $ 270.00.

Vendedor Segundo: Es el empleado que realiza la venta de productos de confitería y fiambrería —pudiendo realizar también la preparación de encargos— que tiene un mínimo de seis meses de práctica en el cargo de Cadete de la Sección Ventas. Sueldo mensual $ 360.00. Con un año de práctica en el cargo de Vendedor Segundo, sueldo mensual $ 470.00. Con dos años de práctica en el cargo de Vendedor Segundo, sueldo mensual $ 580.00. Con tres años de práctica en el cargo de Vendedor Segundo y veintiún años de edad, sueldo mensual $ 680.00.

Vendedor Primero: Es el empleado mayor de veintiún años de edad que, habiendo desempeñado funciones en la Sección Ventas de la empresa como Vendedor Segundo, sea promovido al cargo de Vendedor Primero cuando se produzca en la empresa una vacante del mismo. Sus funciones son, igualmente, las relativas a la venta de productos de confitería y fiambrería y a la preparación de encargos. Sueldo mensual $ 810.00.

Sección Bar

Cocktailero o Barman: Es el que domina en absoluto la práctica y técnica de su oficio y tiene la responsabilidad inherente al cargo. Sueldo mensual inicial pesos 900.00. Gozará, además de un aumento de $ 10.00 por cada año de antigüedad hasta cuatro años y de $ 20.00 al quinto año.

Segundo Cocktailero o Barman: Es el que sustituye al Primer Cocktailero en caso de ausencia o inexistencia de éste y tiene conocimientos medios generales del oficio. Sueldo, mensual inicial $ 810.00. Gozará además, de un aumento de pesos diez por cada año de antigüedad hasta cuatro años y de $ 15.00 por el quinto año.

Ayudante o Mozo de Mostrador: Sueldo mensual inicial $ 750.00. Con más de seis meses de antigüedad, sueldo mensual $ 770.00.

Peón de Mostrador: Es el operario que realiza tareas auxiliares en el mostrador y sus anexos, tales como el lavado de copas, picado de hielo, carga de la heladera y demás funciones similares a las propias de los Peones Generales, en ese sector. Menor de veintiún años, sueldo mensual $ 700.00. Mayores de veintiún años, sueldo mensual $ 760.00. Mayores de veintiún años, con cinco años de antigüedad en la empresa, pesos 770.00. Mayores de veintiún años,

con diez años de antigüedad en la empresa, sueldo mensual $ 810.00.

Cafetero: Sueldo mensual inicial, pesos 750.00. Con más de seis meses de antigüedad, sueldo mensual $ 820.00. En caso de que el Cafetero realice también funciones de tostador de café, percibirá como compensación la suma de $ 6.00 por jornada o fracción dedicada al trabajo de torrefacción.

Cajeros. El mismo régimen y sueldos de los Cajeros Generales.

Mozos: Sueldo mensual, en las empresas que deben abonar el aporte jubilatorio sobre el sueldo real más el ficto de $ 153.00, $ 720.00. En las que pagar sobre él sueldo real más el ficto de $ 90.00, $ 710.00. En las que pagan sobre el sueldo real más el ficto de pesos 50.00, $ 700.00. En caso de que, por cualquier circunstancia, rija para éste cargo remuneración mediante porcentaje, los antedichos sueldos serán reducidos a un mínimo único de $ 690.00.

Telefonista o Receptor de Pedidos: Son los empleados exclusivamente encargados de recibir y atender los llamados telefónicos. Sueldo mensual inicial $ 550.00. A los dos años de antigüedad, sueldo mensual $ 660.00.

Cajeros o Ficheros: Son los empleados que perciben el importe de las ventas en dinero o en fichas. Sueldo mensual inicial $ 770.00. Al año, sueldo mensual $ 870.00. A los tres años, sueldo mensual $ 920.00. A los seis años, sueldo mensual $ 1.020.00.

Sección Contralor y Empaque

Contralorista y|o Empaquetador: Menor de dieciocho años de edad, sueldo mensual $ 400.00. De dieciocho a veintiún años de edad, sueldo mensual, pesos 520.00. Mayores de veintiún años de edad, sueldo mensual $ 700.00. El Contralorista y|o Empaquetador mayor de veintiún años de edad, cuando tenga una antigüedad de cinco años en el establecimiento, percibirá un aumento de $ 10.00 sobre los sueldos precedentemente fijados, y de $ 20.00 cuando la antigüedad sea de diez años.

Expedición de Encargos y Recepción de Servicios

Auxiliar Responsable de Expedición: Es el que prepara los servicios de casamientos, lunchs, y encargos en general para su envío a domicilio y es responsable de su ulterior recepción. Sueldo mensual $ 860.00.

Ayudante de Expedición: Sueldo mensual $ 750.00.

Sección Repartos

Chofer Repartidor: Es el que realiza el reparto de mercadería a domicilio pudiendo a la vez efectuar el cobro de la misma y la carga y descarga de todo lo atinente al ramo de confitería. Cuando estas tareas, por su magnitud o peso, originaran dificultades, se pondrá a sus órdenes un ayudante. Sueldo mensual inicial $ 830.00. Con un año de antigüedad en el establecimiento, sueldo mensual $ 930.00.

Repartidor a triciclo o de vehículo a pedal, sueldo mensual $ 650.00.

Mandadero o Mensajero (hasta dieciocho años de edad), sueldo mensual $ 340.00. Se les proporcionará, además, los medios de locomoción necesarios. Los Mandaderos o Mensajeros, al cumplir los dieciocho años de edad, pasarán a la categoría de Aprendiz o Cadete, siguiendo los ciclos respectivos.

Depósito y Almacén

Auxiliar responsable: Es el operario que tiene a su cargo la recepción, entrega y stock de mercaderías. Sueldo mensual $ 960.00.

Ayudante de Depósito, sueldo mensual $ 860.00.

Personal de Servicio

Sereno o Cuidador: sueldo mensual, $ 820.00.

Peón general: Es el obrero que cumple tareas generales de carga y limpieza. Menores de vintiún años, sueldo mensual $ 700.00. Mayores de veintiún años, sueldo mensual inicial $ 760.00 Mayores de veintiún años, con cinco años de antigüedad en la empresa, sueldo mensual $ 770.00. Mayores de veintiún años con diez años de antigüedad en la empresa, sueldo mensual $ 810.00.

Limpiador: Es quien sólo se ocupa de efectuar la limpieza del establecimiento, en general. Menores de veintiún años, sueldo mensual $ 660.00. Mayores de veintiún años, sueldo mensual pesos 720.00.

Portero: Menor de dieciseis años de edad, sueldo mensual $ 360.00. De dieciséis a dieciocho años de edad, sueldo mensual $ 460.00. De dieciocho a veintiún años de edad, sueldo mensual, pesos 600.00. Mayores de veintiún años de edad, sueldo mensual $ 720.00.

Servicios extraordinarios (Fuera y dentro del establecimiento)

Cocktailero o Barman, jornal $ 38.00.

Ayudante de Cocktailero o Barman, jornal $ 29.00.

Peón general y|o Ayudante, jornal, pesos 22.00.

Portero (con smoking blanco), jornal $ 32.00.

Portero: (con smoking o frack negros y guantes blanco), Jornal: $ 40.00.

Cafetero, Jornal: $ 22.00.

Guardarropa, Jornal: $ 22.00.

Mozo: Para cubrir una plaza corriente dentro del salón, Jornal: $ 22.00.

Por los servicios en plazas especiales, (tes, lunchs, casamientos, fiestas, etc.), dentro del establecimiento jornal: pesos 27.00; Idem, fuera del establecimiento, en Montevideo, jornál: $ 32.00. Idem, cuando sean enviados al interior de la República, jornal $ 38.00 y cuatro ($ 4.00), más como compensación especial por los días anteriores o posteriores necesariamente indispensables para ir a prestar el servicios y regresar inmediatamente de prestado.

Sección administración

Auxiliar primero: Es el responsable y encargado de la escrituración de los libros auxiliares principales, rubricados o no, de la contabilidad central. Acreditará asimismo conocimientos generales del sistema contable, elevando al Jefe de Escritorio o al patrono los balancetes mensuales de los rubros que componen el plan de cuentas, y cumplirá todas las funciones inherentes a su cargo. Sueldo mensual: $ 660.00.

Auxiliar segundo: Es el colaborador directo del Auxiliar Primero secundándolo incluso en la escrituración de los libros rubricados o no: cumple otras funciones inherentes a su cargo y a la vez posee conocimientos elementales de contabilidad Sueldo mensual: $ 580.00.

Auxiliar Tercero: Es el que realiza trabajos generales de escritorio, secundando a los auxiliares Primero y Segundo: Sueldo mensual: $ 490.00.

Cadete: Es el que ingresa a la Sección poseyendo conocimientos primarios y necesarios para el aprendizaje del cargo de Auxiliar. Hasta los dieciséis años de edad, sueldo mensual: $ 270.00. De dieciséis a dieciocho años de edad, sueldo mensual $ 320.00. De dieciocho a veintiún años de edad, sueldo mensual: $ 420.00. Cuando posea los conocimientos necesarios y cumpla los veintiún años de edad, pasará automáticamente a la categoría de Auxiliar Tercero.

Disposiciones generales

Primera: Cuando un trabajador desempeñe, con carácter permanente, más de una función, percibirá el salario que corresponda a la mejor asignada, considerándose permanente una función cuando ella sea periódica y no accidental.

Segunda: Las retribuciones establecidas por este Convenio corresponden a jornadas legales de ocho (8) horas. Cuando se contrate al trabajador por jornadas menores, se abonarán proporcionalmente a las horas tabajadas.

En caso de contratarse servicios por jornal, éste se calculará dividiendo el sueldo mensual correspondiente al cargo por veinticinco (25).

Las horas extras que realicen los obreros y empleados se abonarán dobles, calculándose, a estos efectos, el monto de la hora simple por el cociente de la división de su sueldo por cien (100).

Tercera: Las retribuciones actuales que resultaren superiores a las fijadas por este Convenio, no podrán ser rebajadas ni modificadas, salvo para aumentarlas.

Cuarta: A los empleados y obreros que gozaren de comida, o vivienda o de ambas cosas a la vez, proporcionadas por el patrono, éste podrá deducirles a sus respectivas remuneraciones ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por concepto de comida y sesenta pesos ($ 60.00) por vivienda.

Quinta: Dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha en que se produzca una vacante de Oficial u Hornero, el patrono podrá anunciar, mediante comunicado puesto de manifiesto en el establecimiento, su decisión de no proveer el cargo. Si no lo hiciere, a los 180 días de producida la vacante, el patrono deberá proceder a la designación de sustituto. En caso de que el patrono anuncie su decisión de no proveer el cargo, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se produjo la vacante se constituirá un Tribunal Paritario, integrado por dos delegados de cada una de las entidades representadas en este Convenio, el cual, dentro del mismo términio deberá dictaminar sobre las razones aducidas por la empresa para no proveer, el cargo.

Si el Tribunal dictamina que la no provisión del cargo no se justifica, el patrono se verá obligado a designar sustituto a los 180 días contados desde la fecha en que la vacante se produjo.

Sexta: El Aprendiz y el Ayudante serán promovidos a Medio Oficial cuando tengan un año de antigüedad en la empresa, acrediten los conocimientos inherentes a ésta última categoría y exista en la empresa vacante de la misma.

Séptima: Las gratificaciones, estímulos, etc., en ningún caso se considerarán parte integrante del sueldo o salario.

Octava: El personal de las secciones Bazar de comestibles, venta de bebidas en general y elaboración de productos de panadería, será remunerado de acuerdo a los laudos dictados por los respectivos Consejos de Salarios de los Grupos 1 y 9.

En iguales condiciones, les serán aplicados los laudos de sus correspondientes Consejos de Salarios a los oficios que,

por resultar ajenos a la industria de confitería, no se les comprende en estas normas. Por ejemplo: Electricistas, pintores, carpinteros, albañiles, etc.

Novena: Los trabajadores que ocupen cargos no contemplados por estas normas, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior, tendrán un aumento de un diez y siete con treinta y nueve por ciento (17,39 o|o) sobre sus actuales remuneraciones, debiendo fijarse las remuneraciones correspondientes mediante cifras redondeadas en diez pesos, vale decir que, cuando por la aplicación de ese porcentaje, resultase una cifra superior, por ejemplo, a pesos 295.00 la remuneración se fijará en pesos 300.00 y cuando resultase inferior a $ 295.00 o igual, la remuneración se fijará en $ 290.00. Si en el futuro se creare un cargo o función no comprendidos en estas normas, el patrono deberá comunicarlo a la Comisión que se designa en la disposición undécima a fin de que ésta adopte las medidas que estime pertinente.

Décima. Cuando en estas normas se hace referencia a la antigüedad en el establecimiento, debe entenderse que es desde la fecha de ingreso del trabajador al mismo, aunque se le cambie de sección o cargo. Y cuando se hace referencia a la práctica o antigüedad en el cargo, se interpretará sin distinción de establecimientos. En caso de que un obrero o empleado sea cambiado de sección o cargo, no resultará afectado su derecho a que se le mantenga la remuneración, régimen de promoción y sueldos progresivos correspondientes al cargo que tenía, en caso de que éstos fuesen más favorables.

Undécima. Para resolver cualquier diferendo que se suscite por interpretación o aplicación de estas disposiciones, se designa una Comisión integrada por dos delegados de cada una de las entidades representadas en el presente Convenio y, en caso de existir desacuerdo dentro de la misma Comisión, sus integrantes podrán designar a una tercera persona con la cual deliberarán y decidirán en conjunto.

Duodécima. Salvo caso de excepción sobre el cual dictaminará la Comisión a que hace referencia la disposición precedente y sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones generales Quinta y Sexta, todo cargo vacante deberá ser ocupado por los trabajadores de la categoría inmediata inferior, siempre que acrediten los conocimientos que exija dicho cargo.

Segundo. Este Convenio será inscripto en el correspondiente registro del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados dentro del término de ciento cincuenta días contados desde la fecha de su vigencia.

Tercero. Sin perjuicio alguno de lo dispuesto en el laudo respecto a la reducción del sueldo de los mozos al mínimo de pesos 690.00 mensuales, para el caso en que, por cualquier circunstancia, rigiese para el cargo remuneración mediante porcentaje sobre las consumiciones, se establece que, con la consideración especial que su situación ha merecido, queda enteramente cerrado el ciclo de revisión de los sueldos correspondientes a los mismos y que, por tanto, desde la fecha de su vigencia, se consideran equiparados al resto del personal de confiterías y su retribución no podrá ser objeto, en el futuro, de nueva consideración especial.

Cuarto. Las delegaciones patronal y obrera que suscriben este convenio se obligan a acordar, antes del 31 de marzo de 1962, las bases de un futuro Convenio en el cual se estudiará en forma especial la situación del Maestro, del Segundo Maestro y de los Choferes.

Quinto. Se ratifica la cláusula tercera del Convenio de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve que establece lo siguiente: "a partir del año 1960 inclusive, el "Día del Confitero" establecido por Convenio de 24 de diciembre de 1956, se cumplirá rotativamente desde el primer lunes al jueves inmediato posteriores al 6 de enero en la siguiente forma: en 1960 será el primer lunes siguiente, en 1961 el primer martes, en 1962 el primer miércoles, en 1963 el primer jueves y en 1964 el primer lunes y así sucesivamente".

Sexto. Las disposiciones de este Convenio anterior, de fecha 30 de noviembre de 1960.

Séptimo. En prueba de conformidad, se firman siete ejemplares de un mismo tenor, en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Desiderio Boris. — Mauricio J. Rovira. — J. P. Scaltritti (H.). — Luis R. Rodríguez.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de abril de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, abril 11 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

12

Resolución. Se da por presentado un convenio colectivo celebrado entre el Centro Industrial de Panaderos de Río Negro y la Unión de Empleados del Comercio y la Industria de Río Negro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de abril de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a Despacho al término de diez días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Fray Bentos, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, se reunen en la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro los señores Fidel Maciel, Adalberto Minetto, Eduardo Irigoyen, Ernesto Novelasco, Antonio Minian y José P. Mazzilli, en representación del Centro de Industriales Panaderos de Río Negro, Saúl Pérez, Adilio Mota de Sosa, Luis Castillo, Jacinto Bilbao, Nelson Martínez Pérez, Conrado Moreira, Juan José Moratorio, en representación de los Obreros Panaderos, y Angel Luna en representación de la Unión de Empleados del Comercio y la Industria de Río Negro "Filial Fueci" y acuerdan realizar el presente Convenio.

Este Convenio de mejoras de salarios para el personal de panaderías del Departamento de Río Negro, está en conformidad con lo que determina la ley N.o 9.675 de 4 de agosto de 1937 y decreto del 26 de febrero de 1943, y con arreglo a las siguientes disposiciones.

1.o) A partir del 1.o de febrero del año 1962, el personal de los establecimientos de panadería del Departamento de Río Negro, percibirán un aumento de $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales, con exclusión de los repartidores. Los Repartidores recibirán un aumento de pesos 0.02 (dos centécimos por kilo de pan vendido.

2.o) Este Convenio de mejoras de salarios regirá hasta 30 días después de finalizada la huelga de los Obreros del Frigorífico Anglo, en esta fecha ambas partes se comprometen a reunirse nuevamente para realizar un nuevo convenio.

3.o) A los 30 (treinta) días de la presentación de este Convenio ambas partes acuerdan realizar Convenio para formar la Comisión Mixta, de acuerdo a la Ley N.o 11.146.

4.o) Se acuerda autorizar para firmar el presente Convenio a los señores Walter R. Pérez, Adalberto Minetto y Ernesto Novelasco por la parte Patronal, Ruben Barsanti por los Obreros, Juan José Moratorio y Angel Luna por la Unión de Empleados del Comercio y la Industria de Río Negro (Filial Fueci).

5.o) Quedan en vigencia todas las disposiciones del laudo emitido bajo fecha 16 de marzo de 1961, que no contradigan el presente Convenio.

6.o La parte patronal se compromete a no tomar represalias para que así conste, firman con las copias correspondientes.

Por el Centro de Industriales Panaderos: Walter R. Pérez. — Adalberto Minetto. — Ernesto Novelasco. — Por los Obreros: Ruben Barsanti. — Por la Unión de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria de Río Negro "Filial Fueci": Angel Luna. — Juan José Moratorio. — Por la Inspección Departamental de Río Negro: Federico D'Argilis Salvañach.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de abril de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

13

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Asociación de Constructores de Río Negro y la Unión de Empleados del Comercio y la Industria de Río Negro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de abril de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

GIANOLA.

En la ciudad de Fray Bentos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 1962, ante el suscrito inspector de trabajo departamental de Río Negro, comparecen los señores Emilio Klavermater y José A. Abbate, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro, conjuntamente con los señores Emilio Gómez y Cecilio Amarillo, en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Constructores de Río Negro, y por otra parte los señores Héctor Esquivel y Juan José Moratorio, Presidente y Secretario de la Unión de Empleados del Comercio y la Industria de Río Negro (Filial Fueci) y los señores Rafael Delgado y Edmundo Risso, Presidente y Secretario del Sindicato de la Construcción de Río Negro, acuerdan celebrar el presente Convenio.

Este convenio, rige para todas las actividades comprendidas dentro de la jurisdicción del laudo dictado por el Consejo de Salarios instituidos para la Industria y el Comercio de Río Negro, el 16 de marzo de 1961 publicado en el Diario Oficial el 25 del mismo año.

El presente convenio se realiza además de conformidad con lo que determina la ley N.o 9675 del 4 de agosto de 1937, y con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.o) A partir del 29 de enero de 1962 inclusive, los salarios serán aumentados en la cantidad de $ 8.00 (ocho pesos) por día para todas las categorías.

2.o Para los obreros mosaistas en trabajos a jornal regirá el mismo aumento que para el resto de la industria. para los trabajos a destajo regirá la siguiente escala de precios:

Oficial: Lisas, $ 19.80 el ciento; 2 tintas $ 22.35 o|o; 3 tintas $ 23.70 o|o; 4 tintas $ 27.15 o|o; Zócalos $ 10.00 o|o; monolítico 20X20 $ 20.20 o|o; revestimiento $ 20.20 el o|o, escalón 20X20 pesos 22.35 o|o.

Medio oficial: Lisas $ 9.30 o|o; Vereda: $ 9.30 o|o; Zócalo: $ 9.30 o|o.

3.o) Las changas de hormigón se liquidarán a $ 5.50 la hora (cinco pesos con 50|100).

4.o El viático se fija en $ 10.00 por día y en caso de que el obrero se traslade diariamente al lugar de trabajo, corresponderá medio viático o la comida.

5.o) Los expresados aumentos se sumarán sobre los salarios ya fijados y percibidos por el obrero, aunque éste sea superior al establecido por el laudo antes mencionados, de modo que se mantenga la diferencia entre el salario laudado, y el salario que realmente perciba el trabajador.

6.o) Este convenio es previo al Consejo de Salarios a instituirse el año 1962 para el comercio y la industria de Río Negro, y será aplicable a todas la empresas de construcción y ramas anexas y conexas del departamento de Río Negro, estén o no afiliadas a la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro, o a la Asociación de Constructores y asimismo quedan obligadas a cumplir en todos sus términos aquellas empresas que vengan a realizar trabajos de Construcción desde otro Departamento.

7.o) Las organizaciones que suscriben el presente Convenio reconocen en forma expresa y mutuamente el carácter representativo de los sectores patronales y obreros que cada uno invisten definidos en los nombres de las organizaciones, las que se comprometen a registrar el presente convenio en el Instituto Nacional del Trabajo, por intermedio de la Oficina del Trabajo de Río Negro.

8.o) Para que así conste, se firman en lugar y fecha arriba indicada un original y seis copias a los efectos del registro, publicidad, garantía para ambas partes etc. etc.

Por la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro: Emilio Klavermater, Presidente. — José A. Abbate, Secretario. — Por la Asociación de Constructores de Río Negro: Emilio Gómez Presidente. — Cecilio Amarillo, Secretario. — Por la Unión de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria de Río Negro (Filial Fueci): Héctor Esquivel, Presidente. - Juan José Moratorio, Secretario. — Por el Sindicato de la Construcción de Río Negro: Rafael Delgado, Presidente. — Edmundo Risso, Secretario. —Por Patronos Mosaístas: Artigas Cardozo. — Por los Obreros Mosaístas: — Carlos Ayala, Obrero. — Por la Inspección Departamental de Trabajo de Río Negro: Federico A. Cibils Salvañach, Inspector Departamental de Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de abril de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.
Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

14

Resolución. Se da por presentado un convenio colectivo celebrado entre el Centro de Industriales Panaderos de Colonia y la Unión de Obreros Panaderos de Carmelo en representación del Gremio del Departamento de Colonia.

Montevideo, 23 de abril de 1962.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO COLECTIVO SOBRE SALARIOS Y CATEGORIAS ENTRE EL CENTRO DEPARTAMENTAL DE INDUSTRIALES PANADEROS DE COLONIA Y LA UNION DE OBREROS PANADEROS DE CARMELO EN REPRESENTACION DEL GREMIO DEL DEPARTAMENTO.

En Carmelo y a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la sede del "Centro Dpartamental de Industriales Panaderos de Colonia", estando presente los señores Alfonso Hermida Abello, Raúl Romaniello, Luis Alberto Ferrari, presidente, secretario y tesorero, respectivamente; del "Centro Departamental de I. Panaderos de Colonia", con personería jurídica; invistiendo la representación del gremio, y los señores Raúl M. Viera, Rubens Pedroso y Reynaldo Camacho, presidente, prosecretario y secretario respectivamente, de la "Unión de Obreros Panaderos de Carmelo", con credenciales suficientes las que surgen de un plesbicito efectuado entre los obreros del Departamento, para representarlos en este acto, cuya documentación exhiben, convienen en celebrar y celebran un Convenio sobre salarios y categorías, de acuerdo a los términos y condiciones que más abajo se expresan.

Artículo 1.o A partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos los sueldos y salarios de los obreros y empleados del gremio de Panaderías y Confiterías con planta de elaboración de masas del Departamento, se aumentarán en un 65 o|o (sesenta y cinco) de acuerdo a lo que más abajo se fija:

Gerente, básico $ 670.00, 65 o|o pesos 415.00.
Encargado, básico $ 630.00, 65 o|o $ 409.50.
Maestro en f|mixta, básico $ 525.00, 65 o|o $ 341.25.
Maestro de pala, básico $ 508.50, 65 o|o $ 330.52.
Maestro amasador, básico $ 508.50, 65 o|o 330.52.
Turnante plasas altas, básico pesos 508.50, 65 o|o $ 330.52.
Maestro galletero, básico $ 472.50, 65 o|o $ 307.12.
Estibador, básico $ 402.75, 65 o|o $ 261.79.
Maquinero, básico $ 402.75, 65 o|o $ 261.79.
Ayudante, básico $ 402.75, 65 o|o pesos 261.79.
Estibador y palero, básico $ 402.75, 65 o|o $ 261.79.
Turnante p|bajas, básico $ 402.75, 65 o|o $ 261.79.
Maestro facturero y confitero y confitero, básico $ 525.00, 65 o|o $ 341.25.
Maestro facturero, básico $ 508.50, 65 o|o $ 330.52.
Medio oficial facturero, básico pesos 402.75, 65 o|o $ 261.79.
Ayudante facturero, básico $ 351.00, 65 o|o $ 228.15.
Ayudante confitero, básico $ 351.00, 65 o|o $ 228.15.
Repartidor y repartidor y 1|2 plaza, básico $ 351.00, 65 o|o $ 228.15.
Dependiente, básico $ 297.00, 65 o|o $ 202.05.
Peón General, básico $ 258.75, 65 o|o $ 168.19.
Mandadero | cadete, básico $ 139.50, 65 o|o $ 88.67.
Mayor 18 años, básico $ 172.50, 65 o|o $ 112.12.

Serenos, básico $ 263.25, 65 o|o pesos 171.11.
Aprendices 1er. año, básico $ 191.25. 65 o|o $ 124.31.
Aprendices 2.o año, básico $ 213.75, 65 o|o $ 138.94.
Aprendices 3.o año, básico $ 236.25, 65 o|o $ 153.56.
Aprendices 4.o año, bjsico $ 258.75, 65 o|o $ 168.79.
Limpiadora, $ 120.00.

Art. 2.o Este convenio tendrá duración hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, y en cuya fecha será ajustado de común acuerdo, en relación con el aumento del costo de vida en el período de la duración del presente, y entrará en vigencia el nuevo ajuste el 1.o de marzo de 1963. Los datos del aumento del costo de vida se tomarán del Ministerio de Industrias y Trabajo, los que ambas partes se comprometen a respetar; y los porcentajes de aumentos se harán sobre los sueldos básicos que se detallan en este convenio.

Art. 3.o Si al término de duración de éste, el Ministerio tarifara los productos que expenden las panaderías, este convenio quedaría automaticamente denunciado por la Patronal, caducando por lo tanto sus obligaciones.

Art. 4.o Las partes contratantes se comprometen a presentar este convenio para su homologación si dentro del plazo que establece el mismo se instalara el Consejo de Salarios, cuya convocatoria fuera realizada.

Art. 5.o Mantiénese íntegramente las categorías definiciones y condiciones de labor, establecidas en el laudo dictado para la Industria el 12 de noviembre de 1957, publicado en el "Diario Oficial" del 29 de noviembre de 1957, artículos 2.o y 3.o, en cuanto no se oponga al presente convenio y se agrega las siguientes definiciones.

Maestro facturero y confitero: Es el obrero que además de elaborar factura, tiene conocimientos técnicos en la elaboración de masas finas de calidad.

Limpiadora: Es la persona encargada de la limpieza del Despacho y anexos. Esta podrá ser paga por horas de trabajo, pero nunca podrá ganar menos de la mitad del jornal establecido, aunque trabajo menos de cuatro horas.

Art. 6.o En los establecimientos que comprende este convenio no podrá haber más de un aprendiz y un peón de patio, siempre que elaboren hasta 10 bolsas de harina, pudiendo tener hasta dos en aquellas que superen esta cantidad.

Art. 7.o Este convenio será depositado y registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por intermedio de la Oficina de la 1a. Zona del Departamento de Colonia y se solicitará su homologación y publicación en el "Diario Oficial".

Art. 8.o Se firman 7 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicado.

Alfonso Hermida. — Luis Alberto Ferrari. — Raúl Romanello. — Raúl M. Viera. — Rubens Pedroso. — Reynaldo Camacho.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de abril de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 11 de abril de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Alier Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punel, Secretarios.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 13 de marzo de 1963.

1—Desígnase al Dr. Carlos Bercianos, (Interino), para ocupar un cargo de Médico Cirujano Ayudante del Hospital Maciel. — Cargo técnico.

2—Desígnase al señor Héctor Biarnes Lópe, para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de Famacia de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

3—Desígnase a la señorita Celia Bessio de Santino, para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Farmacia en el Hospital Vilardebó, de acuerdo al resultado del concurso realizado. — Cargo Auxilia Especializado.

4—Desígnase a la Sra. Delia Reyes de Améndola y señorita Renée Nelly Puig, para ocupar 2 cargos de Auxiliar 1.o de Laboratorio del Hospital Maciel de acuerdo al resultado del concurso realizado. — Cargos Auixilar Especializados.

5—Desígnase al Dr. Vado Duce, (Interino), para ocupar un cargo de Médico (Sección Carnet de Salud) de la División Higiene. — Cargo técnico.

6—Desíguase al Doctor José María Pirotto, (Interino, para ocupar un cargo de Médico de Ortopedia y Traumatología Ayudante del Instituto de Ortopedia y Traumatología.

7—Autorízase al Centro Departamental de Lavalleja, para contratar los servicios de una Hermana de Caridad con destino a la Policlínica de Solís de Mataojo, con una asignación mensual de pesos 175.00, desde el 1.o de febrero al 30 de junio del año en curso.

8—Desígnase en el Hospital Pereira Rossell, para ocupar nuevo cargos de Auxiliares de Servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o a las siguientes personas: Ana María Borbas, Olga de los Santos Rodríguez; Elisa Marta Rodríguez: Aída Niz; Olga V. de Viera; Alba Luz Fleitas Fortela; Olga Benítez de Cal; Adriana Suárez Cardozo; Iris Ney Puñales.

9—Desígnase en el Hospital Vilardebó para ocupar cinco cargos de Auxiliar de Servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o a las siguientes personas: aría Suárez de Casales; Nelsa Umpierrez de Alvez; Elsa Morega de Benítez; Wilson Ferraro Rodrguez: María del Carmen Sastre; Nicodem Alvaro; Silvio Piedrahita: Carlos Maggiani.

10—Desígnase en el Hospital 'Dr. Pedro Visca", para ocupar seis cargos de Auxiliar de Servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o a las siguientes personas: Blanca Stranzo Ruíz; Blanca E. Fernández de Uriarte; Venus Castro; Blanca Rodríguez de Carpenassi; Gladys Susana Alonso; Odema Santana.

11—Desígnase a las señoritas Mabel Gómez Núñez, Gladys Arechederra, María Rosa Rodríguez Solomene, Belki Bó Blanco y señor Omar Calero, para ocupar 5 cargos de Auxiliar de Servicio en el Hospital Dr. Pedro Visca. — Cargos secundarios.

12—Desígnase a las señoras Norma Núñez de Flores y Máxima Ballejo de Casas, para ocupar 2 cargos de Auxiliar de Servicio en la Casa Maternal. — Cargos secundarios.

13—Desígnase al señor Héctor Moreira, para ocupar un cargo de Oficial 2.o 'Peluquero del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo. — Cargo secundario

14—Desígnase a la señora Manuela Ramos de Pereira, para ocupar un cargo de Costurera en el Hospital Pereira Rossell. — Cargo secundario.

15—Desígnase a las señoras Ofelia Rodríguez de Sosa y Juana Paula Nieves de Sotto, para ocupar 2 cargos de Auxiliar de Servicio en las Colonias de Alienados "Doctores Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi".

16—Designar a los doctores Yamandú Hackenbruch, Ovidio Cerviño, Margarita Ruíz Lete, Elvira Scalone, Manuel Zito Iduarte y Oscar Schiffenbauer, para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

17—Desígnanse, para ocupar 12 cargos de Auxiliares de Servicio en el Hospital Pereira Rossell (Item 10.45) a las siguientes personas: Olga Nelly Alvarez Elida Madama, Evangelina Rosole de Quiñones, Blanca Píriz de Soriano, Juan A. Silva, Pedro Angel Brocca, Iria Luz Cardozo, Clofa Adelaida Benítez de Guerrero, María Cristina Marrero, Blanca Esther Morio, Alda Peruarefa de Urretavizcaya y Gladys Martha Silveira de Ichuste.

18—Desígnase para integrar el Cuadro de Médicos suplentes del Servicio de Asistencia Externa, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por resolución N.o 30.954 del 21 de diciembre de 1955, a los técnicos que se indican en la resolución respectivá. — Cargos técnicos.

19—Centro Departamental de Canelones, (Suplente': Sra. Hilda Lombardo de Giappesoni, en reemplazo de la Partera titular de la Policlínica de Migues señora María Elena Lapuente de Borjas, en uso de 30 días de licencia reglamentaria.

20—Señora Mirtha Martínez de Clavijo, en remplazo de la Partera titular, señorita María Teresa Brero, en uso de 13 días de licencia por enfermedad.

21—Acéptase la oferta de la firma Felitti y Dos Santos, por el suministro de sandalias para niños para la Casa Maternal, en la suma total de $ 9.990.00, para pago al contado.

22—Acéptase el presupuesto, presentado por las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, por concepto de aumento de carga de 15.000 para el Pabellón de Maternidad y Niños del Centro Auxiliar de José Batlle y Ordóñez, en la suma de $ 1.800.00.

23—Encárgase al Doctor Enrique Burnett, Auxiliar de Laboratorio de Radiología del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scosería", de las funciones de Médico Radiólogo del mismo Instituto. Autorízase la liquidación de la diferencia de sueldos entre esos cargos, por la suma de pesos 2.807.13, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 7 de abril de 1960. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

24—Autorízase al Centro Auxiliar de Bella Unión, para abonar los haberes que se adeudan a varios funcionarios por concepto de asignaciones familiares y sueldos progresivos, correspodientes al año 1961. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

25—Encomiéndase al Dr. Carlos Manuel Murguía, Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, una misión de estudio sobre los métodos de preparación y administración de la vacuna B.C.G. en los países de Europa que visite y especialmente en Francia. Será refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

26—Rectifícase el nombre de la señora Agustina Novis de Camacho, Guardián de la Colonia Bernardo Etchepare, por el de Agustina Novis.

27—Acéptase la renuncia presentada por la señora María Isabel Morresi, del cargo de Auxiliar 3.o de Farmacia del Hospital "Dr. Pedro Visca".

28—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Alberto Ferreyra, del cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Paysandú, a partir del 20 de enero próximo pasado.

29—Acéptase la renuncia presentada por la señora Sara Ruth González de Morales, del cargo de Enfermera 3.a del Hospital Maciel.

30—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Julio Mario Blixen, del cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio (Docente) (Sección Zoonosis) de la División Higiene.

31—Apruébase la rendición de cuentas correspondiente al año 1960, presentada por la Comisión Pro Fomento del Centro Auxiliar de Libertad.

32—Apruébase la rendición de cuentas presentada por el Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas", correspondiente al año 1960. Autorízase la liquidación de la subvención por el ejercicio en curso, en la suma de $ 60.000.00.

33—Asígnase al Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco una partida de hasta $ 150.00 mensuales, para atender los gastos de transporte que demande el traslado de dos Hermanas de Caridad que prestan servicios en el mismo, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1962.

34—Autorízase el pago de la suma de $ 5.530.00 a favor de la funcionaria del Hospital Pasteur, señora Renée López, por concepto de haberse adeudado desde el 23 de abril de 1945 al 31 de diciembre de 1949.

35—Revócase la resolución N.o 44.648 de fecha 14 de noviembre de 1961, por la que se autoriza la contratación de la señora Francisca Mirta Corbo de Méndez, como Enfermera de la Policlínica de Punta del Este del Centro Departamental de Maldonado.

36—Se revalida la autorización concedida al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios de distintas empresas de ómnibus, para el traslado de pacientes y funcionarios así como encomiendas urgentes que no pueden ser trasladas por AFE.

37—Modifícase la resolución N.o 45.240 de 15 de febrero próximo pasado, estableciéndose que la retribución del Inspector de División Asistencia señor Horus Rodríguez Castillos será de $ 48.00 por jornal, con un máximo de 25 jornales mensuales.

38—Déjase sin efecto la resolución N.o 45.255 de 15 de febrero de 1962. Establécese que la asignación de la señora Elsa Lima de Villarreal, será de pesos 590.00 mensuales y no $ 540.00 como se establece en la resolución 45.191.

39—Acéptase la renuncia presentada por el señor Milton Pérez Borssani, del cargo de Mensajero del Hospital Maciel, a partir del 1.o de enero próximo pasado.

40—Acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl Bergamino, del cargo de Inspector (Inspección de Salas de Juego) de la División Administración.

41—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Morena Baldi, del cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de San José, a partir del 1.o de marzo de 1962.

42—Concédese un año de licencia con goce de sueldo, a la Nurse del Programa de Salud Pública Rural señorita Lucy Teresita Mendina, a fin de trasladarse a Chile, en usufructo de la beca que le ha sido concedida por la Escuela de Salubridad de la Universidad de ese país.

43—Mantiénese la resolución recurrida por el doctor José Piquinela, N.o 42.862 que amplía la N.o 42.462 por la que se dispone la anulación de diversos llamados a concurso entre los que se encuentran dos cargos de Médico Cirujano de Urgencia de Adultos del Servicio de Asistencia Externa.

44—Elévase mensaje a la Comisión Permanente solicitando la venia respectiva, para destituir de su cargo por omisión, a la Auxiliar 2.o (Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades) de la División Administración, señor Jorge Aicardi.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 4 de abril de 1962.

Inscripción de títulos

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina, expedidos a favor de Raúl L. Julio González Roglia; Héctor Puppo Touriz; Walter García Varela; Nancy María Rubio de García; Vili Stock Biedermann; Walter H. Pedro Ellis Piñeyrúa.

—Se acepta la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Partera, expedidos a favor de Elida Mundell; Marta Estela Sanguinetti Parra; Walkiria Lelia Lamaita de Lanz; Teresa Puppi Brusqui; Dora Schofer Ytman; Juan Silva González.

—Se acepta la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Químico Farmacéutico, expedidos a favor de Dora Ferradans Grunullu; Roberto Sawchik; Verquín Bodisian de Debenian y Milca de Souza de Cassel.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el Señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 12 de abril de 1962.

Sanciones Comercio Ilícito de Carne

7891—Comísase la mercadería constatada en infracción en el procedimiento efectuado según acta de fecha 20 de setiembre de 1961, Oficio 3.953.

7892—Idem al señor Antonio Lima Lefebre.

7893—Idem al señor Medardo Galeano.

7894—Idem según Acta de 27 de julio de 1961 (Matadero clandestino).

7895—Comísase la mercadería intervenida y dispónese la devolución del vehículo incautado y de la garantía depositada, en el procedimiento efectuado al señor Arturo Silva Uthurburu.

7896—Dispónese devolver al señor Ricardo Heber Benco Debernardi el vehículo incautado en el procedimiento efectuado con fecha 30 de enero de 1962, así como el importe de la carne comisada.

7897—Aplícase una multa de $ 100.00 al señor Angel Gioia; y comísase la mercadería en infracción.

7898—Idem ($ 300.00), al señor Krikor Bakerdsian.

7899—Idem ($ 500.00) al señor Krikor Bakerdsian.

7900—Idem ($ 100.00) a los señores Carlos Nelson Lanza y Américo González; y dispónese devolver el vehículo incautado.

7901—Idem ($ 100.00) al señor Hugo Roger Domínguez Aguiar; y dispónese la devolución del vehículo incautado.

7902—Idem ($ 100.00) al señor Rúben Ramón Ares Martínez; y dispónese la devolución del vehículo incautado.

7903—Idem ($ 100.00) al señor José Pedro Rodríguez Pereyra; y dispónese la devolución del vehículo incautado.

7904—Idem ($ 200.00) al señor Emilio Moreira Míguez; y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

7905—Idem ($ 500.00) al señor Montemar Asdrúbal Fourment; y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

7906—Idem ($ 500.00) al señor Pedro Gómez Nieto; y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

7907—Idem ($ 500.00) al señor Arturo Gómez Perdomo; y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

7908—Idem ($ 500.00) al señor Juan Miguel Pinilla; y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

7909—Mantiénese la devolución de 23 de octubre de 1958, por la que se aplicó una multa de $ 500.00 al señor Manuel González y se comisó la cantidad de 320 kgs. de carne vacuna.

7910—Mantiénese la resolución de 4 de setiembre de 1956, por la que se aplicó una multa de $ 500.00 al señor Manuel González y se comisó la cantidad de 1.702 kgs. de carne vacuna.

7911—Modifícase la resolución de 19 de noviembre de 1958; en el sentido de establecer que la multa aplicada al señor Ascención Núñez Delgado es de $ 100.00 y no de $ 300.00, como se indicó en la referida resolución.

7912—Declárase que los verdaderos nombres y apellido del Agente Policial a que se hace referencia en la resolución de 6 de octubre de 1960 (comiso de carne al señor Julio Aquino) son Angel C. Peirano y no A. Peirano, como figura en aquella.

7913—Aplícase una multa de $ 100.00 a la señora Matilde Ortiz; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo incautado.

7914—Idem ($ 100.00) al señor Adalberto González Bertolini; y dispónese la devolución del vehículo incautado.

7915—Dispónese devolver a su propietario el vehículo incautado en el procedimiento efectuado al señor Carlos Fernández Veloso, con fecha 30 de octubre de 1961.

7916—Modifícase la resolución de 3 de julio de 1956, por la que se aplicó una multa al señor Jaime Martínez, en el sentido de que el monto de la misma queda fijado en $ 700.00.

7917—Déjase sin efecto la resolución de 23 de octubre de 1958, en cuanto a la aplicación de una multa de $ 300.00, al señor José Dogliotti Bonifacino, en virtud de que dicho señor ha sido ajeno al ilícito constatado.

7918—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de 4 de marzo de 1959, por la que se aplicó una multa a la firma Benigno Varela, por infracción al decreto de 31 de enero de 1956 (venta de pan en unidades de menor peso).

7922—Revalídase la resolución de 10 de enero de 1961, por la que se fija una partida por concepto de reintegro de gastos al chofer que atiende los servicios de valores y dineros de las Divisiones Giros Postales y Tesorería, de la Dirección General de Correos y actualmente a cargo del señor Juan F. Leoncini, fijándose dicha partida en $ 120.00 mensuales.

7923—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos A. Laboriti, del cargo de Auxiliar 4o. de la Dirección de Industrias.

7924—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para abonar a la señora Zulma Piñeiro de Hochmann la suma de $ 408.00 por concepto de asignaciones familiares por sus dos hijos menores, por el período 25 de marzo de 1960 a enero de 1961.

7925—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir 6.000 resmas de papel obra primera, destinado a la impresión de valores de acuerdo con el resultado de la licitación pública N.o 181.

7926—Acéptase la renuncia presentada por la señora Santa Florentina Magallanes, del cargo de Agente de Correos a comisión en Puntas de Parao (Departamento de Treinta y Tres); y desígnase para sustituirla a la señorita Sara Delia Magallanes.

7927—Suspéndese, sin retención de haberes, a la Oficial 4.o de la Dirección General de Correos Sra. Sofía Borrazás de Amestoy; y dispónese remitir Mensaje a la Cámara de Senadores solicitándole venia para destituir a dicha funcionaria por la causal de incapacidad, para el desempeño de sus tareas.

7928—Mensaje a la Cámara de Senadores, a que se refiere la anotación anterior.

7930—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la adquisición de 200.000 fichas a la firma I.B.M. del Uruguay S.A., en la suma de $ 4.980.00.

7931—Autorízase a la Dirección General de Correos para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de 500.000 sellos de encomiendas, de valor de pesos 1.00, por la suma de $ 3.777.00.

7932—Revalídase para el Ejercicio 1962 la autorización acordada a la Dirección General de Correos para constituir un Fondo Permanente de $ 43.500 destinado a atender servicios y adquisiciones reputadas urgentes.

7933—Revalídase para el ejercicio 1962 la autorización para liquidar al Cajero pagador del Instituto Geológico del Uruguay señor Juan Carlos Bouilosa, la partida mensual de $ 120.00 para Quebrantos de Caja.

7934—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Norma Ruth Macchia, del cargo de Auxiliar 3.o de la Dirección General de Correos.

7935—Confírmase, en cuanto a la sanción en sí, la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de 15 de setiembre de 1959, por lo que se aplicó una multa a la firma Manuel Lista por infracción a los decretos de 9 de enero y 27 de febrero de 1958 (venta de pan en unidades de menor peso).

7936—Concédese patente de invención a la firma Ulises y A. Yanuzzi, para "Interceptor de grasas de cemento combinado UAY", acta N.o 13.235.

7938—Concédese a la funcionario del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios Dra. Martha Jardi Abella, licencia extraordinaria con goce de sueldo desde el 10 de agosto al 31 de diciembre del corriente año; y confíasele la misión honoraria de preparar una información para la referida Oficina, sobre reglamentación y funcionamiento de los organismos similares existentes en Francia.

7939—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir, de acuerdo al concurso de precios realizado, diversos artículos de electricidad destinados a sus oficinas centrales, por la suma total de $ 1.310.75.

7940—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir, de acuerdo al concurso de precios realizado, cien carteras de cuero para el reparto de correspondencia, al precio total de $ 7.500.

7941—Reitérase la resolución de 30 de noviembre de 1961, por la que se efectúan promociones en la Dirección de Industrias, manteniéndose la retroactividad fijada en la misma.

7943—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo a planillar la cantidad de $ 3.500.00 a favor de la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay, como contribución a los gastos ocasionados con motivo de la concurrencia de sus representantes a Santiago de Chile, en ocasión de celebrarse el "Día del Cartero de América".

1875—Decreto integrando el Consejo de Salarios para el personal que trabaja en la Tablada Nacional como Acarreadores y Recibidores de Ganado.

1880—Créase un Tribunal de Conciliación con el cometido de entender en el conflicto laboral existente entre la Asociación General de Autores del Uruguay y parte de su personal.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 10 de abril de 1962.

34495 al 34745—Concédense 10 acumulaciones de sueldos y considéranse 241 pasividades.

34747—Acéptanse las renuncias presentadas por los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, señores Pedro Cetrángolo y Apolinario B. Velez.

34748—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez señor José Pedro Mata.

34749—Concédese a la pensionista civil a cargo de Rentas Generales, señorita Ana Pettis, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses.

34750—Concédese a la pensionista civil a cargo de Rentas Generales, señorita Isabel Varsi de la Sierra, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el térmno de seis meses.

34751—Acéptanse las renuncias presentadas por los señores José Pedro Segundo (h), Angel Curotto y José Sánchez Fontans, como miembros de la Comisión Asesora Pro-Adquisición de Obras designándose en su lugar a los señores Guido Castillo, Guillermo García Costa y Oscar García Reyno.

34752—Autorízase al Museo Histórico Nacional, para invertir la suma de pesos 24.000.00, en la prosecución de las obras de reparación de la Casa del General Lavalleja.

34753—Autorízase al Consejo del Niño, para efectuar la adquisición correspondiente a la licitación N.o 107 (Servicio de liquidación mecanizada de sueldos y asignaciones familiares de funcionarios y cuidadoras de ese organismo) a la firma I.B.M. del Uruguay, por la suma de $ 46.116.00 anuales.

34755—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para incluir en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1961, la suma de $ 5.097.00, importe de la cuenta que adeuda el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, a la Imprenta Nacional, por impresión de libretas de recibos destinados a la recaudación.

34756—Solicítese al Senado de la República, la venia pertinente para proceder a la destitución del funcionario de la Dirección General de Institutos Penales, señor Luis A. Lima.

34757—Mensaje al Senado de la República dando cumplimiento a lo resuelto precedentemente.

34758—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para retirar del edificio que ocupa (Palacio Taranco) la tela al óleo, obra del Pintor español Ignacio Zuloaga, titulado "Pastor Místico", y remitirlo al Museo Nacional de Bellas Artes para su limpieza y reparación.

34759—Declárase de carácter oficial e interés nacional el viaje que realizará a la República Federal Alemana el señor Renán E. Lamas, en carácter de representante de la Universidad del Trabajo del Uruguay a la Feria Internacional Impresión y Papel, a realizarse en Dusseldorf.

34762—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para ampliar su partida de Fondo Permanente en la suma de $ 2.000.00, con cargo al rubro 8.01 del ítem 6.01, ejercicio 1962.

34763—Acuérdase al Comité Internacional para el Estudio del Cáncer Laríngeo, con sede en Montevideo, una subvención mensual de $ 800.00, por el corriente ejercicio.

34764—Dispónese que la funcionaria de la Fiscalía de lo Civil de Primer Turno, señorita Marta Aguilar, pase a prestar servicios en comisión a la Fiscalía del Crimen de Segundo Turno.

34765—Mensaje y proyecto de ley estableciendo que las recaudaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la ley de 7 de diciembre de 1961 (Rendición de Cuentas) para el Fondo que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, y el impuesto que establece el artículo 65 de la ley de 28 de noviembre de 1961 (Revaluación Automática de Pasividades) a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos, sean transferidos directamente por esa Dirección a la Caja correspondiente.

34766—Desígnase a las personas que en la respectiva resolución se indica, para ocupar cargos de Contadores en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

34767—Autorízase a la Escuela de Servicio Social, para contratar al señor Héctor Burgoa Ayaviri, en calidad de Profesor Adscripto, desde febrero al 31 de diciembre de 1962.

34768—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para entregar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la suma de $ 99.00 que adeuda a la propietaria del inmueble que ocupa la Escuela Rural N.o 67 de Santa Lucía Grande, Dpto. de Florida, señora Everilda Hernández de Cicerón, por concepto de alquileres.

34769—Nómbrase para el cargo de Profesora de 2.a Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física a la señorita Sylvia Grassi.

34770—Revócase las designaciones efectuadas en la Biblioteca Nacional con fecha 25 de enero ppdo. a favor de la señorita Nelly Provebio Martínez (Ayudante de Bibliotecaria) y de la señorita Elaiza Risso Nieto (Auxiliar 5.o) designándose para este último cargo a la señorita Nelly Provebio Martínez y para el primero a la señorita Elaiza Risso Nieto.

34771—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo los antecedentes de la causa "Hipólito Blanco Martín y otros" y sus agregados.

34772—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por la suma de $ 50.000.00, como contribución a los gastos que demande al "Club A. Capurro", el cumplimiento de sus actividades deportivas.

34773 al 34776—Apruébanse los estatutos de las instituciones que se expresa, concediéndoseles la personería jurídica que solicitan.

"Radio Club Rivera" con sede en la ciudad de Rivera, Depto del mismo nombre.

—"Centro Israelita Dr. Bensión Mosenzohn" con sede en esta capital.

—"Club Náutico y Pesca Boca de Cufré" con sede en Boca de Cufré, Depto. de Colonia.

—"Justicia Social", con sede en esta capital.

34777—Autorízase a la señorita Gladys Warda Irwin, para hacer uso de una beca otorgada por UNESCO, conjuntamente con el Gobierno de la República Argentina, para realizar estudios de Matemáticas en el Centro Regional de Matemáticas para América Latina de Buenos Aires, declarándose de carácter oficial la misión de estudios que se le ha conferido.

34778—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Consejo del Niño ,señor Juan Tarrasa.

23779—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Consejo del Niño, señora Luisa Leonor Coppes de Ferrizzo.

34780—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Comisión Nacional de Bellas Artes al pintor Manuel Martínez Docampo, con motivo de su viaje a Europa.

34781—Nómbrase, por ascenso, a las personas que en la respectiva resolución se expresa, para ocupar los cargos que en la misma se establece, en la Dirección y Administración del Consejo del Niño.

34782—Nómbrase con carácter interino, hasta la realización del concurso respectivo, para ocupar un cargo de Visitadora Social-Maestra del Consejo del Niño, a la señorita María Inés Fourcade.

34783—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación, para contratar a las personas que en la respectiva resolución se indica, en carácter de peones, con una asignación mensual de $ 500.00.

34785—Asígnase al Museo Histórico Nacional, la suma de $ 15.000.00 con la finalidad de atender los gastos indispensables para completar las colecciones que serán exhibidas en la Casa de Roosen".

34786—Dispónese que la escritura de compra-venta otorgada por la señora Elvira Oliver Eirín de Oliver y otras y el Banco del Interior, el 31 de octubre de 1960, sea inscripta por el Registro General de Traslaciones de Dominio sin el pago de la multa que corresponde a las presentaciones tardías.

34787—Líbrese orden de pago a favor del señor Alfredo Rega Vázquez, Presidente de la Agrupación Universitaria del Uruguay, por la suma de pesos 50.000.00, asignada por ley de 7 de diciembre de 1961 y destinada a los actos programados con motivo del 25 aniversario de esa institución.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1950 - 1960

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS 1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Sucesiones y Testamentarias ...	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558
Ventas de Comercios	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649
Quiebras y Concursos	70	33	60	70	42	33	26	18	39	24	15
Privilegios y Marcas	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.561
Estatutos	368	398	379	314	269	367	398	615	679	993	1.254
Convocatorias Comerciales	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692
Edictos Matrimoniales	15.409	16.760	16.807	17.384	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864
Rectificación de Partidas	879	952	951	839	927	853	773	836	957	718	929
Licitaciones Públicas	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476
Balances Particulares	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599
Balances Reparticiones del Estado	71	45	34	55	44	55	43	62	60	39	88
Juicios Ejecutivos	1.008	1 203	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1 795
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	132	218	190	144	151	123	110	150	167	95	126
Edificación y Deslinde	61	48	11	9	64	46	138	11	54	—	9
Oficina Jurídica Municipal	171	60	43	48	46	17	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	14	13	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	263	191	103	88	37	40	48	64	136	160	143
Propiedad Literaria	113	106	140	161	143	186	139	—	233	256	305
Gratis y Anulados	2	13	7	1	18	1	1	198	—	—	—
Varios Particulares	645	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1 404
Varias Reparticiones del Estado	134	207	124	159	342	381	535	494	354	741	763
		39.654	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236

(Continuación de la 61.a Sesión Ordinaria - Extraordinaria, celebrada con fecha 22 de noviembre de 1961)

"Mi Partido está en deuda con el país y con el pueblo trabajador en esta materia, porque este Plan de Obras Públicas ha demorado demasiado en los escanios parlamentarios". (Página 559 del Diario de Sesiones).

Cuando atribuimos esa responsabilidad de llegar tarde, de traer a último momento los proyectos, traemos, también, la opinión del propio miembro informante del Partido Nacional, doctor Lorenzo y Losada.

El Mensaje, señor Presidente, que dio lugar a este proyecto tiene la fecha del 29 de setiembre de 1960. Hace mucho más de un año, en consecuencia, que el Poder Ejecutivo envió este proyecto, habiéndosele dado trámite a la Cámara de Representantes, donde se radicó. Allí, recién el 31 de octubre del corriente año, después de un año de haber estado en la Cámara, se aprobó, únicamente con los votos del Partido Nacional, y algunos de otro sector. Repito, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo lo envió el 29 de setiembre del año pasado, estuvo más de un año en Cámara y recién acaba de ser aprobado, hace pocos días, el 14, en la sesión del martes de la otra semana.

El proyecto, en realidad, señor Presidente, y esto es lo fundamental, debió formar parte del Plan de Obras que consideramos aquí en el Senado en la sesión del 15 de agosto último y al que hicimos la grave acusación de que violaba la Constitución de la República. Con la presencia del Ministro de Obras Públicas, en aquella oportunidad, dijimos que ese Plan violaba abiertamente la Constitución, porque se estaba votando obras, gastos, sin que, al mismo tiempo, simultáneamente, como lo determina el artículo 86 de la Constitución de la República, se votaron los recursos correspondientes. Se establecían gastos por casi 300 millones de pesos, y no votaban los recursos correspondientes. En aquella oportunidad, señor Presidente, analizamos ampliamente diversos problemas vinculados, no sólo con esta violación de la norma constitucional, sino que hicimos el análisis de lo que, a nuestro juicio, aquel proyecto significaba, ya que merecía serias observaciones y reservas. En 20 conclusiones resumimos nuestra posición y las razones de nuestro voto negativo, razones que subsisten integralmente y que tienen vigencia, frente a este proyecto, en lo fundamental. Hubiéramos deseado analizar este proyecto en toda su dimensión, si hubiéramos dispuesto del tiempo suficiente. Es el reproche que le hacemos.

En lo fundamental, mantenemos nuestra posición y con el propósito de abreviar, y para nuestra tranquilidad, expresamos que debe considerarse la exposición que hicimos en aquella oportunidad, al tratarse el Plan de Obras Públicas de 1960, como formando parte de esta exposición que hoy formulamos, ratificando los conceptos allí emitidos.

Solamente nos permitiremos recordar aquellas conclusiones en forma sintética, sin perjuicio de estar dispuestos, si se nos contravierte, a repetir aquellos planteamientos que formulamos en la oportunidad mencionada.

Las 20 conclusiones a que llegábamos después de hacer el análisis del Plan de 1960, son las siguientes:

"1) Que aunque las obras incluídas puedan ser necesarias, no es indiferente para su aprobación la confianza que pueden merecer quienes tengan que ejecutarlo.

2) Que este gobierno, como consecuencia de la Reforma Cambiaria y Monetaria, y demás desafortunadas medidas, ha provocado dificultades económicas y sociales a grandes sectores de la población del país, creando, mientras tanto, un inquietante clima de intranquilidad, perjudicial para la vida democrática nacional.

3) Que este Plan que corresponde al año 1960, debió haber sido remitido al Parlamento antes del 30 de junio de 1960 y lo fue con tres meses de atraso, habiéndose aprobado por la mayoría del Partido Nacional en la Cámara de Representantes recién en la sesión del 27 de junio de 1961, siendo la responsabilidad de la demora únicamente del Partido Nacional, que no pudo lograr de su sector, los votos para la aprobación de la financiación.

4) Que el Plan por casi 300 millones de pesos tiene un defecto insalvable y substancial: no contiene financiación suficiente, habiéndose proyectado aquella en un Mensaje por separado, que el Senado no conoce por no haber llegado a su consideración.

5) Que no se cumple con el artículo 86 de la Constitución de la República que establece que "toda ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos".

6) Que con el procedimiento establecido se burlan los controles clásicos parlamentarios en esta materia y el requisito de las mayorías especiales, suprema garantía en el manejo de los dineros públicos.

7) Que consideramos irregular que por adelantado ya se esté cobrando aumentos a la nafta y demás combustibles, como consecuencia de medidas administrativas, sin que el Parlamento haya tratado los proyectos correspondientes para los cuales no ha sido posible a la mayoría obtener los votos necesarios, ni aún de su propio partido, donde han existido resistencias que no se han podido vencer hasta la fecha.

8) Que este Plan no constituye ninguna novedad en cuanto a las obras en él incluídas; es la repetición de los planes anteriores.

9) Que consideramos inconveniente el procedimiento seguido al traerse proyectos que se consideran inmodificables, intocables, haciendo decorativa y despreciable la función del legislador, convertido en un simple homologador de proyectos.

10) Que se ha vuelto a repetir el defecto que señalamos al Plan de 1959, dándosele a varios departamentos de la República un tratamiento inconveniente, resultando maltratados, no contemplándose sus más elementales necesidades en materia de obras públicas, no habiéndose incluído obras esenciales y urgentes.

11) Que se mantiene el vacío ya señalado en planes anteriores en materia de riego, siendo imprescindible una orientación que permita el desenvolvimiento de una producción agraria creciente, estimulando el trabajo nacional".

Debo reconocer, señor Presidente, a esta altura, que en este proyecto aparece esa inquietud, —y parece que se hubiera querido recoger un planteamiento que habíamos formulado en esta materia vinculada al riego, sobre lo que habíamos reclamado al considerarse el plan de 1959 y que repetíamos al tratarse el plan de 1960— y ello nos complace, señor Presidente, porque se han recordado estas necesidades en el artículo 27, soluciones que procuran salvar este vacío, aunque declaramos que es de una timidez grande, de un alcance pequeño. Creemos que debe continuarse por ese camino. Es un camino imprescindible para defender y estimular nuestra producción agraria.

"12) Que el Poder Ejecutivo no ha cumplido con la norma legal establecida en el artículo 7.o del Plan de Obras Públicas del 5 de diciembre de 1957, que le impone el envío a la Asamblea General, y dentro de los 90 días de iniciado cada ejercicio, de un informe sobre la situación del Tesoro de Obras Públicas, y el estado de las inversiones realizadas, obras ejecutadas, saldo de las partidas anteriores y de programa de realizaciones de inversiones.

13) Que tampoco se ha cumplido con la instalación de las Comisiones Honorarias y Departamentales dispuesta en el artículo 13 de la Ley del Plan de Obras Públicas de 1957, integradas por vecinos para controlar y vigilar la aplicación de la ley.

14) Que ha habido que votar sumas considerables, alrededor de cuarenta millones de pesos, para cubrir los mayores costos de las obras incluídas en el Plan de 1959, que lo era por setenta y un millones de pesos, lo que significa alrededor del 65 o o de lo anteriormente calculado.

15) Que este Ministerio de Obras Públicas ha dispuesto de una cantidad de millones de pesos para obras, como probablemente ningún otro Ministerio, en igual tiempo.

16) Que es necesario buscar rápida solución a las retribuciones insuficientes del personal del Ministerio y en los atrasos en los pagos que se producen frecuentemente.

17) Que sentimos una natural resistencia a comprometernos con una política oficial que viene cometiendo graves errores y caracterizándose con una censurable persecución en la administración pública y un creciente desconocimiento de la carrera administrativa de los funcionarios públicos.

18) Que numerosos episodios administrativos que han merecido censuras de integrantes del propio gobierno demuestran una peligrosa desaprensión en la conducción de la cosa pública.

19) Que como lo han expresado entidades rurales de jerarquía, este gobierno es responsable de una desacertada orientación en materia de producción agraria, uno de los aspectos fundamentales del trabajo nacional.

20a. y última conclusión): Que habiendo finalmente expresado nuestra crítica y nuestra censura a medidas fundamentales en la gestión de este gobierno sobre la Reforma Cambiaria y Monetaria, a la paridad monetaria, al Presupuesto Nacional y sus graves cargas impositivas y siendo responsable de un estado de cosas per-

judicial para el pueblo del país, negamos nuestro voto a un proyecto que adolece, además, de las graves fallas que hemos denunciado a lo largo de nuestra exposición".

En estas veinte conclusiones, señor Presidente, resumíamos, al considerarse en agosto, nuestra posición, fundando nuestro voto negativo y las observaciones que nos merecía el proyecto que estaba en aquella oportunidad a consideración.

Nosotros creemos, señor Presidente, necesario insistir sobre algunos aspectos fundamentales y graves de este proyecto.

Dijimos, al considerar el Plan de 1960, en la sesión del 25 de agosto de 1961.

"Esta es una ley que significa gastos, nada menos que de $ 300.000.000.00 y no se establecen los recursos necesarios con que serán cubiertos. Se podrá decir que se cuenta con una parte; pero se sabe que no es suficiente; el propio informe de la mayoría así lo determina. Los recursos no son suficientes, porque es notorio que existe un mensaje por separado, y también a él se alude en el informe de la mayoría, mensaje que todavía no fue aprobado, porque, repito, no se han obtenido los votos, y no es sólo un detalle, los votos imprescindibles para aprobarlo. Se sabe, señor Presidente, también, que se proyecta financiar parte esos gastos —este en un aspecto nada despreciable, por cierto— con el producido del aumento del precio de los combustibles, que, sabemos, muchos legisladores del Partido Nacional han resistido y los subleva. Ya la ANCAP y el Poder Ejecutivo —agregábamos— han establecido un aumento alarmante en esos precios, que ha merecido la crítica de integrantes del propio Partido Nacional. Es una manera totalmente irregular de establecer cargas sobre las espaldas del pueblo. La facultad impositiva —aquí hay antiguos legisladores y me imagino su estado espiritual, por más deseos que tengan de lograr la aprobación de este proyecto— la facultad de establecer impuestos, es privativa del Parlamento, está en el origen, en la existencia, en la vida institucional de los pueblos y se le escamotea, cuando por vía administrativa, con una simple vuelta de la tuerca de los precios, se obtienen cifras muchas veces millonarias que quedan a disposición del poder administrador. La preciosa facultad parlamentaria, que en la historia universal está en la vida de las democracias, está en manos de los representantes del pueblo, de los legisladores que la ejercen por medio de mayorías especiales, no por mayoría simple de los dos Cuerpos legislativos, y ahora, señor Presidente, se burlan y se desplazan esas mayorías especiales. Los impuestos se establecen y los recursos se crean por simple vía administrativa".

Y agregábamos, señor Presidente: "No es ese, señor Presidente, el camino regular; es una vuelta, es un recodo, es un atajo para obtener algo por una vía que llamaremos irregular, para no calificarla más duramente. El necesario contralor parlamentario, tan reclamado por las minorías de otras épocas, hoy convertidas en mayorías, queda burlado y disminuído. El poder político, el Poder Ejecutivo queda en tales condiciones, que la intervención legislativa sería secundaria en el futuro. El Poder Ejecutivo manejará los inmensos fondos millonarios, con una soltura que realmente es peligrosa y riesgosa para la vida democrática del país. Tendrán las Cámaras la facultad, la tarea de elegir las obras que se le ocurra traer el Poder Ejecutivo; pero éstas se resolverán con independencia de los 50 votos de la Cámara de Representantes y de los 16 votos del Senado, que ahora son necesarios para obtener esos recursos".

Señor Presidente: creemos totalmente irregular este procedimiento, y no son solo nuestras palabras, porque podríamos traer abundantes, de representantes del Partido Nacional, pronunciadas no hace mucho. Consideramos irregular que la ANCAP estuviera cobrando desde hace meses nuevos y aumentados precios en los combustibles y otros productos, que representan más de pesos 80.000.000, aunque eran cobrados para un Plan de Obras Públicas verdaderamente inexistente, que se aprobó mucho después, y que recien ahora, si se convierte en ley este proyecto, podrán tener los recursos necesarios.

Nunca se ha utilizado en la historia del país un procedimiento semejante y es un peligrosísimo precedente que debe alarmar a los integrantes del Poder Legislativo y a la que es hoy actual mayoría.

El Diputado Nacional, señor Arosteguy, en la Cámara de Representantes, refiriéndose a esta situación, expresaba, en la sesión del 31 de octubre último, algo que resistimos en la tentación de incorporar a las actas del Senado.

Dijo: "Esto es una maniobra escandalosa; porque, ¿cómo la Cámara va a tomar, de un precio de Ancap, una parte para el Tesoro de Obras Públicas? ¿Qué burla ha hecho la Ancap de todos nosotros, que ha estado cobrando un precio para reservar una cantidad con destino al Tesoro de Obras Públicas? Perdonen los señores diputados que, posiblemente, en forma inadvertida están de acuerdo con esto, pero se trata de una maniobra escandalosa. No es una forma de llevar las finanzas, ni de la Ancap ni del Tesoro Central. ¿Qué explicación puede tener esto? ¿Se da un alcance retrospectivo a un impuesto fijado sobre un precio existente? ¿Cómo sabe la Cámara que la Ancap dispone de esa cantidad? Entonces tiene que haber un entendimiento por el cual Ancap ha estado cobrando y guardando en su Caja el dinero que después entregaría al Tesoro de Obras Públicas. Y en tren de pensar cosas, que como no se explican uno no sabe cómo son y por lo mismo puede imaginársela s de cualquier modo, se puede deducir que Ancap ha estado cobrando lo que iban a ser porcentajes a favor del Tesoro de Obras Públicas y pasándolos al Ministerio de Obras Públicas, constituyendo eso una recepción sin ningún fundamento legal.

"Pero, ¿cincuenta diputados pueden tomar la actitud de venir a decir: Somos cincuenta, y lo hacemos porque se nos antoja, sin haber ninguna razón o ningún motivo? El problema es muy claro: la Ancap ha fraguado un precio para beneficiar después al Tesoro de Obras Públicas, de acuerdo con la ley o éste ya se ha estado beneficiando, sin amparo de ninguna ley, de un precio fijado por la Ancap de acuerdo con el Poder Ejecutivo, precisamente para esto. Naturalmente que se puede votar, pero yo digo que hay cosas que están por encima de mayorías y de minorías. Cuando algo se hace aunque no se esté muy convencido, algún motivo o creencia se tiene para ello. Aquí no se crea nada, no se piensa nada, no se argumenta que está bien. Se hace y se acabó. Francamente es decepcionante", terminaba el diputado Arosteguy.

Y el diputado Ubillos, del Partido Nacional, refiriéndose a la financiación del Plan de Obras Públicas del 60, dijo en sesión del 6 de junio en la Cámara de Representantes: "En el Gobierno anterior votamos un Plan de Obras Públicas al Gobierno colorado, no votando la financiación. Desgraciadamente esa financiación que no quisimos votar para otro Plan de Obras Públicas, es casi la misma que nos trae ahora, justamente, para votar, este Gobierno nacionalista, después de tanta oposición que hicimos a la misma durante otros Gobiernos."

Y agregó el diputado Ubillos: "Creemos que vamos a causar un gran daño económico al país con esa financiación que trae el Plan de Obras Públicas, pero esto fue lo que dilató su consideración".

Y el diputado Machado, también del Partido Nacional, en la misma sesión, dijo: "Los recursos para este Plan de Obras Públicas nos merecen reparos que no podemos silenciar, porque responden a anteriores planteamientos públicos". Y agregó: "Consideramos innecesarios los aumentos establecidos por Ancap". Fíjense, señores senadores, que esto está dicho por un diputado del Partido Nacional.

Y continúa: "Hemos dichos que, además, consideramos innecesarios los aumentos establecidos por Ancap; innecesarios para Ancap, e innecesarios para el Plan de Obras Públicas. No los necesita Ancap, porque es o debe ser un ente de nivelación económica, con finalidad social, cuya capitalización para obras debe buscarla en otras fuentes de recursos, nunca en la producción o en el consumo."

Estas son manifestaciones, repito, de integrantes del Partido Nacional. Por este proyecto, señor Pesidente, se hace una modificación, a mi juicio sustancial, el método o procedimiento seguido hasta la fecha en materia de impuesto o gravámenes a los combustibles. Es una modificación sustancial la que se adopta en este proyecto. Se cambia el impuesto fijo, el impuesto por litro, de centésimos, por el impuesto porcentual. En lugar de impuesto fijo, se establece un impuesto porcentual.

Para la modificación de los impuestos fijos, —y acá podemos decir que está, si se quiere "la habilidad" entre comillas, —es necesario modificar la ley con las mayorías correspondientes en el Parlamento con todas las garantías y las consecuencias correspondientes.

Aplicando ahora un impuesto porcentual, tanto por ciento, basta con modificar pos precios por la vía administrativa, por iniciativa del Directorio de Ancap aprobada por el Poder Ejecutivo, y desaparece la intervención parlamentaria que es la garantía histórica de los intereses del impuesto, pero, repetimos, con un procedimiento sumamente peligroso que consideramos, también, inconstitucional.

Se produce, señor Presidente, una verdadera dele acción de poderes, de funciones, a que nos hemos referido am-

pliamente, y no voy a insistir, en la exposición que formulamos en agosto del corriente año, al considerar el Plan de Obras Públicas del 60, y que, como dijimos, deseamos forme parte de esta exposición. Repito que esto es muy grave.

La aplicación de impuestos corresponde al Parlamento y no se puede obtener por vía indirecta lo que el legislador y el constituyente no han querido. Es este un viejo y muy conocido principio de hermenéutica jurídica que no se puede olvidar, el de obtener por vía inidirecta, lo que el legislador ni el constituyente han querido por derecho.

Se ha estimado que el monto del aumento que se ha producido en los combustibles alcanza a la suma de 85 millones de pesos anuales. Se aumentó hasta el querosene en forma excesiva y dura, sobre todo, por tratarse de un combustible de gran consumo popular que afecta a los sectores más modestos de la población del país. Primero se aumentó a 54 centésimos, disminuyéndose, posteriormente, este considerable aumento, que finalmente fue de $ 0.15, por litro en relación con el precio anterior.

Fíjese en la cantidad que significa, —más de pesos 25.000.000.00— este simple aumento en el querosene combustible de gran consumo pupular, que afecta a las clases más humildes del país, repito.

La nafta roja de $ 0.48, pasó a valer un peso, y todos esos aumentos desproporcionados en el precio de los combustibles, con sus inseparables efectos, en la industria, en el transporte y en todas las actividades del trabajo del país, afectan la economía nacional, aumenta los costos de producción y compromete evidentemente, el porvenir del país, en una situación muy grave y seria.

Repetimos, señor Presidente, finalmente que nos duele votar en contra de un proyecto que busca la realización de obras públicas, pero por las razones, los efectos e irregularidades que hemos señalado, no estamos dispuestos a comprometernos con la gestión de un Gobierno, que consideramos, indudablemente, perjudicial para el desenvolvimiento económico y social del país.

Es cuanto quería decir.

(Apoyados. Muy bien).

40

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere hacer notar a los señores senadores que si no ha puesto a consideración y votación las otras pensiones, ello es debido al escaso número que hay en el Senado. Si por error algún señor senador vota en contra, nos exponemos a que alguna pensión graciable, —aunque todos los senadores tengan el deseo de votarla afirmativamente,— tenga una votación negativa.

Cuando la Mesa considere que hay número suficiente de senadores en Sala que pueda asegurar la votación afirmativa de las pensiones graciables, las pondrá a votación.

SEÑOR PENADES. — ¿Cuántas pensiones quedan por considerar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Once, señor senador.

SEÑOR PEÑADES. — Sugiero que se recoja igualmente la votación.

Si ocurre la eventualidad que señalaba el señor Presidente, siempre estaría el procedimiento parlamentario de solicitar la reconsideración y la rectificación de la votación.

De lo contrario, correríamos el riesgo de que algunas pensiones no fueran tratadas dentro del plazo constitucional.

Hasta ahora las pensiones que se han votado han sido por unanimidad. En consecuencia, señor Presidente, sugiero que se tome la votación de las mismas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor senador.

Se van a pesar a recoger las bolillas de votación del proyecto de pensión ultimamente leído.

(Así se hace).

41

—Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: me voy a referir, con la mayor concresión a los aspectos que señala este Programa de Obras Públicas.

En primer lugar, hay que confirmar la afirmación hecha por el señor senador Brause en el sentido de que el sistema proyectado para gravar los combustibles y lubricantes, en este proyecto,, es, indudablemente, insconstitucional.

El señor senador Brause, en la oportunidad en que se trató la distribución de recursos correspondientes a la primera aplicación de este proyecto, antes que se aprobara el proyecto de recursos, señaló una primera inconstitucionalidad: la inconstitucionalidad de votar programas de inversiones sin que, simultánea o previamente se hubieran votado los recursos correspondientes. Pero se suma, ahora, al analizar el régimen de recursos, una evidente inconstitucionalidad, porque el Parlamento aparece delegando una función típicamente legislativa, la de crear gravámenes, impuestos. Si hubiera alguna duda con respecto a que esta inconstitucionalidad existe, el mecanismo aplicado por el Poder Ejecutivo y por el Parlamento, al disponer primero el aumento de precio de los combustibles y después de transcurridos varios meses venir con el régimen de homologar los aumentos anteriores, esta circunstancia hace más evidente, más clara, la inconstitucionalidad de que acusamos al proyecto.

En efecto; en una primera fecha, Ancap, con el Poder Ejecutivo, aumenta el precio de los combustibles y lubricantes y recauda ese aumento durante varios meses. Ahora el proyecto que está a consideración del Senado, le sustrae ese aumento, con efecto retroactivo. Conviene recordar que el artículo 47 del proyecto establece que esa sustracción de recursos no es desde el momento que se sanciona el proyecto, sino que arranca a la fecha en que se dispuso el aumento del precio de los combustibles y lubricantes.

42

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa da cuenta que el resultado de la votación de la pensión de la señora María Irma Oribe de Crovetto ha sido:

(Afirmativa. — 22 en 22).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

43

Léase el siguiente proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señorita Isabel López Jauregui.

(Se lee:)

(Carpeta 1659).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de octubre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, a la señorita Isabel López Jauregui, como hija del Coronel Luis López Jauregui.

El Coronel Luis López Jauregui fue un destacado luchador de las Guerras Civiles del siglo pasado: defensor de Paysandú en 1865 junto a Leandro Gómez, cuando aún no tenía 20 años de edad, actuando en luchas posteriores con heroicidad y denuedo, siendo su larga vida pública un ejemplo de civismo y austeridad.

En mérito de la actuación de este destacado ciudadano, el Poder Ejecutivo considera un deber propiciar el otorgamiento de recursos a su hija, que le permita sobrellevar un nivel de vida decoroso.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase una pensión graciable de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, acumulable a la pasividad legal que pueda corresponderle, a la señorita Isabel López Jauregui, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de octubre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdese una pensión graciable de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, acumulables a la pasividad legal que pueda corresponderle, a la señorita Isabel López Jauregui, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace).

44

—Puede continuar el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Decía, señor Presidente, que era importante notar que el Poder Ejecutivo tramita ahora este proyecto ante el Parlamento, por el que se sustrae el aumento que ya había dispuesto en los combustibles, y lo hace con efecto retroactivo, en virtud de que el artículo 47 establece que los gravámenes a los combustibles, grasas y lubricantes, se liquidarán y recaudarán a partir de la fecha de vigencia del último decreto que fijó los precios de los mismos.

Quiere decir que Ancap estuvo cobrando un valor en los combustibles y lubricantes, como precio, y ahora eso, que es parte integrante del precio por una resolución parlamentaria, se transformaría en un gravamen, en un impuesto.

Lo que ocurre, en realidad, es que, según la interpretación que hemos visto a través de la versión taquigráfica del debate realizado en la Cámara de Representantes y alguna opinión que hemos recogido de otros legisladores, la interpretación que parece darse es que ese valor, ese "sur plus" que tuvo la Ancap para los combustibles y para los lubricantes, a partir del último aumento, no era un precio: era una reserva que se hacía para el Ministerio de Obras Públicas. De esa manera, entonces, a partir del aumento, se estuvo cobrado el precio que a Ancap le interesaba recaudar, más un adicional destinado a obras públicas, con lo que, el verdadero impuesto, no aparece ahora en que el Parlamento lo va a sancionar, sino que el impuesto apareció en el momento en que Ancap aumentó el precio de combustibles y lubricantes. El Parlamento ahora lo único que hace es reconocer que se cobró ese impuesto, homologar la situación y dejar que, de aquí para adelante, corra como impuesto lo que antes fue precio. Es evidente, pues, que el impuesto empezó a cobrarse en el momento del aumento del precio de los combustibles, porque para el contribuyente el impuesto es la cantidad de dinero que se le obliga a pagar, que se le retira con carácter obligatorio para que el Estado pueda cumplir con un determinado servicio público. ¿En qué momento se produce ese hecho de que el Estado obligue al contribuyente a entregar una cantidad adicional? ¿Ahora que el Parlamento le da destino de impuesto o en el momento que el órgano administrativo empezó a cobrar? Para el contribuyente, el impuesto fue desde la época en que se hizo el aumento a los combustibles y ahí está tipificado el hecho de que alguien hace entregar una cosa al Estado para destinarla a un servicio público.

45

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa da cuenta que la votación de la pensión a la señorita Isabel López Jauregui, ha resultado:

(Afirmativa. — 20 en 20).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

46

Léase el proyecto de ley por el que se acuerda pensión al Dr. José María Fernández Saldaña.

(Se lee:)

(Carpeta 1600).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de marzo de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable al Dr. José María Fernández Saldaña.

El Dr. Fernández Saldaña, destacado escritor e investigador ha prestado importantes servicios a la República en su aspecto cultural.

Podríamos citar su labor como compilador, coleccionista e investigador en el campo de la historia nacional, destacando los estudios publicados sobre Juan Carlos Gómez, Juan M. Besnes e Irigoyen, las diversas monografías sobre temas iconográficos, en particular la que se refiere al General Fructuoso Rivera, su libro "Pintores y Escultores Uruguayos", su obra consagrada a la personalidad de Juan Manuel Blanes, además una serie de relatos y crónicas que son un valioso aporte para el mejor conocimiento de la vida de nuestro país, esto es sólo una breve reseña de la cuantiosa obra del Dr. Saldaña.

Por los motivos expuestos el Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto de ley ha de merecer preferente atención de ese Alto Cuerpo, dado la personalidad del Dr. Saldaña, quien ha aportado para la cultura del país en distinto aspecto, tan valioso material.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase al Dr. José María Fernández Saldaña, una pensión graciable de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales, atendida por Rentas Generales y acumulable a la pasividad legal que percibe.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de marzo de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase al doctor José María Fernández Saldaña una pensión graciable de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, atendida por Rentas Generales y acumulable a la pasividad legal que percibe.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace).

47

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Decíamos, entonces, señor Presidente, que es evidente que la carga sobre el contribuyente apareció cuando Ancap subió el precio, es decir, que en ese momento se dió nacimiento al impuesto.

Habría otra interpretación: que ese aumento no fue el impuesto, entonces al nacer, y hasta la fecha no fue un impuesto, sino que formó parte del precio, de ese precio que sólo Ancap puede fijar, de acuerdo con su Ley Orgánica. Pero si ahora le sacamos una parte del precio, le estamos modificando a Ancap lo que ella percibe por concepto de precio por los combustibles y lubricantes y estamos modificando el precio de Ancap. Si era precio hasta la fecha, al sacarle una parte, se lo estamos modificando, y esta modificación de precio sólo la puede hacer Ancap. La podría hacer el Parlamento como modificación de la Ley Orgánica de Ancap. El Parlamento podría entender que, para este caso, en lugar de ser el organismo autónomo el que fije el precio, sería el Parlamento. Lo podría hacer el Parlamento pero. ¿con qué condición? Que se considere una reforma de la Carta Orgánica del Instituto y que se haga con los votos que la Constitución exige, en este caso, los 2|3, de votos, lo que ya no ocurrió en la Cámara de Representantes. Esa Cámara aprobó, por simple mayoría de votos, la modificación de precios. Por consiguiente, ya no se habría cumplido la garantía prevista en la Constitución.

Es decir que, ya sea como precio modificado por la ley, o sea como impuesto creado antes de la intervención parlamentaria, hay una evidente inconstitucionalidad.

Es claro que el pueblo ya recibe esta utilización de los recursos con una cierta frialdad, desalentado, a la que los está acostumbrado este Gobierno. Los precios ya han sido aumentados; ahora viene esto que no es más que reconocer un hecho, darle un destino, que no es el natural del Organismo que tiene el derecho a fijar el precio y pasar suavemente por una etapa que debió haber sido integral y completa en el Parlamento al determinarse esta incidencia de ese precio.

Nosotros ahora tenemos que hacer un análisis refiriéndonos a un hecho pasado. Los precios ya fueron una cruda realidad, aunque ahora se les fija el verdadero destino que estaba oculto en el mecanismo administrativo.

Analizando estos precios, se aprecia que tienen una fuerte incidencia sobre el trabajo y el consumo. La tienen, en general, todos los precios, por lo que el transporte significa para todos los destinos del consumo, y la tienen también en particular, por la forma especial como se estructuran esos aumentos.

El kerosene, combustible popularísimo, sufrió un aumento de precio de 60o|o; la nafta compensada, elemento de trabajo típico, sufrió un aumento del 67 o|o, el gas-oil, elemento fundamental para una gran parte de la industria, elemento fundamenal para el transporte urbano, sufrió un aumento del 100o|o en su precio. Completamente injustificado este criterio, ya que la trascendencia industrial es evidente y el consumo suntuario de este artículo es práticamente nulo.

Y hay que hacer notar que estos aumentos que citamos para el kerosene, la nafta compensada y el gas oil, de 60, 67 y 100o|o. son los más altos de la escala de precios. Es decir, que al fijar esa escala, parecería que haya habido una especie de espíritu de sacrificio, llevando los gravámenes sobre aquellos que más directamente necesitan hacer uso de los combustibles y no pueden prescindir de ellos porque son sus elementos de trabajo y en forma tal que indirectamente se grava, en la peor forma posible, al consumo y a la actividad.

¿Cómo se destinan los productos de estos aumentos? Los aumentos de lubricantes y combustibles se destinan en un 60 o|o al Ministerio de Obras Públicas y en un 40 o|o a Rentas Generales. Aquí aparece una circunstancia especialísima que no resistimos la tentación de destacar. Según los cuadros que hemos visto por haberlos recibido en el día de ayer, —en esa accidentada y desgraciada circunstancia en que se estudió este proyecto en esos cuadros digo se establece que los impuestos vigentes a los combustibles y lubricantes daban, para el Ministerio de Obras Públicas, unos 29 millones aproximadamente. Hay dos cuadros, uno que da una cifra mayor y otro que da una cifra menor. Redondeamos y los estimamos en 30 millones, ya que no hemos podido hacer la aclaración; pero ello no incide mayormente en mi razonamiento.

Los mismos cuadros establecen que para las obras públicas, el Ministerio recibirá ahora 93 millones de pesos. Pasa de 30 millones a 93 millones. Hay 63 millones de aumento de ingreso.

¿De dónde salen esos 63 millones? Según los cuadros, hay una parte importante que Rentas Generales deja de percibir. Efectivamente, Rentas Generales percibía una suma de 120 millones de producido también vigente, y una suma destinada a obras públicas, de 30 millones, y la diferencia hace los 90 millones que cito. Según esos mismos cuadros, ahora recibiría Rentas Generales, 60 millones de pesos, es decir, que deja de percibir 30 millones.

Por otro lado, hay el aumento de recaudación, como consecuencia de los gravámenes y modificación de precios. Se fija en el cuadro en 28 millones. En total, sumarían estos 58 millones. Como Obras Públicas va a recibir 63 millones, hay todavía una suma del orden de los 5 millones que la entregaría Ancap. No lo dice en ningún lado del informe; pero si Rentas Generales entrega una parte, si los aumentos entregan otra, y queda un saldo y Ancap tiene que entregar el porcentaje que establece la ley que se proyecta, sólo ella tendrá que hacer frente a esta suma que en este caso resulta de cinco millones ; pero que puede variar un poco más o menos según se ajusten las cifras.

48

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? La Mesa da cuenta que el resultado de la votación de la pensión al Dr. José María Fernández Saldaña ha sido:

Afirmativa: 20 en 20.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — El señor Presidente y el Senado me perdonarán si no puedo resistir la tentación de decir también aquí unas palabras, aunque no es lo acostumbrado, sobre el significado de este verdadero acto de homenaje que hace el Poder Ejecutivo a un hombre que no es de su sector político y que ha significado mucho para la cultura nacional.

El Dr. Fernández Saldaña ha publicado obras importantísimas que son y serán fuente de trabajos posteriores para los investigadores nacionales: El estudio sobre Juan Carlos Gómez, el estudio sobre Blanes, y un estudio sobre los pintores y escultores del Uruguay, a más de innumerables crónicas de carácter histórico.

En esta materia, el Dr. Fernández Saldaña ha sido, puede decirse, un verdadero redescubridor de las crónicas históricas. No solamente por su carácter de investigador cuidadoso y cauteloso en su entrada por las fuentes históricas, sino también por un estilo preciso, ajustado, elegante, lleno de interés, sin faltar a las exigencias del más riguroso método de estudio.

El Dr. Fernández Saldaña, relevante por estos méritos intelectuales, es un hombre fino, gentil, que mantiene la gracia de su juventud en las conversaciones y en las amistades, y fundamentalmente un hombre bueno.

Ha hecho muy bien el Poder Ejecutivo, y hacemos muy bien nosotros, en votar esta pensión, a un hombre que considero uno de los grandes acreedores al agradecimiento de la cultura nacional.

Era lo que quería manifestar.

49

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al proyecto de ley que acuerda pensión graciable a las señoritas Celina Ignacia, María del Pilar Vicenta y Julia Isabel Sagrera.

(Se lee:)

(Carpeta 1661).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de setiembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se aumenta a quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, la pensión graciable que actualmente disfrutan las señoritas Celina Ignacia, María del Pilar Vicenta y Julia Isabel Falco Sagrera.

Las señoritas Falco Segrera son hijas del señor Vicente R. Falco, distinguido ciudadano que prestó importantes servicios al Estado, fue integrante del cuerpo de enseñanza pública, Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Lavalleja, Defensor de Pobres en lo Civil y Criminal y Defensor de Menores.

Actualmente las beneficiarias disfrutan la pensión graciable que por Ley Nº 8.546, de 17 de diciembre de 1929, le fuera otorgada a su extinta madre, doña Isabel Sagrera de Falco y cuyo traspaso se efectuó a favor de dichas

ticulares por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de mayo le 1949.

En la seguridad de que ese Alto Cuerpo reconocerá como justa la iniciativa que se postula, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Auméntase a la suma de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, la pensión graciable que disfrutan por Ley Nº 8.546, de 17 de diciembre de 1929, las señoritas Celina Ignacia, María del Pilar Vicenta y Julia Isabel Falco Sagrera; la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de setiembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Auméntase a la suma de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, la pensión graciable que disfrutan por Ley Nº 8.546, de 17 de diciembre de 1929, las señoritas Celina Ignacia, María del Pilar Vicenta y Julia Isabel Falco Sagrera, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

10

—Puede continuar el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Podría llamar la atención, señor Presidente, que nosotros hiciéramos esta constancia referente a que este programa de Obras Públicas, sin decirlo, cargue una suma por este concepto, de 30 millones sobre Rentas Generales. Pero realmente que nos sorprende, cuando todos hemos vivido el panorama de la discusión y tironeo del Ministro de Hacienda para defender sus recursos, incluso en lo que se refiere al pago de deudas a las que está obligado por disposición parlamentaria.

La ley obligó al Ministerio de Hacienda a un pago a la Caja de Jubilaciones.

Al estudiar la revaluación de las jubilaciones, en la última sesión, escuchamos el análisis de los legisladores, documentando la situación de las Cajas, angustiosa, por incumplimiento del Ministerio de Hacienda, en el pago de las obligaciones legales.

En la Comisión de Presupuesto, cuando se habían planteado las necesidades de organismos fundamentales, cuando se ha planteado la necesidad de remuneraciones elementales para la subsistencia de los funcionarios, ha habido una cerrada negativa en lo que se refiere a reconocer la existencia de posibilidades dentro de Rentas Generales.

Ahora, aquí, nos sorprendemos al encontrar que sin decir absolutamente nada, aparecen esas mismas exhaustas Rentas Generales, aportando, graciosamente, una suma de 30 millones de pesos, que no es la única porque, además, por el artículo 7º se toma, también de Rentas Generales, una suma que no se establece en los antecedentes que hemos tenido en nuestras manos, a cuanto asciende; pero, de acuerdo con los antecedentes que hemos estudiado, consideramos del orden de los 3 millones de pesos. Por el artículo 8º toma a su cargo un pago de la Caja Rural del orden de los 6 millones de pesos. Por ese mismo artículo toma a su cargo un millón y medio de pesos más, que iban de gravámenes a los combustibles, para la Caja de Industria y Comercio es decir, que toma sobre las cifras que habíamos dado antes de 30 millones de pesos, 10 millones y medio de pesos más, por año, a su cargo, Rentas Generales, para dejar liberados los impuestos a los combustibles y lubricantes, para la utilización para Obras.

El procedimiento nos parece adecuado, en cuanto a que se pretende regularizar en un solo conjunto gravámenes que estaban dispersos en una serie de disposiciones.

Nos parece perfecto, pero hay una serie de consecuencias. En primer lugar, que estas sumas, que antes eran variables en función de la venta de combustibles para estos organismos que las recibían ahora se congelan en las cifras que se han establecido acá, que no sabemos si son exactas, que tenemos que admitirlas, porque aquí se establecen como cifra de ajuste; pero que, para el futuro, seguramente quedarán insuficientes, ya que por el mecanismo que había previsto el legislador en las disposiciones vigentes, con el crecimiento de los costos, crecimiento también de la venta de combustibles, aumentaba el ingreso para la Caja Rural, para la Caja de Industria y Comercio y para el fondo de transporte, que era el primer rubro.

Ahora, esas cifras quedarían congeladas.

Aparece aquí, entonces, con una gran generosidad, el Ministerio de Hacienda desprendiéndose de estos recursos, que quedarían fijos para los que los reciben.

Por otro artículo, el 30, Rentas Generales aporta, además, 5 millones de pesos. Es decir, que en total hay un aporte del orden de los 45 millones de pesos, cifra estimada, pero no muy lejos de la realidad, que Rentas Generales da, para la financiación de este programa de gobierno. Cuarenta y cinco millones de pesos por año.

51

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa da cuenta que el resultado de la votación de el proyecto de pensión a las señoritas Celina Ignacia, María Pilar Vicenta y Julia Isabel Falco Sagrera, ha sido:

(Afirmativa: 18 en 18).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

52

Léase el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Isabel Jusdelia Silveira de Billoto.

(Se lee:)

(Carpeta 1067).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Isabel Jusdelia Silvera de Bilotto de $ 750.00 mensuales, acumulable a la legal que pudiere corresponderle, en su calidad de viuda del ex-funcionario de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, don Serafín Bilotto Tamareu, fallecido recientemente.

Como es de público conocimiento, el señor Serafín Bilotto Tamareu perdió su vida defendiendo sus ideales democráticos junto a la ciudadanía que manifestaba contra los regímenes dictatoriales universales.

Este ciudadano de límpida trayectoria funcional y privada, con su desaparición, deja un hogar constituído con numerosos hijos, al que por razones de solidaridad debe brindársele el correspondiente amparo económico por parte del Gobierno de la República.

Por todo lo expuesto el Poder Ejecutivo estima de toda justicia el otorgamiento de la pensión graciable que se propicia en el adjunto proyecto de ley.

En la seguridad de que ese Alto Cuerpo le ha de prestar preferente atención, saluda al señor Presidente muy atentamente.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora Isabel Jusdelia Silveira de Bilotto, una pensión graciable de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora Isabel Jusdelia Silveira de Bilotto, una pensión graciable de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a pasar a recoger la votación.
(Así se hace).

53

Puede continuar en uso de la palabra el señor Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: sorprende un poco este criterio aplicado para la financiación de este programa de carácter permanente; pero también tendríamos una gran curiosidad en saber cual ha sido el mecanismo que se ha aplicado para convencer a la Ancap de que debía renunciar a los 5, 6 o 7 millones de pesos de quita de sus recursos, que significa el procedimiento incluído en la ley.

Hemos visto, en la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes, que se analizó un poco superficialmente, sin llegar a ningún resultado práctico, esta situación de Ancap, y se ha dicho que hubo un acuerdo preliminar que le permite a Obras Públicas gozar de un beneficio, buscando alguna fórmula compensatoria para la Ancap.

Creo que conviene informar al Senado de la existencia de un documento que se leyó en la Cámara a propósito de la forma de esta compensación.

Dice así: "Durante el período comprendido entre la sanción del Plan de Obras Públicas "Recursos" y el día 30 de junio de 1962, a Ancap le es imposible, por razones financieras, absorber el aumento de impuestos, por lo cual propone la siguiente solución: Tan pronto como el Poder Ejecutivo promulgue la Ley Plan de Obras Públicas "Recursos". Ancap se dirigirá al mismo expresando que dada su situación financiera no podrá, hasta después del primer semestre, absorber los aumentos de impuestos.

Entonces, el Poder Ejecutivo dictará un decreto estableciendo que ante lo manifestado por Ancap, y considerando inconveniente aumentar los precios de los combustibles, fija por una sola vez una partida de 27 millones de pesos, con cargo al Fondo de Detracciones, con el objeto de mantener incambiados los precios de los combustibles.

Ancap cobrará dicha suma en 12 partidas mensuales, desde el mes siguiente al de la sanción del Plan de Obras Públicas "Recursos", descontándolas de las versiones a Rentas Generales.

No sabemos si este es un documento totalmente oficial. En la Cámara de Representantes no fue desmentido; pero esto agrava todavía la situación. Ya no son los 5 millones de pesos que nosotros estimamos acá, sacándolos de las pocas cifras de que hemos dispuesto: se refiere el total de la recaudación, a los 27 millones de pesos y ¿por qué mecanismo lo pagaría el Fondo de Detracciones? Como un fondo destinado al abaratamiento del producto, porque acá dice que es a los efectos de impedir la suba de los precios de los combustibles.

Nos parece que el uso de esta partida de detracciones para un pretendido abaratamiento que no es tal y que en el fondo es una financiación de un procedimiento irregular e inconstitucional, es una malversación de los recursos de las detracciones.

Los recursos de las detracciones deben destinarse a abaratamiento de los productos de primera necesidad, como de todos los sectores de este Senado se ha reclamado al Poder Ejecutivo.

Este mecanismo es una burla a lo que el Parlamento resolvió en su oportunidad, cuando dio destino a esos recursos.

Pero no ha sido desmentido, ha quedado allí establecido y, aparentementt, es el procedimiento que ha hecho que Ancap se callara la boca frente a este despojo que se hace por este procedimiento tan irregular.

54

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa da cuenta que del resultado de la votación del proyecto de pensión a la señora Isabel Jusdelia Silveira de Billotto:

Afirmativa: 17 en 17.

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

55

Léase el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora María Isabel Platero de Islas
(Se lee:)

(Carpeta 1668).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de julio de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, a la señora María Isabel Platero de Islas.

La señora Platero de Islas es nieta del señor José María Platero, integrante del Cabildo Revolucionario de Montevideo de 1823 y destacado miembro de la Sociedad de Caballeros Orientales, habiendo colaborado posteriormente en la Cruzada Libertadora de 1825.

Ha sido norma del Poder Ejecutivo contemplar la situación económica de los descendientes de los ciudadanos que contribuyeron a forjar nuestra Independencia. Por ello la presente iniciativa propugna el otorgamiento de una modesta pensión graciable a la señora Platero de Islas, que le permita subvenir a sus más elementales necesidades.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo espera que el adjunto Proyecto de Ley tenga una favorable acogida en el seno de esa Asamblea General.

Saludo el señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gros Espiell.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Acuérdase una pensión graciable de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, a la señora María Isabel Platero de Islas, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de julio de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de pesos 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, a la señora María Isabel Platero de Islas, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se pasará a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

56

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Comprendo, señor Presidente, la posición mental en que está colocado el grupo mayoritario del Senado...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: es imposible atender al orador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Comprendo, decía, señor Presidente; conozco, la posición mental en que está colocada la mayoría del Senado.

Está dispuesta a escuchar al orador; meor dicho a escucharlo, no: a soportar la oratoria, porque si bien la Mesa tiene obligación de hacer guardar el orden, no puede obligar a los señores senadores de la mayoría a escucharlo. No pido que escuchen toda la exposición que hacemos al sentir la obligación democrática de decir nuestra verdad; pero voy a solicitar, sí, que en este punto, lo hagan.

SEÑOR PENADES. — Lo hacemos con mucho gesto, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lamentablemente, no todos.

SEÑOR PENADES. — Muchas veces la ansiedad e inquietud de estas horas nos plantean temas que debemos resolver. Pero, de cualquier manera, oímos al señor senador con el mismo gusto de siempre.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lamento que este hecho se produzca en forma tan apremiante, en estos últimos días, pero no creo que estemos en condiciones de considerar otros proyectos. Por otra parte, pido un poco de tolerancia. El señor senador me escuchará con mucho gusto, pero los otros senadores no actúan del mismo modo y toman medidas para evitar que se oiga.

Llamo la atención a los señores senadores de la mayoría sobre una cosa que creo absolutamente anormal: la fijación del régimen de gravámenes sobre grasas y lubricantes, en el cual se establece que los reelaborados y recuperados no pagarán ningún impuesto. Está establecido en el artículo 4. En esa parte está bien, puesto que si se utilizan elementos que ya han pagado impuestos, al recuperarlos es lógico que no se vuelva a gravar. Pero el artículo 46 dice: "Las materias primas utilizadas en la elaboración o recuperación de los combustibles, grasas y lubricantes y otros derivados del petróleo, están exonerados de todo tributo, tanto a la importación como interno". Quiere decir que toda la materia prima que se utilice para las grasas y lubricantes recuperados —y allí está el elemento adicionado, porque es bien sabido que estos elementos se reacondicionan sobre procedimientos de sedimentación y tratamientos químicos, pero con el agregado de materiales frescos, y estos pueden ser directamente importados como se establece en el mismo proyecto por este camino, van a aparecer en el mercado recuperados con un 1 o|o de material viejo y un 99 o|o de material nuevo, que entraría al país y no pagaría ningún impuesto. En esto no tengo dudas de interpretación. Lo dejo a consideración, pero me parece que es un magnífico negocio el que se puede hacer aplicando este procedimiento, perfectamente aclarado en los artículos sucesivos. El primer artículo establece la eliminación del impuesto, el segundo la libre importación y el tercero la exoneración de materias primas utilizadas.

Se ha previsto, también en el proyecto, un aporte de la Administración Nacional de Puertos del 20 o|o sobre sus ingresos brutos en los puertos del litoral e interior.

Mis dudas sobre la facultad que tenía el órgano legislativo para quitarle a ANCAP, quedaban un poco compensadas por el conocimiento extraoficial que todos tenemos de que ese organismo se sacrifica y acepta la quita; pero en lo que se refiere a la Administración de Puertos, tuve la precaución de llamar a uno de los directores de nuestro grupo partidario y preguntarle si ese organismo había autorizado o tenía conocimiento de esa quita que se había hecho. El director con quien hablé me manifestó que desconocía en absoluto ese gravamen e iba a consultar con los compañeros de la mayoría —cosa que hizo a mi pedido— sobre ello. Me contestó, también, telefónicamente, que la mayoría no solo ignoraba eso, sino que consideraba una enormidad que se hiciera esa quita; más: que las cifras que aquí se establecen como quita, de $ 400.000.00 no reflejan todas las recaudaciones, porque lo que recauda la Administración Nacional de Puertos en el litoral e interior se calcula, para el ejercicio, en pesos 4.800.000.00, lo que quiere decir que el 20 o|o no son $ 400.000.00, sino $ 1.000.000.00; es decir que eso será lo que se quitará a la Administración, con total desconocimiento de ese organismo y, por supuesto, sin su autorización.

Por lo tanto, además de la inconstitucionalidad que señalaba en el aumento de los combustibles por la vía que aquí se establece, hay un evidente atropello a las facultades de la Administración Nacional de Puertos. No creo que pueda absorber la quita, salvo que la Administración esté cobrando tarifas astronómicas, lo que justificaría una rebaja, ya que es bien conocido el reclamo permanente de todos los que utilizan los servicios portuarios, por lo caros que estos resultan. Si son caros, si todos lo sabemos, y se ha argumentado que esos servicios no se pueden reducir, parece absolutamente inconveniente, además de inconstitucional e incorrecto, que se tomen esos recursos en $ 200.000.000 por año, sacrificando a un organismo que ha vivido precariamente, aunque en estos momentos esté pasando por una situación económica y financiera relativamente holgada.

57

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a la señora María Isabel Platero de Islas.

Afirmativa. — 19 en 19.

—Se comunicará al Poder Ejecutivo.

58

—Léase el proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Midia Sara Stadone de D'Acosta.
(Se lee):

(Carpeta 1670).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de setiembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Midia Sara Stadone de D'Acosta.

La señora Midia Sara Stadone de D'Acosta es viuda del señor José D'Acosta, Director del Observatorio Astronómico "Flammarión" de la ciudad de Mercedes hombre bondadoso y dotado de extraordinario espíritu de trabajo y cuyo interés por los problemas científicos lo llevaron a ocupar un lugar destacado en nuestro país y el litoral argentino, sus predicciones meteorológicas eran escuchadas con gran interés por más de treinta años.

El señor D'Acosta además se dedicaba a las artes; fue un buen guitarrista, aficionado al teatro y un entusiasta cultor de los deportes.

Deja al fallecer a su familia sin recursos suficientes para afrontar las necesidades de la vida.

Teniendo en cuenta los servicios prestados desinteresadamente al país por el señor D'Acosta, el Poder Ejecutivo estima justo propiciar el otorgamiento de la pensión graciable que se postula en el adjunto Proyecto de Ley.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de pesos 350.00 (trescientos cincuenta pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que pueda corresponderle y trasmisible a sus hijas solteras, a la señora Midia Sara Stadone de D'Acosta, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de setiembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de pesos 350.00 (trescientos cincuenta pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que pueda corresponderle y trasmisible a sus hijas solteras, a la señora Midia Sara Stadone de D'Acosta, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se pasará a recoger las bolillas de votación. (Así se hace).

59

—Puede continuar el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — En las partidas de recaudación se establece, también, un rubro de ingresos al que se llama "convenios de préstamos". En un cuadro se determinan 20 millones y en otro 25 millones. No he visto en los antecedentes que he tenido en mis manos lo que quiere significar "convenios de préstamos". Queda en el plano de los misterios, en este Plan de Obras Públicas que tiene tantos.

Mirando el Mensaje que acompaña el proyecto, encontré que se establece este procedimiento general de ajuste de los recursos por la vía de los gravámenes a combustibles y lubricantes unificados, a los efectos de normalizar y reducir las dificultades de las recaudaciones, lo que, en este caso, es absolutamente innecesario. Es típico el reclamo de los contribuyentes pidiendo que se simplifiquen las formas de recaudación. El Parlamento, reiteradamente, ha cometido el error de ir multiplicando y sumando los gravámenes sin unificarlos. En este sentido, habría un cierto interés en este reajuste; pero, a través de todos los inconvenientes que produce la inconstitucionalidad que nosotros acusamos, parece que el sacrificio es demasiado grande para los beneficios reducidos. Cuando alguien va a comprar un litro de nafta, no tiene que pagar discriminados todos los gravámenes; paga el litro de nafta y ANCAP hace la discriminación correspondiente. ¿Dónde está la dificultad en la liquidación? En el hecho de que ANCAP tenga 10, 20 o 30 cuentas y en el hecho de que en el Ministerio de Hacienda o en el de Obras Públicas existan otras tantas equivalentes. Ese no era un argumento para justificar los graves inconvenientes e irregularidades que hemos anotado en este proyecto.

Decíamos, pasando al aspecto de la incidencia de este gravamen, que así como los combustibles y lubricantes pesaban directamente sobre el trabajo, prácticamente se repite ese panorama en lo que se refiere a los otros recursos. Obras Públicas recibía, por todos conceptos atinentes a este destino, $ 4.000.000.00 y 28 o 30 millones de lubricantes y combustibles.

Es decir que la tierra y los usuarios pagaban 16 millones de pesos. Ahora van a pagar 42 millones. Sobre los usuarios —lo que se puede ver por la lista de los gravámenes, que son la gente de trabajo— y sobre la tierra en la explotación rural, a la que todos en estos momentos estamos interesados en fortalecer, hay un aumento de 26 millones de pesos. Esto incidirá prácticamente sobre el trabajo, y es notable que el Parlamento Nacional vuelva en este proyecto contra lo que se reclamó tantas veces antes, aunque se diga que ha rebajado los gravámenes a los frentistas de las carreteras; rebajado en apariencia y accidentalmente, porque se han olvidado del régimen de reaforos a que está sometida, en estos momentos, toda la propiedad rural. Además, no es un reaforo común; no es un reaforo como aquellos que provocaban Cabildos Abiertos, del orden de aumentos porcentuales del 10, el 20, el 30 o el 40 o|o; no. El reaforo que está sometida la propiedad rural, llega, por ejemplo en el departamento de Paysandú, a valores 15 y 20 veces mayores que los originales. De manera que estamos frente a reaforos absolutamente prohibitivos que incidirán en la contribución inmobiliaria, en los adicionales, y ahora en estos nuevos adicionales por la doble vía, como frentistas, aumentando los valores de tasación y, además, como límite de gravamen, porque aquí se dice que los gravámenes no podrán sobrepasar el total de la contribución inmobiliaria; eso, para unos gravámenes, y para otros, hasta una vez y media la contribución inmobiliaria.

Si esto lo hubiera hecho un gobierno colorado, no habrían alcanzado las páginas de todos los diarios, incluso los colorados, para poner al Gobierno de oro y azul y, seguramente, el Gobierno no hubiera resistido el empuje tremendo de la reclamación.

Ahora, aquí la gente está entregada. Sólo quedamos nosotros hablando un poco en el vacío, aunque tenemos la esperanza de que en algo sirva esta exposición, por lo menos para centrarnos en la verdadera realidad nacional.

Pasemos al otro aspecto de la financiación que es la emisión de la deuda. Se autoriza una emisión de deuda de 200 millones de pesos. ¿Cuándo se va a utilizar y cómo? Es un poco raro el mecanismo, porque el cuadro de destinos establece que de esta emisión con destino a obras se determina 2 millones de pesos anuales. Una emisión de 200 millones de pesos, de los que se van a utilizar 2 millones. No creo que el programa piense en financiar por 100 años las emisiones anuales. Aparecen también los otros destinos de la deuda. Hay una lista de deudas que se anulan, del orden de los 40 millones de pesos y haya otra cifra que se dice que es para regularizar con pagos de emisión los anticipos que Rentas Generales ha hecho a Obras Públicas. No están establecidos, pero el funcionario que concurrió a la Comisión, a quien consulté personalmente, me dijo que se estimaban del orden de los 7 millones de pesos. En total, suman 47 millones. Nos parece, realmente, desproporcionada la emisión para el destino que se establece, pues con un destino declarado de 49 millones de pesos para el primer año y 2 para los siguientes, nos parece desproporcionada una autorización de deuda por 200 millones.

Más aún. Creo que la cancelación de la deuda que se hace aquí, se propone con argumentos que son válidos para todas las deudas públicas, porque se aconseja la anulación de la deuda vigente, porque los saldos son inutilizables, primero, por falta de mercado comprador, por aumento de monto autorizado de deuda interna y por la ampliación de montos originales de la deuda de Obras Públicas.

Para nosotros es inexplicable que se aduzcan estas razones para anular una deuda. Si se dijera que es por una razón de unificación, tampoco se justificaría, porque ya las deudas emitidas están unificadas por una disposición reciente. Por una ley reciente se han refundido en tipos uniformes, de manera que encontramos una emisión injustificada en el procedimiento y en el monto.

Pensando en cuál sería la verdadera razón de la anulación total de estas leyes anteriores, nos inclinamos, con mala intención, por creer que esa razón está en el artículo 34 que dice que se dejan sin efecto las autorizaciones para ejecución de obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas, acordadas por leyes anteriores al 1.o de enero de 1959.

El señor senador Brause acostumbra decir que los programas de Obras Públicas no tienen nada nuevo. Nosotros no compartimos totalmente ese concepto. Pero, sin duda, el señor Ministro se ha molestado y aquí borra o arrasa con todo lo que había antes de 1959. No queda ninguna ley y ningún destino: borrón y cuenta nueva. Ahora quedan sólo las obras y las autorizaciones del nuevo Gobierno. No le encontramos un mayor justificativo y, en cambio, encontramos el inconveniente de que todas las promesas establecidas en los programas que aprobamos hasta ahora

sobre las obras que no tuvieron la financiación adecuada, y las parciales que se han hecho, en el sentido de que serían contempladas en los programas siguientes, no se han cumplido. Podrá decirse que, efectivamente, se van a cumplir; pero el hecho real es que aquí se borra con todo lo que había antes de 1959. No nos incomodamos por eso, porque creemos que conviene que haya un distingo total entre lo que se hacía antes y lo que se hace ahora.

60

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación sobre la pensión graciable a la señora Midia Sara Stadone de D'Acosta.
Ha sido el siguiente:

—Afirmativa. — 17 en 17.
—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

61

—Se pasa a considerar el proyecto de pensión graciable a la señora Ostelia Mora de Saavedra.
Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1671).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de junio de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se aumenta hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, la pensión graciable acordada por Ley de 17 de julio de 1908, a la señora Ostelia Mora de Saavedra.

La pensión de referencia le fue concedida a la señora de Saavedra, como viuda del Capitán del 1.o de Caballería Blandengues de Artigas, don Eustaquio Saavedra.

Dado el exiguo monto de la pensión que actualmente disfruta la beneficiaria, el Poder Ejecutivo considera de toda justicia elevar su asignación de pasividad a la cantidad mencionada, lo que permitirá contemplar en parte sus más elementales necesidades.

Por tales razones, el Poder Ejecutivo espera que el adjunto Proyecto de Ley tenga una favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gross Espiell.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, la pensión graciable acordada por Ley de 17 de julio de 1908, a la señora Ostelia Mora de Saavedra, la que continuará siendo atendida en la forma indicada en la citada Ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de julio de 1960.

EDUARDO A PONS. — JUAN E AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.o Auméntase hasta la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley N.o 3.342, de 17 de julio de 1908, a la señora Ostelia Mora de Saavedra, la que continuará siendo atendida en la forma indicada en la citada ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

62

—Continúa en el uso de la palabra, el señor senador Acquistapace.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

La crítica del señor senador es injustificada, porque en el inciso segundo del artículo 34 se establece que se tendrán en cuenta en los nuevos planes, de acuerdo a la importancia y prioridad de las obras.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Dije, —y tal vez no me escuchó el señor senador— que en todos los programas de obras que hemos recibido, se estableció un compromiso equivalente, lo que, a nuestro juicio, hacía innecesario el "borrón y cuenta nueva" que se establece aquí. Pero es más: todas las leyes de obras públicas que hemos tenido en este gobierno, han significado sucesivas limitaciones de los derechos del Ministerio actual, borrando una técnica tradicional del Partido Nacional en que en cada nueva obra pública se establecía una nueva limitación. En algunos aspectos, compartimos el nuevo criterio. Lo defendimos antes. Creemos que en muchos aspectos se han excedido.

Aquí, por ejemplo, en el artículo 41, se libera de las limitaciones referentes a las sub-cuentas.

El Parlamento fue celoso defensor de que los destinos de los distintos rubros no se entremezclaran. Los porcentajes de liberalidad de las distintas leyes que se han votado últimamente para obras públicas, han ido subiendo rápidamente, y ahora, con esta ley, se borran, totalmente, las separaciones de los distintos sub-rubros o subcuentas.

Nosotros, que defendimos la liberalidad para actuar del Poder Ejecutivo, no tenemos mayor cosa que decir, sino llamar la atención de la modificación de criterio, sustancial, del Partido Nacional.

Resulta interesante notar cómo, de a poco, el Ministerio se ha ido sacando cada una de las viejas trabas legales que se había impuesto; pero la prueba más impresionante que se manda este Poder Ejecutivo o, este Gobierno, es la que se establece en los artículos 39 y 40. Estos artículos se las traen; es lo más extraordinario que se haya visto en materia de obras públicas y esto sí que nunca vimos defenderlo a un gobierno colorado.

Dice el artículo 39: "Si una licitación se declarase desierta en un segundo llamado ..." Hasta aquí nos parece perfecto; si el Poder Ejecutivo llama a licitación una vez y resulta desierta, otra vez y también resulta desierta, que se arbitren otros recursos más prácticos y más positivos "...por no convenir ninguna propuesta o no se hubiese presentado el mínimo de oferentes que establece la ley, el Poder Ejecutivo podrá adoptar el régimen de administración, contratación directa o administración delegada".

En el artículo 40, se dice: "Artículo 79. En todas las obras públicas, la adquisición de materiales, aparatos, artefactos, instalaciones, etc., o la contratación de servicios para las mismas, se realizará por el procedimiento de la licitación pública. No obstante, podrá prescindirse de ese requisito, además de los previstos en la Ley número 9542, de 31 de diciembre de 1953, en los siguientes casos: a) Cuando no existieren licitantes o se hubiesen rechazado las propuestas en un segundo llamado; b) Cuando su valor no exceda de $ 20.000.00 (veinte mil pesos)".

En estos dos artículos, la anulación del procedimiento, no es por causas ajenas al Ministerio. Que en manos del Ministerio la anulación de las propuestas porque es cuando no le convengan las propuestas o cuando las hubiere rechazado simplemente, porque en el segundo aspecto es más terminante: "o se hubiesen rechazado las propuestas en un segundo llamado".

De manera que a partir de la aprobación de estos dos artículos, el Poder Ejecutivo queda facultado para llamar a licitación una y otra vez. Rechazadas, el Poder Ejecutivo podrá adoptar el régimen de administración, contratación directa, o administración delegada.

Nos parece un procedimiento absolutamente inconveniente, negativo de todos los antecedentes parlamentarios y que no responde a un mínimo de garantías que el Poder Ejecutivo debe dar al Parlamento.

Este es el broche de oro con que se cierra un proyecto que para nosotros está lleno de los más graves defectos de inconstitucionalidad y de conveniencia pública.

Quiero terminar con una breve referencia.

Tal vez a algunos de los señores senadores que participaron de la reunión de la Comisión de Fomento en que se aprobó este proyecto, le llamaría la atención que no hiciera una mención a propósito del incidente registrado en esa Comisión. Hay una versión taquigráfica que nos exime de mayores comentarios. Ha sido un hecho lamentable que yo lo considero como una muestra del régimen en que el Parlamento está tendiendo a caer

Se ha entendido que la premura de los plazos, que después pude constatar que no era tal, justifica que los legisladores no podamos analizar en las comisiones, en la discusión normal, que se ha tenido hasta la fecha, los programas que vienen a estudio de las mismas. Es, lisa y llanamente, la anulación de los derechos de los senadores en las comisiones.

Creo que se abre un paso que, seguramente, no se repetirá, porque estimo que no se ha de insistir en ese procedimiento sumamente peligroso, que corta las garantías tradicionales que todos los legisladores han tenido siempre y que los que integran la mayoría recibieron del Poder Ejecutivo y de las actuales minorías cuando eran mayoría.

Repito, señor Presidente, que tengo la esperanza de que eso quede como un lamentable incidente, sin mayor trascendencia, consecuencia de un nerviosismo momentáneo, ampliamente injustificado, y que no ha de servir de antecedente para que se repita y que quede consagrado como un procedimiento normal del Parlamento.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se vote.

63

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el resultado de la votación de la pensión graciable a la señora Mora de Saavedra, ha resultado:

(*Afirmativa. — 20 en 20*).

—Pasa al Poder Ejecutivo.

64

Léase el proyecto de ley por el cual se concede pensión graciable a la señora Eloísa G. Pérez Morales de Acosta.

(Se lee:)

(Carpeta 1-1980)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de setiembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, a la señora Eloísa G. Pérez Morales de Acosta.

La señora Pérez Morales de Acosta es nieta de uno de los servidores de la Independencia, don José María Morales, soldado del Ejército de la Patria.

Es norma del Poder Ejecutivo ayudar en forma económica a los descendientes de aquellos hombres que con su sangre y su idea, nos dieron Patria y Libertad, máxime teniendo en cuenta la avanzada edad de la señora Pérez Morales de Acosta y la falta de recursos para su congrua sustentación.

Por las razones expuestas se estima que el adjunto proyecto de ley ha de merecer una favorable acogida en ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase una pensión graciable de pesos 500.00 (quinientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que pueda corresponderle, a la señora Eloísa G. Pérez Morales de Acosta; la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de setiembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase una pensión graciable de pesos 500.00 (quinientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que pueda corresponderle, a la señora Eloísa G. Pérez Morales de Acosta, la que será atendida con cargo a Rentas Generaes.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

65

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — En primer término, señor Presidente, desearía saber si por la Mesa o por el Senado se entiende que el artículo 2.o requiere 16 votos. A mi juicio, no los requiere, porque, aparentemente, por lo menos, en él o por él, no se crea un impuesto, sino que se establece un nuevo régimen para su percepción. En todos los casos, con ese artículo, se está homologando un impuesto creado por vía administrativa.

Si esa última fuera la interpretación, evidentemente se necesitarían los 16 votos. El pronunciamiento a este respecto, me interesa, porque yo tendría que hacerme una gran violencia para votarlo. Me crea una situación difícil.

A mi juicio, a este artículo, hay que hacerle dos reparos: uno, de orden constitucional, y el otro, de orden económico. Casi diría que me interesa más, o le doy más importancia, al segundo. Se crea un impuesto por el artículo 2.o o se aumenta la tasa de un impuesto con el artículo 2.o. Los hechos dicen que sí.

Cuando Ancap propuso, y obtuvo del Poder Ejecutivo la aprobación de los nuevos precios de venta para sus productos, determinó un encarecimiento en sus precios por una cifra del orden de los 190 millones de pesos. Dicho encarecimiento, respondió a los siguientes conceptos: 40 millones, para financiar el retiro del aporte que venía haciendo el Fondo de detracciones en cumplimiento de lo determinado por el artículo 7.o inciso D), de la Ley de 17 de diciembre de 1959, aporte situado, en números redondos, en 40 millones de pesos.

El segundo concepto que determinó ese encarecimiento, fue la determinación de permitirle a Ancap capitalizarse por un monto de 30 millones de pesos, a expensas del consumo inmediato.

El tercer concepto: la necesidad de financiar aumentos presupuestales de Ancap, del orden de 10 a 65 millones de pesos.

Y el cuarto, determinar un menor ingreso para el Tesoro de Obras Públicas, es decir, para el Tesoro que se crea por esta ley, por un monto que es un poco difícil de precisar en este juego de malabarismo, manejando porcentajes, pero que yo sitúo en 55 millones de pesos.

A mi juicio, por el decreto que permitió a Ancap fijar sus nuevos precios se creó un aumento de impuesto a los combustibles con destino a este Tesoro de Obras Públicas, por 64 ó 55 millones de pesos.

Aprovecho la oportunidad para señalar que no se hacía una afirmación exacta todas las veces en que se decía, o se repetía que los nuevos precios de Ancap obedecían, fundamentalmente, a la necesidad de contribuir a la financiación de obras públicas. En un aumento del orden de los 190 millones de pesos, sólo se beneficia o se beneficiará este Tesoro de Obras Públicas con una cifra de alrededor de 55 millones de pesos.

Se crea un impuesto, pero es un impuesto vigente. La recaudación se hace por parte de Ancap, aunque todavía no tenga más destino que permanecer inmovilizado en alguna cuenta.

Ahora, por este proyecto de ley que estamos considerando, le damos destino.

Esas recaudaciones ingresarán al Tesoro de Obras Públicas.

Reconozco, señor Presidente, que hacer pagar al transporte, y aún a la industria, parte del mejoramiento vial, tiene, desde el punto de vista económico, racionalidad. El impuesto a los combustibles es un impueesto racional lógico cuando tiene ese destino, pero lo que no me parece defendible, desde el punto de vista económico, —y dejo de lado el constitucional, no me quiero ocupar de lo que significa como escamoteo a una competencia constitucional indiscutible del Parlamento la de crear impuestos y modificar su monto.— en el que se haya creado por decreto el régimen de aplicación del impuesto que se establece en este artículo 2º

Resumiendo, yo diría: tributo o contribución proporcional al consumo, sí; proporcional al precio, no.

A mi juicio, en la época en que vivimos, la energía, o si se quiere, el combustible, es el motor que mueve y provoca el desarrollo económico. País sin combutible, es país con desarrollo económico bloqueado; país de combustible escaso y caro, es país que está entorpeciendo y trabando su progreso económico. Y, ¿qué ocurre con este nuevo régimen establecido en el artículo 2º? Ocurre este absurdo económico.

Si resulta lógico que a mayor consumo se le exija mayor rendimiento, no puedo explicarme, cómo a menor consumo, se le va a exigir el mismo o mayor resultado fiscal.

¿Qué ocurriría si por causas internas o foráneas, disminuyera el consumo nacional de nafta, de gas oil, o fuel oil, por nombrar a tres derivados del petróleo? Si por causas internas, por ejemplo, si porque Ancap eleva, dentro de unos meses, o un año, el Presupuesto, en otros 100 millones de pesos, se encarece el combustible en 100 millones de pesos. Ancap no tiene otra disyuntiva, porque no podrá cargar sus nuevos o futuros aumentos presupuestales sobre los alcoholes. Ha llegado al tope en materia de precios de alcoholes, y los que trabajamos en la Comisión de Presupuesto advertimos cómo bajaron las rentas determinadas por los impuestos a las bebidas alcohólicas. El contrabando, ha encontrado el incentivo en el precio altísimo de los alcoholes.

Cuando Ancap vuelva a elevar, en 80, 100 ó 120 millones de presupuesto, —y eso ocurrirá antes del año, quizá, o por lo menos dentro de un año,— se descargarán sobre los precios de los combustibles, 100 millones, y como, por el artículo 2º, deja de ser proporcional a la unidad o al consumo y se hace proporcional al precio, el combustible encarecerá por las dos puntas: por la punta de las causas que determinan un aumento del costo industrial o de la burocracia administrativa del ente que lo industrializa y comercializa, y por la punta de este nuevo régimen que determina que, subiendo el precio, sube el impuesto.

País que encarece así los combustibles, está conspirando contra su desarrollo económico; y, ¿qué ocurre si por causas foraneas, cualquier dificultad para abastecerse, conmoción internacional, negativa de los países que necesitan los combustibles por inestabilidad de la situación política internacional, disminuye nuestro consumo? Ancap tendrá que descargar todos sus gastos fijos, sus costos industriales, sobre menores cantidades de combustible, y la obligará a elevar el precio. Si en lugar de consumir 200 millones de litros de nafta, se consumieran 100 millones, evidentemente Ancap se vería obligada a duplicar el precio y entonces, al público y a la economía nacional, el precio de la nafta no será de dos pesos, sino de dos pesos más la duplicación del impuesto proporcional al precio.

¿Qué ocurrirá, si en lugar de consumir 160 millones de litros de gas-oil el país sólo puede importar y distribuir 80 millones?

Se duplicará el precio del gas-oil, y los 56 centésimos llegarán a $ 1.12; pero además se duplicará el impuesto y se encarecerá el gas-oil por las dos puntas.

Esto, señor Presidente, constituye para mí un absurdo económico. Estamos trabando nuestro desarrollo económico. Mientras vivamos en la era del petróleo y no podamos disponer de otra energía, tenemos que cuidar su precio, tenemos que abaratar su consumo y, de esta manera, lo estamos encareciendo por la vía de los presupuestos del ente, de los costos de industrialización, de circunstancias foráneas que pueden disminuir su consumo y por la vía de este sistema que se implanta.

Además, ¿cómo se justifica que un ente autónomo, un ente industrial y comercial, creado para defender, precisamente, el precio de los combustibles, tenga en sus manos y pueda mover la base de este impuesto? Bastaría que Ancap, por razones equis, justificadas o no, propongá un aumento en el precio del producto o de los derivados del petróleo para que, simultáneamente, por imperio de esta disposición, estemos aumentando la tasa del impuesto.

No quiero, señor Presidente, extenderme sobre el resto de este proyecto de ley de recursos. Simplemente quiero señalar eso porque, por lo menos, deseo que se sepa que tengo una concepción de la economía nacional y que, si en mis manos estuviera evitar esto, lo evitaría. Pero me encuentro solo en este enfoque y entonces medito y me pregunto: ¿cuántos de todos mis compañeros están dispuestos a votarlo? ¿Puedo yo bloquear, en este momento, en que soy decisivo en el Senado, una gestión de Gobierno? Me parece que no, y terminaré votando, pero descargando la responsabilidad de las proyecciones de esta política sobre los combustibles en quienes la propiciaron y en quienes hacen de ella punto cardinal de una orientación económica.

Pienso que esto no durará mucho y que llegará el momento en que todos se han de convencer de que ésta es una política equivocada. No me negaría, en este momento, a darle el voto a un aumento sobre el consumo, sobre la unidad, en la medida necesaria para que produjera estos $ 55.000.000.00. Lo que me causa violencia es otra cosa; es fijar como régimen permanente esto que deja el producido del impuesto o el monto de este producido a cargo de un organismo ajeno al Parlamento, que es quien debe determinar el monto de los recursos.

Pero, además, la violencia se despierta en mi espíritu porque, a mi juicio, esto de encarecer los combustibles, en un país subdesarrollado, con industrias incipientes, con transportes de bienes y de personas caros, por las dos vías me resulta un tremendo absurdo. Se me dirá, en respuesta, que esto tiene por destino fomentar el mejoramiento de la red vial. Pero los beneficios que por este lado vamos a obtener, de ninguna manera van a compensar las trabas que, en el desarrollo económico, determinamos con este régimen impositivo.

Señor Presidente, haciéndonos una gran violencia y señalando el profundo error económico y las fallas de orden constitucional que esta disposición tiene, me resigno, porque me encuentro en la situación de decidir con mi voto el destino de este proyecto, a dárselo en la noche de hoy.

Nada más.

66

—SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el resultado de la votación de la pensión a la señora Eloísa G. Pérez Morales de Acosta ha sido:

—Afirmativa. — 18 en 18.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo

67

—Léase el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Secundina Ugalde de Santos.

(Se lee):

(Carpeta 1674).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de agosto de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración

el adjunto Proyecto de Ley, por el que se acuerda una pensión graciable de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, a la señora Secundina Ugalde de Santos, acumulable a la legal que le pudiere corresponder.

La señora Secundina Ugalde de Santos es la madre de los ex-legisladores señores Segundo y Santiago Santos, hombres de conocida y destacada actuación dentro de nuestro Poder Legislativo.

Con motivo del fallecimiento de sus hijos, dicha señora, ha quedado en una situación económica muy precaria y teniendo en cuenta, además, su avanzada edad, el Poder Ejecutivo estima de toda justicia el otorgamiento de la pensión graciable que se propicia en el adjunto Proyecto de Ley y espera que el mismo ha de merecer una preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, a la señora Secundina Ugalde de Santos, como madre de los ex legisladores señores Segundo y Santiago Santos; la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de agosto de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes; en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, a la señora Secundina Ugalde de Santos, como madre de los ex legisladores señores Segundo y Santiago Santos, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1961.

Ulises Pivel Devoto, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a pasar a recoger la votación
(Así se hace).

68

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general al proyecto de ley por el que se crean recursos para el Plan de Obras Públicas del año 1960.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se pasa a la discusión particular.

Se ha hecho la sugestión a la Mesa, en virtud de que se trata de 52 artículos, de votar este proyecto por capítulos.

El Senado resolverá.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Yo no participé en la discusión general, justamente para hacer uso del derecho de fundar el voto en pocas palabras, después de votar en general el proyecto. Voté en general por la afirmativa, y lo hice por cuatro o cinco razones que, para mí, por lo menos, son decisivas.

En primer lugar, porque una vez que se ha votado un Plan de Obras Públicas, tal como el que votamos hace poco tiempo, es menester votar los recursos correspondientes para que ese Plan pueda realizarse. Sería absurda técnica parlamentaria votar un Plan de Obras y no proveerlo de los recursos indispensables. Esto no quita derecho al legislador a hacer las observaciones pertinentes o a no votar algunos de los artículos en la discusión particular.

En segundo lugar, hay una ventaja en este proyecto, que ya ha sido destacada en la discusión general, que es la racionalización de muchos de los impuestos establecidos, cambiándole las afectaciones o sustituyéndolas en cuanto podían estar sometidas a la crítica desde el punto de vista económico y financiero.

En tercer lugar, hay una integración impositiva, reduciendo a la unidad la dispersión de los impuestos afectados a obras públicas, dispersión que estaba en diversas oficinas, con recaudaciones ajenas al propio Ministerio de Obras Públicas.

En cuarto lugar, resuelve algunos de los problemas conflictuales que se han suscitado en ocasión del establecimiento de algunos impuestos, como el que grava las partes frentistas de la propiedad. Desarrolló o dio lugar esta imposición a disputas enconadas entre propietarios y la Administración, al punto que fue menester, en alguna oportunidad, suspender la aplicación de este impuesto. Por vía de lo establecido, especialmente en el artículo 10, este impuesto conflictual podría pagarse de una manera razonable y hay, además, una quinta razón, que se refiere a la financiación de algunas deudas del Estado, especialmente con la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales y con la de Industria y Comercio.

Y hay otra razón final en cuanto a recoger alguna sugestión que, reiteradamente, hemos hecho en el Parlamento, de que los planes de Obras Públicas e inversiones de Obras Públicas sean conocidos por el Parlamento para que pueda ir fiscalizando la manera cómo se realizan esos planes.

Muchas veces ha ocurrido que el Parlamento votaba planes y luego desconocía la inversión y hasta hubo planes cuya inversión ha sido totalmente desconocida en la historia económica y financiera del país.

Por las disposiciones establecidas en los artículos 22 y 23, hay una información semestral a la Asamblea General y hay una información anual al Parlamento, y esto me parece conveniente destacarlo entre las razones que deciden nuestro voto favorable.

Pero tengo que hacer una manifestación general y es que votamos este Plan con absoluta independencia porque contempla, además, una política que debe realizar el Estado en los períodos de desempleo. La teoría social, en esta materia, establece que en los períodos de depresión y en los períodos de desempleo, los gobiernos deben dedicarse a fomentar las Obras Públicas y a realizarlas. Y en este caso se realizan las obras públicas y además se combate, con muchos o pocos recursos, creo que con bastantes en este caso, ese desempleo que es un mal evidente desatado sobre nuestra economía y sobre nuestra población.

Y decía que este voto lo damos con absoluta independencia —y necesitaba acentuarlo— por ciertas expresiones que se manejaron en la otra Cámara cuando dimos nuestro voto decisivo para la sanción de este proyecto. Nosotros somos un partido de oposición, pero no de oposición destructiva, sino de oposición constructiva, y cada vez que nos levantamos en las tribunas del país, hemos dicho estas mismas palabras y hemos acentuado esta misma conducta. Hacemos oposición y no creemos que ella deba tener por finalidad tratar de que el gobierno no gobierne, sino de que se gobierne por bien de quien es su titular. Yo recuerdo que no es la primera oportunidad parlamentaria en que nuestros votos son decisivos para que marchen algunas iniciativas de los Poderes Ejecutivos que se han sucedido en el país.

Algunos de los legisladores que conmigo eran entonces diputados, recordarán el episodio de los treinta y tres millones de dólares para la UTE, en un momento de tremenda angustia para ese ente autónomo, que no tenía ni materiales ni podía dar un modesto aumento a sus funcionarios. Ese préstamo de treinta y tres millones de dólares venía al Parlamento con un conjunto de cláusulas que yo no quería votar porque me parecía que no eran apropiadas en un préstamo de esta naturaleza en el orden internacional. El sector nacionalista votó en block en contra y se necesitaba un voto. Yo me había retirado a mi casa, dispuesto a no votar, y a las tres y media de la mañana, un diputado batllista me llamó para decirme: "Recurrimos a su patriotismo, de lo contrario la UTE en-

tra en crisis". Yo, recordando la expresión del Dr. Regules que decía que "un voto no tiene derecho a gobernar a un país", vine a dar mi voto, pronunciando estas palabras: "Este decisivo voto, no tiene precio". Era simplemente un voto para una iniciativa necesaria, pasando por encima de mis discrepancias. Quien ha actuado así, porque es la técnica de mi Partido, no puede ser pasible de la observación de que ayudamos al Partido de gobierno en este Plan de Obras Públicas, a sailr del paso, con uno o dos votos como necesitaron en la otra Cámara. Para eso no hay que recurrir a pactos de ninguna naturaleza. Somos contrarios a los pactos, en general, y no votamos la Rendición de Cuentas porque luciera el artículo 103, ni el Plan de Obras Públicas por el artículo 103 que ya ha obtenido una votación adversa en el seno de la Comisión. A pesar de esa votación adversa en algo que está de acuerdo con nuestros principios y nuestra prédica, acompañamos este proyecto de ley porque creemos que es necesario y hará bien al país y porque es útil al trabajo y al destino nacional...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — ...expresando mi discrepancia con el artículo 2º, que me parece un error haberlo incorporado en estos términos, a este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

Se va a votar el artículo 2º

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — He votado sin escrúpulos de ninguna naturaleza este artículo. Claro que tengo la salvedad de que este sea un verdadero impuesto, sino que es una contribución que se le impone al ente: un porcentaje del precio que cobre sobre los derivados del petróleo.

He votado y me dispongo a votar muchos impuestos con los que no estaba de acuerdo, pero dejar de votar este artículo me parece inadmisible cuando es una de las pocas disposiciones que votamos para aumentar la riqueza nacional y para que la gente trabaje. Después de haber votado 400 millones de pesos destinados a las pasividades y otros 400 millones para aumentar el sueldo de los funcionarios, me parecería una inconsciencia inconcebible, no votar este artículo, que puede dar trabajo y ocupación a la gente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3º

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 4.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17)

—Se va a votar el artículo 5.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 6.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 7.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 8.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 9.o.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago la observación de que todas las disposiciones que dicen "por ciento", son "por mil".

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto original dice "por mil".

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia que voto este artículo con muchas salvedades en razón de que en esta forma restringimos, evidentemente, los recursos que tienen los Municipios del interior. Agregamos un adicional establecido sobre una materia imponible que es de naturaleza estrictamente municipal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 10.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 11.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 12.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 13.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 14.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 15.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 16.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Es anual este impuesto? Porque en el impuesto anterior dice: "tanto por ciento anual", y éste no lo dice.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es anual.

SEÑOR BRENA. — Entonces debe decirlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 16.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 17.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 18.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 19.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 20.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar el artículo 21.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión el artículo 22.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 23.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 24.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 25.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 26.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 28.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 29.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 30.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 31.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 32.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 33.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 34.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 35.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 36.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

En discusión el artículo 37.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

En discusión el artículo 38.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

En discusión el artículo 39.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

En discusión el artículos 40.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los séñores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo merecía alguna observación, la ha merecido en Sala. Yo, sin embargo, me he inclinado a votar los artículos 39 y 40. porque creo, después de revisar las leyes del 35 y del 49, que no tienen una diferencia sustantiva. La diferencia, en realidad, está en el monto que me parece razonable. No es lo mismo cinco mil pesos en 1949 que en 1951 o 1961. Es lógico que haya una elevación en las excepciones para las licitaciones públicas.

Pero, señor Presidente, en el artículo 40 se han eliminado unas expresiones que tienen su interés. Yo pongo el acento en ello, en la esperanza de que en el orden administrativo y en la aplicación de los conceptos establecidos, se tengan en cuenta para las resoluciones.

El artículo correspondiente de la ley del 49 se refería a "causas justificadas", es decir, cuando no existieran licitantes o se hubieran rechazado las propuestas en un segundo llamado Es igual la disposición del 49 con la expresión "por causas justificadas".

Eso, el Poder Ejecutivo y el Ministerio, lo han de tener en cuenta en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 41.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

En discusión el artículo 42.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

En discusión el artículo 43.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

En discusión el artículo 44.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

En discusión el artículo 45.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

En discusión el artículo 46.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

En discusión el artículo 47.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

En discusión el artículo 48.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

En discusión el artículo 49.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

En discusión el artículo 50.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR MAESO. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MAESO. — Señor Presidente: al fundamentar mi voto afirmativo, a este gran proyecto de ley, quiero aprovechar la oportunidad para referirme a una incidencia intrascendente ocurrida en la Comisión de Fomento, que ha merecido calificativo, inadecuados por parte de dos señores senadores, que los llevan a decir que se les ha cercenado el derecho a tener informes, y que se les ha limitado el derecho que tienen todos los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

En el fundamento de voto no se puede aludir a ningún señor senador.

SEÑOR MAESO. — Señor Presidente: había consultado a algunos señores senadores y me dijeron que este era el momento de expresar mis deseos.

Me parece muy importante que no queden en el aire las apreciaciones que se han hecho respecto a tal incidencia, en la cual fuí uno de los que han tomado parte, y por eso quería aclarar la situación que se planteó en aquel momento.

Si realmente no tengo derecho a referirme a ello en estos momentos, habré perdido la oportunidad. El señor presidente me dirá cuando podré hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cualquier otro momento, señor senador; pero en el fundamento de voto el señor senador no puede aludir a ningún señor senador.

SEÑOR SILVA. — El señor senador podría pedir la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podrá hacerlo después.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor senador Maeso.

SEÑOR MAESO. — Quiero precisar, señor Presidente que la Comisión de Fomento fue citada en el día de ayer,

especificamente para tratar en el plan de recursos de Obras Públicas que terminamos de aprobar, solamente un aspecto determinado, como lo expresa en forma indudable el acta a la que voy a dar lectura, en su parte pertinente.

Dice, en uno de sus párrafos, el señor Presidente: "El señor senador Acquistapace había solicitado información del Ministerio de Obras Públicas sobre el proyecto en consideración. Algunos de esos informes se recibieron por escrito; pero con relación a otros el Ministerio consideró oportuno que uno de sus funcionarios diera, verbalmente, la información a la Comisión".

Quiere decir, señor Presidente, que esa reunión fue provocada para tomar en consideración las informaciones recibidas y, las que pudiera dar el representante del Ministerio de Obras Públicas.

Es de conocimiento de los señores senadores que dos de los integrantes de la Comisión de Fomento el senador Stewart Vargas y el que habla forman parte, también, de la de Presupuesto en la que su presencia, en el día de ayer, era importantísima por el número con que estaba sesionando dicha Comisión; pero, además porque estaba en la etapa más difícil dado que ya se habían considerado los Mensajes del Poder Ejecutivo y, en el caso de haber advertido algún error, hubiéramos podido reverlo. La etapa aludida se refería a todos esos proyectos que se traen a último momento, y, de no estar presentes los dos representantes nacionalistas, hubieran pasado sin tener la oportunidad de poderlos ver, y formular las consideraciones que estimaran convenientes.

En esas circunstancias, el señor senador Stewart Vargas, para simplificar la forma en que se venía actuando, propuso determinada norma que el señor senador Acquistapace no aceptó.

Uno de los representantes nacionalistas, el señor senador Besozzi, tuvo la feliz idea de decir lo siguiente, que leo del acta: "Se me ocurre que lo más práctico, si ello fuera posible reglamentariamente, sería que la Comisión entrara a tratar, artículo por artículo este proyecto, sin la presencia de todos los senadores para luego, cuando se entre a la etapa de la votación, requerir, entonces sí, su asistencia".

Esta proposición no fue aceptada por el señor senador Acquistapace. Entonces, el que habla, tomó la palabra, y dijo: "El problema que se plantea es el siguiente: si nos retiramos para cumplir con una obligación, entiendo que la Comisión podría seguir considerando artículo por artículo y pedir todas las informaciones que se deseen al representante del Ministerio de Obras Públicas presente. Quiere decir que, por nuestra ausencia, no se levantaría la sesión".

El señor senador Acquistapace dice: "Nosotros nunca tuvimos la suerte de que el Ministerio de Obras Públicas nos tuviera alguna consideración". Esta expresión desea subrayarla el que habla. Sigue: "El Ministerio ha sido absolutamente estricto. De manera que no tengo ninguna razón de orden personal para aplicar un criterio distinto que el que aplicó el Ministro contra nosotros. El Ministerio ha dicho que no se puede llamar por teléfono para pedir informaciones, sino que se debe hacer por la vía reglamentaria. De manera que no nos fue posible hablar por teléfono, para pedirle cualquier dato". El señor senador Stewart Vargas le contesta: "Esa interpretación no fue la que dio el señor Ministro, porque como recordará el señor senador, este problema se trató en Sala. El señor Ministro dijo que no había ningún inconveniente en que el señor senador Acquistapace lo llamara por teléfono para pedirle cualquier dato. A lo que el señor Ministro se oponía, era a que el señor senador llamara a los empleados para pedirles datos".

El señor Acquistapace mantuvo su posición de que se debía sesionar con el quórum de cinco miembros. Entonces, se propuso que se empezara a considerar el artículo 1.o. El señor senador Acquistapace empezó a preguntar al representante del Ministerio de Obras Públicas sobre distintos puntos, a lo que, indudablemente, tenía todo su derecho. Pero era evidente, señor Presidente, que para obtener esas informaciones, no se justificaba la exigencia de que permaneciéramos dos senadores intranquilos al ver que un proyecto de ley como el de la Rendición de Cuentas no prosperaba por la falta de dos de los miembros de la Comisión. Además habíamos tenido participación activa en todo momento, la que por otra parte, queríamos seguir prestándosela. Tanta era la importancia y tal la urgencia —que hace un momento la desconoció en Sala el señor senador Acquistapace— que tuvimos que estar hasta las cinco de la mañana de ese mismo día para terminar con el estudio del proyecto relativo a la Rendición de Cuentas y Ejecución Presupuestal.

El señor senador Acquistapace seguía formulando preguntas. Entonces, tomo la palabra y expreso: "Insisto en lo que dije recién de que se nos autorice a retirarnos, porque para que el señor senador Acquistapace solicite informes al técnico aquí presente, no es necesario a nuestra presencia. Con retirarnos, no perjudicamos el derecho que tiene el señor senador para obtener los datos que desee. Pero, para presenciar este juego de preguntas y respuestas, que me parece importante y muy interesante, no creo necesario que se nos someta a este nerviosismo de saber que se están tratando disposiciones que nosotros no conocemos y que tendremos que rever después. En consecuencia, insisto, nuevamente, en este pedido para que el señor senador Acquistapace pueda seguir haciendo las preguntas que desee y que nosotros podamos retirarnos, porque de lo contrario se nos va a obligar a mocionar para que se trate el proyecto a libro cerrado". El señor senador Acquistapace nos responde: "Eso es facultad del señor senador". A lo que contesté: "Tanto es facultad, que se lo estoy diciendo; pero deseo significar que al retirarnos de la sesión no obstaculizamos al señor senador en su propósito". El señor senador Acquistapace dice: "La tesis del señor senador niega la necesidad de la Comisión, porque en este caso los demás senadores dejan de intervenir y de aportar sus opiniones". Le contesto: "Está la versión taquigráfica, señor senador, y por ella nos vamos a enterar de lo ocurrido para tener conciencia en el momento de considerar cada uno de los artículos del proyecto".

Frente a esta situación, como indudablemente no era necesaria nuestra presencia en la Comisión, para que el señor senador Acquistapace pudiera obtener todas las informaciones que deseara y que si hubiera necesidad de votar, inmediatamente hubiéramos podido trasladarnos a la Comisión de Fomento, se propuso votar artículo por artículo, sin discusión, a libro cerrado. El señor senador Acquistapace se retiró y quedó aprobado el proyecto en Comisión, con el quórum reglamentario.

Bien, señor Presidente, esto que se calificó en forma desmesurada, debo decir que es costumbre en Comisiones actuar en esa forma, porque muchas veces se han recibido delegaciones para ser oídas y, sin embargo, no contaba la Comisión con número reglamentario. Vale decir que, simplemente, se oía a los representantes, se tomaba la versión taquigráfica y, después, cuando había que tomar una resolución al respecto, se votaba en condiciones reglamentarias. Tampoco es extraño o desusado que se vote un proyecto de ley a libro cerrado, porque hace dos días que propuesto precisamente con los señores senadores Acquistapace y Brause, hemos votado en esa forma la Ley Forestal. Así que tampoco esto es algo que nosotros hemos querido hacer deliberadamente con sentido de presión o para obligar al señor senador Acquistapace a votar o para que se orientara en determinada forma, sin las informaciones que le fueran útiles.

Además, vemos, por otra parte, por la documentada exposición que recién ha realizado el señor senador Acquistapace, que no tenía necesidad de mayores informes, después del acopio de información que ha traído aquí a Sala.

Por lo tanto, quiero dejar clara constancia de que no fue nuestro ánimo cercenar el derecho de ningún legislador, y que hemos procedido y votado en aquella forma, apremiados por la angustia del tiempo y por la exigencia de nuestra necesaria presencia en la Comisión de Presupuesto, para poder sancionar en tiempo este proyecto y el de Rendición de Cuentas, ambos sujetos a plazos constitucionales.

Quería dejar esta constancia.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente, ya que he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: yo dije al pasar, cuando ya había terminado mi exposición, que no quería entrar a considerar ese incidente y no lo hubiera hecho si el señor senador no lo plantea.

Dije que suponía que era una experiencia que no debía repetirse, para que estuvieran mejor defendidos los derechos de los senadores. Pero ya que se cuenta la historia, la voy a contar completa, porque hay que ponerse en el clima en que se planteó el estudio de este proyecto.

La incidencia no empieza ese día, sino el día viernes, la semana anterior, en que, al reunirse la Comisión de Fomento, para tratar otros temas, informó el Secretario de la Comisión que el Secretario General de Comisiones del Senado le había expresado que tenía que citar a la Comisión de Fomento integrada con los miembros de la de Hacienda —que eran los señores senadores Fischer y Stewart Vargas— para tratar el Plan de Obras Públicas y para considerar el proyecto de informe que tendría preparado el señor senador Stewart Vargas.

Para comprender la sorpresa que nos hizo ese planteamiento, hay que tener en cuenta que el proyecto, ni siquiera había entrado, todavía, al Senado.

La Mesa no había dado conocimiento del proyecto al Cuerpo. La Comisión no había sido integrada con dos miembros de Hacienda y, por lo tanto, todo ese planteamiento era una cosa absurda, insólita, y que debía ser rechazado de inmediato. Tomamos el asunto como una cosa como ésta, promovida por el apremio que a veces lleva a algún senador a incitar a los demás a trabajar, cuando han pasado muchos meses sin que otros legisladores que tienen que moverse, se hayan movido, ya que en este momento nosotros tenemos que absolvernos la responsabilidad.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Manifesté que entendía que la mejor manera de defender los derechos de los legisladores es exigir que las cosas se hagan reglamentariamente, que me parecía un absurdo que la Comisión se integrara con dos miembros que no pertenecían a ella, que analizáramos el proyecto que aún no había entrado, ya que lo lógico era buscar otros procedimientos. Partiendo de la base de que el lunes se reuniría el Senado propuse que lo mejor sería reunirnos el lunes con otro propósito, y considerar, después de haber visto y leído el proyecto, aunque no hubiera entrado al Senado, considerar, digo, si era necesario recoger alguna información y entonces pedirla. Sugería que hiciéramos una conversación informal al respecto.

El Senado se reunió el lunes. Ya había recibido el proyecto que se nos había anticipado en forma extraoficial, y para ganar tiempo pedimos la información, aunque reglamentariamente no hubiera correspondido hacerlo. Se tomó cuenta de la información y se resolvió pedirla al Ministerio de Obras Públicas telefónicamente, a través del Secretario de la Comisión. Ese es el clima en que se inició el panorama que después dio lugar a esta incidencia.

Repito que en esa oportunidad aceptamos venir en cualquier momento y a cualquier hora para considerar el Plan de Obras Públicas; aceptamos que se nos diera la información necesaria para permitir adelantar el trabajo; aceptamos que la Comisión se reuniera al día siguiente a las 15 y 30. A esa hora en punto estaba yo presente en la Sala de Sesiones de la Comisión y no había número para sesionar. Se hicieron distintas gestiones, se habló con distintos senadores y no fue posible obtener número para sesionar. En ningún momento reclamamos la hora y desde las 15 y 30 hasta las 19 o las 20, estuvimos esperando que la Comisión se reuniera para poder considerar el proyecto. En el intervalo nos enteramos que el Ministro había designado un funcionario para dar la información a la Comisión. Se había informado sobre un asunto, pero ya había pedido información sobre dos, es decir, que sobre el otro no teníamos informes.

Con el planteamiento que hace el señor senador y que se hizo en Sala, el régimen que se hubiera seguido hubiera sido el siguiente: se habría considerado el proyecto en general y particular y el senador Acquistapace se hubiera quedado frente a un funcionario del Ministerio de Obras Públicas que le hubiera dado la información que él requería para poder actuar en el Senado.

Me permito recordar a los señores senadores que el señor Ministro ha insistido reiteradamente en que los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas no deben proporcionar información, sino en forma oficial. No hemos sido nosotros los que hemos planteado la situación. De quedarme yo con el funcionario del Ministerio, solos, en la Sala, para recibir la información, hubiera estado haciendo lo que el Ministro reiteradamente ha sostenido que no se debe hacer.

SEÑOR MAESO. — No apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Por qué "no apoyado"?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer dialogados sin autorización de la Mesa, señores senadores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Está equivocado, señor Presidente; lea el Reglamento.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La sugerencia que se hizo fue la que lisa y llanamente recibiéramos la información del funcionario del Ministerio. Dijimos que, así como era importante el funcionamiento de la Comisión que estudiaba la Rendición de Cuentas, también lo era el de la Comisión que estudiaba el Plan de Obras Públicas, y si yo había tenido la paciencia de esperar desde las 15 y 30 hasta ese momento, bien podían haber buscado los señores senadores una solución, la misma que nos proponían a nosotros en la Comisión que estudia la Rendición de Cuentas donde expresamente, concurrí para ver cual era el mecanismo. Allí se estuvo hablando, en una oportunidad, durante una hora y media sobre un tema, y durante otra hora y media sobre otro tema muy importante, tan importante como el Plan de Obras Públicas.

Si hubiera deseado obstaculizar la labor de la Comisión, hubiera reclamado la hora, lo que habría dejado a la Comisión sin posibilidad de sesionar, o no hubiera pedido la información en el momento en que lo hice, sino después, como reglamentariamente correspondía.

Hice todo lo que pude excepto quedarme con el funcionario del Ministerio para recibir la información que no nos había dado el Ministro.

SEÑOR MAESO: — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Voy a terminar. El señor senador está en una posición mental muy distinta de la mía y no nos vamos a poner de acuerdo.

SEÑOR MAESO. — Felizmente.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No creo que sea "felizmente". No creo que esta incidencia tenga trascendencia —tengo la esperanza de que no la tenga— pero lo más importante, a mi juicio, es que se entienda que la manera de liquidar el estudio en Comisión de un proyecto, cuando los senadores tienen que atender otros asuntos, es que se resuelva que algunos de los senadores reciban la información y que la Comisión no sesiona, porque la Comisión no había sesionado ni siquiera unos minutos para considerar el Plan de Obras Públicas. Puede ser inconveniente para el normal desarrollo de la actividad parlamentaria que se entienda que la mayoría debe votar simplemente, sin que se haga ninguna discusión en las Comisiones, cuando tenemos aún tiempo suficiente —lo tenemos ahora, porque estamos discutiendo y estamos perdiendo este tiempo que el Senado necesita para otras actividades que debe desarrollar— como para haber hecho un análisis más cauteloso en Comisión. Lo que me parece inconveniente es admitir el criterio de que las Comisiones puedan trabajar por ese procedimiento. No es el problema del senador Acquistapace, ni el del incidente de ese día, sino el de que quede como una experiencia, como una solución, como un antecedente, que los proyectos se puedan votar sin que las Comisiones los analicen. Por eso dije —y está en la versión taquigráfica— que admitir ese procedimiento es, lisa y llanamente, establecer el criterio de que el funcionamiento de las Comisiones del Senado es innecesario, procedimiento que, por otra parte, he sentido sostener en algunos de los otros Cuerpos colegiados, entendiéndose que las Comisiones no son necesarias. Entiendo que el funcionamiento de las Comisiones es muy saludable, que es el lugar donde se hace el trabajo eficaz del Parlamento, ya que cuando se reúne el Cuerpo, éste hace de caja de resonancia, pues las verdaderas soluciones han venido de las Comisiones.

Sé de la preocupación con que han trabajado los Presidentes de las Comisiones. Sé que no responde al clima de la Comisión de Fomento esta incidencia, porque nunca habíamos tenido el menor inconveniente para el desarrollo de los debates. Habíamos trabajado con total cordialidad y con amplio respeto por las posiciones de cada legislador, aún cuando hubiéramos discrepado. Por eso dije, señor Presidente, sin entrar a analizar el incidente, que era un mal antecedente que tenía que quedar como consecuencia simple y pura de un nerviosismo vigente en ese momento, que entendía, que lo encontraba justificado por los hechos, pero que teníamos que aspirar a que eso no quedara como un antecedente que sirviera en el futuro para regular el trabajo de las Comisiones.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — De las explicaciones dadas por el señor senador Maeso y de las denuncias que había hecho el señor senador Acquistapace, es verdad que si en la Comisión no ha existido —como lo ha dicho el señor senador Maeso— la intención de molestar al señor senador Acquistapace en el ejercicio de sus derechos, la técnica de la actuación no me parece ponderada. Creo que en las Comisiones la costumbre es el estudio corporativo, y no el estudio de los miembros con las informaciones que les pueda dar un delegado del Poder Ejecutivo; la plenitud de la información que todo legislador tiene derecho a pedir y la gentileza del trato en esas relaciones que mantienen los miembros de la Comisión.

Creo que cuanto denuncia el señor senador Acquistapace y que no ha sido aclarada totalmente, significa un mal precedente. Creo que los senadores de la oposición deben reclamar contra ese mal precedente porque, desnaturaliza la manera común de actuar en las Comisiones.

He estado en la Comisión de Presupuesto, señor Presidente durante estos días de intensa labor, y en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, donde hemos votado la escala móvil y allí hay una relación y un re-

conocimiento del derecho de los demás, inclusive de los que no son miembros de esa Comisión. El reconocimiento de este derecho, es fecundo e importante para la actividad parlamentaria.

Como esto que ahora se denuncia, ya lo he sentido alguna otra vez de algunas otras comisiones, —no sé si tuvo la misma gravedad que este— creo mi deber señalar que es un mal procedimiento, en el cuál no se debe insistir. Si se insistiera, habría que plantearlo en el Parlamento para que el Cuerpo tome su decisión, con relación a la manera de actuar y al reconocimiento que deben tener todos los legisladores en las comisiones a fin de dar un pronunciamiento en forma corporativa para recibir y pedir los datos que estime pertinentes de los representantes del Poder Ejecutivo.

En cuanto a la técnica del señor Ministro de Obras Públicas, negando información a los legisladores, ya tuve oportunidad de ocuparme de ese asunto. Creo que su técnica es absolutamente equivocada. Los legisladores deben tener un derecho de costumbre, aunque no sea escrito, que está expresamente reconocido, de pedir información.

SEÑOR FRAGA. — Y votar con el repartido adelante.

SEÑOR BRENA. — Nunca me han negado información en ningún Ministerio, en todos los años que soy parlamentario. Y me parece que han estado bien y que es el modo de actuar —en forma congruente— del Poder Ejecutivo con el Parlamento.

Nada más.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Quiero señalar que en este caso a los señores senadores de la minoría no hay que hacerles cargos; lo que tenemos que hacer, es darles explicaciones que ellos tienen que comprender bien, dada la forma en que está sesionando el Senado en esta última semana.

Mañana, vamos a tratar un proyecto de ley de larga tramitación y todavía los senadores no tenemos el repartido.

Los otros días, por moción del señor senador Brena, precisamente, votamos otro proyecto que ni siquiera el repartido estaba sobre la mesa en el momento de la votación. Es claro, que hemos entrado en un método tal de trabajo que ha sido común —y en esto no hemos superado el régimen pasado, ni lo hemos mejorado, por lo menos en esta última semana— que haya nerviosismo, como lo ha dicho el señor senador Acquistapace por sacar asuntos y por resolver temas que liquidan el régimen bicameral, como tuve oportunidad de decirlo ayer. Agrego, también, que por el lado del excesivo examen de las comisiones, casi son estas las que están legislando.

El proyecto que vamos a considerar mañana de Rendición de Cuentas y ampliación presupuestal, tendremos que votarlo a libro cerrado. ¿Cómo se puede corregir eso? Con que todos pongamos un poco de cordura. Pero cuando el señor senador se queja de que no se le ha dado la información, yo le digo que en el momento actual, la mayoría tampoco la tiene, porque estamos angustiados por los términos y obligados a votar lo que se presenta aquí o lo que viene de la otra Cámara. Todos estos proyectos que hemos aprobado, en estos días, a mi me merecen muchas observaciones. Creo, por ejemplo, que el impuesto a los cheques puede ser en su esencia una verdadera confiscación porque grava el dinero de las personas que poseen cuenta corriente en los bancos que es un modo de guardar el dinero. Y sin embargo lo hemos votado en el anhelo de que salgan leyes importantes de previsión social.

También tenemos nerviosismo por votar esta ley que, en definitiva, es para dar trabajo. Eso explica que no se le haya podido permitir a los señores senadores que tengan toda la información que crean pertinente. Debemos admitir, por otra parte, que la información la pueden obtener de parte de los sectores políticos integrantes de la otra Cámara. Se me dirá que eso está contra el régimen bicameral, cosa que yo sostengo, por otra parte. De la manera que estamos trabajando, no hacemos honor a este régimen.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo no estaba en Sala, señor Presidente. Cuando el señor senador Maeso pidió la palabra y planteó el incidente que parece que se está desarrollando. Después, oí la exposición del señor senador Acquistapace.

Es una cuestión de matices y hay que comprender la realidad de las circunstancias en que se cumplieron los acontecimientos.

El señor senador Maeso y yo integramos las dos comisiones: la de Rendición de Cuentas, o sea la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, y la de Fomento, que integraba yo por Hacienda y el señor senador Maeso por Fomento.

De modo que nuestra presencia en la Comisión hacía que dejáramos sin número a la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda que estudiaba la Rendición de Cuentas.

Los acontecimientos no sucedieron como se relató en Sala, por parte del señor senador Acquistapace, porque hay unos matices que él, probablemente, no recuerda.

Yo insistía en que pudiera sesionar la Comisión de Fomento, informalmente, sin número, es decir, con las ausencias del señor senador Maeso y mía que nos reintegraríamos a la Comisión de Presupuesto integrada, que estaba sesionando y con la asistencia de los otros miembros y del técnico del Ministerio de Obras Públicas, se evacuaron todas las consultas y se dieron todas las explicaciones.

Esa solución, no la admitió el señor senador Acquistapace con fundadas razones. Le sugerí entonces hacer un cuarto intermedio en la Comisión. Pero tampoco se advino a esa solución. Entonces, se llegó a la tercer solución, —si no era posible ninguna de las soluciones anteriores— de pedir las explicaciones después. Comprendo que era una situación muy difícil, porque en la Comisión de Presupuesto Integrada, normalmente, sesionamos con el quórum mínimo. Esto lo saben todos los señores senadores. Hemos estado sesionando a razón de 12 a 14 horas diarias. La Comisión de Presupuesto, de acuerdo con la tesis sostenida por el señor senador Acquistapace, no hubiera podido sesionar, porque durante mucho tiempo y con la presencia de los técnicos del Ministerio, sesionó sin número. Sin embargo, los Ministros informaron, los técnicos evacuaron las consultas y se pudo hacer todo. Yo lo único que le pedí al señor senador Acquistapace fue que hiciera eso. Como no aceptó, fuimos a la otra solución. Reconozco, que este hecho no tiene trascendencia y si no fuera por las circunstancias tan agobiantes y por el cansancio que todos tenemos, no hubiera ocurrido, porque deben comprender los señores senadores que no forman parte de la Comisión de Presupuesto Integrada, que hace más de ocho días que estamos sesionando 14, 15 y 16 horas diarias, acostándonos a las 2 de la mañana, a lo que, con la vida regular que hago, no estoy acostumbrado y siento el cansancio.

Pido disculpas al señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE — Muy breves palabras, señor Presidente.

El señor senador Stewart Vargas dice que yo omití algunos matices o que se me pasaron desapercibidos.

Voy a leer cuatro párrafos de la versión taquigráfica de la Comisión para que el señor senador vea que ni omití ni me equivoqué ni tengo poca memoria. En cambio, eso ocurre con el señor senador.

Dice el señor senador Stewart Vargas: "Propondría, a los efectos de simplificar las cosas, que se votara ya el proyecto en particular para que después de aprobado pueda el señor senador Acquistapace formular las observaciones que estime pertinentes, y obtener las informaciones que desee".

Es muy distinto este planteamiento que el que se ha hecho aquí.

Nada más.

69

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa da cuenta que el resultado de la votación de la pensión de la señora Secundina Ugalde de Santos ha sido:

(Afirmativa: 17 en 17).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

70

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Me quiero referir a un asunto que estimo de la mayor urgencia y de interés nacional.

Se trata de un proyecto de ley que ha remitido el Poder Ejecutivo sobre reorganización de la industria frigorífica.

SEÑOR PRESIDENTE — Hoy, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Me dijeron que fue ayer. Entiendo que el Senado debe apresurarse a

considerarlo. Es cierto que en este caso no existe la complicación de aquellas leyes que crean impuestos y que exijen ser tratadas antes de la fecha del 25 del corriente.

SEÑOR FISCHER — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Yo digo que no están involucradas.

SEÑOR FISCHER — No apoyado. La creación de impuestos no tiene plazo para la consideración legislativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Hasta el 25.

SEÑOR FISCHER — No tiene plazo. Lo que tiene plazo es la creación de empleos, aumento de dotaciones, pensiones, creaciones de cargos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Estamos de acuerdo.

Lo que quería decir es que en este proyecto, tan importante para la industria frigorífica, no necesita ser tratado en esta semana, pero necesita, fundamentalmente, por interés nacional ser resuelto a la mayor brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE — Se me comunica que el lunes ha sido citada la Comisión de Fomento para tratar ese asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Entendí que la Comisión era citada para mañana.

SEÑOR PRESIDENTE — Mañana tenemos que considerar la Rendición de Cuentas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — De todas maneras quiero decir que es de urgencia y de interés nacional y no puede dar lugar a divergencias entre los partidos políticos. Está transcurriendo el período de zafra, los campos están llenos de ganado preparado, los establecimientos están prontos para faenarlos y ponerlos en condiciones, pero nada de eso se hace mientras no se sancione este proyecto. Está totalmente paralizada la industria fundamental de la República y va transcurriendo el tiempo.

Llamo la atención sobre ésto al Parlamento. Había hablado con el Presidente de la Comisión, y me pareció haber entendido —posiblemente mal— que me decía que se iba a citar para mañana la Comisión.

SEÑOR TRIAS DU PRE — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, en la tarde de hoy estuve conversando con el señor sub Secretario del Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre este problema, y de acuerdo con él resolvimos citar la Comisión para el lunes próximo, porque, evidentemente, en el régimen de trabajo a que iba a estar sometido el Senado no iba a ser posible que la Comisión sesionara.

Además, entendía conveniente que la Comisión recibiera alguna información de las entidades afectadas por este proyecto que se estructura. De modo que parecía conveniente citar a la Comisión para el lunes, para que pudiera abocarse con tranquilidad al estudio de este proyecto, y no con el apremio con que lo hubiera hecho en estos días. Considera el Ministerio que el asunto tiene urgencia, pero una demora de unos días más no provocaría dificultades.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — No es exactamente lo que se me ha dicho a mí, pero es posible que en el nerviosismo de estos días realmente no se digan las mismas cosas, exactamente. Se me dijo que el asunto es de un apremio absoluto.

El hecho que se haya citado a la Comisión para el día lunes me tranquiliza. Mi temor era que después del domingo, fuera difícil reunir al Senado por una semana o por quince días, pero si el Senado está dispuesto a trabajar, y el lunes se reúne la Comisión y el Senado resuelve sesionar y considerar este proyecto el martes o miércoles, no hago cuestión, y quedo perfectamente satisfecho.

SEÑOR TRIAS DU PRE — En el mes de diciembre el Senado, hasta el día 15, tiene sesiones ordinarias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Pero del 23 al 30, van 7 días que no se deben perder en un asunto de esta naturaleza.

Si se reúne la Comisión el lunes no hago cuestión, y aunque no me invite el señor Presidente, concurriré a esa sesión.

SEÑOR ACQUISTAPACE — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE — El tiro del señor senador está mal dirigido, como de costumbre por dos razones: primero, porque el tema del análisis de la industria frigorífica ya estuvo en la orden del día en una sesión en que se colocó expresamente a pedido del señor senador, y el Senado no lo pudo tratar por la razón del artillero, pues el señor senador Rodríguez Larreta que iba a hacer una exposición sobre ese tema y medidas y consecuencias del régimen gremial en la misma industria, no vino.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — ¿Yo?

SEÑOR ACQUISTAPACE — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — No, señor senador, está equivocado; no he faltado a ninguna sesión, ¡y hay que ver las sesiones que me he tragado!

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El señor senador puede verificar con la versión que el Senado se reunió y él no asistió.

(Interrupciones. Campana de orden).

He leído el proyecto, y he llegado a la conclusión de que hubiéramos adelantado mucho si en aquella oportunidad hubiéramos hecho un análisis del tema. No estaba, en esa ocasión, el proyecto, pero estaba el planteamiento hecho por el Senado que había resuelto que la Comisión de Fomento estudiara el régimen de comercialización de la carne. De manera que estaba la Comisión, con la misma posibilidad con que está ahora, de informar sobre la situación de la carne y de pronunciarse sobre un proyecto como el que está en la orden del día.

Además, este proyecto según mi opinión, resuelve un aspecto muy parcial del problema; tendrá una incidencia pequeña en el factor que interesa resolver al señor senador, el de la comercialización inmediata de los ganados.

En cambio, el tiro debió haber sido dirigido a acelerar la sanción del proyecto que se encuentra en la Cámara de Representantes referente a la liberación de gravámenes de la industria frigorífica. Ese es el proyecto que tiene gran urgencia en ser resuelto; el otro, no tiene tanta urgencia.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Insisto en que el señor senador tiene poca memoria y qué abomina de las situaciones informales.

Es cierto lo que dice el señor senador, pero en parte. Hubo dos días de gran actividad en el Senado, y entonces la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda acordó informalmente que en la sesión del miércoles, en la que iba a hacer su exposición el señor senador Rodríguez Larreta, no se haría número para poder continuar su labor. Yo fuí el encargado de decirle al señor senador Rodríguez Larreta que no se preocupara de venir porque no iba a haber número.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Que no me pongan falta, señor Presidente.

(Hilaridad).

SEÑOR ACQUISTAPACE — Señor Presidente: tengo buena memoria y me remito a la versión taquigráfica.

Ese día hubo sesión del Senado, y el señor senador Cardoso planteó en sesión que, por la razón del artillero, no se podía considerar el informe que el señor senador Rodríguez Larreta iba a dar sobre la industria frigorífica y las consecuencias de la actividad gremial en el Anglo, porque faltaba el señor senador Rodríguez Larreta.

Nadie dió en el Cuerpo información de las razones que había tenido el señor senador para no asistir.

Pero me interesa más que resolver este problema de los tiros desviados del señor senador Rodríguez Larreta el aclarar, que a pesar de que la Comisión de Fomento se pronuncie de inmediato sobre este proyecto, se resolverá, en números, a mi juicio el cinco por ciento del problema que es del orden del 25 o|o.

Nosotros estamos en una diferencia con la comercialización de las carnes con los mercados extranjeros en una relación del 25 o|o por encima del valor comercial.

Las detracciones rebajaron la diferencia en un 5 o|o; este proyecto la reducirá en otro 5 o|o, pero falta un 15 o|o y ese 15 o|o se refiere, en gran parte al planteamiento hecho en la Cámara de Representantes relativo a la desgravación de la industria frigorífica, que tiene un interés mayor, porque es un proyecto que se refiere a la desgravación general de toda la industria.

El señor senador ha visto de cerca el problema de la industria frigorífica, pero no ha visto el problema general de todas las industrias del país que están en la misma crisis porque atraviesa la industria frigorífica. De manera que la solución que está en la Comisión de la Cámara de Representantes es más completa y no hay argumentos contrarios, aparentemente, por lo que he tenido conocimiento. Sería de gran interés, la aprobación de ese proyecto y creo que debe movilizarse la mayoría en la forma más adecuada para sancionar este proyecto. De otra manera, con este proyecto sancionado no ingresa ni un animal más al mercado de Montevideo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — No quiero hacer un debate sobre esto. Me he ocupado mucho de esto asunto. Voy a tranquilizar al señor senador: con este 5 o|o, con otro 5 o|o y con otro 5 o|o, vamos a vender bien nuestras carnes, pero vótenlo que le aseguro que las vendemos. Me he estado preocupando, no sólo en nuestro país

sino que estoy en comunicación con los embajadores en Estados Unidos y en Alemania y de los dos lados tengo informes favorables, pero se me ha dicho que es necesario que se vote este proyecto.

71

SEÑOR PENADES — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a hacer moción para que se trate el asunto que figura en 10.o término de la orden del día, por el que se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Montevideo para elevar el límite de emisión de los Bonos Municipales de Pavimentación y de Saneamiento, y considerado ese asunto, pasamos a cuarto intermedio, hasta el día de mañana a la hora 9.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hasta la hora 24 de hoy a la 1 de la mañana.

SEÑOR PRESIDENTE — Los señores senadores resolverán el régimen que consideren más adecuado.

SEÑOR FISCHER — Iba a pedirle al señor senador Penadés que aplazase la moción de cuarto intermedio hasta que podamos tratar un asunto que viene aprobado de la Cámara de Diputados. El problema es el siguiente: en el año 1960 el Poder Ejecutivo envió un proyecto al Parlamento solicitando autorización para contribuir con la suma de $ 220.000 para el Congreso de Ingeniería Sanitaria que se realizó en octubre del año pasado. El Senado aprobó el proyecto en tiempo, y lo remitió a la Cámara de Representantes. Allí demoró un año y la Cámara lo acaba de aprobar pero, encontrándose con que el Congreso ya se realizó, lo modificó cambiándole el tiempo del verbo. En vez de "...los gastos que demandará..." puso "...los gastos que demandó..." el Congreso de referencia.

SEÑOR PENADES — ¿Vino ese proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE — Está en la Mesa.

SEÑOR PENADES — Entonces, hago moción para que se traten sobre tablas estos dos asuntos y luego discutimos si pasamos a cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor senador Penadés para que se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas, en primer término, el proyecto de decreto que figura en el numeral 10 de la orden del día y, luego, el proyecto a que hace referencia el señor senador Fischer.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa — 18 en 22**).

72

—Léase el proyecto de decreto por el que se concede anuencia al Concejo Departamental de Montevideo, para elevar el límite de emisión de los Bonos Municipales de Pavimentación y de Saneamiento.

(Se lee):

(Carpeta 1641 de 1961).

"Concejo Departamental de Montevideo.

Montevideo, 1.o de junio de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General. — Don Juan C. Raffo Frávega.

En cumplimiento del precepto del artículo 301 de la Constitución de la República, el suscrito, Presidente del Concejo Departamental de Montevideo, tiene el honor de ocurrir, por su digno intermedio, al Poder Legislativo solicitando su anuencia para modificar el artículo 1.o del Decreto N.o 7.335 de la Junta Departamental de Montevideo conforme al Proyecto que se adjunta, que aprobó la citada Junta Departamental por Decreto número 12.044, previo informe favorable del Tribunal de Cuentas cuyo testimonio se agrega.

Dentro de los planes de obras formulados oportunamente para los años 1959 y 1960, se encuentran comprendidas una gran cantidad de obras que se proyectaron realizar financiadas con Bonos Municipales de Pavimentación. La disponibilidad de dichos recursos quedó en un determinado momento agotada y la ejecución de las obras, encomendadas por las disposiciones de la Ley Orgánica a este Departamento Ejecutivo se ha visto aplazada hasta el momento actual. Dicha circunstancia, unida al constante desarrollo urbanístico del Departamento, determinan un déficit importante en el volumen de las obras de este tipo que es imprescindible ejecutar, mientras los recursos que pueden ser aplicados a las mismas se mantengan en la cifra de $ 24.000.000.00 nominales por cada período de Gobierno Departamental.

Concordantemente, los sucesivos aumentos experimentados por los distintos rubros que intervienen en la realización de tales trabajos, determinan la insuficiencia actual de la emisión autorizada aun dejando de lado las circunstancias mencionadas anteriormente, que obviamente agudizan el problema.

Es imprescindible mantener el ritmo de obras de pavimentación adecuado a la demanda planteada por el desarrollo de la ciudad. El promedio de metros cuadrados pavimentados con cargo a Bonos Municipales en los últimos diez años —según la gráfica adjunta que proporciona un índice que permite ponderar la demanda de la comunidad y la capacidad productiva del medio— puede situarse en 250.000 metros cuadrados anuales. Similar estimación para la pavimentación de aceras, sitúa la magnitud a tener en cuenta en 30.000 metros cuadrados anuales. El pavimento de hormigón armado que constituye por su volumen y por su costo aproximadamente el 90 o/o del total del consumo de Bonos, está integrado esquemáticamente por los rubros: pedregullo, arena, cemento portland, hierro, jornales, los que han aumentado a partir de 1953, 320 o/o, 400 o/o, 240 o/o, 340 o/o y 300 o/o, respectivamente. También por concepto de mantenimiento y amortización de equipos, se han registrado aumentos más difíciles de ponderar, pero obviamente mayores aún, como consecuencia de las disposiciones que modificaron los tipos cambiarios, incrementando su valor de reposición así como el costo de los repuestos y accesorios. Los precios por pavimentos de hormigón armado, que oscilaban alrededor de $ 15.00 por metro cuadrado en 1953, son actualmente superiores a los $ 100.00 por metro cuadrado y aumentarán considerablemente al dictarse nuevos laudos para la construcción.

La prosecución de las mejoras de carácter vial constituye un imperativo inaplazable si se desea mantener las características definidas desde tiempo atrás en cuanto a los firmes disponibles para la circulación viaria, y que por los motivos expresados se han visto interrumpidos por un largo lapso, con consecuencias cada vez más lamentables para el cómodo desplazamiento de vehículos. No se trata sólo de dotar de pavimento a calles que no lo posean y que constituyen un reclamo permanente de los vecindarios afectados, sino también de la sustitución de los firmes que han superado con creces su vida útil y cuya conservación, aun a título mas que precario, importa erogaciones cuantiosas y crecientes, que gravitan desfavorablemente en el presupuesto de la Comuna. En este último aspecto, la simple observación de la más importante vía de la ciudad, 18 de Julio, constituye un expresivo ejemplo de cuanto queda expuesto.

Es necesario también la ejecución de obras de pavimentos de concreto asfáltico sobre hormigón cuyos precios pueden estimarse actualmente del orden de los $ 130.00 el metro cuadrado. También teniendo en cuenta las previsiones necesarias para el pago de las diferencias de materiales, jornales, leyes sociales, amortización de equipos, financiación y otros gastos que prevén los pliegos vigentes, resulta adecuada una estimación de precio promedial para todos los tipos de pavimentos del orden de $ 115.00 el metro cuadrado.

Se encuentran proyectadas y varias de ellas incluidas en Planes, diversas obras de vialidad de urgente ejecución, por un monto estimativo de $ 101:500.000.00, aproximadamente, lo que justifica la necesidad de la actualización del tope vigente. Con la depreciación normal del 25 o|o en los Bonos, el valor nominal equivalente al monto efectivo precitado ascendería a $ 135:000.000.00, aproximadamente, de Bonos Municipales de Pavimentación.

En lo relacionado con las obras de saneamiento, el costo por hectárea de las obras de alcantarillado va incesantemente en aumento desde el año 1936, ya que en dicho año el costo de una hectárea saneada era de $ 3.652.14 y en el año 1960 de $ 69.727.54. Esta variación en los costos es una consecuencia lógica de los aumentos experimentados en los distintos rubros que intervienen en la ejecución de las obras de alcantarillado en ese período de tiempo.

Para la fecha de aprobación del actual tope, 15 de diciembre de 1953, el costo unitario de las obras era aproximadamente de $ 13:000.000.00 por hectárea. Si a este costo se le fija un valor 100, los índices de costos para los años 1955 y 1956 son de 9.13, 1957 y 1958, 38.15, 1959, 331.78 y 160, 436.36. Si como es lógico se quiere que las obras de alcantarillado a ejecutar sigan el ritmo que se les quiso fijar al establecer el tope por el Decreto de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1953, debe pensarse en aumentar ese tope en el porcentaje que ha aumentado el costo de las obras.

Se encuentran proyectadas y varias de ellas incluidas en el programa de este Concejo diversas obras de urgente realización, por un monto estimativo de $ 97:500.000.00 en efectivo.

Debe tenerse en cuenta que la realización de obras de alcantarillado determinará un sensible crecimiento de solicitudes de obras sanitarias domiciliarias al amparo del Decreto N.o 1750, cuyos costos, a su vez, se ven acrecidos —como las obras de alcantarillado— por los aumentos que en las mismas inciden. Por la extensión de las referidas obras de saneamiento algunas se ejecutarán en lugares donde no existen cañerías de agua corriente. A fin de que los propietarios puedan conectar los desagües de sus fincas al colector público, de acuerdo con las disposiciones en vigor, deben contar con el servicio de agua corriente. El Decreto N.o 1.750 también prevé la ejecución de las cañerías exteriores de agua corriente, dentro del régimen a que el mismo se refiere. En consecuencia, de seguir el ritmo actual de demanda de solicitudes de obras sanitarias al amparo del Decreto N.o 1.750 y de formularse pedidos de prolongación de cañerías de agua corriente, se estima necesario contar con una disponibilidad de pesos 20:000.000.00 valor nominal cada período de Gobierno Departamental para la financiación de este importante servicio municipal.

Con la depreciación normal del 25 o|o en los Bonos, el valor total de los distintos proyectos de obras de saneamiento relacionadas, ascendería a $ 20:000.000.00 valor nominal para el servicio de las obras a que se refiere el Decreto N.o 1.750, se alcanza a un monto de pesos 150:000.000.00 valor nominal en Bonos de Saneamiento.

Los montos totales mencionados de $ 135:000.000.00 de Bonos de Pavimentación $ 150:000.000.00 de Bonos de Saneamiento —que hacen un total de $ 285:000.000.00 valor nominal— representaría, respecto del total previsible de la emisión de Deuda Pública Nacional, un porcentaje de 17 o|o o sea, similar al existente en el año 1958. De acuerdo a información suministrada por la Contaduría General, la evolución de este porcentaje en los últimos años fue:

Años	Municipal	Nacional	Porcentaje
1958	398:000.000.00	2.343:000.000.00	16.98 %
1959	449:000.000.00	2.881:000.000.00	15.58 %
1960	456:000.000.00	4.635:000.000.00	9.83 %
previéndose que el presente Proyecto para el año			
1961	750:000.000.00	5.000:000.000.00	17.00 %

La información precedente demuestra claramente el retroceso de la emisión de la deuda municipal con respecto a la nacional en los últimos años y que la emisión que se propone tiende a restablecer el equilibrio entre el poder emisor municipal y el poder emisor nacional, que siempre se mantuvo hasta el año 1958 y constituyendo una mera actualización de los valores admitidos para el volumen de obras que clásicamente ha venido realizando el Municipio de Montevideo en materia de pavimento y saneamiento.

La tendencia inflacionaria de los últimos años, al mismo tiempo que ha modificado los montos de la deuda nacional autorizada para emitir, concomitantemente ha cambiado en forma paralela la capacidad potencial de absorción de deuda en el mercado de plaza, debiéndose atribuir la actual retracción a factores transitorios que irán desapareciendo a medida que se vaya logrando la necesaria estabilización. Ello no puede restringir las facultades de este Departamento Ejecutivo para poseer el potencial emisor adecuado a las cambiantes circunstancias actuales del mercado de plaza.

Además el aumento de poder emisor es una autorización para emitir, pero la emisión se encontrará automáticamente controlada por los posibilidades de absorción de la plaza y por la cotización de los Bonos. Por otra parte, puede significar una facilidad para diversas soluciones financieras como ser: colocación en el exterior, garantía de préstamos o cualquier otra que no afecte el tipo de cotización de plaza.

En mérito a lo expuesto y a efectos de restablecer la capacidad de ejecución de obras de esta Comuna, habilitándola para la realización de los planes de obras de pavimentación y saneamiento —teniendo en cuenta que el costo de las mismas en la actualidad es más de cinco veces superior al del año 1953— es necesario elevar hasta pesos 135:000.000.00 valor nominal, el límite de emisión de Bonos Municipales de Pavimentación y hasta pesos 150:000.000.00 valor nominal, el límite de emisión de Bonos Municipales de Saneamiento, dentro de cuya cantidad se encuentran las previsiones para la ejecución de mejoras al amparo del régimen del Decreto N.o 1.750.

Por las razones expuestas, el suscrito aspira a que la Asamblea General dé su anuencia al Proyecto de decreto que se acompaña.

Saluda al señor Presidente con su más elevada consideración.

DANIEL FERNANDEZ CRESPO, Presidente. — José M. Urraburu, Secretario.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o. — Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 301 de la Constitución de la República al Gobierno y Administración Departamental de Montevideo para modificar el artículo 1o. del Decreto No. 7.335 de la Junta Departamental de Montevideo, en la siguiente forma: a) Elévase hasta ciento treinta y cinco millones de pesos ($ 135:000.000.00) el límite de emisión de Bonos Municipales de Pavimentación y hasta ciento cincuenta millones de pesos ($ 150:000.000.00) el límite de emisión de Bonos Municipales de Saneamiento, fijados anteriormente en pesos 24:000.000.00 en cada una de las deudas, cada cuatro años por decreto del Poder Legislativo de fecha 15 de diciembre de 1953.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

TESTIMONIO. — "EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA en sesión de 16 de mayo de 1961 aprobó la siguiente resolución. VISTOS: estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Montevideo, relativos a la autorización acordada al Concejo Departamental para solicitar del Poder Legislativo, la anuencia pertinente a efecto de elevar la emisión de Bonos Municipales de Pavimentación y Bonos Municipales de Saneamiento; RESULTANDO: 1.o) que se proyecta elevar hasta la suma de $ 135:000.000.00 el límite de emisión de Bonos Municipales de Pavimentación y hasta $ 150:000.000.00, el límite de emisión de Bonos Municipales de Saneamiento; 2.o) que los respectivos complementos de emisión no han sido financiados, según surge del decreto de 2 de marzo de 1961; Considerando: 1.o) que se ha dado cumplimiento a las prescripciones legales y constitucionales en materia; 2.o) que corresponde que los servicios de las citadas emisiones sean financiados; 3.o) que a tal efecto deben incrementarse en la próxima modificación presupuestal, las partidas con que actualmente se atienden los servicios de las respectivas emisiones; Atento: a las consideraciones, el Tribunal acuerda: Producir su dictamen constitucional expresando que no tiene observación que formular al proyecto de ampliación en los límites de las emisiones de Bonos Municipales de Pavimentación y Saneamiento en la forma establecida en el Resultando 1.o), condicionada al cumplimiento de lo indicado en el considerando 3.o de la presente resolución. — (Firmados): Esteban Rostagnol Bein, Presidente; Otto Mayer, Director General de Secretaría". Es copia fiel.

JOSE M. URRABURU, Secretario del Concejo Departamental de Montevideo.

Testimonio. — Montevideo, junio 13 de 1961. — El que suscribe, Secretario del Concejo Departamental de Montevideo, certifica: que en el Decreto N.o 12.044 de la Junta Departamental dictado con fecha 1.o de junio de 1961, consta lo siguiente: "La Junta Departamental de Montevideo, decreta:

Artículo 1.o. Autorízase al Concejo Departamental de Montevideo, para solicitar del Poder Legislativo la sanción del siguiente proyecto de decreto: El Poder Legislativo; Senado y Cámara de Representantes, en Asamblea General, decretan: 1.o) Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 301 de la Constitución de la República al Gobierno y Administración Departamental de Montevideo para modificar el artículo 1.o del Decreto N.o 7.335 de la Junta Departamental de Montevideo, en la siguiente forma: a) Elévase hasta ciento treinta y cinco millones de pesos ($ 135.000.000.00) el límite de emisión de Bonos Municipales de Saneamiento, fijados anteriormente en $ 24.000.000.00 en cada una de las deudas, cada cuatro años, por Decreto del Poder Legislativo de fecha 15 de diciembre de 1953. 2.o) Comuníquese, etc.

Art. 2.o Comuníquese etc. — Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 1.o de junio de 1961. (Firmado) Roque Santucci: A. Lamboglia de las Carreras".

JOSE M. URRABURU, Secretario del Concejo Departamental de Montevideo.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 301 de la Constitución de la República, al Go-

bierno Departamental de Montevideo para elevar hasta $ 135:000.000.00 (ciento treinta y cinco millones de pesos) el límite de emisión de Bonos Municipales de Pavimentación y hasta $ 150.000.000.00 (ciento cincuenta millones de pesos) el límite de emisión de Bonos Municipales de Saneamiento, en las condiciones de Decreto N.o 12.044, de 1.o de junio de 1961, de la Junta Departamental de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o — Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 301 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Montevideo para elevar hasta $ 135:000.000.00 (ciento treinta y cinco millones de pesos) el límite de emisión de Bonos Municipales de Pavimentación y hasta $ 150:000.000.00 (cinto cincuenta millones de pesos) el límite de emisión de Bonos Municipales de Saneamiento, en las condiciones del Decreto N.o 12.044, de 1.o de junio de 1961, de la Junta Departamental de Montevideo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 23**).

—Queda sancionado el proyecto de decreto, que se comunicará al Concejo Departamental de Montevideo.

73

—En consideración el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir para la financiación de los gastos que demandó el VII Congreso de Ingeniería Sanitaria, celebrado en Montevideo durante la primer quincena del mes de octubre de 1960.

Se va a leer con las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, al que originariamente aprobó el Senado.

(Se lee):

(Carpeta 1053 de 1960).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 220.000 (doscientos veinte mil pesos), para la financiación de los gastos que demandó la realización del VII Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria celebrado en Montevideo, durante la primera quincena del mes de octubre de 1960.

Art. 2.o La referida cantidad se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de noviembre de 1961.

WALTER R. SANTORO, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión particular el artículo 1.o que es el modificado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22**).

—Se pasa a la 2.a discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o — Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 220.000.00 (doscientos veinte mil pesos), para la financiación de los gastos que demandó la realización del VII Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria celebrado en Montevideo, durante la primera quincena del mes de octubre de 1960".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22**).

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

74

—Hay una moción de orden.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ahora viene el problema del cuarto intermedio. La Secretaría, ¿está en condiciones de hacer el repartido o ya lo ha hecho?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría comunica que la ley de recursos ha sido repartida, pero falta el repartido de lo otro, que recién estará para la hora dos.

Si los señores senadores resuelven tratar el proyecto de recursos, se podría considerar de inmediato.

SEÑOR CARDOSO. — No tenemos el repartido.

SEÑOR PENADES. — Uno de los repartidos está listo, pero el otro no estará pronto hasta la una y media o dos de la mañana. Me parece que lo lógico es hacer ahora un cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 9. En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Presupuesto tiene que ajustar algunos detalles y mirar algunas cosas, de tal manera que necesitamos que se nos de tiempo para esa labor. Era partidario de trabajar toda la noche, pero me doy cuenta de los inconvenientes que ello importa y, además, debemos conversar sobre estas cosas. Por estas razones, me parece bien hacer un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 9.

SEÑOR BRENA. — Podría ser a la hora 10.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza un cuarto intermedio hasta la hora 10 del día de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 23**).

75

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, a la hora 22 y 49 minutos, presidiendo el señor senador Bove Arteaga, y asistiendo los señores senadores: **Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Besozzi, Brena, Cardoso, Del Campo, Fischer, Fraga, González Conzi, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Maeso, Penadés, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pró, Tróccoli y Varela**).

Dn. SILVIO H. SILVA
1.er Vicepresidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santos Giorello Abelenda
Director del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE SENADORES

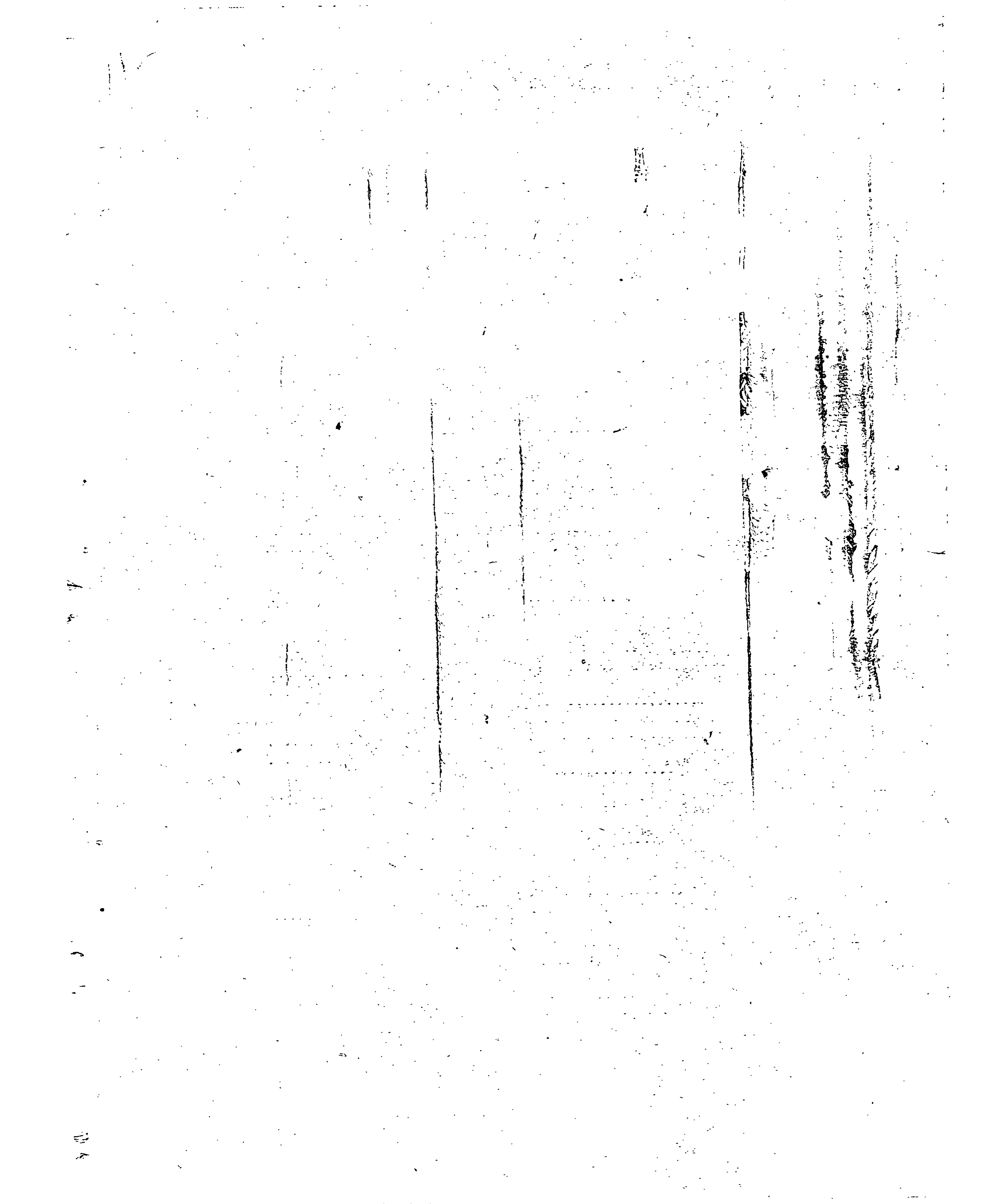
			Teléfono
Presidente:	RAFFO FRAVEGA, Juan C.	Agraciada 3360	3 - 48 - 18
1.er Vicepresidente:	RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
2º Vicepresidente:	BOVE ARTEAGA, José ...	San Ramón (Canelones)	46
Secretario:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8 - 59 - 27
Secretario:	FRIONI, Alfredo	Andes 1424	9 - 02 - 60
Prosecretario:	ABDALA, Luis N.	José H. Figueira 2275	40 - 50 - 18

SENADORES

ABDALA, Alberto E.	Patria 716	40 - 23 - 36
ACQUISTAPACE, José	Itú 1461	50 - 26 - 29
ANTUNEZ GIMENEZ, Francisco	Larrañaga 2213	5 - 59 - 23
BATLLE BERRES, Luis	Cno. de las Tropas 2430	3 - 51 - 53
BELTRAN, Washington	Félix Olmedo 3532	3 - 47 - 36
BESOZZI, Pedro C.	Cebollatí 1706, P. 7º, Ap. 703 ..	8 - 97 - 51
BOTTINELLI, Eduardo P.	B. Artigas 1414 P. 4º	7 - 60 - 92
BOVE ARTEAGA, José	San Ramón (Canelones)	46
BRAUSE, Luis Alberto	A. Ricaldoni 1736	7 - 17 - 31
BRENA, Tomás G.	Colombes 1336	5 - 23 - 12
BRUNO, José Pedro	Br. Artigas 4331	2 - 56 - 94
CARDOSO, José Pedro	Agraciada 3438	3 - 49 - 61
CHELLE Zoilo	Colonia 1782	4 - 86 - 32
DEL CAMPO, Raúl	Ibicuy 1274	9 - 04 - 63
FISCHER, Carlos	P. F. Berro 1379	7 - 30 - 24
FRAGA, Juan J.	Lucas Obes 1055 P. 4º	3 - 48 - 52
FUSCO, Antonio Gustavo	25 de Mayo 544	8 - 75 - 78
GUADALUPE, Washington	Ellauri 896 Ap. 101	79 - 90 - 56
LEPRO, Alfredo	Agraciada 1910 P. 2º	9 - 10 - 79
LUCAS GAFFREE, Fernando	Canelones 1922 P. 6º	4 - 73 - 05
PENADES, Carlos M.	Miami 1725	50 - 07 - 19
PIFFARETTI, César A.	Lavalleja 587 (Las Piedras) ...	439
RAFFO FRAVEGA, Juan C.	Agraciado 3360	3 - 48 - 18
ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6º	4 - 90 - 02
RODRIGUEZ CAMUSSO, Francisco A. (*) ...	Luis P. Ponce 1553, Ap. 3	7 - 08 - 46
RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
SARAVIA, Aparicio	Av. Centenario 3347	5 - 15 - 49
SILVA, Silvio H. (con licencia)	Eduardo Acevedo 1164	4 - 96 - 31
SORHUETA, Fermín	Lord Ponsomby 2490	7 - 17 - 21
STEWART VARGAS, Guillermo	Carlos M. de Pena 4301	3 - 34 - 70
TRIAS DU PRE, Julio L.	Las Piedras (Canelones)	264
VARELA, José Antonio	Rambla Wilson 229 P. 4º	7 - 67 - 78

(*) Sustituye al señor Senador Silvio H. Silva.

Montevideo, 3 de abril de 1962.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 227 — Montevideo, Jueves 3 de Mayo de 1962 — Núm. 16387

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras). $ 1.20
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 4.00
C) Matrimonios del Interior. " 2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 24.00
" año .... " 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 39.00
" año .... " 78.00

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 39.00
" año .... " 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día ...... $ 0.25
Atrasados ...... " 0.50
De más de 15 días .... " 1.00
De más de un año ..... " 3.00
De más de tres años ... " 5.00
De más de cinco años .. " 10.00
De más de 10 años .... " 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

la página

Hasta los 3 primeros años $ 5.00
De más de 3 años .... " 6.00
De más de 5 años .... " 8.00
De más de 10 años ... " 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 29 de diciembre de 1960)

Con un capital		hasta	$ 100.000.00	$ 150.00	la página
De $	100.001.00	" "	200.000.00	" 200.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 250.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 300.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 350.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 400.00	" "
" "	1:000.001 00	" "	2:000.000.00	" 500.00	" "
" "	2:000.001 00	" "	3:000.000.00	" 600.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 700.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5 :000.000.00	" 800.00	" "
" "	5:000.001.00	" "	6 :000.000.00	" 1.000.00	" "
" "	6:000.001 00	" "	10:000.000.00	" 1.200.00	" "
" "	10:000.001 00		en adelante	" 1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional).

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSALIO BOLINES SILVA o ROGELIO BOLINES o BOLINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6083 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FERRARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 6442 Ab.30-v.jn 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don HILARIO PLADA y doña VICENTA VEGA de PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6494 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MARIO OTTADO BOTTERO o HECTOR OTTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10|pub. 6493 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6492 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA PALERMO de SHISHMANOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de Abril de 1962 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10 pub 6183 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DISEVO o DI SEVO CALEMO de ROIG (L.o 59, F.o 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6267 Ab.25-v.my 9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAYETANO FIGARI o ANTONIO o ANTONIO CAYETANO o ANTONIO GAETANO FIGARI CARLEVARO (L.o 59, F.o 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 5054 Ab.3-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o ROGELIA DINERSTEIN o DINERSTIEN de POLISCHUK, (L.o 59, F.o 16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4349 Mz.30-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLENN EDWARD IVEY (Libro 59, Folio 263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4522 Mar.27-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIGNOLI o VIGNOLE de GOMEZ, (L.o 59, F.o 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6092 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TUÑON, (L.o 59, F.o 260), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub 6093 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LORENZO CAPURRO BONELLI, (Lo. 59, Fo. 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5867 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DOMINGO FELIPE DESTEFFANIS o DESTÉFFANIS, (L.o 59, F.o 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5866 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER LOPEZ o LOPEZ de WILENSKY, (L.o 59, F.o 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.0 10|pub. 5750 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAISSONAVE o MAISSONAVE LAVIA, (L.o 59, F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 5751 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SEGUNDO MONTANI o SEGUNDO MONTANI, (L.o 59, F.o 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5752 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS ZARRILLO, (L.o 59, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5753 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BRANDA MONERO, (L.o 59, F.o 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5754 Ab.12-v.my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o ANTONIO JUAN SANGUINETTI, MARIA ROSA SANGUINETTI de MINVIELLI o MINVIELLE y de RITA o RITA CAGNONE o CALGNONE SANGUINETTI, (L.o 59, F.o 259), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6094 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA ROSAS de APOLO, (L.o 59, F.o 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub 5755 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turnro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA o DOMINGA MARIA CELIA AICARDI de SCHMIDT o SCHMITT, libro 59, folio 306, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6446 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BIERNACKI o WINCENTY BIERNACKI PAWLOSKA o VICENTE BIERNACKI PAWLOWSKI, (L.o 59, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 5864 Ab.30-v.my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Tururo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAFAEL MOSCA NORERO, libro 59, folio 263, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6447 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SUAREZ, libro 59, folio 243, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6448 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO GELMINI BRESCIANI, (Libro 59, Folio 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub 5620 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MERLETTI, (L.o 59, F.o 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5865 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO ASENCIO DIAZ o GONZALO A. ASENCIO DIAZ, (L.o 59, F.o 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5868 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO TUERO, (L.o 59, F.o 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5869 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ELISEO LORENZO HERNANDEZ, (Libro 59, Folio 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5957 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORCHIA, (Libro 59, Folio 290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $36.00 10|pub. 5958 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON FEBLES, (Libro 59, Folio 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5953 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BAIETTI CASSELLI, (Libro 59, Folio 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5954 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ABIEGA, (Libro 59, Folio 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5955 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINA o LEONGINA CASTRO de ALVAREZ, (Libro 59, Folio 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5956 Ab 23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION OTERO de DEL RIO, (Libro 59, Folio 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5959 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO BRITES o BRITOS, (L.o 52, F.o 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5749 Ab.23-v.my. 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELIO CARIDE CARBAJAL, (L.o 60, F.o 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 33.00 10|pub. 6536 My.2-v.my 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CAMPO de RIUS, (L.o 60, F.o 463); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6537 My 2-v.my 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA GIMENEZ de LORENZO, [illegible] folio 111, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6326 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUSO, libro 62, folio 163 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6325 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA ODETTO de PASCUAL, libro 62, folio 355, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6351 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VITUREIRA ARIGON, (Libro 55, Folio 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5950 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ANSELMI LORENZI, (L.o 62, F.o 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5860 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA FERRARO de CASTIGLIA, (L.o 62, F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5851 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA RAMOS de GARCIA, (L.o 62, F.o 449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5862 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA FRANCISCA QUIÑA de CLAVERIE, (L.o 59, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5863 Ab.13-v.my.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GALLEGO ZAS, (L.o 62, F.o 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5891 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VELO BRENLLA, libro 62, folio 301, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1962 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6339 Ab.30-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CRAVI o CRAVI SOLARI, ANSELMA SOLARI de CRAVI o ANSELMA SOLARI o SOLARES o SOLARIS MAGALLANES o MAGALLAN de CRAVI, FELIX o FELIZ ELIAS o FELIX E. CRAVI o CRAVI o CRAVI SOLARI o FELIPE ELIAS CRAVI, AGUSTINA CRAVI o CRAVI SOLARI de MATTA y MIGUEL CRAVI o CRAVI SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5756 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO YULETIAN o JULETIAN o TCHOLAKIAN (L.o 62, F.o 450), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6082 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TUFIC o TOUFIC JORGE BOULOS, libro 62, folio 353, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6440 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE JUAN BERGERET o BERGERET LEMONNIER o LEMONIER, (L.o 62, F.o 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10 pub 5745 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO IZETA o IZETTA o IZETA SERGA o IZETA SERGAS o IZETTA CERGA, (L.o 62, F.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5746 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ARTECONA o MARIA DOLORES ARTECONA de CALLERIZA, (L.o 62, F.o 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5747 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO MARTINEZ LANCIERI, (L.o 62, F.o 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10 pub 5796 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SIMON de AMOROSO, (L.o 62, F.o 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 2? de 1962. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6371 Ab.27-v my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO BERNADA DURAN, (L.o 62, F.o 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1962 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $ 36.00 10|pub. 6431 Ab.27-v.my 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA DE LEON o de LEON (L.o 32 F.o 150), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $103 00 30|pub 22257 Mz 15-v my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR FUENTES NUÑEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 4.o). con los justificativos de sus parentezcos — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) (0.217|34) 20|pub. 31127 Ab.23-v.my.7. My.23-v.Jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VACAREZZA o VACAREZA DELUCCHI, (456-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6370 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LEBANO GRANITO, 10-1962, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6352 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MOSSI o MOSSI PARAVICINI o MOSSI PARAVICHINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5309 Ab.12-v.my.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALVAREZ MENENDEZ, (15-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5810 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRI[illegible] BRUSCO (30|1962) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
1) $108.00 [illegible] pub 4734 Mar 29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR WALTER BURGUEÑO CRAVIOTTO, (236|1961), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 10|pub. 4598 Mar.27-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ESPARRAGO MIRANDA, (44-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6091 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL RIAL, GERONIMA GALEANO de RIAL, ELVIRA GALEANO e IDA o IDA FANI MAGDALENA GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6194 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6085 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON RAFAEL DIAZ GIMENEZ o JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6086 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS BARBAGELATA y de CARMEN GATTO de BARBAGELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10.pub. 6087 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6088 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA CASTRO de OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 6 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6089 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DE SOUZA PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 6090 Ab.24-v.Jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO SAN MARTIN o SAN MARTIN GRAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5389 Ab.6-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA SILVERA de AÑON o ANITA o LUISA SILVERA BENEROSO o VENEROSO o VENEROSSO o BENEROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5387 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES ARIAS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6443 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL IRISARRI IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6444 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO BENTOS CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6445 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAN[illegible] o MANUEL MARIO FLORENTINO PE[illegible] PEREZ HERNANDEZ, 56-29, citándose a [illegible] herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1961. — Eduardo Gonzá[illegible]ro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6491 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA NAVARRO de PEDRANZINI, 56-435, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6501 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA CAFFARO de MOLINARI, (56|426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6056 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAMAS RODRIGUEZ, (56|425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6055 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RICO de OTERO, (56|355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6054 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RISSI de BERTONE (56|449), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6053 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FELIX BALLERIO o BALLEIRO, (56-435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5804 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRESPI de FREIRE, (56-420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5805 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CASIMIRO CASTRO o CASTRO DIAZ, (56-425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 5806 Ab.12-v my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GAVIOLI, (56_421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 5807 Ab.12_v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX VALOIS BORGES, (56-445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 5808 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RUBINO de DIPOLITO o DI POLITO, (56_412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 6238 Ab.25_v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA o NOLBERTA VILLAR de VILLANUEVA, (56_51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $ 36.00 10|pub. 6239 Ab.25_v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENILDA SANTOS LOPES (56-434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 6240 Ab.25-v my 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO o FERMIN ESTEFAN, (56_426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $ 36.00 10|pub 6241 Ab 25_v.my 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o MARIA ANA CONSTANCIA ZUNINO BRUNETTO de BAUDIN, (56-446), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub 6242 Ab 25-v my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DUARTE GOMEZA, (56_446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 12 de 1962 — José Tomas Pereira, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub 6243 Ab.25-v.my 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DE LEON PLACERES o PLACEDES, (56_415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $ 36.00 10|pub. 6244 Ab.25_v my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARDANAZ (56 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 6245 Ab.25-v my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA TERESA DESDEMONA PANZARDI o PANZZARDI o PANZARDI ORELL, (56_423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 6246 Ab.25_v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JOSE o MARIO JOSE NICOLAS PEIRANO o PEIRANO MARAGLIANO, (56-420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $ 36.00 10|pub. 6138 Ab.24-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ANDREOTI de CATALURDA o ANGELICA ALEJANDRINA AIDA ANDREOTTI CATALURDA o ANGELICA AIDA ANDRIOTI, (56_429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub 6139 Ab.24_v my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMO ZAMORA, (56-476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $ 36.00 10|pub 6140 Ab.24_v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO LAPLACE o LAPLACE LARRAMENDIA o LARRAMENDI, (56-425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $ 36.00 10|pub. 6141 Ab 24-v.my 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TEDESCHI o TEDESCO o TEDESCHI DE SIMONE, (56_443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub 6142 Ab 24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARMANDO GUTIERREZ MORENO, (56_435), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 36 00 10|pub. 6143 Ab.24_v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GJORGJI, (56-46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario

1) $ 36.00 10|pub 6144 Ab.24-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIPPO, (56_46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario

1) $ 36.00 10|pub. 6145 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICTOR o VICTOR DAMIANI o DAMIANI CAVIGLIA, (56_413) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub 6146 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BIONDI o BIONDI MONETTI, (56|265) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Febrero 19 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto

1) $108.00 30|pub. 4989 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o DELIA EULALIA MAGGIOLO CAMPOS de GERZONOWICZ, (L.o 49, F.o 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1961. - Luis Antonio Lamas Actuario

1) $ 36.00 10|pub. 6538 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO VILAS, (L.o 50, F.o 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $ 36.00 10|pub 6551 My.3_v my 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ODEMAR GONZALEZ CHIARELLO, (Libro 50 Folio 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) 36.00 10|pub. 5319 Ab.13-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CHIPITO, (L.o 51, F.o 136), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub 5748 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GORDILLO, (Libro 51, Folio 161) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 10|pub 5951 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRITZ KNOPFELMACHER, libro 50, folio 230, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $108.00 20|pub. 6441 Ab.30-v.jn 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSARIO ALEJANDRINA CALDERON ALVAREZ, (50-610), citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 72.00 20|pub 3944 Mz.20_v.ab.2.
Ab.30_v.my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DUBOST de PICANDET (Libro 50, Folio 427) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5952 Ab.23-v.Jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE o JUAN COSTA AMARELLE o AMARELLI, (L.o 51, F.o 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6085 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEYA ITEZCOVIDA o ABRAMSON de NEMIROUSKAIA o NEMIROVSKY, (L.o 50, F.o 29), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6273 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE AUGUSTO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CALLERIZA, (F.o 142), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6220 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PANDIELLA, (F.o 973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 6401 Ab.27-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERDINANDO FERRARI, (F.o 1069), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6402 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE GALINDEZ LOPEZ, (F.o 646), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6403 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN IANNUZZI o JUAN IANNUZZI DE VITA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6404 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA CORRADO de ESPINOSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6405 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO BERCETCHE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 8 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6406 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCO PROFETI, (F.o 79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6407 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEVERINA RODRIGUEZ de MARTINEZ, (F.o 78), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6408 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS LUPPO, (F.o 180), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6409 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA IGUINI de ARAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6430 Ab.27-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR NICOLAS DOMINGO MASTRO o MASTROIACODO PAOLETTI, folio 9, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 2607 Ab.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCELINA FENTANCUR de SORGI, (F.o 1049), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 5794 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO CENOZ BERAZAIN, (F.o 42) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 5491 Ab.9-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA MUZIO o MUSSIO de GAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6539 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO MANGINO o MANGINO DOREMIU o DOREMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6540 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 5811 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BERNARDINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6303 Ab.25-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO COLLACCHI PENNESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 6299 Ab.25-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN o RAMON MENDEZ o MENDEZ PESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, nueve de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6256 Ab.25-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL LAFONT FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Esta gestión se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 4 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31071 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de ROBERTO CSERMAK VERABEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Clementino D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $72.00 20 pub. 4056 Mz.20-v.ab.2.
Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS JUAN PITTAMIGLIO o PITTAMIGLIO MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $. 36.00 10|pub 6132 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME KAZNODZEI o KASNAZEI ZIGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 6484 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO DUQUE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6480 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SCARIATO MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6509 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA de SALTERAIN y HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6495 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO FERNANDEZ BEOTOVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6527 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ejido 1584. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Y para constancia firmo el presente, en Montevideo, a 29 de Marzo de 1962. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $ 36.00 10|pub 6221 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NICOLAS VUKOVIC y se emplaza a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 6496 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONATO FAGUNDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 11 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 24.00 10|pub 6205 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA FEBRER o ANTONIA FEBRER OLIVES de RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 23 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 24.00 10|pub. 6206 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ROMAN BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 23 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 24.00 10|pub. 6398 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JACINTA PEREZ de CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $ 36.00 10|pub. 6575 My.2-v.my 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BELTRAME de SANFILIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub 6274 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE TRAVERSA o LUIS o LUIS VICENTE o LUIS JUAN TRAVERSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 4 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6008 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVERIA ELVIRA BERRIEL de REYES o LIVORIA ELVIRA o LIBORIA ELVIRA o ELVIRA LIBORIA o LIBORIA BERRIEL de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 2 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6009 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA PERDOMO de GONZALEZ o CIRIACA PERDOMO LUCINO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 4 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
3) $36.00 10|pub. 5986 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS LOPEZ o ELIAS CONCEPCION LOPEZ ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 4 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6531 Ab.30-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SIMO de TAKACS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 23 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6482 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ADELAIDA CHIAPINI o CHIAPINO de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 28 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6368 Ab.27-v my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO CHEREZA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $. 36.00 10|pub. 5779 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OTTONELLO de BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 13 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6275 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORA CECILIA o AURORA GUADALUPE de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Abril de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6262 Ab.25-v my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO CORREA MIRAPALHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Melo, 22 de Marzo de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4680 Mz.28-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENITO SILVA o JOSE BENITO SILVA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Abril de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6247 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ACELLEIRA o JOSE MARIA MORALES o JOSE MARIA REINOSO (Sucesión), libro 30, folio 326, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Abril de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6343 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la Suc. de MARIANO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 3 de Abril de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5900 Ab.13-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA DIAZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6212 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MARIO BARAIBAR CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 36.00 10|pub. 6213 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GALAÑENA NUECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6214 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITEZ ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 15 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6215 Ab.25-v.my 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GABRIEL MARANETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6466 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA TERESA INGOLD de PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6467 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GARCIA de CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1962. — Mauro A. Comirotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6468 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando Olmedo, se hace saber

la apertura de la sucesión de DAVID ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$36.00 10|pub. 6469 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6470 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión BONIFACIO o BONIFACIO TOMAS BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola; Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6471 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO RAMON FLEMING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6472 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MO de SOULIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6465 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOSSIO o BOXIO o BOSCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6473 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FABIANA GAUNA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 36.00 10|pub. 6209 Ab.25-v.my 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO o MAXIMO CARLOS o CARLOS GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Diciembre de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6210 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO TORRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 24 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6568 My.2-v.my 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA O'NEILL u O'NEILL RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 30 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5837 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6386 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONISIO BELTRAN LABEQUE COUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6387 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BRAVO o VICTOR BRUNO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 13 de 1962 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6393 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZENON DE ARMAS MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 2 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5905 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO TOMAS RODRIGUEZ BENZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 10 de 1962 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6136 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO NEGRO CAFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 30 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6233 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO LORENZO CONZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5847 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO IRINEO ASTIAZARAN o ASTIAZARAN MONTES DE OCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5848 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA AZUCENA LABAT o LAVAT de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5849 Ab.13-v.my 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA HITTA de VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5850 Ab 13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr Manuel A Barraza se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONGALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5851 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ROSSO o ROSSO BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5852 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 5853 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LAROCHE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5854 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN LAPASTA de CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5855 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JUSTO BORRA o BORRA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5856 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR VICTORIO o HECTOR VICTORIANO VELOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Marzo de 1962 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5877 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORANDO o MORANDO CABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10.pub. 5878 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5879 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR FOLATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36 00 10 pub. 5880 Ab.13-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO LEONCIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6543 My.2_v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6308 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CEDRES o MODESTO RAMON CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6309 Ab.26_v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR NORBERTO GUERRERO o NORBERTO NICANOR GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 23 de 1961. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6310 Ab.26_v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CATANIA o CATANIO o CATANEO o CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 23 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6311 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5846 Ab.13_v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GINES ARAUJO FERNANDEZ de DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6222 Ab.25_v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA BENEDI de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6223 Ab.25_v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO C. o SEVERINO o CEVERINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6529 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA LEONILDA ERNESTINA GRISAR DE VAN PEBORGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 5844 Ab.13_v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión ROMANA TEJERA de CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6316 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la sucesión de CHAIN MASSUID SARQUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6317 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Juan Carlos Allo, subrogante, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6318 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6319 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULO PEREIRA ROMERO o PABLO PEREIRA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6320 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA ROSA MARTIN de VAN BALEN o ELENA ROSA MARTIN PEGRUM de VAN BALEN KLAAR y CHRISTIAN LEONARDO VAN BALEN o CHRISTIAN LEONARDO VAN BALEN KLAAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 5447 Ab.9_v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GAROFALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Febrero de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6591 My.2_v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA WITTMAN de ERHARDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Abril de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10pub. 6069 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6066 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA RIOS de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1962. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 36.00 10.pub. 5763 Ab 12_v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SETEMBRINO RODRIGUEZ o SETEMBRINO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 5764 Ab.12_v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE JULIO FONRODONA y JULIO ENRIQUE FONRODONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que en forma sus derechos ante este Juzgado. — comparezcan dentro de treinta días a deducir Fray Bentos, Febrero 23 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 5765 Ab.12-v.my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GEORGEFF o IVAN GEORGEFF SPASOFF o JUAN GEORGEFF o GORGIEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 23 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 5766 Ab.12_v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GEYRES HOPP o LORENZO GEYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10 pub 5767 Ab.12_v.my.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARRASINO o GARRACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10.pub. 6458 Ab.30-v.my.14

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA EDELMIRA BUSSON o MARIA EDELMIRA BUSSON de GUEVARA y de ELIDA o ELIDA DORA BUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 3 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 6457 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARISCAL o MARISCAL CABALLERO de MAGUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 18 de 1961. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6600 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO MACHADO DA SILVA o DA SILVA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 4 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6601 My.2_v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HEROTILDES o EROTILDE MACHADO de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 4 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10.pub. 6602 My.2_v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DUTRA de SILVA o MARIA DUTRA BOTTINI de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 4 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub 6603 My 2_v my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE PIMENTEL QUINCOZES o MARIA JOSE PIMENTEL de QUINCOZES o de RIA JOSE PIMENTEL de LIMA QUINCOCES o de QUINCOCES o de De QUINCOCES o MA De QUINCOZES o MARIA JOSE PIMENTEL de LIMA o MARIA PIMENTEL de QUINCOCES o de De QUINCOCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

a que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 4 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
$ 48.00 10|pub. 5896 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LIMA DELGADO o TOMAS LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 24.00 10|pub. 5897 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIOMAR GONZALEZ de FAGUNDEZ o DIOMAR GONZALEZ VILA de FAGUNDEZ, o GUIOMAR GONZALEZ VILA de FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 7 de 1961. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 5898 Ab.13-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA MARIA FERNANDEZ de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6051 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DERMIDIO MAURO CORBO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6166 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA PRESA de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 22 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6207 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JOAQUINA PIET de GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Abril de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6594. My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FINOZZI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Febrero de 1962. — Julio Abelenda Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5774 Ab 12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MOMPOEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Octubre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 5775 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CATALINA o CATALINA ADELA DANGAIZ de LAGRECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Diciembre de 1951. — Se hace constar que por decreto N.o 7995, de fecha 28|12|961. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de la publicación del presente Edicto. Conste. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5776 Ab.12-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FLORABANTI BASSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6592 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GOTARDO ZANOTTA o GOTARDO ANDRES ZANOTTA BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 10 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6593 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAIMUNDO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 9 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36 00 10|pub. 5772 Ab.12-v.my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LAXAGUE de PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 30 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5773 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO OSVALDO PIGNATARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6187 Ab.25-v.my.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BIANCHI NICOLINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 10 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6224 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FRANCO FRAGUAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 10 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6225 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA CLOTILDE AÑON de GAGNEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 23 de 1962 — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6190 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE o JOSE PEDRO FORTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 23 de 1962 — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub 6191 Ab.25-v my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o SEVERO DOMINGO OLIVERA HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6192 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sudemás interesados para que comparezcan dencesión de SABINA CABRERA MOREIRA de MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 19634 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO FRANCISCO MACHIN o MAQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6193 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HIGINIO NEGRO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6481 Ab.30-v.my 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SERVETTI o GUILLERMO RAUL CERVETTI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 23 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6584 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA JUVENCIA BONIFACIO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 11 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6585 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PASTORINO GRASSO o LUIS DEMETRIO PASTORINO o PASTORINO GRASSO, y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6586 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON o JUAN RAMON EDUVIGES PAREDES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 12 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6587 My.2-v.my 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AVILA de LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 11 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6588. My.2-v my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA LUCIA BARRANDEGUY URGHI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1962. — Esc Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6589 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEJO LEON ACOSTA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Marzo 23 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4884 Mz.30-v my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ROCHON o EMILIO ROCHON GARDIOL, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6132 Ab.24-v my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO ROGELIO LOPEZ o LOPEZ FE-

...RREIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 30 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6113 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIVER FUNCASTA de LABORDA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6114 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LARROSA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 10 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6115 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARTINEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 19 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6116 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARIO FOSTER, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6117 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELESCA PACE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6118 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SILVINA GODOY de BREGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5693 Ab.11-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CASILDA DA ROSA GARCIA LEMOS de FEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 9 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6197 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA DOROTEA EGUIGUREN de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 2 de Abril de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 36.00 10|pub. 6128 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA BALIERO de DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 18 de Diciembre de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 6287 Ab.26-v.my.10.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Habiendo extraviado la libreta de compra-venta (venta de terrenos a plazos), referente a un solar de terreno, propiedad de Gil Zas Martínez y a nombre de Antonio Marten Boris, ubicado en la 13a. sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Puerto Rico, padrón N.o 143.884, manzana N.o 24 C de la Villa del Cerro, se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta de compra venta a favor del nombrado promitente comprador.
2) $72.00 15|pub. 5433 Ab.9-v.my7.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
(Agencia Cordón)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicado en el Balneario "El Tesoro", 6a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, plano realizado por el Agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 61, el 25 de Marzo de 1946, a saber:

Solar 6; Manzana 41; Padrón 1702. Comprador: Ariel R. Sgnano Bologna

Se hace saber a su promitente comprador, o a sus sucesores a título singular o universal, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el citado solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón, (Constituyente 1497). — Montevideo, 4 de Abril de 1962. — Banco Popular del Uruguay. Sección Jurídica, Agencia Cordón.
2) $126.00 15|pub. 5544 Ab.10-v.my.8.

PARQUE DEL PLATA S. A.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas más abajo mencionadas, promitentes compradores que hacen más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los respectivos solares todos del plano del Agr. A. Fontana Grandal inscripto en Catastro con el N.o 9441 el 5 de Noviembre de 1955:

AMALIA TORTORELLI D'ALESSANDRO, domiciliada Avda. Gral. Paz 1452, ciudad, solar 13; Manzana B; HECTOR ORTALINO MONTIEL LOZANO, domiciliado Pernas 2990 ciudad, solar 6, Manzana J; LUCIANO FAUSTINO GONZALEZ RODRIGUEZ, domiciliado en Luis Sacarello 4632, ciudad, solar 12, Manzana P y solar 13, Manzana P.
2) $ 126.00 15|pub. 6504 Ab.30-v.my.22.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY AGENCIA CORDON

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicado 16a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, plano realizado por el Agrimensor Alejandro Croco inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Octubre de 1931, a saber:

Solar 20 manzana B; Padrón 158.421. Compradora: María Cánepa de González.

Se hace saber a su promitente comprador, o sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón, (Constituyente 1497). — Montevideo, 4 de Abril de 1962.
2) $126.00 15|pub. 5543 Ab.10-v.my.8.

PARQUE DEL PLATA S.A.

Se hace saber a Ignacio Kronenberg, prometiente comprador de los solares 6 y 7 de la manzana 144 a Miguel O. y Sixto S. Frissa Moreira, prometientes compradores del solar 14 de la manzana 438 a Oscar González Nieves, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 549 y a Juan José Pintos Hernández, prometiente comprador del solar 24 de la manzana 553, todos del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares.

En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S.A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $144.00 20|pub. 5797 Ab.12-v.my.17.

AVISO

Por lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) MIGUEL ACUÑA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con los números 692 y 10.156, señalado con el número 61, según plano del agrimensor Sarandí Asuaga Nougué; área: 559 metros 9.836 centímetros; Compromiso de compraventa número 3.976. B) DIONISIA NETO DE LA CRUZ de RODRIGUEZ: Solar ubicado en la 6.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con los números 11.433 y 10.542, señalado con el N.o 11 de la manzana "M", según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi. Area: 686 metros 75 decímetros. Compromiso de compraventa N.o 3.047. C) FERNANDO MARCOS MARTINEZ: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 29.454, señalado con el N.o 25 de la manzana 42. Boleto de compromiso de compra N.o 6.733. — Montevideo, Abril de 1962.
2) $162.00 15|pub. 6350 Ab.25-v.my.17.

AVISO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se halla efectuado el pago de las cuotas del precio de la compraventa de los solares ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones empadronados en mayor área con el N.o 2007|06|12 en el plano del Agrimensor José S. Meiner, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Abril de 1950 con el N.o 5650, se individualizan de la siguiente manera:

Solar N.o 3, de la fracción M. Comprador: Gualberto Conze Olivera.

Solar N.o 17, de la fracción N. Comprador: Tolentino Rivero.

Solares de terreno ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, según plano del Agrimensor Danilo Boggio, inscripto en Catastro el 7 de Marzo de 1957, se individualizan de la siguiente manera:

Solar N.o 14 de la manzana 11. Comprador: Eugenio Hugo Britos.

Solar N.o 23 de la manzana 8. Comprador: Ramón Ocaño Rodríguez.

Solares 8 y 9, de la manzana 12. Compradora: Francisca Oliveira de García.

Solar de terreno ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 706, en el plano del Agrimensor José Meier, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de Junio de 1954, con el N.o 8293, se individualizan de la siguiente manera:

Solar N.o 20, de la manzana S. Comprador: Virbino María Dorta Ferreiro.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicación habrán caducado todos sus derechos. — PEDRO COHEN. — MARGARITA HAIM de COHEN. — OSVALDO y LIONEL COHEN HAIM.
2) $198 15|pub. 6353 My.2-v.My.23.

3-Convocatorias Comerciales

CINOCA SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, a partir del día 23 de Abril de 1962, de 14 a 17 horas, de Lunes a Viernes, se pagará, en obligaciones al portador serie A, el dividendo preferencial del ejercicio 1961|62, en nuestras oficinas, calle Martín García 1232.

A partir del día 25 de Julio de 1962, se pagarán en efectivo los importes correspondientes al dividendo ordinario, ejercicio 1960|61 y al dividendo preferencial, ejercicio 1961|62, no abonados antes de dicha fecha. El sorteo del veinte por ciento de las obligaciones al portador serie A vigentes, se efectuará el día 23 de Abril de 1962. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.
3) $48.00 8|pub. 6106 Ab.24-v.my.4.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE HOTELES URUGUAY S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 10 de Mayo de 1962, a las 17 horas p. m., en Plaza Independencia 759, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, del ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1961; 2.o Fijación del número de Directores y Elección de éstos; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Fijación de retribución para Directores y Síndicos.

Nota: Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones, mediante depósito de las mismas o certificado bancario. La inscripción se realizará en la Secretaría Social (Plaza Independencia 759), con 3 días de anticipación de la asamblea. — El Directorio.
3) $57.60 8|pub. 6188 Ab.25-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y ADMINISTRADORA "EL OMBU"

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16

de Mayo a las 17 horas, en Plaza Independencia N.o 811, piso 1.o escritorio 4, para tratar este orden del día:
1.o) Consideración y resolución sobre la memoria del Directorio, balance, estado de pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder participar en la asamblea, las acciones o certificados bancarios deben ser depositados en ese local hasta 48 horas antes de la asamblea. — Montevideo 24 de Abril de 1962. — El Directorio.
3) $30.00 5 pub. 6333 Ab.26-v.my.3.

LEC REFRIGERATION (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la Sociedad, Avenida Agraciada N.o 1350, el día 17 de Mayo de 1962, a las 11 horas 30 minutos, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
Aumento de capital y reforma de estatutos.
Se previene, de acuerdo a los estatutos, que las acciones o certificados provisorios deberán depositarse en la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.
3) $24.00 5 pub 6306 Ab.26-v.my.3.

MONTE ROSA S. A.
Se convoca a los señores accionistas de "Monte Rosa S. A.", para la asamblea general ordinaria de accionistas, a realizarse el día 11 de Mayo de 1962 a la hora 11, en el local de la calle Cerrito 464 1er. piso, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria y del balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Designación de directorio y síndico; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a dicha asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de custodia en la sede social con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — El directorio.
3) $42.00 7 pub. 6809 My.2-v.my.10.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Mayo de 1962, a las 10.00 horas, en nuestra sede social Juncal N.o 1511, para tratar los asuntos siguientes:
1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Fijación de los honorarios del directorio para el nuevo ejercicio; 4.o) Elección de síndico titular y suplente y remuneración del primero; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquella deba realizarse. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — El secretario.
3) $48.00 5 pub. 6534 My.2-v.my.8.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1962, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avda. General San Martín N.o 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio, inventario, balance general al 31 de Marzo de 1962, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas", formación de reservas, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Fijación de los honorarios a los Directores titulares; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente, y remuneración al primero; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización, y que para participar en la misma, deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — El Secretario.
3) $60.00 10 pub. 6426 Ab.27-v.my.11.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA S. A. (C. C. C.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de 'Compañía Central Cinematográfica S. A. — C. C. C.", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 17 de Mayo de 1962, a las 18 y 30 horas, en el local social, Plaza Cagancha 1129, piso 3.o, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1961|1962, que terminó el 31 de Enero próximo pasado; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.
Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán de cuenta de la Sociedad.
Hacemos notar que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — El Directorio.
3) $60.00 5|pub. 6427 Ab.27-v.my.4.

LEC REFRIGERATION (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la Sociedad, Avda. Agraciada N.o 1350, el día 17 de Mayo de 1962, a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1961; 2) Elección de miembros del Directorio y Síndico; 3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta resultante.
Se previene, de acuerdo con los estatutos, que las acciones o certificados respectivos deberán depositarse en la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 6307 Ab.26-v.my.3.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A.
En cumplimiento del artículo 36 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas, el día 21 a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria anual y balance general al 31 de Dic. de 1961; 3.o) Aumento de la cuota de Ingreso y cuota social; 4.o) Designación nueva comisión directiva ejercicio 1962|63.
Importante: Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para su realización en la Gerencia de la Institución. — Artigas, Abril 12 de 1962. — La Comisión Directiva.
3) $72.00 10|pub. 6399 Ab.27-v.my.11.

PRIMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas de Primar S. A. a concurrir a la asamblea General ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1962 a la hora 16 en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|61; 2.o) Elección de autoridades.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 24.00 5|pub. 6526 Ab.30-v.my.7.

BODEGA VITIVINICOLA DE CARMELO S. A.
El Directorio de Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A. convoca a sus asociados para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo de 1962, en su local social, a las catorce (14) horas, para tratar el siguiente orden del día:
A) Reforma de los estatutos sociales; B) Designar a dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo a las disposiciones vigentes, deben depositar las acciones, con por lo menos, cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Carmelo, Abril de 1962. — El Directorio.
3) $ 24.00 5|pub. 6503 Ab.30-v.my.7.

ALBERTO PONS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, en nuestro local de la calle Uruguay 1134, a la hora 10, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio 1961; 2.o) Elección de un miembro del Directorio, y un suplente; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben inscribir sus acciones o los certificados bancarios, hasta 5 días antes por lo menos de la fecha de la asamblea, y que esta quedará válidamente constituída, si a la primera convocatoria asisten o se hallan debidamente representados accionistas que posean el 50 o|o del capital integrado. — El Directorio.
3) $ 36.00 5|pub. 6453 Ab.30-v.my 7.

JUAN P. RUSSI E HIJOS S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10|5|62 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|1|62; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 14.40 3|pub. 6460 Ab.30-v.my. 3.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta Oficina la señora ENCARNACION GALVEZ de GUASCH solicitando traslado con destino al urnario del Cementerio del Norte, procedente del N.o 1408 del mismo cementerio, los restos del señor Ramón Darío Manuel Guasch, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961 — La Dirección.
4) $ 432.00 90|pub. 23579 En.2-v.my.11.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL RUZO, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2667 del C.o del Buceo, solicitando traslado al OSARIO GENERAL procedentes de dicho Sep. los restos de VICENTE DOMINGO VOLPE y MARIA ESPERANZA ROSAS VAZQUEZ, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — La Dirección.
4) $432.00 90|pub. 5168 Ab.4-v.ag.20.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Grigerio, dictada en los autos caratulados: "Juan José Manzor contra SOFIA ECHAVARRIA de MANZOR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 60. Folio 240) se hace saber que por resolución del día 23 de Marzo de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Manzor y Sofía Echavarría, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo Abril 5 de 1962. — Luis Alberto Campodónico Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20|pub. 5674 Ab.11-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "FRANCISCO FUSARO SCARAMELLI y MARIA VELIA FERNANDEZ ARAUJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 60. Folio 128), se hace saber que por resolución del día 18 de Diciembre de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Francisco Fusaro Scaramelli y María Velia Fernández Araújo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 5816 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Pedro Onetti Balparda c| DORA MARTA VIDEVERRIGAIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 60, Folio 203) se hace saber que por resolución del día 28 de Febrero de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Pedro Onetti Balparda y Dora Marta Videverrigain, debiendo los

interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 6058 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos: "Carmen Helena Segovia de Espiga contra MIGUEL ANGEL ESPIGA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 58, Folio 282), se hace saber que por resolución de fecha Marzo 8 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carmen Helena Segovia de Espiga y Miguel Angel Espiga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la Ley 10.783, del 18|9|46).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 5988 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "URUGUAY BARTOLOME DANTE FIRPO y ROSA ALBERTA DEBELLIS DE FIRPO. Disolución y Liq. de la sociedad conyugal, libro 58, folio 276", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Marzo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre Uruguay Bartolomé Dante Firpo y Rosa Alberta Debellis de Firpo, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Ley de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 5146 Ab.4-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: ABRAM C. KIERSZENBAUM y ROSA AVIN de KIERSZENBAUM". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 56, Folio 696), se hace saber que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don Abram C. Kierszenbaum y Rosa Avin de Kierszanbaum, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.

5) $120.00 20|pub. 5780 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "RICARDO DELL'OCA y MARIA CRISTINA ARREGUI de DELL'OCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 58, Folio 279), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Marzo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes, existente entre Ricardo Dell'Oca y María Cristina Arregui de Dell'Oca, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Ley 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 5873 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "Umberto Primo Rossi Vinent contra MARIA LUISA SILVEIRA" Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 52, Folio 253), se hace saber que por resolución de fecha Marzo 2 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Umberto Primo Rossi Vinent y María Luisa Silveira, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10873 de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 5871 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Matilde Antonia García de Vignoli contra CARLOS JOSE VIGNOLI". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 58, Folio 217), se hace saber que por resolución de fecha 21 de Febrero de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre Carlos José Vignoli y Matilde Antonia García de Vignoli citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Ley 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub 5872 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espinola, dictada en autos caratulados: "Pastorino, Aroma c|PLADA, ROBERTO JULIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 56 Folio 663, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Julio Plada Alvira y Aroma Pastorino Zuasnabal y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946).

En fe de ello, lo signo y firmo en el lugar y fecha utsupra. Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 6341 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MOLINARI, LUIS ALFREDO y ROJO DE MOLINARI, GLADYS ORENCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 62, Folio 455), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Alfredo Molinari y Gladys Orencia Rojo, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 10 783). — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Elbio A. Panario Act. Adj.

5) $120.00 20|pub. 5484 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "AYALA ORRANTIA HUGO y MARTINEZ DO CAMPO, ZULMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 62, Folio 402), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hugo Ayala Orrantia y Zulma Martínez Do Campo, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario. Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 5483 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "LARROSA, ELSA y RODRIGUEZ, ORIBE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 62, F.o 444") se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elsa Larrosa y Oribe Rodríguez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub 4944 Ab.2-v.my.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "VIANA, CESAR y GADEA, LILIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 62, F.o 451") se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges César Viana y Lilia Gadea, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub 4943 Ab.2-v.my.7

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "Vizoso, Ruben Mario contra LUZARDO DE VIZOSO GLADYS ANTONINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 62, Folio 514) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Rubén Mario Vizoso y Gladys Antonina Luzardo de Vizoso y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose, que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 23 de 1962. Alfredo L. Lluguain, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub 4865 Mz.3-v my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Serron María Nelsa con HIPOLITO DOMINGO CORONEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V|25|1962) se hace saber que con fecha 17 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hipólito Domingo Coronel y María Nelsa Serron.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5485 Ab.9-v.my.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Bonora Juan Félix con AIDA ALBANESE. Disol. y Liq. de Sdad. Cony., V-17-962", se hace saber que con fecha 9 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Félix Bonora y Aída Albanese. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6374 Ab.27-v.my.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "VIEIRA COSTA CARLOS y MARIA EMA ALTESOR. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (V|81|962) se hace saber que con fecha 15 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Vieira Costa y María Ema Altesor Massaro.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 4.o piso dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub 5486 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FRESCO NELIDA N. y ALFREDO LUIS NUÑEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V|21|1962), se hace saber que con fecha 9 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Luis Núñez Morosetti y Nélida Marta Fresco Casullo.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5053 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "PEREZ MORALES LUIS A. y CELIA S. LEMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V|6|1962), se hace saber que con fecha 9 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Pérez Morales y Celia Sabina Lema.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5289 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Wanek de Alonso Emilia contra BUENAVENTURA ALONSO. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (45|481), se hace saber que con fecha 14|12|1944, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Buenaventura Alonso y Emilia Wanek.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120 00 20|pub. 5290 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FERNANDEZ CAIAZZO JOSE ALBERTO y VELIA RODEZ BAINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V|5|1962), se hace saber que con fecha 9 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Alberto Fernández Caiazzo y Velia Robaina.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

$120.00 20|pub. 5288 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SANZO BENTANCOR SALVADOR y MARIA D. H. de SANZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V|55|1962), se hace saber que con fecha 13|3|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Salvador Sanzo Bentancor y María Delia Hellbusch.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Julio E. Real. Montevideo, Marzo 28 de 1962. Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5784 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos Di Domenico Cayetano con TERESA VIEIRA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V|547|61), se hace saber que con fecha seis del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Cayetano Di Doménico y Teresa Vieira González.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5743 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Colombo Juan María con ISABEL A. VICENTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-65-1962) se hace saber que con fecha 28 de Marzo ppdo., se decretó la dis. y liq. de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan María Colombo e Isabel Ana Vicente.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5815 Ab.12-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges GREGORIO BURGUEZ y MARIA ELIDA BALADAN.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — María Inés de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 5813 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por decreto de fecha 6 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JACOBO JOSE REYES y ELSA GLADYS MACHIN. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 5382 Ab.6-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ BURLE, LUMEN o LUMEN IGNACIO y HEBE TROITIÑO COCITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 56, Folio 442), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 5672 Ab.11-v.my.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Moreira de Acosta, Francisca con ACOSTA SILVERA, LUIS REY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 494", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 5671 Ab.11-v.my.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TRICARICO, VICENTE y YOLANDA CUOMO BACCINO de TRICARICO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 362), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 6057 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PAULO, FELIPE o FELIPE JULIAN y ANA MARIA CARBONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (56, 363), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 6147 Ab.24-v.my.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los esposos ANGEL MOKUVOS y LEONIA BRONISLAS SPERLIN DE MOKUVOS o LEONIA BRONISLAWA SZPERLING de MOKUVOS, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (56-472), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 6497 Ab.30-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LARRAVIDE DE NORBERTO CARLOS y FRAU BREA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 51, F.o 154"), se hace saber que con fecha 30 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Norberto Carlos Larravide y Rosa Frau Brea. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6450 Ab.30-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "PETKOVICH NICOLAS e IRIOLINA LLANERA. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 49. Folio 635" se hace saber que con fecha 21 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nicolás Petcovich o Petkovich e Iriolina Llanera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5583 Ab.10-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Mirta Guillama de Malmierca contra LUCIO MALMIERCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1962, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lucio Malmierca y Mirta Guillama de Malmierca. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 4017 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Lilián García Austt de Narancio contra ATILIO EUGENIO NARANCIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Diciembre de 1961 fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atilio Eugenio Narancio y Lilián García Austt de Narancio. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). Para las publicaciones correspondientes se habilitó el Feriado Mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 4019 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Mariano Seja contra CUSTODIA MARTINA DOMINGUEZ de SEJA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 24 de Mayo de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mariano Seja y Custodia Martina Domínguez.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 5195 Ab.4-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Renee Presno de Genta contra JUAN JOSE GENTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Febrero de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan José Genta y Renee Presno de Genta, matrimonio celebrado el día 22 de Mayo de 1937 en la 3a. Sección Judicial de Montevideo.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5493 Ab.11-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de OLGA GARCAO de CAFFERA y de don RODOLFO CAFFERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $72.00 20|pub. 5717 Ab.11-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de ERNESTO DARAGNES y JUDIT MIRTA ANAYA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 1? de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 5814 Ab.12-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando dictada en autos: "Reis de Robaina Florentina contra ARMANDO ROBAINA GARCIA. Disolución de sociedad conyugal" (Libro 1.o, Folio 437), se hace saber que por resolución del día 19 de Marzo de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Armando Robaina García y Florentina Reis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se habilita la feria para las publicaciones. — Pando, Abril 2 de 1962. — César Donato Sanguinet, [illegible]

5) $120.00 20|pub. 5961 Ab.23-v.[illegible].22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LEANDRO MARGARITO FERNANDEZ y SARA E. MACHADO de FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 31. Fo. 255), se hace saber que por resolución de fecha 5 de Febrero del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Leandro Margarito o Leonardo Margarito Fernández López y doña Sara Esther Machado de Fernández, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. Minas, Marzo 10 de 1962. — Héctor Raúl Verengo, Actuario.

5) $120.00 20 pub 4915 Mar.30-v.my.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Jacinto María Sosa con PURA RAMOS de SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 31 F.o 322), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Marzo último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Jacinto Mario Sosa y Pura Ramos y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 4 de 1962. — Héctor Raúl Verengo, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 6315 Ab.26-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Tejera, Rosario c|BRITOS DE TEJERA, ALCIRA J. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12 F.o 440), se hace saber que por resolución del día 28 de Febrero de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Rosario Tejera y Alcira J. Britos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 29 de Marzo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 6322 Ab.26-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "OLGA RENEE LOMAZZI de ROBLEDO contra LUIS MARIA ROBLEDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 23, Folio 564 N.o 135), se hace saber que con fecha veintiseis de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis María Robledo y Olga Reneé Lomazzi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. A los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Abril 23 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $120.00 20|pub. 6599 My.2-v.my30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Emilia Luisa Costa de Brasesco con CARLOS HUGO MARIO BRASESCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 13, Folio 215, N.o 131), se hace saber que con fecha 28 de Febrero de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Hugo Mario Brasesco y Emilia Luisa Costa.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Marzo 29 de 1962.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Marzo 20 de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

5) $144.00 20|pub. 5509 Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Rocha, dictada en autos: "RODRIGUEZ DE LEON, JUAN ANGEL y CRISTALDO MORA, FELICIA EVERGISTA. Separación de bienes y disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (19|576). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley del 18|IX-946). — Rocha, Abril 4 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6052 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que por resolución dictada en los autos: "Riet de Greco, (Joaquina) c| GRECO, (NORBERTO FRANCISCO), disolución y liquidación de la sociedad conyugal", con fecha 20 de Marzo de 1962, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal restableciéndose el régimen legal de bienes que regía entre ambos antes de la separación. — Salto, Abril 6 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20|pub. 5777 Ab.12-v.my.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, en autos caratulados: SARA VIOLETA BELZARENA de INDART contra DANIEL INDART RIET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita y emplaza por el término de noventa días al Sr. Daniel Indart Riet, para que comparezca en dicho juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirá la causa. — Salto, Abril 11 de 1962. — Delmar González Brum, Actuario.

5) $144.00 30|pub. 6595 My.2-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: "VELEZ EDUARDO FRANCISCO y REBERON ESTHER MATILDE. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Libro 16, Folio 260)" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 22|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

5) $72.00 20|pub. 5425 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: Choca Sencio, Héctor contra SASTRE NELLI. Dis. y Liq. Sociedad conyugal, libro 16, folio 273", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 3|962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $72.00 20|pub. 6189 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GALLERO DIONISIO y CARABALLO MARIA ESTHER. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Libro 16, Folio 263). se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 30|1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

5) $96.00 20|pub. 5426 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PERAZA LAURA c.| BACIGALUPE RUBEN ANIBAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal ,Lo. 16, Fo. 213" se cita —y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos ,dentro del término de sesenta días, (artículos 6 y 7, ley 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $96.00 20|pub. 2710 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Stefano Laura Esther c| DIAZ MARCOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 16, Folio 255)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 4|962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $96.00 20|pub. 5882 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "EMILIA REBUFFO de CAPELLI c|a. AQUILES GREGORIO CAPELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 del mes actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Emilia Rebuffo y Aquiles Gregorio Capelli. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor (artículo 6 y 7 ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Febrero 27 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6582 My.2-v.my.30.

6-Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio, se hace saber la disolución de la sociedad comercial colectiva "ROQUE A. PAGANO y CIA." quedando el activo y pasivo a cargo del socio, señor Roque Alcides Pagano. Los acreedores deben presentarse en el Estudio Jurídico "Victor y Raúl Beceiro", calle Montevideo número 1029, Paysandú.

6) $72.00 20 pub. 6598 My.2-v.my.30.

De acuerdo a la ley N.o 2904 de fecha 26|9|904, y a sus efectos se comunica la liquidación y clausura de la firma "Faridone y Cía." al 30 de Abril de 1962. Los acreedores deben presentarse en Cerrito 520, Montevideo.

6) $48.00 20|pub. 6533 My.2-v.my.30.

Se hace saber (Ley de 26 de Setiembre 1904); que el 30 de Junio de 1961, quedó clausurado el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas, sito en Domingo Aramburú 2189. Acreedores: Juan D. Jackson 1270, apartamento 3, de 10 a 12 horas. — ESTRELLA IGLESIAS de DEPAULO. MANUELA FERNANDEZ de MACEIRA.

6) $48.00 20|pub. 3917 My.2-v.my.30.

De acuerdo a la Ley 26|9|1904, a sus efectos se comunica la disolución y liquidación, al 30 de Diciembre de 1961 de la sociedad "Visconti y Graviz Ltda".

Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1494 piso 2, escritorio 8. — Montevideo.

6) $48.00 20|pub. 5106 Ab.3-v.my.8.

"ADOLFO Y HERMAN WEISSMAN"

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 2 de Marzo de 1962 prometimos disolver la sociedad "Adolfo y Herman Weissman", de José L. Terra 2732, pasando activo y pasivo a cargo exclusivo de Herman Weissman. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos, por duplicado, en Tacuarembó 1490, Esc. 1. — ADOLFO WEISSMAN. — HERMAN WEISSMAN.

6) $72.00 20|pub. 5800 Ab.12-v.my.17.

Avisamos que el quiosco instalado en esta Capital, Avda. 18 de Julio 1851 esquina Eduardo Acevedo, el cual gira con el ramo de "Cigarrería, bombonería y venta de artículos escolares y fantasías" y Subagencia de quinielas N.o 24, era explotado por León GOLDMANHON y GIRSAS BINJAKONSKIS, en Sociedad de Hecho, como únicos propietarios. La mencionada sociedad se disuelve, apartándose de la misma el último de los nombrados. Los acreedores, presentarse con sus créditos en el mismo Establecimiento.

6) $72.00 20|pub. 6353 Ab.26-v.my.25.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Natalina Di Claudio contra BERARDO TOBIA. Divorcio por causal" (Libro 58, Folio 474), se cita, llama y emplaza a don Berardo Tobía, para que comparezca ante éste Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Luis Alberto Campódonico, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 3:060 Ab.10.-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos "Antich, María Elena contra TROCCOLI, ORLANDO LUIS. Divorcio por causal, libro 62, folio 193", se cita, llama y emplaza a Orlando Luis Troccoli, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza (L.o 62, F.o 447) seguidos por las mismas partes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de desig-

nársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 4 de 1962 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31092 Ab.12-v.jn.1.º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Martínez, José María contra RUSSO, FILOMENA. Divorcio por causal, libro 62, folio 500", se cita, llama y emplaza a FILOMENA RUSSO, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
7) (C.C.) 30|pub. 31170 Ab.27-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Albite, Domingo Gavelino, contra LAGO, ENCARNACION. Divorcio por causal, libro 62, folio 515", se cita, llama y emplaza a ENCARNACION LAGO, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes, libro 62, folio 519, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
7) (C.C.) 30|pub. 31171 Ab.27-v.jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a Ricardo Acosta, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irma Falero.
Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) R. 20.4|55 30|pub. 30613 Mar.20-v.may.8.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN REINALDO ITORBURO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en los autos de divorcio, (V|221|1961), y en el de auxiliatoria de pobreza, (V|224|1961) iniciados por su esposa Raquel Romero. — Montevideo, Agosto 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30357 Mar.22-v.may.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña HANNA o JUANA ROTH, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (L.o 50, F.o 643), le ha iniciado don Herbert Hirsch Hochmann, o Heriberto Hirsch Hochmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $144.00 30|pub. 4339 Mz.23-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don GASPAR CASTELLA SALVA, a estar a derecho en los autos caratulados "Morey Vila Magdalena contra GASPAR CASTELLA SALVA. Divorcio, L.o 1, F.o 76, ficha C 253", por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1961. — Rafael Paysé Reyes, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 6248 Ab.25-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "ANTONIA KIPTENKO. Auxiliatoria de pobreza (para tramitar divorcio por su sola voluntad). (L.o 21, F.o 126"), se cita, llama y emplaza a don ALEXIN SAFRONOFF para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en el caso de que no compareciera.

Se deja constancia que la interesada tramita auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, Abril 5 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 31193 Ab.30-v.my.14.

8-Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

"Se cita, llama y emplaza de acuerdo a las disposiciones del Código de Proc. Civil a doña OLGA MANCILLA para que comparezca a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el término de 30 días, a efectos de darle vista a un asunto de su interés, bajo apercibimiento de aplicársele las normas pertinentes que señalan las leyes de la materia sobre abandono del cargo. La emplazada debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Antonio Laurino, Administrador General.
8) (C.C.) 30|pub. 31180 Ab.27-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón N.o 74.197 Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 23. Folio 463) se emplaza al propietario del Inmueble empadronado con el Número 74.197 (setenta y cuatro mil ciento noventa y siete), ubicado en la calle Doctor Antonio Serratosa entre Juan V. Arcos y Vázquez Cores, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña MANUELA MARTINEZ; A) para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. —Montevideo Febrero 16 de 1962. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30.pub. 30861 Mar.22-v.may.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado el JUAN FRANCISCO SILVEIRA y otros. Expropiación del inmueble padrón N.o 4381P (Libro 23 Folio 397) se emplaza a Pedro María Silveira, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.
8) $72.00 15|pub. 6038 Ab.23-v.my.14.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Gargiulo Juan J., Pérez Ramón, Solano González Francisco, Mattos de León Juvenal, Molina Garaza Francisco contra RODRIGUEZ JUAN, FARIAS SILVIO. Por imputación de infracción aduanera. Libro 10. Folio 395, se cita, llama y emplaza a Juan Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1961. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) $ 144.00 30|pub. 5625 Ab.11.-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Grigerio, dictada en los autos caratulados: "María Pinela contra PEDRO GARCIA. Posesión notoria" (Libro 58. Folio 700) se cita, llama y emplaza a don Pedro García y a doña Francisca Otero, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en éstos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
8) (R.4|9|55) 30|pub. 31076 Ab.11-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "José Antonio Macip Puig contra ISABEL BELLOT GUARDIOLA. Divorcio; L.o 54, F.o 582", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel Bellot Guardiola para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $144.00 30 pub 6096 Ab.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Wattinne Bossut y Cía. S. A. contra RAMON FLORENCIO SANCHEZ ANDRADE. Cobro de pesos" (L.o 51, F.o 507), se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Ramón Florencio Sánchez Andrade para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $108.00 30|pub. 4988 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS contra Agencia Marítima Numeriani S.R.L. Daños y perjuicios Ficha "A", número 647", se cita, llama y emplaza a la "Agencia Marítima Numeriani S.R.L." y demás interesados en la embarcación "Don Alfredo N" sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o moral que pudiere tener interés en dicho asunto, para que comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por mandatario en legal forma y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se proseguirá el pleito. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1951. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
8) $216.00 30|pub 3789 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: Artemio Dos Santos Etchevarne c.JUAN DA SILVA y otra. Exclusión de la filiación legítima, libro 1, folio 208, ficha C 704" y Artemio Dos Santos Etchevarne contra JUAN DA SILVA y otra. Auxiliatoria, libro 1 folio 208, ficha C 703" se cita, llama y emplaza a Juan Da Silva, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 31045 Ab.9-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "ROVIRA BENITO. Acción reivindicatoria (L.o 1.o, F.o 201, N.o 1599; Ficha C 710)". se cita, llama y emplaza a toda persona que pretenda tener derechos de cualquier naturaleza sobre la acción ordinaria, Serie Primera N.o 0104 de la Empresa: "Luis Caraba. Rrere S. A." con un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000.00) o emergentes de dicha acción, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1961. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30|pub 4543 Mz.27-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — En el expediente "Fiscal Letrado Departamental contra DOMINGA FERNANDEZ (Dr. Juan A. De Luis) Cobro de Contribución Inmobiliaria" (N.o 279 Folio 173 Libro 8), que se tramita en este Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores, se emplaza a Domingo Fernández Juan Antonio de Luis Delia Larrea, Ricardo Sena o a sus herederos o sucesores a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derechos sobre el inmueble urbano padrón N.o 118, de la manzana N.o 20 para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Dicho inmueble tiene los siguientes linderos: Norte: calle Brasil, Sur: Suc. Manuel Irazábal, Este: calle Lavalleja y Oeste: Jorge H. Recuero. — Trinidad, Diciembre 28 de 1961. — Dr. Edison Ivan Camacho, Juez de Paz.
8) (C.C.) 15|pub. 31057 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — En el expediente "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCO CAMOU. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (N.o 106, Folio 352, Libro 13) que se tramita en es-

te Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores, se emplaza a Manuela Varela, Francisca Gamou, Hugo Walter Luna José María Luna o a sus herederos o sucesores a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derechos sobre el mueble urbano padrón N.o 857, solar N.o 5 de la manzana N.o 231, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Dicho inmueble tiene los siguientes linderos: Norte: José María Luna, Sur: Hugo Walter Luna Este: calle Uruguay y Oeste: José María Luna. Trinidad, Diciembre 28 de 1961. — Edison Ivan Camacho, Juez de Paz.
8) (C.C.) 15|pub. 31056 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — En el expediente: "Fiscal Letrado Departamental contra VICENTE GONZALEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (N.o 51, Folio 132, Libro 9), que se tramita en este Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores, se emplaza a Vicente González, Vicente Sellanes, Fausto Sellanes, a sus herederos a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derechos sobre el inmueble padrón 1341 solar 3 manzana 194 de Trinidad, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Dicho inmueble tiene los siguientes linderos: Norte: Padrón N.o 1340 de Domingo López Bessonart y otros, Sur: padrón 1342 de Pascual Farro Este: Padrón 1338 de Dionisio J. Etchichuri y Oeste: Calle Independencia. — Trinidad, Marzo 27 de 1962. — Edison Ivan Camacho, Juez de Paz.
8) (C.C.) 15|pub 31055 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RENE CARABAJAL". Escrituración de inmueble", (L.o 31, F.o 134), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Cándido Maximiliano Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse por este Juzgado a la escrituración de un solar ubicado en la manzana N.o 321 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1948 y compuesto de quinientos noventa y cinco metros que el nombrado señor Pintos prometió en venta a don René Carabajal, según compromiso de compra venta suscrito el 15 de Mayo de 1954. — Minas, Febrero 27 de 1962. — Elena Raggio, Actuario Adjunto.
8) $180 00 30|pub. 3815 Mz.16_v.my.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viroga o Quiroga, Ana María con BUSCHIAZZO VILLANUEVA RUFINO EDMUNDO (Sucesores). Auxiliatoria de pobreza" (L.o 12 F.o 140), se cita, llama y emplaza a Amelia, Juan Antonio, Rufino Nazario y Washington Ruperto Buschiazzo y Victoria Elena Buschiazzo de Morales, Blanca Ilda Buschiazzo de Buschiazzo, Mirta Renée Buschiazzo de Dalmas, Wasiola María Buschiazzo de Sellanes y Nelvia Yolanda Buschiazzo de Couto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se entenderá la conciliación. Se hace constar que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 29 de Marzo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31167 Ab.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viroga o Quiroga, Ana María c|BUSCHIAZZO, CONRADO y Otros. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 12 F.o 140), se cita, llama y emplaza a Amelia, Juan Antonio, Rufino Nazario y Washington Ruperto Buschiazzo y Victoria Elena Buschiazzo de Morales, Blanca Ilda Buschiazzo de Buschiazzo, Mirta Renée Buschiazzo de Dalmas, Wesiola María Buschiazzo de Sellanes y Nelvia Yolanda Buschiazzo de Couto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la conciliación y se seguirá el juicio. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 29 de Marzo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) (R.20|4|55) 30 pub.31166 Ab.26-v.jn.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Silvia Suárez (Dorila) c|GOMEZ (LUIS MARIO). Divorcio sola voluntad, libro 20, folio 40...", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luis María Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo a lo establecido por los artículos 307 y 308 del C. de P. Civil. — Salto, Julio 27 de 1961. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
8) $144.00 30 pub. 6596 My.2-v Jn 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en los autos: Piñeiro de Quiroga (Adela) contra QUIROGA (GREGORIO SANTIAGO), libro 20, folio 654, se emplaza a Gregorio Santiago Quiroga, por el término de noventa días, para que comparezca en dicho juicio a estar a derecho y constituya domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Salto, Febrero 13 de 1962.. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
8) $144.00 30|pub. 5159 Ab.4-v.my.24.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 9 de Enero de 1962, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: una fracción de terreno, propiedad del señor ISAIAS A. RODRIGUEZ, empadronada con el N.o 418, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha (Velázquez), con una superficie de 560 m.c. y destinada a formar una zona de protección a la fuente de aprovisionamiento de agua potable de la citada localidad. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley N.o 10.247 del 15 de Octubre 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 13 de Abril 1962. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 31177 Ab.27-v.my.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 12.274 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a prolongación de la calle Ejido, los padrones números 13.268, 13.269 y 13.270, y por las alineaciones de la autopista La Paz, Galicia, Avda. Italia, el N.o 13.260, los inmuebles siguientes:

Padrón 13.260 total: Propietarios, María D. de Sarne y Carlos Donagaray; Superficie aproximada: 1.000 m. c.

Padrón 13.268 total: Propietarios, María D. de Sarne y Carlos Donagaray; Superficie aproximada 179 m. c.

Padrón 13.269 total: Propietarios, María D. de Sarne y Carlos Donagaray; Superficie aproximada 415 m. c.

Padrón 13.270 total: Propietarios, María D. de Sarne y Carlos Donagaray; Superficie aproximada 177 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (piso 10 del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 10 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 31188 Ab.30_v my.10.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones, cítase al propietario del inmueble empadronado con el N.o 10.551 de una superficie aproximada de 73 mts. cds. señores Gerónimo Armando y Oscar Traverso Cenizzi, cuyo bien ha sido designado para ser expropiado totalmente, afectado por el ensanche de la Avda. Agraciada, según decreto N.o 12.278 de la Junta Departamental de Montevideo y resolución número 39.825 del Concejo Departamental de Montevideo. — Oficinas: calle 25 de Mayo 609
9) (C.C.) 8|pub. 31200 Ab.30_v.my 10.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 23|12 948, se declaró en estado de incapacidad a JUSTA NAYA de BELTRAN, designándose curadora definitiva de la misma a INES NAYA de SILVEIRA, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 16 3 1962. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
10) $36.00 10 pub. 6372 Ab.27-v.my.11.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. EFRAIN BLECHMAN, con domicilio en San Salvador 1714 al señor Juez digo: Que, optando al título de Procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Iris Jure Chaup y Roberto Egly Horvat, domiciliados en Convención 1190|2 y Rossell y Rius 1433 A Ap 5 respectivamente los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres y a quienes presentaré en la Audiencia que al efecto fije el Juzgado, pidiendo que oportunamente se me expida testimonio. — Efraín Blechman — Wilmar Olivera, Abogado. — Montevideo 5 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
11) $ 72.00 10|pub. 5842 Ab.13-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. WALDEMAR ALFREDO SCHOPFER, con domicilio en la calle Uruguay 1715, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Mario Adán López y Pedro Calero Morales, que presentaré quienes declararán sobre mi honradez y buenas costumbres y se expida certificado. — W. Alfredo Schopfer. — Dra. Gemma M. Tealdi Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Abril de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $ 60.00 10|pub. 6507 Ab.30_v.my.14.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 4685. — (2do. llamado). — Un sistema contra fuego y refrigeración.
Apertura: 5 de Junio de 1962 a las 13 horas.
N.o 4798. — (2do. llamado). — Manufactura de tapones de corcho.
Apertura: 9 de Mayo de 1962, a las 17 horas.
N.o 4815. — Transportes de productos envasados.
Apertura: 10 de Mayo de 1962 a las 17 horas.
N.o 4829. — Herbicidas.
Apertura, 12 de Junio de 1962, a las 16 horas.
N.o 4831. — Herramientas.
Apertura: 13 de Junio de 1962, a las 16 horas.
N.o 4832. — Tubos de acero inoxidable.
Apertura: 14 de Junio de 1962, a las 16 horas.
N.o 4833. — Tractores y maquinaria agrícola.
Apertura: 15 de Junio de 1962, a las 16 horas.
N.o 4834. — Transportes de portland a granel
Apertura: 17 de Mayo de 1962, a las 13 horas.
N.o 4835 Madera para encofrado.
Apertura: 23 de Mayo de 1962 a las 16 horas.
N.o 4836. — Perfiles de hierro.
Apertura: 24 de Mayo de 1962 a las 16 horas.
N.o 4837. — Suministro de montaje de dos tanques de acero.
Apertura: 25 de Mayo de 1962, a las 16 horas.
N.o 4838. — Cuerpos moledores.
Apertura: 24 de Mayo de 1962, a las 17 horas.
N.o 4839. — Dos máquinas hormigoneras.
Apertura: 14 de Junio de 1962, a las 17 horas.
N.o 4840. — Construcción de planta de flotación.
Apertura: 23 de Mayo de 1962, a las 16 horas.
N.o 4841. — Productos químicos.
Apertura: 20 de Junio de 1962, a las 16 horas.
N.o 4842. — Transportes de carbón.
Apertura: 22 de Mayo de 1962, a las 13 horas.
N.o 4843. — Dractivador metálico
Apertura: 15 de Junio de 1962 a las 17 horas.
N.o 4844. — Maderas pino brasil y nacional.
Apertura: 29 de Mayo de 1962 a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras ubicadas en el Primer Piso Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8 pub. 31121 Ab.23-v.my.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 663|31

Segundo llamado

Electrolito sólido tipo "A" para baterías alcalinas.

Apertura: 31 de Mayo de 1962, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42 — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 31211 My.2-v.my 15.

LICITACION N.o 653|62

Barreras de funcionamiento semi-automático.
Apertura: 12 de Junio de 1962, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 8.00 (ocho pesos).
La apertura de propuestas se realizará el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina.
Informes: por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31101 Ab.12-v.my.3.

LICITACION 674|61

Sábanas, fundas y toallas.
Apertura: 15 de Junio de 1962, a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31151 Ab.25-v.my.9.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:
N.o 533. — Caños y mangas de goma.
2.o llamado, 17|Mayo|62. — Hora: 15 y 30.
N.o 505. — Mesas para máquinas de escribir.
2.o llamado 16|Mayo|62. — Hora: 15 y 30.
N.o 534. — Faroles, boquillas, mantillas, etc.
2.o llamado, 22|Mayo|62. — Hora: 15 y 30.
N.o 457. — Equipo de bombeo para Santa Rosa.
2.o llamado 14|Mayo|62. — Hora: 15 y 30.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle Zabala 1395, (1.er piso).
El acto de la recepción y apertura de propuesta tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicados. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub 31136 Ab.24-v.my.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION No. 698
Construcción de un Edificio en la Ciudad de Melo

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta y sede de la sucursal de Melo, en un terreno propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la ciudad de Melo, calles General Artigas y 18 de Julio, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memorias etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, (6.o piso), y en la respectiva Sucursal del Banco en la ciudad de Melo.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Mayo de 1962, a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia General, Mercedes 1051, (4.o piso). — Precio del ejemplar $ 200.00.
— Montevideo, 2 de Abril de 1962. — La Gerencia.
12) (C.C.) 20|pub. 31019 Ab.5-v.my.10.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 42|3
Primer llamado

Se llama a licitación pública, para la adquisición de veinte máquinas de escribir, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, calle Misiones N.o 1435, 2.o piso, todos los días hábiles, dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará en la mencionada Sección el día 30 de Mayo de 1962, a las 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31212 My.2-v.my.4.

LICITACION PUBLICA N.o 42|3
Segundo llamado

Se llama a Licitación Pública, para la adquisición de 6 trajes y 32 uniformes, para el personal de Conserjería y Transportes de esta Institución, de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles dentro del horario oficial, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, calle Misiones 1435, 2.o piso. La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Abril de 1962, a las 15 horas, en la mencionada Sección.
TERCER LLAMADO
De no concurrir ningún proponente para el segundo llamado, este tercero se realizará el mismo día, en el mismo lugar, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31100 Ab.12-v.my.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PUBLICA N.o 6|62
(Primer llamado)
Provisión de dos máquinas de contabilidad alfanuméricas

Se llama a licitación pública para la provisión de dos máquinas de contabilidad alfanuméricas para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central), (3er. piso) los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 9 de Mayo de 1962 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31115 Ab.13-v.my.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 470
Primer llamado

Adquisición de diversos materiales: varillas de hierro, arena, pedregullo, ladrillos, cal, tablas, alambre, etc. con destino a la Colonia Educativa de Trabajo.
10 de Mayo de 1962, hora 15.
La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.
Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la Dependencia ya citada para la apertura, o en el Almacén N.o 4 ubicado en la Colonia Educativa de Trabajo, Kilómetro 53.200, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Abril de 1962. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31134 Ab.24-v.my.3.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE Prof. Dr. A. BERTA

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la venta de máquinas e implementos agrícolas en desuso.
Las propuestas serán abiertas el día 21 de Mayo de 1962, a las 16 horas, en la Administración del Instituto, Avda. Dr. Alfredo Navarro 3051, donde se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones correspondiente, que puede ser retirado de lunes a viernes, de 14 a 19 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 31190 Ab.30-v.my.3.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Primer llamado
(Plaza)

N.o 3. — Para la instalación de una cañería de desagüe al colector público del sótano del edificio de la Facultad de Odontología, ubicado en la calle Gral. Las Heras 1925. — Apertura: 15 de Mayo, hora 9.

Primer llamado
(Plaza)

N.o 4. — Impresión de 2.000 ejemplares de los Anales de la Facultad. — Apertura: 15 de Mayo, 10 horas.

Primer llamado
(Plaza)

N.o 5. — Para el lavado y planchado de ropa a realizarse durante el ejercicio 1962. — Apertura: 16 de Mayo, hora 9.

Primer llamado
(Plaza)

N.o 6. — Para la compra de 3 máquinas de escribir de 140 espacios. — Apertura: 16 de Mayo, 10 horas.

Primer llamado
(Plaza)

N.o 7. — Para la compra de 40 sillas, con armazón de acero, patas con regatones. — Apertura: Mayo 17, hora 9.

Primer llamado
(Plaza)

N.o 8. — Para la confección de túnicas baberos, campos y toallas. — Apertura: Mayo 17, hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 31194 Ab.30-v.my.14.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 8|62

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de un tractor de 25 a 36 HP. "Diesel", con levante hidráulico con luz completa (2 focos delante y uno trasero) y un arado de 3 rejas de 12 pulgadas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 9 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1962.
12) (C.C.) 3|pub. 31218 My.2-v.my.4.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Licitación pública N.o 3|1962
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 15 (quince) botes de madera tinglada con 4 remos cada uno y demás implementos necesarios. La memoria descriptiva y pliego de condiciones, pueden ser retirados en el local de la División Intendencia de la Dirección General de Aduanas (1er. piso del Palacio Aduanero) dentro del horario de 13.15 a 19 inclusive.
La apertura de este llamado se realizará el día 9 de Mayo de 1962 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 3|pub. 31185 Ab.30-v.my.3.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Licitación pública N.o 4|1962
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 18 (diez y ocho) motores fuera de borda que oscilen en los 40 HP de potencia, cada uno. La memoria descriptiva y pliego de condiciones, pueden ser retirados en el local de la División Intendencia de la Dirección General de Aduanas, (1er. piso del Palacio Aduanero) dentro del horario de 13.15 a 19 inclusive.
La apertura de este llamado se realizará el día 10 de Mayo de 1962 a la hora 15 en el local mencionado, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 3|pub. 31183 Ab.30-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o [illegible]

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de armarios metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31173 Ab.27-v.my.9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 712
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cables, cadenas y accesorios, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 (2.o piso), durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones: $ 20.00 (veinte pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414 (4.o piso), previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas para este segundo llamado: día 15 de Mayo de 1962, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414 (2.o piso).
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 3.000.00 (tres mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31165 Ab.26-v.my.7.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 713
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un guinche y una zorra elevadora de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de Oficina. Valor del pliego de condiciones: $ 20.00 (veinte pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de propuestas para este segundo llamado: día 7 de Mayo de 1962, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2.o piso.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 3 000.00 (tres mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31156 Ab.25-v.my.4.

LICITACION PUBLICA N.o 702
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la "Construcción de un Pabellón de Pasajeros en la ciudad de Paysandú", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.
Valor del pliego de condiciones, $ 60.00 (sesenta pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas para este tercer llamado: día 21 de Mayo de 1962 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31157 Ab.25-v.my.4.

LICITACION N.o 2|962

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 23 (veintitrés) uniformes para uso del personal de servicio de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de este Ministerio, 18 de Julio 1112, 3er. piso, dentro de las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: día 8 de Mayo de 1962 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Abril de 1962.
12) (C.C.) 7|pub. 31208 Ab 30 v my.9

LICITACION N.o 3|962

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de veinticuatro (24) Pilots impermeables para el personal del servicio de locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de este Ministerio, 18 de Julio 1112 3er. piso, dentro de las horas de oficina.

Apertura de propuestas: día 9 de Mayo de 1962 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Abril de 1962.

12) (C.C.) 7|pub. 31209 Ab.30-v.my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
(Segundo llamado)

Artículos: Mesas de patas de caño

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Mayo 7 de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 31191 Ab.30-v.my.7

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. N.o 1|62. — Primer llamado. — Versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo. — Apertura: 10 de Mayo de 1962, hora 9.

F. A. N.o 2|62. — Primer llamado. — Artículos de escritorio y papelería. — Apertura: 10 de Mayo de 1962, hora 10.

F. A. N.o 3|62. — Primer llamado. — Copias de planos. — Apertura: 10 de Mayo de 1962, hora 10.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Contralor de esta Facultad, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Juan Carlos Zapata, Jefe de Sección Contralor - Servicio de Administración Delegada.

12) (C.C.) 5|pub. 31159 Ab.26-v.my.3.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública por:

N.o 5231. Concesión de la publicidad comercial en la guía telefónica que edita esta Administración. Ap.: 5 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 6.00.

N.o 5279. 3.000 ms. cúbicos de arena especial gruesa (Carrasco). 2.500 ms. cúbicos de arena común (Bella Vista), 150 ms. cúbicos de arena fina, dulce. Ap.: 6 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.

N.o 5280. 500.000 kgs. de papel diario blanco de buena calidad. 250 resmas cartulina manila color crema. 44 resmas cartulina bristol color blanco. 44 resmas cartulina carátula colores a elegir. Ap.: 21 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 15.00.

N.o 5282. 20 grupos electrógenos de una potencia de 100 kV c|uno. Ap.: 22 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00.

N.o 5283. Un torno de relojería de precisión, con sus accesorios correspondientes. Ap.: 26 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 5284. 1.000.000 unidades de clavos de acero de 2 x 25 mm. 1.000.000 unidades de 2 x 30 mm. Ap.: 27 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 11 de Abril de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31086 Ab.12-v.my.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 2 de 1962.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio acortado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

JOSE LUIS BERDOTTO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colón 1537 y ZULMA LEIVAS 27 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1537.

5.a Sección

SERGIO TORRE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1029 bis y GLORIA RAQUEL SANTIAGO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ibicuy 1029 bis.

8.a Sección

CLEMENTINO GARCIA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. L. P. Lenguas 1521 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. L. P. Lenguas 1521.

9.a Sección

ERNESTO WALTER SILVA, 23 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Hamilton 1591 y ELSA MABEL MARTELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Azarcia 2295.

10.a Sección

CARLOS ALBERTO ECHEGOYEN, 42 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Verdi 4522 y MARTHA ESTHER RUIZ LARRINAGA, 34 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Verdi 4522.

ROBERTO DUARTE, 18 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado Estivao 1764 y TERESITA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2237.

WALTER ISIDRO PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 6204 y SONIA FALCON, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 6204.

HUMBERTO FRATI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3217 y ELBA GRISELDA RONDAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3217.

DANIEL GERARDO FAMIGLIETTI, 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Michigán 1438 y MARIA MICAELA PEÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Michigán 1438.

RAMON DIONISIO GARCIA, 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4036 Ap. 2 y ANNA D'ANTONIO, 33 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada J. A. Cabrera 4036 Ap. 2.

11.a Sección

CARLOS GERONIMO IZETTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5203 y MARTHA IZETTA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5135.

JESUS ATAHUALPA SEQUEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael 4163 y SUSANA ESTER CURCHO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada calle A 4111.

RAMON MIGUEL GOMEZ, 28 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4682 y SHIRLEY LILIAN TELLECHEA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4682.

AQUINO MUSLERA, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Saint Bois 4763 y YOLANDA IRIS MENDEZ, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Saint Bois 4763.

13.a Sección

CARLOS DAVID FIGUEROA, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado calle 10 mts. N.o 3673 (Barrio N.o 2) y NOGLIA ESTHER MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada calle 10 mts. N.o 3669 (Barrio N.o 2).

16.a Sección

HECTOR ALBERTO ARMENDARIZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 6190 y BLANCA RENEE TELIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada calle al Paso de la Arena 2310.

NELSON JESUS MERILES, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4615 y NORAH GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 519.

17a. Sección

HECTOR HUGO BORCHES, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Paso de la Española 7461 y FRANCISCA ESTHER IZQUIERDO, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Abeja 5027.

18.a Sección

FEDERICO ALFREDO DEMARCHI, 35 años, soltero, ganadero, argentino, domiciliado Rivera 2542 y OLGA RENEE MONTERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2542.

19.a Sección

FREDER MARIO BENITEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1829 e ISIDES WILDA FALERO, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada La Paz 1829.

TELL RACEDA, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colonia 1907 y AMERICA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Porongos 2410.

FERNANDO CID, 45 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Constitución 1764 y MARIA ENAR PINTOS, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Constitución 1764.

20.a Sección

MARTIN WASHINGTON CARBALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5287 y ELENA DOS SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5287.

PEDRO ROBERTO NORA, 26 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Gregorio Más 116 y EMILIA ACEVEDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Belvedere 4329.

22.a Sección

LUIS HERNANDEZ, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Himalaya 3010 y RAMONA PINTOS, 45 años, soltera, costurera, argentina, domiciliada Himalaya 3010.

LUIS ALBERTO LANZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Viana 3096 y RUTH DORY MARTINEZ ALVAREZ, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada G. Viana 3096.

23.a Sección

CARLOS ALBERTO GERARDO BENEDETTI, 31 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Itacabó 2670 y JANET AYANIAN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacabó 2670.

NARCISO FRANCISCO MACHADO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gilbert 2839 y NOEMI DELGADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gilbert 2839.

MANUEL JUNCAL, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carlos Anaya 2679 Ap. 2 y CARMEN GARCIA, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juan Ramón Gómez 2644 Ap. 3.

14) $ 4.00 3|pub. v.My 4.

Montevideo, Abril 30 de 1962.

2.a Sección

EBIS NIRIO CHAPARRO, 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Plaza Zabala 1429 piso 4, apartamento 33, y MARIA INES PAYSSE GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Zabala 1429, piso 4, apartamento 33.

4.a Sección

CHRISTOPH LUDWIG SCHULTZ, 27 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Andes 1318; y MARTA AURELIA CAMPISTEGUY, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada, Andes 1318.

SULY LUIS EDELSTEIN, 32 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1343 y MARTHA NOEMI WARNES, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1343.

5.a Sección

CARLOS MARIA BATISTA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado, Cuareim 1178 y ALDA LUISA LUCIA TOMATTIS, 19 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada, Cuareim 1178.

RAMON FRUCTUOSO SAAVEDRA, 51 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado, Cebollatí 1362, y JULIA ESTER GOMEZ, 46 años, soltera, empleada, oriental domiciliada, Cebollatí 1362.

6.a Sección

ROBERTO SUAREZ TRILLO, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado, Avenida 18 de Julio 1333, y ALAHIR ESTER FERREIRA CORTES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Avenida 18 de Julio 1333.

CLAUDIO JOSE CAVERI, 63 años, viudo, arquitecto, italiano, domiciliado, Colonia 1206, apartamento 14 y YOLANDA GARBARI, 53 años, soltera, italiana, domiciliada, Cuareim 1412, piso 7.

8.a Sección

RICHART CESAR LACUESTA BALLESTEROS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Figueroa 2225, apartamento 3, e HILDA RENEE APPA SANCHEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Enriqueta Compte y Riquet 1337.

JULIO CESAR DE LOS SANTOS PICCOLO, 22 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado, Francisco Tajes 1179 apartamento 4, y ZULEMA JOSEFA CAROBILLANO SORROQUIETA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Enriqueta Compte y Riquet 1271.

10.a Sección

ESTEBAN DINARTE, 29 años, soltero, pastor, oriental, domiciliado, J. Espinosa 1487, y OFELIA ELSA WINTER, 27 años, soltera, diaconisa, argentina, domiciliada, J. Espinosa 1491.
HAROUTIUN YACHUGIAN, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado, J. Espinosa 1599, y OYEN YISDANIAN, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada, Humberto 1.o 3948.
ANGEL PASCALE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, GODOY 4532, y ELVIA PEÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada, R. Costanera 4614.
ROGER VALADAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Minnesota 1976, y PRESENTACION AYALA, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada, Mirabal 1977.
RUBEN ANGEL SALVATORE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, F. Laborde 2506, ap. 3, y ROSA VENICIA PAPARELLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada, F. Laborde 2506.
TOMAS ALBERTO JOSE RAMON GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Nicolás Piaggio 1271, y DIRUHI KALLOGLIAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada, F. Bentos 3891

12.a Sección

ANGEL REGUEIRO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado, Guadalupe 2033, y NANCY PASCUAL, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada, Guadalupe 2035.
CARLOS MAGIN PUJADO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Martín Fierro 2616 Ap. 1 y MARGARITA CARMEN CRISTOBAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 3885 Ap. 2.

13.a Sección

JUAN CARACIOLO RUIZ 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado, Oficial 8 5336, y GENOVEVA KRUTULIS, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada, Turquía 3842.
PEDRO DIONISIO STRUYAS, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado, Chile 3556, y DELMIRA MOREIRA, 23 años soltera, oriental, domiciliada, Pedro Castellino 1926.

17a. Sección

ANTONIO SECO, 49 años, divorciado, comercio, portugués, domiciliado, Oficial 3 4999, y VICTORIA TABARES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada, Oficial 3 4977.
JOSE ADAN SOSA, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado, Maratón 3226, apartamiento 1, y NELLY MYRIAM GIRAT HARLEPPO, 29 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada, Maratón 3226, apartamiento 1.

19.a Sección

WILDO NOBLE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado, Defensa 1864, y ANA CATALINA ANDROSOFF, 21 años, soltera, oriental, domiciliada, Cufré 2313.

20.a Sección

ANTONIO MOREIRA, 33 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado, Simón Martínez 4364, e HILDA VIDARTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Simón Martínez 4364.
ATILIO FRIADE, 58 años, viudo, rematador público, oriental, domiciliado Fraternidad 3925, y OLGA TERESA DEDE 28 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada, Fraternidad 3925.
MANUEL LOZANO, 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado, Camambú 4209, y NECI GUEDES MENDES,, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada, Camambú 4209.

21.a Sección

ANDRES DOMINGUEZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado, Progreso, (Canelones), y ANA MARIA PELUFFO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada, Olazabal 1127.

22.a Sección

ISIDRO ELADIO MEZA, 40 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado, Santa Ana 4091, y DELIA GONZALEZ MORA, 28 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada, Santa Ana 4091.

24.a Sección

WALTER MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, José Leguizamón 3874, y MIRTA RISSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada, José Leguizamón 3876.

14) $4.00 3|pub.-v.my.2.

15—Pagos de Dividendos

BANCO DE COBRANZAS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 25 de Abril se abonará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Marzo de 1962, contra entrega del cupón N.o 12. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — La Gerencia General.

15) $10.20 8|pub. 6361 Ab.26-v.my.8.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.

Se participa a los señores accionistas que desde el día 7 de Mayo próximo se pagará en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esq. T. y Tres y en Agencia Cordón, calle Constituyente 1476, el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio corriente.

Nota. — Se ruega a los señores accionistas, que para facilitar el pago de dicho dividendo, se sirvan presentar sus acciones en orden correlativo de numeración. Asimismo les recordamos que de acuerdo a las disposiciones de la Dirección C... Impositiva, deberán presentarse al Banco ...únicos del respectivo documento de identidad para poder hacer efectivo el cobro del dividendo. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — El Directorio.

15) $ 42.00 7|pub. 6512 Ab.30-v.my 9

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ANTONIO ROVEDA MORALES y OTRO. Prescripción treintenaria", (L.o 56, F.o 551, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Antonio Roveda Morales y Artigas Durán Hermida, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en el Departamento de Montevideo, 16.a sección judicial, empadronada con el número 36.561, la que, según título, tiene un área de mil doscientos cincuenta metros, setecientos cuatro milímetros cuadrados, que se deslindan así: 29 metros, 12 al N.E. con Francisco Monteverde; al S.O. con frente a la calle Ascasubi, entre las de Carlos María Ramírez y Laureles; por el N.O. en 42 metros, 95 linda con terrenos de Patricio Enmeligh y al S. E. dando frente a la Avenida Carlos María Ramírez, en 42 metros, 95 (deslinde obtenido del expediente Sucesorio de Guillermo Domínguez), y que, según mensura practicada por el agrimensor Natalio S. Bielli en Junio de 1956, inscripta con el N.o 32.366 en la Dirección General de Catastro, tiene un área de 1.289 metros cuadrados, 5740, cuyo deslinde, efectuado "replanteando los límites poseídos y respetando la posesión de los titulos de los linderos", es el siguiente: 30 metros, 06 al N.E. lindando con propiedad de Elvira y Aída Comandini, empadronada con el N.o 36.560, 30 metros, 06 al S. O. con frente a la calle Ascasubi entre Avenida Carlos María Ramírez con la que forma esquina, y la calle Laureles, 42 ms. 95, al N. O. con Patricio Smit, padrón N.o 36562, y 42 ms. 85 al S. E. con frente a la Avda. Carlos María Ramírez. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y especialmente a los señores Alfonso Sánchez y Eduardo Martínez y a los sucesores o causahabientes, a título universal o particular de don Guillermo Domínguez, y a Elvira y Aída Comandini y a don Patricio Enmerigh o sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $648.00 30|pub. 3833 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos caratulados: "BERRUTTI DE ARTHUR, MARGARITA. Prescripción", (Lo. 62, Fo. 277), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Horacio Arthur Box, de don Horacio Arthur Espina y de doña Adela Piaggio de Arthur Espina y especialmente a don Atanasio José Comini Piaggio y a doña Adelaida Comini Piaggio de Musetti, y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del inmueble que se detalla a continuación:

Una fracción de terreno ubicada en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 35.387 con una superficie de 639 metros 51 decímetros con frente de 15 metros 16 centímetros al Este a la calle Carignano hoy La Gaceta, entre las calles Joaquín Muñoz y San Lorenzo por donde tiene puerta de entrada señalada con el N.o 1339: 53 metros 46 centímetros al Norte lindando con Barrio Nueva Génova: 11 metros 4 centímetros al Oeste y 52 metros 94 centímetros al Sur lindando con solar señalado con el N.o 20, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) $360.00 30|pub. 5760 Ab.12-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "BENJAMIN MOTTER y otros. Prescripción., Libro 58. Folio 412"; se hace saber al público que se presentaron los señores Benjamín Motter, Pastor J. Gelmi y la doctora María A. Equiluz de Brun, ésta como Curadora de la herencia yacente de don Francisco Manenti, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva treintañal, con respecto a los siguientes bienes: 8 solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, empadronados con los números 187.951 al 187.956, 41.996 y 53.989, situados en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 1 al 8 en el plano suscrito por el Agr. Felipe Logaldo en Octubre de 1960, registrado con el N.o 40.382, el 23 de Noviembre siguiente, en la Dirección General de Catastro, que en conjunto componen de una superficie de 3471 metros 42 decímetros cuadrados y se deslindan así: 27 metros 51 centímetros de frente al N. E. a la calle doctor Pena; 27 metros 50 centímetros al S. O. por donde linda con los padrones 42.091 y 169.891, 126 metros 10 centímetros al N. O. de frente a la calle Filadelfia; formando esquina; y 126 metros 40 centímetros al S. E. confinando con los padrones 41.997 y 105.363. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan interés en oponerse a la acción deducida y especialmente a los linderos Casto Juan Olivera, Secundina Dialluto, Mario Figueroa, María Angélica, Vicente y Eufemio Odetto, doña Cesaría Sebastiana Romana Rodríguez y a doña Octaviana Batista o a los sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés en el bien, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 468.00 30|pub. 5706 Ab.11.-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREIRA, GABINO: Prescripción" (Lo. 50 Fo. 383), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gabino Pereira iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3, en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Noviembre de 1924 inscripto en Topografía el 15 de Diciembre de ese año compuesto de una superficie de 256 metros 50 decímetros, que se deslinda así: 13 metros 08 centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio, por donde el edificio tiene los números 2701 y 2705 por 19 metros 65 centímetros de fondo, lindando al Sureste, a la calle Fray Bentos números 3645 3647 y 3647-bis, por ser esquina; al Suroeste con el solar N.o 2 y al Noroeste con el solar N.o 4. Le corresponde el padrón N.o 115.240.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $260.00 30|pub. 3614 Mz.15-v.my.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRANCISCO CASSARINO y otra Prescripción" (A|38|962), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considera con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación.

Descripción del inmueble: Ubicación: 21a. sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Pantanoso Padrón: Número 50.442. Plano: Del Ingeniero Donato Gaminara designado con el Número 156 en el plano de mensura y división suscrito en Diciembre de 1910. Superficie: 700 metros Deslinde: 25 metros de frente al Sud Oeste a la calle Sauce, igual extensión en la línea del fondo al Nor-Este lindando, con parte del solar N.o 157, 28 metros al Sud-Este lindando con el fondo de los solares

159, 160 y 161 e igual extensión en la línea Nor-Oeste con parte del solar 155. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
16) $324.00 30|pub. 4344 Mar.23-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado OLIMPIA FRAGULIA de LOBATO, iniciando acción de prescripción de un solar de terreno, situado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 51.704 y que según plano del agrimensor Walter De León Cáceres, de Junio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1.o de Julio del mismo año, con el N.o 34.069, tiene una área de 349 ms. 6.500 cms. y se deslinda así: 9 ms. al Suroeste de frente a la calle Francisco Miranda, distando el punto medio de su intersección con el camino Molinos de Raffo 83 ms. 14 cms.; por 38 ms. 85 cms. de fondo, lindando al Noroeste con el padrón N.o 51.703; al Noreste con el padrón N.o 51.638 y al Sureste con el padrón 51.705. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a don Felipe Barrabino, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará también la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
16) $288.00 30 pub. 6498 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "VIDAL LEOPOLDO. Prescripción adquisitiva, libro 44, folio 578, N.o 1136", se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a LUIS VADONE y MIGUEL PEDRO LARRALDE, sus sucesores a título universal o singular, al siguiente inmueble: Un solar de terreno, con sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana N.o 63 de la planta urbana de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 891, compuesto de una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados, y que linda: 43 ms. 83 cms. de frente al Noreste, a la calle Sarandí, por 47 ms. con 35 cms. de fondo, y que por formar esquina, también es de frente al Noroeste a la calle Amsterdan (antes Américas); al Sureste, con padrones 890 y 892 de la señora C. Barceló de Bacciono y al Suroeste, con padrón N.o 904, de Alfredo Vidal. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. -- Canelones, 19 de Marzo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
16) $252 00 30 pub. 6420 Ab.27-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, recaído en los autos caratulados: "CLARA VIOLACHINI BARRUSSI de FAZIO. Prescripción treintenaria. (Libro 7.o, Folio 326)", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de terreno y construcciones que contiene, situado en la ciudad de Santa Lucía, 2da. Sección judicial de Canelones, y que según plano del Agrimensor Federico G. Amonto de Enero de 1961, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones el 7 de Junio del mismo año, con el N.o 3224, se compone de una superficie de 2383 metros 81 decímetros que se deslinda así: 40 metros 85 centímetros de frente al Nor-Oeste a la calle Venezuela; 48 metros 47 centímetros de frente al Nor-Este a la calle Treinta y Tres por ser esquina; 49 metros 65 centímetros al Sur-Este con padrones 1883 y 1889; y 47 metros 37 centímetros al Sur-Oeste con padrón 1893; para que por sí o por apoderados, comparezcan a estar a derecho en el juicio de prescripción mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio y especialmente al señor Francisco Bellón o sus sucesores, herederos, o causahabientes a título general o particular.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Canelones, Diciembre 4 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
16) (R.20|4|55) 30 pub. 31113 Ab.23-v.Jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a Sección de Canelones, se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don ROBERTO MARTORELL, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Inmueble ubicado en la manzana N.o 91 de esta ciudad (antes N.o 44), empadronado actualmente con el N.o 896 (antes N.o 139). Este inmueble comprende dos solares de terrenos contiguos y sus mejoras, empadronado en un sólo lote, con una superficie de 2493 ms. 75, según mensura efectuada en Setiembre de 1961 por el Agr. Leonel Lema y cuyo deslinde es el siguiente: 50 ms. de frente al Norte según título; 50 ms. (según plano adjunto) frente a la calle 18 de Julio; por igual extensión al Sur, lindando con más terrenos de la misma manzana (actualmente de propiedad de la sucesión de Pabblo Bello; al Este 48 ms. lindando con la propiedad de Luis M. Bonelli y sucesión Luis Bonelli y al Oeste 50 ms. con calle Ceibal por formar esquina.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que consideren con derecho, por cualquier razón o título, al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Febrero 26 de 1962.
16) $360.00 30 pub. 5124 Ab.3-v.my.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia con sede en la ciudad de Pando en los autos caratulados "Santos Santos Aída contra FRANCISCO MENESES y PEDRO ELGART. Prescripción treintenaria, libro 1, folio 340", se cita, llama y emplaza y especialmente a FRANCISCO MENESES y PEDRO ELGART y sus sucesores a cualquier título y todos aquellos que se crean con derechos al inmueble que se desribe a continuación: un solar ubicado en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 735, compuesto según planilla de una superficie de 830 ms., que se deslinda: al Este frente a la calle Canelones, al Oeste linda con Clemente Hernández; al Norte con Juan Porniz y al Sur con Guillermo Parga; 2) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancia e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Noviembre 6 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $288.00 30|pub. 5104 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber, que ante este Juzgado se ha iniciado una prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el Ejido de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 1482, manzana 150, con una superficie de 1 Há. 1775 ms. cuadrados 26 dms. c., según plano del Agr. Adolfo R. Ferrari, de Noviembre 10 de 1961, inscripto en la Of. Dptal. de Catastro de Colonia, con el N.o 3035 el 13 del mismo mes y año, y que conforme a dicho plano se deslinda: al N. en recta de 94 ms. 10 de frente a calle a La Calera; al O. en recta de 170 ms. 55 con los padrones 1483, 1734, 1787, 1793, 1788, 1790, 1789, 1485, 1791, 1786, 1785, 1794; al Sur en 4 tramos de recta de 17 ms. 25, 24 ms., 14 ms. 85, y 50 ms., con Camino a La Estación del F. C. del E.; al Este en 8 tramos de recta de 34 ms. 45, 25 ms. 95, 17 ms. 95, 11 ms. 90, 6 ms. 20, 7 ms. 50, 10 ms. 20, y 14 ms. 85, con los padrones 1486, 1481, y 1662. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carolina Etchevarria de Garay o Carolina E. de Garay, o a sus sucesores, a los colindantes y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que los interesados comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Marzo 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $432.00 30|pub. 6580 My.2-v.Jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

FE. — Que hoy, once de Abril de mil novecientos sesenta y dos, expedí tres copias del Edicto del siguiente tenor: "Prescripción treintañal". Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Gonzalez Gastelú, José con sucesores de JUAN BOERO y otros. Prescripción treintañal, libro 12, folio 480", se cita, llama y emplaza a los señores PABLO GRUPILLO o GRIFFILLO, RODOLFO F. BEAZLEY y a los sucesores de don JUAN BOERO, a todos los sucesores a título singular o universal de las mencionadas personas, y a todas las personas que se consideren con cualquier clase de derechos sobre los siguientes bienes inmuebles, ubicados todos ellos en el Balneario Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: A) Solar empadronado con el N.o 1637, señalado con la letra "A" de la manzana N.o 458 en el plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro y que corresponde a los solares N.os 7 y 8 de la misma manzana en el plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis del agrimensor Benito Donasso del 30 de Abril de 1912, y que tiene una superficie de 2.000 metros, con 40 ms. de frente al Noroeste a la Avda. General Artigas por 50 ms. de fondo, lindando al Noreste en 50 ms. con el padrón 1638, al Sudeste en 20 ms. cada uno con los padrones 1629 y 1630 y al Sudoeste, en 50 ms. con el padrón 1636; B) Solar empadronado con el N.o 1624, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 457 en el plano que obra en la carpeta N.o 49 de la Dirección General de Catastro y con el N.o 10 de la misma manzana en el ya citado plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis, con una superficie de 1.000 metros con 20 ms. de frente al Noroeste a la Avenida General Artigas, por 50 ms. de fondo que por ser esquina son también de frente al Suroeste a la calle Las Piedras; C) Solar empadronado con el N.o 1628, señalado con el número 11 de la manzana N.o 458 en el plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro y con el N.o 6 de la misma manzana en el citado plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis, con una superficie de 1.000 ms. y que tiene 20 ms. de frente al Noroeste a la Avda. General Artigas por 50 ms. de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Las Piedras: D) Solar empadronado con el N.o 1745, señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 455 en el plano que obra en la carpeta N.o 54 de la Dirección General de Catastro y con igual número en el ya referido plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis, que tiene una superficie de 1 000 ms. y con 20 ms. de frente al Sudeste a la Avda. General Artigas por 50 ms. de fondo que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Juncal, hoy Avenida Niza; E) Solar empadronado con el N.o 1747, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 455 en el plano que obra en la carpeta N.o 54 de la Dirección General de Catastro y con el N.o 5 en el referido plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis, con una superficie de 1.000 metros y que tiene 20 ms. de frente al Sudeste a la Avenida Artigas por 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Sudoeste a la calle Cerrito; para que comparezcan, dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C. P. C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio". Y para constancia extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Maldonado el once de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Juan Serra Tur, Actuario.
16) $1.008 30|pub. 6321 Ab.26-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos LELIS, MARTIR, y MARIA TILDE MOREIRA de AVILA. Prescripción treintenaria, libro 45, folio 119, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Mariano Ximeno y a Cándido Moreira, sus sucesores, causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Fracción de campo, sus construcciones y mejoras, ubicado en la sexta sección de Rivera, con una superficie de noventa y seis hectáreas dos mil setecientos cuarenta y cinco decímetros, padrón mil trescientos veintiuno que según plano del agrimensor Arturo Grau Rossel, del 23|1|950, inscripto en la Oficina departamental de Catastro con el número 62 el día 24|III|950 se deslinda así: Al Noreste y Este: Taurino López; al Oeste: Cantalicio Gil, y al Sureste, fracciones dos y cuatro del mismo plano, de Virgilio Sena y Antenor Gómez. — Rivera, 9 de Abril de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
16) $288.00 30|pub. 6604 My.2-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "EGUSQUIZA GABRIELA MATILDE Prescripción. Libro 16 Folio 235", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en el inmueble que se describirá y en especial a Juana Prieto de Mallada y sus sucesores a título singular o particular: Una fracción de terreno sita en la quinta Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el número quinientos dieciocho compuesta de un área de setenta y nueve hectáreas mil novecientos cincuenta metros, que se deslinda así: al Norte Francisco Hernández; al Este Vicente Agüete; al Sur Abel Bilat y al Oeste Carlos Bilat; a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 2 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
16) $ 252.00 30|pub. 3854 Mz.10.-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "El Estado contra MANUEL SANCHEZ y CLARA SUAREZ, o sus sucesores o causahabientes. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado compareció El Estado, representado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, se cita y emplaza a Manuel Sánchez y Clara Suárez, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de terreno, padrón N.o 3340, situada en la 1.a sección judicial de este Departamento, Barrio Colón de esta ciudad, el que según plano del Agr. Ramón C. Rodríguez Méndez, de Junio de 1953, tiene el N.o 6 y se compone de una superficie de 5.252 ms. y 33 cms. dms., que se deslindan: al Noroeste, recta de 79 ms. 63 dms. con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Noreste, recta de 59 ms. 7 dms. que linda con Julia Rodríguez, en parte con la calle N.o 60, a la que da frente, y el resto confina con Emiliano Pereira (Padrón 3304); al Sureste, recta de 78 ms. 9 dms. divisoria con los solares uno, dos, tres, cuatro y cinco del mismo plano; y al Suroeste, recta por medio de 71 ms. 6 dms. linda con José J. Bruno y Francisco Pisciottano (padrón N.o 3339), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $396.00 30|pub. 6583 My.2-v.jn.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor MIGUEL MARIA RIZZI GENTILINI, solicita la inscripción de la obra titulada "La Voz del Silencio" — "El Universo", de la cual se considera autor. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6615 My.2-v.my.15.

El señor SEBASTIAN SABATE, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Stadium", de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6605 My.2-v.my.15.

El señor RAMON CARLI y JOSE DANIEL PEÑA, solicitan la inscripción de un modelo de alcancía con formato de libro del cual se declaran autores — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6036 Ab.23-v.my.7.

BENSION PALATNIK, solicita la inscripción del programa de radio o televisión titulado "Maestro" del que se declara autor — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6037 Ab.23-v.my.7.

JOSE ANTONIO DRAPER solicita la inscripción de "Un modelo de balde para la construcción" de "Un modelo de accesorio eléctrico de aplicación ornamental" y de la fórmula para la fabricación del mismo, de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5835 Ab.12-v.my.3.

PROTECPLAS S. A., solicita la inscripción del "Porta documentos" del que se declaran autores. — Montevideo, 5 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 5836 Ab.12-v.my.3.

EMILIA FERREYRA DE GUASQUE, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes del curso Introducción al estudio de la obstetricia" de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5785 Ab.12-v.my.3.

HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.
HECTOR PALERMO, declárase autor responsable de "Por el ojo de la cerradura", obra teatral.
PANCHITO NOLE y LUIS AMENGUAL, decláranse autores de música y letra responsable de "Por la ventana" álbum musical.
FRANCISCO ROMEO y JUAN C. CAÑETE, MUNHO, declárase autores de música y letra responsables de "El Bulín de Beto" tango en acróstico.
VICENTE CRISPO, declárase autor de música y letra responsable de "Oh!!", merecumbé.
JULIAN OLASCOAGA declárase autor de música y letra responsable de "Muchacho mi tango", tango y de "El beso aquel" bolero.
HUGO ALBERTO BALLE declárase autor responsable de música y letra de "Abrilito", baiao y de los libretos de los "Armonistas Negros del Año 1962".
ALBERTO SCHUSSELIN y CARLOS H. AMARILLO, declaránse autores de música y letra responsables de "Esto es mi vida", tango.
JOSE VICENTE, declárase autor de música y letra responsable de "Ramo de variedades" álbum musical.
JULIAN PERERA, declárase autor de música y letra responsable de "Mesté", álbum musical.
LUIS CARABELLI y FRANCISCO A. MUJICA y SERGIO DEL MAR, declaranse autores de música y letra responsables de "Civilicemos el color", rumba candombe.
CARLOS MODERNELL declárase autor responsable de los libretos de "La Murga de don Timoteo", "Conjunto Rítmicos Alegres", Murga Los Nuevos Saltimbanquis" y de "La Murga Los Profesores", del carnaval 1962. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $60.00 10|pub. 5786 Ab.12-v.my.3.

El señor IGNACIO DE MARIA solicita la inscripción del programa para radio y televisión titulado "La Lámpara de Aladino", del cual es autor. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6334 Ab.26-v.my.10.

CARLOS ALFREDO RIFFAUD, solicita la inscripción del juego familiar titulado "Luseis" del que se declara autor. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5761 Ab.12-v.my.3.

MANUEL RODRIGUEZ VALENZUELA, solicita la inscripción del modelo de juego de esgrima para niños denominado "D'Artagnan" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5762 Ab.12-v.my.3.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor JUAN DOMINGO FERNANDEZ ORTIZ, solicita la inscripción del bolero titulado "Margarita" (letra) del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6530 Ab.30-v.my.14.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor ROBERTO RAUL RAMIREZ STELLINI solicita la inscripción del tango titulado "Seguí nomás" del que se declara autor — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 5921 Ab.13-v.my.4.

COLOMBINO HNOS. S. A. solicita la inscripción de 15 motivos impresos para papelería de los cuales es autora. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 5899 Ab.13-v.my.4.

HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las que son autores socios de la entidad.
JUAN BALZANO, MIGUEL VILLASBOAS y ESMERALDA DUTREY, declaránse autores de música y letra responsables de "Aurelia", vals.
JUAN BALZANO, declárase autor de música y letra responsable de "C.X. 4" tango y de "Vivo en tu recuerdo", tango.
MARIA C. OLIVERA MARTINEZ y BERNARDO ABATE, declaránse autores de música y letra responsables de "Cantemos a Rocha" marcha.
EMIDIO RIVERON, declárase autor de música y letra responsable de "Album N.o 1", álbum musical.
HUGO A. BALLE y BERNARDO ABATE, declaránse autores de música y letra responsables de "Para qué" son guajiro.
TOTO DAMARIO y LUIS CARUSO, declaránse autores de música y letra responsables de "Allá en Valle Alto", tango.
ANGELICA FERREIRA, declárase autora responsable de "Volver a vivir" y "Vida por vida", radio teatros.
MIGUEL VILLASBOAS, declárase autor de música responsable de "Raulito" tango milonga.
HECTOR DELOR, declárase autor de música y letra responsable de "Me dijiste que no", tarantela valvén.
ENRIQUE SAMANIEGO, declárase autor de música y letra responsable de "Villarica", álbum musical.
EDUARDO GAMORO declárase autor responsables de los libretos de los "Diablos Verdes 1962".
JUAN SPERA y FRANCISCO A. MUJICA, declaránse autores de música y letra responsables de "Habla el tango" tango milonga.
LUIS ALBERTO MARTINEZ, declárase autor responsable de "El show de Arrivederci", libreto cómico para T.V.
JOSE FRANCISCO BLANCO, declárase autor responsable de los libretos de La Embajada del Buen Humor 1962. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $66.00 10|pub. 6266 Ab.25-v.my.9.

ANDRES RUBENS BERMIDA BARREIRA, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "¿Cuánto sabe Ud. acerca de...?" del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6202 Ab.25-v.my.9.

ANDRES RUBENS BERMIDA BARREIRA, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Usted debe saber", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6203 Ab.25-v.my.9.

ANDRES RUBENS BERMIDA BARREIRA, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "¿Por qué...?", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6204 Ab.25-v.my.9.

El señor JACINTO DE BRUM, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Victoria Colorada", del cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6385 Ab.27-v.my.11.

La señorita CECILIA CASAS GONZALES de CAVELLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Gajos de vida y destino" y el seudónimo "Aurelia", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6380 Ab.27-v.my.11.

El señor FRANCISCO PAOLO D'CUNTO, solicita la inscripción de la obra titulada "El Anticristo o Rusia", de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6365 Ab.27-v.my.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA SUAREZ PEREIRA pues en la misma donde dice Dorma, debe decir: Norma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31023 Ab.5-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL ZENON PAEZ pues en la misma donde dice "Paiz" debe decir "Paez".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Luis Alberto Campodónico Act. Adj.
19) $54.00 15|pub. 5357 Ab.6-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON EDGAR MORGAVI MANZANARES, pues en la misma donde dice "el veintiocho de Julio pasado" debe decir "el dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31104 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JANET AYANIAN, pues en la misma, donde dice "Petros Ayanian" debe decir "Pedro o Bedros Ayanian" y donde dice "Ohana Ayanian" debe decir "Ohana o Juana o Susana Djourian o Djourlan o Jourian o Jourlan o Jourien". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31144 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de PINKUS GOLDSZER y DORA VINOKUR en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente como ... debe decir en ambos casos "Goldszer" por ser ello como corresponde. Y a los

efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15pub. 6105 Ab.24-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado de la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de WERTELEY VELAZCO SIERRA en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento del inscripto como 20 de Junio de 1958, debe decir 25 de Febrero de 1955, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub 31117 Ab.13.-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de ISIDORO ZAK en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Tak debe decir: Zak, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $54.00 15pub. 5757 Ab.12-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de LUIS ZUCCA y MARGARITA EMMA MARCORA y de nacimiento de Luis Enrique y Margarita Zulma Zucca Marcora en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente; al padre y al abuelo paterno de los inscriptos como Luis y Enrique Zuccar, debe decir: Luis y Enrique Zucca, respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 6 de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $90.00 15pub. 5812 Ab.12-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de LUISA BUFFA POMESANO, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Luisa Buffa, debe decir "Luisa Pomesano", donde se menciona a la abuela paterna de la inscripta como Margarita Buffa, debe decir "Margarita Grossi" y donde se menciona a la abuela materna de la inscripta como María Pomesano, debe decir "María Ravasotti" y de matrimonio de CRISTOBAL AMUNDARAIN y LUISA BUFFA POMESANO en el sentido de que donde se menciona a la madre de la contrayente como Luisa Pomesano, debe decir "Luisa Pomesano", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31044 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de "CLEMENCIA SUAREZ, libro 53, folio 219" en el sentido de que en donde su nombre aparece como Macedonia, debe decir: "Clemencia" por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15pub. 31042 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de WALTER ALBERTO SANABRIA MAIO, en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Carmen Majo o Mayo, debe decir "Carmen Maio", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15pub. 6373 Ab.27-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber, que solicitóse esta Rectificación de Partida, libro 61, folio 356: Nacimiento de ALVARO MARCHESE (hijo), donde dice "Marchesi", debe decir "Marchese"; y debe agregarse que es nieto por línea paterna de José Marchese y de Clotilde García y por línea materna de Perpetuo Pérez y Antonia Gil. — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15pub. 31181 Ab.27-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber, que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 62 Fo. 251), matrimonio de HIPOLITO COSTAS con EMILIA CAPOCASALE, donde dice Pascual Casales, debe decir: Pascual Capocasale y donde dice Rosa Lamarca, debe decir: Rosa La Marca; Nacimiento de HIPOLITO PEDRO EMILIO COSTAS CAPOCASALE, JUAN JOSE COSTAS CAPOCASALE, MARIA ESTHER COSTAS CAPOCASALE y ROSA HORLINDA COSTAS CAPOCASALE, donde dice Emilia Casales, debe decir: Emilia Capocasale; donde dice Pascual Casales, debe decir: Pascual Capocasale y donde dice Rosa Lamarca, debe decir: Rosa La Marca: Defunción de HIPOLITO PEDRO COSTAS, donde dice Hipólito Pedro Costa, debe decir: Hipólito Pedro Costas; Nacimiento de PEDRO COSTAS ACEVEDO, donde dice Hipólito Pedro Costa, debe decir: Hipólito Pedro Costas; Reconocimiento de MIRTA ELIDA COSTAS ACEVEDO donde dice Hipólito Pedro Costa, debe decir: Hipólito Pedro Costas. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $ 126.00 15pub. 6196 Ab.27-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Libro 62, Folio 426); nacimiento de ENRIQUE LUQUE GIMENEZ, donde su apellido materno aparece como "Lozà" debe decir "Giménez". — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $ 54.00 15pub. 5871 Ab.13.-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida, libro 62, folio 516: Nacimiento de ANGEL SCALONE URICCHIO, donde la fecha de nacimiento aparece como "el día 27 del mes de la fecha", debe decir "27 de Febrero de 1918". — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15pub. 6449 Ab.30-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER MARIO VIAMONTE, estableciéndose que donde respectivamente dice: diez de Octubre debe decir: diez de Noviembre y la fecha de nacimiento cuatro del corriente debe deferirse al mes de Noviembre y donde dice: hijo legítimo del declarante Inés Catalina Gazzaneo, debe decir: que es hijo legítimo del declarante y de Inés Catalina Gazzaneo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 31043 Ab.9-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS MARTIN y de HERMINIA GERONIMA VICENTE, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Geroma Herminia Vicente, debe decir: Herminia Gerónima Vicente; B) En la de nacimiento de José Luis Martín, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Geroma Vicente, debe decir: Herminia Gerónima Vicente; y C) En la de nacimiento de Alberto Manuel Martín, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Geroma Herminia Vicente, debe decir: Herminia Gerónima Vicente. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15pub. 5286 Ab.5-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) en la de matrimonio de VICTOR CLODOMIRO PRESA y HAIDA CORINA TRINDADE, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Aída, debe decir Haida y B) En la de nacimiento de ESTELA MARY PRESA, estableciéndose que donde respectivamente dice: Víctor Presa y Aída Trinidad, debe decir: Víctor Clodomiro Presa y Haida Corina Trindade.
Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
19) (R.20|4|955) 15pub. 31036 Ab.6-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante esta Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE RAYMUNDO BERGAMASCO y de EXCELSA INDALECIA AGESTA y en la de nacimiento de OVIDIO WALTER BERGAMASCO, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre del inscripto aparecen como: Amada Excelsa, debe decir: Excelsa Indalecia. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 31074 Ab.11-v.my.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL INOCENCIO HERMIDA, estableciéndose que donde el inscripto aparece como hijo legítimo, debe decir que es hijo natural. — Montevideo Marzo 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
19) $36.00 15pub. 5399 Ab 6-v my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA BEATRIZ PERDOMO, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta aparece con el nombre de Luis Enrique y del sexo masculino, debe decir Susana Beatriz y del sexo femenino. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54 00 15pub. 5991 Ab.23-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ABELARDO VESPERONI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Vesporoni", debe decir: "Vesperoni". — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15pub. 6095 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EUSEBIO EDUARDO ALVARENQUE y VICENTA RIVERO y de la de nacimiento de HECTOR EDUARDO ALVARENQUE RIVERO, estableciéndose que en donde en las mismas dicen "Albarenque" y "Albarengue", respectivamente, deben decir: "Alvarenque". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31120 Ab.23-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELBA MARIA MATEUS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como Mateos debe decir: Mateus. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $54.00 15pub. 5318 Ab.5-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARGIMON, AGUSTIN. Rectificación de partida" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido paterno, dice: Argimoni, debe decir: Argimón. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $54.00 15pub 5291 Ab.5-v.my 3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TOMAS LIMBANIO o LIMBANIO VIALE. Sucesión" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Catalina Limbanio Viale, donde dice: Limpagno, debe decir: Limbanio; B) La de nacimiento de Tomás Limbanio, donde dice: Libagni, debe decir: Limbanio; C) La de nacimiento de Erminia María Limbanio donde dice: Limbaño y Biala, debe decir: Limbanio y Viale; D) La de nacimiento de Emilia Limbanio donde dice: Limbanios y Biales, debe decir: Limbanio y Viale; E) La de nacimiento de María Limbanio, donde dice: Limpagno y Biale, debe decir: Limbanio y Viale; y F) La de nacimiento de Luis Bertolotti donde dice: Dilbanio, debe decir: Limbanio. — Montevideo Abril 2 de 1962. — José Tomás Pereira, Act
19) $108.00 15pub. 5292 Ab.5-v.my.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERTA, VICENTE LUIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Irene Capé, pues donde en la misma y refiriéndose al [illegible]

yente dice: "Luis Bertta", debe decir: "Vicente Luis Berta". — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 31142 Ab.24-v.my.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido LORENZO FERNANDO ZICAVO y MAURILIA PETRONA GONZALEZ, solicitando auxiliatoria de pobreza y rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo RUBEN (nota de legitimación que consta al dorso), en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Maura González", en lugar de "Maurilia Petrona González". — Montevideo, Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31198 Ab.30-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SILVA, ALFREDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor nombrado, por cuanto en la misma y refiriéndose a su apellido, dice: "Selva", debe decir: "Silva". — Montevideo, Setiembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31199 Ab.30-v.my 22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FIGUEROA, ANTONIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que por ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de "masculino". — Montevideo, Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20 4 55) 15|pub. 31197 Ab.30-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "DEMATEY DE VOARINO MATILDE I. Rectificación de partida". (Lo. 50, Fo 588), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Irma Dematey de Voarino solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta, con el apellido Dematety, en lugar de Dematey. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
19) $72.00 15|pub. 5758 Ab.12-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "DEMATEY DE VOARINO, MATILDE I Rectificación de partida". (Lo. 50, Fo. 589), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Irma Dematey de Voarino solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Luis Jorge Voarino, por figurar en ella la madre de la contrayente, con el apellido Cervieri, en lugar de Chervieri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 5759 Ab.12-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "DAVID ISAAC MOSER Y OTROS. Rectificación de partida". (Ficha F. 1050-1961) se hace saber que David Isaac Moser ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de David Moser con Sossie Hertman celebrado el 13|12 1934, rectificar el nombre de la contrayente pues donde figura como Sosia Hertman debe decir: Sossie Hertman, en la misma partida donde aparece legitimado Horchel nacido el 8 de Setiembre de 1933, debe decir: Hans nacido el 11 del mismo mes y año. B) De nacimiento de Taube Moser Hertman, ocurrido el 20|2|1935 rectificar el nombre de la madre pues donde figura como Sonia Hertman, debe decir: Sossie Hertman. C) De nacimiento de Hans Moser Hertman, acaecido el 11|9 1933, rectificar el nombre del padre pues donde figura como David Mozer, debe decir: David Moser y en la misma donde el nombre de la madre aparece como Sonia Erman, debe decir: Sossie Hertman; D) De nacimiento de Jacobo Moser Hertman, ocurrido el 13|12|1942, rectificar el nombre de la madre pues donde aparece como Sonia Hertman, debe decir: Sossie Hertman; E) De defunción de Sossie Hertman de Moser acaecido el 2|10|1960 rectificar el estado de la causante pues donde figura como viuda, debe decir casada. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
19) $180.00 15|pub 5795 Ab.12-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JOSE LUIS FERRETTI INNAMORATO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado Delia Hortencia Innamorato por su hijo José Luis solicitando la rectificación de la partida de nacimiento pues donde dice Farretti, debe decir: Ferretti, además se ha omitido el nombre de la madre Delia Hortencia Innamorato: se hace saber que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R. 20.4'55) 15|pub. 31024 Ab.5-v.my.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "YOLANDA ANDRADE, rectificación de partida", se hace saber que Yolanda Andrade ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece el nombre como "Eulogia", debe decir "Yolanda". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15 pub. 31077 Ab.11-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FRANCISCO SOLANO SOSA. Rectificación de partida". se hace saber que Francisco Solano Sosa ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento (acta N.o 93) pues en ella donde el nombre y apellido del padre y abuelo paterno figuran como Exequiel Alejandro Sousa y Calistro Lucas Souza, debe decir: Exequiel Alejandro Sosa y Calistro Lucas Sosa, respectivamente, se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15'pub. 31155 Ab.25-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MAXIMILIANO HOLETICH. Rectificación de partida" (Ficha F.1051-1961), se hace saber que Maximiliano Holetich, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento (7|2|1906) pues en ella donde el apellido figura como "Olctich", debe decir: "Holetich". Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20.4|55) 15'pub. 31192 Ab.30-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUSTINA TELMA LACRUZ con VALENTIN PALLEIRO, pues en la misma donde dice: "Julia Telma Lacruz", debe decir: "Justina Telma Lacruz", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15||pub. 31062 Ab.10-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "NELVA BONILLA DE SOUZA, s|Rectificación de partida". (Lo. 19 Fo. 298), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Carlos Malaquías Souza en la siguiente forma: donde dice Carlos María Souza, debe decir: Carlos Malaquías Souza, por ser como corresponde. Se concedió auxiliatoria de pobreza para estos trámites. — Artigas, Marzo 23 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 31045 Ab.9-v.my.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DOMINGA DE GUZMAN VIÑA DE RICCI, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Jesús Ricci Traversa con Dominga de Guzmán Viña: donde figura Dominga Guzmán Viña: debe decir Dominga de Guzmán Viña; y 2.o) De nacimiento de Italia Guzmana Ricci; donde figura Dominga Guzmana Viña, debe decir Dominga de Guzmán Viña. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar, que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 6 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) (R. 20'4.55.) 15'pub. 31105 Ab.13.-v.my.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "ANA MARIA SANGUINET Rectificación de partida", (Lo. 7, Fo. 442), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado Gabriel Sanguinet y Haydée Olivera de Sanguinet, solicitando la rectificación de partida de su hija menor Ana María, pues donde en la misma se ha establecido como nombre "Nita" debe decir en su lugar "Ana María". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Marzo 19 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $72.00 15pub. 6076 Ab.24-v.my.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "CEFERINO ESTEFAN. Rectificación de partida, libro 30, folio 294", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su nombre figura como "Severino" debe decir "Ceferino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Abril 11 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 6349 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN PAULINA BENOIT FUREST, en el sentido que donde dice "Venoy o Benoy Fureste", debe decir "Benoit Furest". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 20 de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
19) $ 54.00 15'pub 5858 Ab.13.-v.my.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MANUELA LARROSA DE EVORA. Rectificación de partida". (Lo. 31, Fo. 285) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Manuela Larrosa de Evora solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número quince al folio ocho del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y dos, por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el sentido de que donde dice: Larrosa Manuel, sexo masculino, hijo legítimo nieto y Manuel, debe decir: Larrosa Manuela, sexo femenino, hija legítima, nieta y Manuela respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, Marzo 9 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31025 Ab.5-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "NICOLAS JVESCHUK MICOLUK y ALEJANDRO JVESCHUK MICOLUK. Rectificación de partidas, libro 23, folio 542, N.o 55", se hace saber que ante este Juzgado sen han presentado don Vital Jveschuk y doña Pola Micoluk, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Alejandro Jveschuk Micoluk, y don Nicolas Jveschuk Micoluk, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: en ambas partidas el apellido paterno aparece como "Chvyesrcuk y Gvechcuk", en lugar de "Jveschuk" que es el verdadero; y el apellido materno aparece como "Necoluk y Micoluch", en lugar de "Micoluk" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los gestionantes se hallan auxiliados de pobreza. — Paysandú, Abril 25 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R.20|4,955) 15|pub. 31210 My.2-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de doña MATILDE GREGORIA SANCHEZ GONZALEZ, en el sentido de establecer que donde dice hija legítima del declarante y de su esposa Matilde Galiano, debe decir: hija legítima del declarante y de su esposa Matilde González y donde dice y por línea materna de Santiago Galeano, italiano, de sesenta y cuatro años, comerciante y de esposa Laura González debe decir: y por línea materna de Laura González, oriental, de cincuenta años, soltera, tareas y domiciliada en el Barrio Galeano por ser todo ello lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe de efectuarse de acuerdo con el Decreto del Consejo Nacional de Gobierno del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Abril 4 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R. 20 4'55) 15'pub. 31146 Ab.25-v.my.16.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CELSO IRIS BUZONI. Rectificación de partida, libro 31, folio 307", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña SARA NAVARRO de BUZONI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo CELSO IRIS BUZONI, inscripta con el

N.o veintiséis al folio trece vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Oficial del Estado Civil de la décima tercera sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto figura como nacido el "28 de Febrero de 1944", debe decir "28 de Febrero de 1941", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".

19) $108.00 15|pub. 6314 Ab.26-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA PASCAL, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Jacinta" debe decir: "Angela", por ser lo que corresponde. — Rocha, Febrero 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R. 204|55) 15|pub. 31119 Ab.23-v.my.14.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EDUVIGES IGNACIA PEREZ. Rectificación de partida, libro 31. folio 292", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña EDUVIGES IGNACIA PEREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número trescientos ochenta y siete al folio cuarenta y cuatro vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos uno, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta figura con el nombre de "Eduviges" debe decir "Eduviges Ignacia", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 16 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".

19) $90.00 15|pub. 6313 Ab.26-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de doña EMA ALEJANDRINA TECHERA BENGOCHEA, en el sentido de establecer que donde la madre figura con el nombre de "Ema Bengochea", debe decir: "Emilia Cayetana Bengochea", por ser lo que corresponde. — Rocha, Marzo 30 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $54.00 15|pub. 6432 Ab.27-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "OSVALDO PANOZZO. Rectificación de Partida, libro 17, folio 596", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Osvaldo Panozzo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo, ANIBAL RAMON PANOZZO, en el sentido de que donde el inscripto aparece como Panozza, Aníbal Ramón, debe decir "Panozzo, Aníbal Ramón", donde el compareciente aparece como llamándose Osvaldo Panozza, debe decir "Osvaldo Panozzo" y donde el padre del gestionante aparece de nombre Antonio Panozza, debe decir "Antonio Panozzo", por ser los subrayados los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Febrero, 21 de 1962. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

19) $90.50 15|pub. 6597 My.2-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "LEONARDO BAGNASCO Y OTRA. Rectificación de partida", (Lo. 33, Fo. 530), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Leonardo Bagnasco y Sofía Elena Nidegger de Bagnasco, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Arturo Máximo Bagnasco Nidegger, pues en la misma aparece el nombre del padre como "Leandro Bagnasco" en lugar de "Leonardo Bagnasco" que es el que corresponde. — Mercedes, Abril 2 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

19) $72.00 15|pub. 6119 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "NICETA y CRISTINA OCAÑO CARRIQUI. Rectificación de sus Partidas de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció Gregorio Ocaño, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijas Niceta y Cristina en el sentido de que, donde en las mismas dice "Carrequi" como apellido materno debe expresarse "Carriqui" por ser el verdadero. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1962. — Elio E Bessonart Actuario Adjunto.

19) (R 204|'55) 15|pub 31061 Ab.10-v.my 8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "CEDIAR ANDRADE. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde al margen y en el texto de la misma se expresa Andrada, como apellido materno, debe decir: Andrade, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 204|55) 15|pub. 31145 Ab.25-v.my.16

20-Remates

JULIAN ALVAREZ MUÑOZ
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 1787 Serie "A-5." a cargo de JUAN y PEDRO WEROSCH SFREDNI, el 22 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Julián Alvarez Muñoz venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de trece mil setecientos noventa pesos ($ 13.790) un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 148.303, señalado con el número 8 en el plano trazado en Marzo de 1955 por el Ing. Rodolfo de Arteaga, inscripto el 20 de Abril del mismo año en la Dirección de Topografía, según el cual tiene una superficie de 437 m. c. 10 dm. y se deslinda así: 10 metros de frente al N. O. a la calle Martín Fierro; 43 metros 37 al N. E. con el solar N.o 9 (hoy padrón N.o 148.302); 10 metros 5 al S. E. con parte del solar N.o 4 hoy padrón N.o 140.288) y 44 metros 5 al S. O. con el solar número 7 (hoy padrón número 148.304). Está ubicado entre las calles Comandante Braga y Lucas Piriz y el punto medio de su frente dista 60 metros de la última.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.748.26 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente. F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración. G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 4.390.43. H) Según nota de Julio 26 de 1955 el bien descripto se hipotecó a favor de Elida Miguel de Pontet según escritura de 13 de los mismos ante el Escribano Diamantino Méndez. I) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora en su sede central, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí número 620, piso primero). — Montevideo, doce de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C. C.) 8|pub. 31215 My.2.-v.my 11.

HECTOR L. ESTABLE
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 1391 Serie "C|47" a cargo de SANTA MAIDALENA SOCIEDAD ANONIMA, el 21 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Héctor L. Estable venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de trescientos treinta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos ($ 334.195.00), dos fracciones de terreno y sus mejoras situadas en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de 1931, inscripto el día 5 de ese mismo mes y año en la Dirección de Topografía con una superficie total de 9360 metros cuadrados 69 decímetros; el conjunto da frente en 58 metros 55 por el N. E. a la calle Julián Laguna, y 53 metros 34 por el S. O., a la calle Carlos de la Vega, entre la de Inclusa y la Avenida Carlos María Ramírez, teniendo, separadamente las siguientes superficies y linderos: I) La fracción letra "A" está empadronada con el número 40.083 y tiene una superficie de 9144 m. c. 50 dm. que se deslindan así: 53 metros 52 de frente al N. E. a la calle Julián Laguna; 171 metros 60 al S. E., lindando con la fracción letra "B", que se deslindará y con los padrones números 53.747 53.746, 53.745, 53.74, 141.736, 53.743, 141.734 y 141 735; 53 metros 34 al S. O. de frente a la calle Carlos de la Vega número 4410; y 172 metros 12 al N. O. lindando con los padrones números 126.722, 126.716, 126.715, 126.714, 126.713 126.712, 126.711, 126.710, 126.709 y 126.708. II) La fracción letra "B" está empadronada con el número 53.751 y tiene una superficie de 216 metros cuadrados 9 decímetros que se deslindan así: 5 metros 3 de frente al N. E. a la calle Julián Laguna; 85 metros 60 al S. E. lindando con los padrones números 132.574, 132.581, 53.750, 124.665, 53.749 y 53.748; y 85 metros 90 al N. O. lindando con la relacionada fracción letra A.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 324.759.85 más los gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) La venta no comprende los bienes muebles, máquinas, herramientas, etc. empotrados o no, que hubiere en el local; no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan por su retiro ni incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado "E" obligación que deberá cumplirse aún cuando dichos bienes no hubieran sido retirados. D) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate. E) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración pagando en efectivo, en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos. G) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración. H) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 176.258.73. I) Según nota puesta al pie del título el 7|3|951, el inmueble antes mencionado se hipotecó a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay por escritura autorizada el 21 de Febrero del mismo año. J) Los títulos están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora en su sede Central, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí número 620. primer piso). — Montevideo, Abril veinticinco de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

NOTA: El bien de la referencia fue vendido por Santa Magdalena S. A. a S. A. Yute Cáñamo Afines (S A Y C.A.) según escritura otorgada ante el Esc. Jorge Carbonell y Migal el 11 de Enero de 1956.

20) (C. C.) 3'pub. 31214 My.2.-v.my.11.

JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 380, Serie "B|55" a cargo de JUAN LUIS SEGUNDO CHIOLINI y NILDA MARGARITA LABELLA BUEO, el 14 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Francisco Irureta Goyena venderá en remate público, el mejor postor y sobre la base de cuarenta y ocho mil doscientos catorce pesos ($ 48.214.00) un solar de terreno y mejoras, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 146.814, segregado del número 69.164, que según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Febrero de 1930 ,es el solar N.o 101), inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Marzo del mismo año, se compone de un área de 545 metros cuadrados 55 decímetros, con frente al Oeste a la Calle Valeriano y por ser esquina es también de frente al Norte a la calle Verdi; y cuyo deslinde es el siguiente: 17 metros de frente al Oeste a la calle Valeriano; 11 metros de frente al Norte a la calle Verdi; 15 metros 71 al N. O. sobre ochava curva que une las alineaciones de las calles antes citadas; 27 metros al Este, linda con el solar N.o 100 (hoy Padrón N.o 146.815), y 21 metros al Sur linda con parte del solar N.o 102 (hoy padrón N.o 146.835).

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 39.024.55 más los gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en garantía al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el uno por ciento del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates,

así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, conexiones, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El promitente comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende a $ 32.873.25 al día del remate y H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí N.o 620 (piso 1.o). — Montevideo, once de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 31137 Ab.24-v.my.3.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 456 Serie "B.45" a cargo de HUMBERTO BONCH MONES, el 17 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, martillero Héctor Francisco Rossi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y cinco mil quinientos noventa pesos ($ 55.590.00) un terreno y mejoras situado en la primera sección judicial de Montevideo empadronado con el número 5 334, con frente por el Norte a la avenida Uruguay y por el Oeste a la de Río Branco, antes Arapey por ser esquina, que tiene según título un área de 225 metros cuadrados 720 milímetros y que según plano del agrimensor Ponciano S. Torrado de Octubre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13427, el 30 del citado mes del año 1945, tiene una superficie de 227 metros cuadrados 5740 milímetros cuadrados y se deslinda así: 21 metros 15 centímetros de frente por el Oeste a la calle Río Branco y 10 metros 78 por el Norte a la de Uruguay siendo esquina; 21 metros 15 por el Este lindando con propiedad de Juan Carlos de Simone, padrón 5.333; y 10 metros 74 por el Sur con el inmueble de Francisco Carmendía, padrón número 5.335.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 46.995.02 más los gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador (que se fija en el 1 o|o del precio) y la mitad del impuesto municipal a los remates así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; D) El promitente comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; E) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; F) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 27.176.26; G) Según nota puesta al pie del título, el inmueble descripto fue hipotecado a favor del Banco de Crédito, según escritura que el 27 de Marzo de 1953 autorizó el escribano Rial; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, en su sede central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, primer piso). — Montevideo, Abril doce de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Borges, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 6|pub. 31174 Ab.27-v.my.7.

JORGE BRISSOLESE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BARK JOSE. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 1 Fo. 387), se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado - el martillero Jorge Brissolese asistido del Alguacil por ante el Actuario procederá al remate judicial con la base de mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, de una fracción de terreno empadronada con el N.o 51.633, y que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Agosto de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Octubre de 1958, con el N.o 36618, está situada en la 21.a sección judicial zona suburbana S.1 de Montevideo y se compone de una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados, que se deslinda así: 9 metros al Noroeste, de frente a la calle Bartenes, distando el punto más próximo de dicho frente 185 metros 90 centímetros de la esquina formada por la prealudida calle y la denominada Carlos M. Pena; 19 metros al Noreste lindando con el padrón N.o 51.634; 9 metros al Sureste, limitando con la vía del Ferrocarril y 19 metros al Suroeste, confinando con el padrón N.o 51.632.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías (si las hubiere), el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales certificados, etc; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (G. Fiscal) 15|pub. 31111 Ab.13-v.my.11

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones contra CASTELLA CIFANI (Gabriel A.) y OTRO. Ejecución de hipoteca", (L.o. 62, Fo. 63), se hace saber al público, que el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, y por separado, por intermedio del martillero Luis M. Casares Sienra, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, de los siguientes bienes:

1.o) Dos fracciones de campo ubicadas en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Silvera de Noviembre de 1952, inscripto con el N.o 1244 en la Dirección General de Catastro el 22 del mismo mes y año. Estas fracciones están empadronadas con el N.o 50, tienen en conjunto una superficie de 684 hectáreas 2.967 metros que se deslindan así: Por el S.E. quebrada de tres rectas, teniendo la primera que corre de S.O. a N.E. 857 metros 10 centímetros; la segunda, 17 metros 50 centímetros corriendo de S.E. a N.O y la última de 695 metros 40 centímetros que corre de S.O a N.E., lindando la primera y la segunda con Licia G. Graña de Silvera, padrón N.o 3420 y la tercera de frente a Camino Vecinal que separa de Licia G. Graña de Silvera, padrón 3420 y de Vladimir Estol, padrón 5239; por el S.O. recta de 4405 metros 70 centímetros, lindando con Juliana Barrios Piurrum, padrón 6115, Félix A. Barrios Sención, padrón 6166, Sofía Barrios de Aguilar, padrón 6165 y Leandro Barrios, padrón 6108; 1525 metros 70 centímetros al N.O con Juan M. Graña Montes, padrón 48; y por el N.E. recta de 4343 metros 50 centímetros con Juan M. Graña Montes y Fabia M. Graña Lasso, padrón 49 y rectas de 28 metros 15 centímetros y 66 metros 50 centímetros de frente a Camino Vecinal;

2.o) Otra fracción de campo con la misma ubicación que la anterior, empadronada con el número 91, y que según plano del agrimensor Carlos A. Silvera, inscripto con el N.o 1250 en la Dirección General de Catastro el 2 de Diciembre de 1952, tiene una superficie de 147 hectáreas 6060 metros, que se deslindan así: 619 metros 80 centímetros de frente al S.O. a Camino Departamental por medio con Angel Graña; 1569 metros 90 centímetros por el N.O. con Antonio Barrios Sención y Laudelino T. Gibino, senda de paso por medio; 1173 metros por el N.O. con Agustín L. Graña y Sucesión Luciano de los Santos; y por el S.E. una primera recta de 1290 metros 20 centímetros hasta encontrar la carretera Alguá-Lascano que atraviesa el campo en ese punto, lindando con sucesión Luciano de los Santos y sucesión Dolores M. de los Santos; a continuación partiendo del límite Oeste de dicha carretera una recta de 122 metros que corre de Sur a Norte y otra de 425 metros 50 centímetros que corre de Este a Oeste y linda con Juan Orrego.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus respectivas ofertas, en efectivo en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituras y certificados, el impuesto departamental y la comisión del señor rematador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso tercero a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Elbio A. Pinario, Actuario Adjunto.

Informes, Gaboto 1521. Teléfono 40 54 19.

20) $630.00 25|pub. 4393 Mz.23-v.my.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Ailloud Alberto Gastón con MARIA ALFONSINA A. de ANSELMO y otra, cesación de condominio (1401 - 1960), se hace saber que el día Jueves 31 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor Horacio Castells, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de $ 100.000.00 (cien mil pesos), y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 69861, la que según título se encuentra formada por los solares 19, 20, 35 y 36 del plano del Agr. E. Rodríguez, de Setiembre de 1889. Area total: 1.632 ms. 10 dms., deslindados así: 19 ms. de frente al Este, a Avenida 8 de Octubre N.os 4531 y 4533. Igual extensión al Oeste, con frente a la calle Joanicó, y 85 ms. 90 cms. en los lados Norte y Sur, lindando con sucesores de Maua y Cía., y solares 18 y 34 respectivamente. Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración; C) A pedido de los condominios se hace saber que el mejor postor, le conceden facilidades para el pago del precio hasta un cincuenta por ciento, con el interés del 12 por ciento pagadero mes a mes vencido con un plazo de dos años, y con hipoteca sobre el mismo inmueble, y que éste vende libre de embargos, interdicciones y gravámenes, en el estado actual en que se encuentra; D) Los títulos de propiedad en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $252.00 15|pub. 6541 My.2-v.my.23.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO -- Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "VILLANUEVA SATURNINA. Sucesión. Acción de cesación de condominio", (Libro 50, Fo. 472), se hace público que el día 6 del próximo mes de Junio, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en pública subasta, sobre la base de pesos 800.00 la hectárea (ochocientos pesos la há.) al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de 71 hectáreas 3.000 metros cuadrados, ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Machado", señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Ildefonso Estévez, registrado con el número 164 en la Oficina Técnica de Empadronamiento el 28 de Abril de 1932, según copia realizada por el agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, registrada en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el N.o 2166 con fecha Octubre 17 de 1961 y se deslinda: al Norte, sobre Camino Vecinal 1.361 metros con 50 centímetros, por medio con sucesión Manuel García; al Este sobre la fracción N.o 2 del mismo plano, lindando con el padrón N.o 6373 de Margarita y María Cuello; al Oeste 648 metros lindando con sucesión Manuel Olivera y David Courdin y al Sur 944 metros 96 centímetros, lindando con el padrón N.o 6375 de Juan F. Cuello, todo según el plano citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remate, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Más informes: Buenos Aires 526 Teléfono: 8 7329.

20) $558.00 31|pub. 5708 Ab.11-v.jn.1.o.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO -- Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Vázquez de Nin Lavalleja Blanca R. y otro contra BEATRIZ NIN VAZQUEZ y OTROS. Cesación de condominio". (1540-961), se hace saber que el día 25 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación por el

rematador señor Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de nueve mil pesos y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, "Carrasco" empadronado con el número 63.808, el que según plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de Marzo de 1940 con el N.o 3.625 tiene un área de mil trescientos cincuenta metros, deslindados así: 20 metros al Sureste, frente a calle Mariano Uriarte. Punto medio del frente 112 metros 33 centímetros de la esquina formada con Divina Comedia. Tiene 20 metros al Noroeste, lindando con padrón N.o 63.801; 67 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con Padrón N.o 63.807. Igual extensión al Suroeste, lindando con padrón N.o 63.809.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador y demás anexos; C) A pedido de los interesados se deja constancia que el inmueble se vende desocupado con el pavimento y colector actuales totalmente pagados y D) Los títulos de propiedad, en la Oficina Actuario de este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 piso 4), a disposición. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $216.00 15|pub. 6129 Ab.24-v.my.15.

ANTONIO L. ZAGIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Monte Albán S. A. contra JUAN CARLOS GUTIERREZ LAMAISON. Ejecución de prenda, ficha 528|61", se hace saber que el día 15 de Mayo de 1962 a las 15.30 horas en Miguelete N.o 1763, se procederá por el martillero Antonio L. Zagia, al remate sin base y al mejor postor de un camión marca Maudslay, mod. 1950, empadronado en Montevideo con el N.o 122211 y matriculado con el N.o 239120 de 53 HP. a gas oil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1962.

20) $60.00 10 pub. 6296 Ab.26-v.my.10.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "SUAREZ DE ABOLLO, CARMEN. Incapacidad", (417|59), se hace saber que el día 17 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Carlos Villalba Acosta, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 33.750.00) y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 124.439, el que según plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto en Topografía el 6 de Abril de 1927, tiene un área de 303 metros 66 decímetros deslindados así: 10 metros al Sureste, frente a calle Ayacucho N.o 3531 entre las de J. J. de Herrera y Larrañaga; 29 metros 44 centímetros al Noreste, lindando con el solar 30; 10 metros 14 centímetros al Noroeste, lindando con solar 32 y 31 metros 45 centímetros al Suroeste, lindando con solar 28 y parte del 23, todos del citado plano.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y los impuestos de escrituración, la comisión del rematador y anexos; C) El título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523 piso cuarto) a disposición. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $198.00 15|pub. 6049 Ab.23-v.my.14.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Faustina Dominzain de Zanuy contra DELIA M. FARINASSO DE CARVALHO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 615) se hace saber que el día 10 de Mayo a las 16 y 30 horas en la Bolsa de Comercio, calle Misiones N.o 1400, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien:

El inmueble con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones zona urbana en el balneario "Parque del Plata", empadronado actualmente con el N.o 2007, segregado del padrón en mayor área N.o 631, señalado con el N.o 10 de la manzana 84, fracción C, del plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll aprobado por el Municipio de Canelones el 2 de Mayo de 1941 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones con el N.o 12 el 22 de Setiembre del mismo año y según el cual tiene una superficie de 560 metros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros al frente Noreste a la calle N.o 19 entre las calles B y C por 40 metros de fondo lindando al Noroeste con el solar 11, al Suroeste con el solar N.o 18 y al Sureste con el solar N.o 9.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 olo de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil salvo que se trate del ejecutante; 2) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador como también la comisión del rematador que será del 4 olo hasta la suma de pesos 4.000.00 y del 1 olo por el excedente; 3) Que el título de propiedad y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $324.00 15|pub. 5285 Ab.5-v.my.8.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Ciro Zaruchi contra JOSE MARIA MARQUES PAPIOL Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 619), se hace saber al público que el día 16 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el N.o 4.939, ubicada en la primera sección judicial de Montevideo, con una superficie de 230 metros 5868 centímetros cuadrados, según títulos, y que según mensura del agrimensor Eduardo W. Conpetti de Abril de 1951, tendría 231 metros 45 decímetros cuadrados cuyos deslindes son: 10 metros 61 centímetros al Norte, frente a la calle Mercedes N.os 828.830 y 832 entre la las calles Florida y Andes, distando su punto más próximo según plano, 32 metros 53 centímetros de la esquina de esta última, 21 metros 83 centímetros al Este, lindando con el bien padrón 4990; 10 metros 74 centímetros al Sur, confinando con el bien padrón N.o 4932 y 21 metros 70 centímetros al Oeste, por donde limita con el bien padrón N.o 4938.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serie aceptada en garantía de la misma; 2.o) Son de cargo del comprador, la comisión legal del rematador el 4 olo hasta $ 4.000.00 y el 1 olo por el excedente y los demás impuestos que graven la almoneda; 3.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana N.o 1135, Serie C|53 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30|962. — José Curi Zagia, Act.

20) $234.00 15|pub. 5453 Ab.9-v.my.7.

JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Zwatschka, Miguel y Estanislao y Ana Marczak de Zwatschka contra KEPCIA RUZICA, MARIA Cesación de condominio", (Lo. 52, Fo. 131), se hace saber que el día 16 del próximo mes de Mayo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Francisco Irureta Goyena, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 13.000.00 (trece mil pesos), equivalente a los 2|3 del valor de tasación, de los siguientes bienes, en un solo lote: A) La propiedad de un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 146.606, sito en la manzana 29 D) de la Villa del Cerro (Décimotercera Sección Judicial de este Departamento), el que según plano de división suscrito en Octubre de 1929, por el agrimensor José Mendoza Haedo, que [illegible] aprobado el primero de Noviembre del [illegible] año por el Municipio de Montevideo, [illegible] pediente N.o 34.195 e inscripto en la D[illegible] de Topografía el 20 del mismo mes y [illegible] halla señalado con el número 17, y [illegible] superficie de 310 metros 1.285 cen[illegible] se deslindan así: 24 metros 95 cen[illegible] frente al Sur a la calle Burdeos; 12 m[illegible] centímetros al Este, que, por [illegible] son de frente a la calle Egipto; [illegible] centímetros al Norte con el solar [illegible] tros 46 centímetros al Oeste con c[illegible]

B) Los derechos y obligaciones de promitente comprador que, a favor del causante Adán Zwatuhka o Zwatschka y de doña María Kepcia Ruzica, acuerda el Boleto de Promesa de Compra-Venta Nos. 65|78 expedido por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con fecha 5 de Mayo de 1930 y que refiere al terreno que se describe a continuación y las construcciones y cuantas mejoras contiene dicho terreno, que es el siguiente: Solar de terreno, lindero al precedentemente descripto, empadronado con el N.o 146.607 y designado con el número 18 de la manzana 29 D) en el precitado plano del agrimensor Mendoza Haedo, según el cual tiene una superficie de 292 metros 76 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Sur a la calle Burdeos, entre las calles Turquía y Egipto, 24 metros 50 al Oeste, lindando con el solar N.o 19; 12 metros de fondo al Norte, lindando con el solar 15 y 24 metros 46 centímetros al Este lindando con los solares números 16 y 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los derechos de la referida promesa de compra-venta, se venden estando ésta totalmente pagada y 3.o) Que el título de propiedad, así como el boleto de venta correspondiente a la promesa antes aludida y demás documentación relativa a los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $808.00 15|pub. 5875 Ab.11-v.my.8.

MAXIMO S. KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Porta, Carlos contra DAUDSON ARGIMIRO J. Ejecutivo", (Lo. 54, Fo. 643), se hace saber que el día 17 de Mayo del corriente año, en el local de Río Branco 1575 a las 17 horas se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de las 2|3 partes de su tasación por el martillero don Máximo S. Klein, de un Televisor marca "Tech-Master" de pie N.o 579 (de entrada) 23 pulgadas con dos parlantes y mesa lustrada, el que ha sido tasado en pesos 4.500.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $72.00 10|pub. 6515 Ab.30-v.my.14.

MAXIMO S. KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Rodríguez González Lirio contra CARRION GREGORIO Y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 55, Fo. 469), se hace saber que el día 17 de Mayo del corriente año a las 14 y 30 horas en el local de Río Branco 1575 se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor y por el martillero don Máximo S. Klein, de los bienes embargados en estos autos: Patente de Giro c| Licencia Alcohólica. Padrón 51223. Lote bebidas nacionales varias, vasos, sillas, mostrador, vidrieras, Caja Registradora, reloj eléctrico y útiles varios.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $72.00 10|pub. 6513 Ab.30-v.my.14.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "González María Elda contra MENDOZA TELLO ANSELMO. J. Ejecutivo", (Lo. 49, Fo. 42), se hace saber que el día 17 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30 minutos en el local de Río Branco N.o 1575, y con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se proceder a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de la tasación y por el martillero don Máximo Klein Cardozo, de los siguientes bienes: 1 Balanza Berkol (20 ks.); 1 [illegible] eléctrica Biel con motor; 1 Registradora [illegible]; 1 Picadora carne "Alexander" con [illegible] compresor "Sovereger".

[illegible] Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el [illegible] aceptada. A los efectos legales se [illegible] — Montevideo, Abril [illegible] Actuario.

[illegible] 10|pub. 6514 Ab.30-v.my.14.

FERNANDO LIGRONI DOTI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Gregorio Esmoris y otros contra ARMANDO y RODOLFO CARACHA. Cesación de condiminio. Libro 1. F.o 175. Ficha C 639", se hace saber al público que el día jueves 7 de Junio próximo venidero a las 16 horas, se procederá al remate público con la base de $ 55.880.00 por intermedio del rematador Fernando Ligroni Doti, asistido del señor Alguacil y del Actuario, en el lugar de ubicación del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, padrón N.o 41.564, sito en el Paso del Molino, 20.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 21 en el plano respectivo de un área de 399 metros 20 decímetros deslindando así: 10 metros al S. E. frente a la calle Jardín Público, hoy calle Marcelino Díaz y García, cuya puerta de entrada al bien se indica con el número 96; por 40 metros de fondo al N. O que por formar esquina son también de frente al S. O. a la calle 17 metros hoy calle Felipe Caballero cuya puerta de entrada al bien se indica con el número 4012 y linda por el fondo con el solar número 20 y por el N. E. con el solar número 22 del mismo plano. Se hace constar; A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios certificados de los registros e impuestos y demás erogaciones que demanden las escrituras de ratificación y de venta o traslación definitiva de dominio. C) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $ 216.00 15|pub. 6554 My.2.-v.my.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la primera sección de la Capital, doctora Hilda Molfedo de Espínola (Encargada), dictada en autos: "Serratosa y Castells S. A. contra NELLY RIAL. Ejecución de prenda". (Libro 19, folio 553, N.o 618), se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo (Viernes) a las 16 horas en el local de la calle Piedras 318 (Gomensoro y Castells) se procederá al remate sin base y al mejor postor de una cocina eléctrica marca "Wespoint" de dos hornallas y horno. (Garantía 20 o|o. Más informes: Teléfono: 9 22 33). — Montevideo, 6 Abril de 1962. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria.
20) 48.00 10|pub. 5692 Ab.13-v.my.4.

JUAN OSCAR FERRI
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a sección dictada en autos: "Banco Transatlántico con CARRIATI, OSCAR DARIO y ARON KOFEIKA CRAPIVISNKY. Cobro ejecutivo de arrendamientos". (Lo. 19, Fo. 505). se hace saber al público que el día 4 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Oscar Ferri, asistido del Alguacil y Actuario al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la décimacuarta sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 57 107, solar que es parte del número catorce de la fracción letra A, en el plano del ingeniero Aquiles Marzoni de Diciembre de 1889, compuesto de una superficie de 236 metros 22 decímetros, que se deslindan así: 21 metros 465 de frente al Sudoeste a la calle Pública hoy calle Coraceros, señalada la puerta de entrada con el número 3736, por 11 metros de fondo; linda al Noreste con el solar 13; por el Noroeste con el resto del solar 14 y por el Sudeste con el solar 11 del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta en efectivo; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador: los gastos y honorarios de la escritura, certificados y de la ejecución los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor; III) Que los títulos de propiedad y los autos en que se decretó el remate se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Justicia 1960 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) $201.60 14|pub. 5526 Ab.9-v.my.4.

ALVARO TOMAS BEYHAUT
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos: DURAN MARTIN. Sucesión, Libro 49, Folio 231" se hace saber: que el día 16 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas y sobre las bases que se expresarán, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Canelones, se procederá por el martillero don Alvaro Tomás Beyhaut, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor de cuatro solares de terreno, con sus mejoras, ubicados en la planta urbana de la Villa San Jacinto, 14.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, que según plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 26 de Marzo de 1952, en expediente A 00082|952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7087, el día 12 de Mayo del mismo año, están designados con los números 5, 6, 7 y 8, los que serán rematados en la forma siguiente: Hora 15. Sobre la base de $ 1.240.00. El solar N.o 5, que está empadronado con el N.o. 592, y se compone de una superficie de 450 metros, con 21 metros 48 centímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle Migues; igual medida en el fondo al Sud-Este, confinando con parte del solar 7; 20 metros 95 centímetros en el límite Nord-Este, lindando con el solar 6 y también 20 metros 95 centímetros en el límite Sud-Oeste lindando con parte del solar 4. Acto continuo. Sobre la base de $ 540.00; El solar N.o 6, que está empadronado con el N.o 593, forma esquina y se compone de una superficie de 447 metros 55 decímetros, con 19 metros 35 centímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle Migues; 18 metros 83 centímetros también de frente al Nord-Este a la calle Sauce; 20 metros 95 centímetros en el límite Sud-Oeste, confinando con el solar 5, y 21 metros 47 centímetros en el límite Sud-Este, lindando con parte del solar 7, teniendo al Norte una línea oblicua de 3 metros que une ambos frentes y forma ochava de la esquina. Acto continuo. Sobre la base de $ 620.00: El solar N.o 7, que está empadronado con el N.o 594 y se compone de una superficie de 515 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nord-Este a la calle Sauce; igual medida en la línea del fondo al Sud-Oeste, confinando con parte del solar 4; 42 metros 95 centímetros en el límite Nord-Oeste, lindando con los solares 5 y 6 y también 42 metros 95 centímetros en el límite Sud-Este, lindando con el solar 8. Y acto continuo. Sobre la base de $ 520.00: El solar N.o 8, que está empadronado con el N.o 3 y se compone de una superficie de 429 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Nord-Este a la calle Sauce; igual medida en la línea del fondo al Sud-Oeste, confinando con el solar 4; 42 metros 95 centímetros en el límite Nord-Oeste lindando con el solar 7 y también 42 metros 95 centímetros en el límite Sud-Este, lindando con inmueble de Alfredo Maciel.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serie aceptada. 2.o) Que la comisión del rematador, el impuesto municipal del remate, los derechos, sellados, y timbres de los certificados de los Registros Públicos de la Propiedad Raíz y los gastos, honorarios e impuestos de la escritura de compraventa, exceptuada únicamente los tributos que la ley aplica a la parte vendedora, serán costeados por el comprador. 3.o) Que los inmuebles se venden con los arrendatarios que actualmente los afectan, y 4.o) Que los autos en que se decretó la venta y los títulos de los solares a venderse, se encuentran en este Juzgado calle Sauce s|n, a disposición de los interesados. — Villa San Jacinto, Abril 9 de 1962 — José R. Castellano, Juez de Paz.
20) $ 486.00 15|pub. 5902 Ab.13.-v.my.11.

DOMINGO F. MAGNOU
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos "Instituto de las Hermanas Hijas de María Auxiliadora (Salesianas), contra El ESTADO y otros. Cesación de condominio. Libro 16. Folio 180. Número 758 con fecha 7 de Marzo de 1962, resolución número 1082 de fs. 14, y a lo ordenado por el señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, con fecha 22 de Marzo de 1962 a fs. 16 vto. se hace saber que el día 30 de Mayo de 1962, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero don Domingo F. Magnou, en presencia del Alguacil ad-hoc don Ricardo Oborra y asistido del Actuario ad-hoc Escribano Enrique I. Falco, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden, ubicado en Las Piedras, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones. Padrón número 579 que forma parte del solar 3 de la manzana número 8 de dicha localidad, con un área según sus títulos de 461 metros que linda: 10 metros 38 centímetros de frente al Sur, a la calle Concepción (hoy General Artigas) número 648; por 42 metros 95 centímetros de fondo, al Norte por donde linda con Ramón Aguirre; por el Este con el solar número 2 y por el Oeste con Benigna Curbelo. Se previene: A) La venta se hará sobre la base de cincuenta y ocho mil pesos m. n. ($ 58.000.0); B) Libre de ocupantes, en su estado actual de conservación y cuidado; C) Que dicho inmueble carece de obras sanitarias internas, estando abonado el actual pavimento (hormigón y tiene entrada de agua corriente; D) Que el mejor postor deberá consignar, en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; E) Que el comprador abonará el Impuesto Municipal y la comisión legal del señor martillero; F) Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones; G) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados, serán en la forma que establece la ley. — Las Piedras, 23 de Abril de 1962 — Enrique I. Falco, Actuario ad-hoc.
20) $ 270.00 15|pub. 6615 My.2.-v.my.25.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "Osinaga, Félix contra RODRIGUEZ LINO JULIAN Y OTRA. Ejecución Hipotecaria", se hace saber que el día 10 de Mayo de 1962, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la Sexta Sección de San José, comisionado a estos efectos, se procederá a vender en subasta pública, por el martillero señor Wáshington B. Sierra, al mejor postor, una fracción de campo con sus alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Sexta Sección Judicial de San José, paraje denominado "Colonia Wilson", también conocido por "Ojo de Agua", empadronada con el N.o 9.571 (antes N.o 9.555 en mayor área), señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o. 622 el 12 de los mismos mes y año, compuesta de una superficie de 5 hectáreas 1.349 metros 10 decímetros que se deslinda así: 220 metros 58 centímetros de frente al Noreste a Camino Nacional San José-Montevideo; 241 metros 42 centímetros al Noroeste, a servidumbre de paso, por medio con Matilde Wilson Platero de Rossi; 220 metros al Suroeste, con la fracción letra "B" del mismo plano y 225 metros 39 centímetros al Sureste, con Arturo Wilson Platero.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente y C) Que los títulos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Libertad, Abril 4 de 1962. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
20) $216.00 15|pub. 5697 Ab.11-v.my.9.

RUBEN A. MONTES DE OCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "RODRIGUEZ DELFINO. Sucesión Intestada", se hace saber, que el día 26 de Junio de 1962, en las puertas de este Juzgado, a las 15 horas, se procederá por intermedio del señor martillero Ruben A. Montes de Oca, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de siete pesos el metro cuadrado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Flores, empadronada con el N.o 1, en la manzana una de esta ciudad, solares uno y dos, con una superficie de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Que el comprador abonará los gastos de escritura de compra-venta, certificados y el uno y medio por ciento de comisión del rematador. — Trinidad, Abril 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
20) $144.00 15|pub. 6226 Ab.25-v.my.16.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra SOCORRO RAUL QUINTAS TORRES. Juicio Ejecutivo, se hace saber, que el día 21 de Junio de 1962, en las puertas de este Juzgado, a la hora 15, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguia, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor, y sobre la base de un mil pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, sito en la 1.a sección judicial de Flores, huerto N.o 40, empadronada con el número 3008, con una superficie de doscientos trece metros cuadrados, ubicada en la parte Oeste de la calle Stma. Trinidad.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Abril 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
20) $126.00 15|pub. 6394 Ab.27-v.my.21.

AMERICO RUBEN PERDOMO
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Florida, con fecha veintiocho de Diciembre del año próximo pasado, en autos: "Gómez Gaiain, Juan y otros contra ALEJANDRO I. SILVEIRA BRESQUE y OTRA Ejecución hipotecaria". Se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado el martillero público Américo Ruben Perdomo, en diligencia que presidirán el señor Alguacil del Juzgado asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente inmueble:

Una fracción de campo empadronada con el número mil ochocientos doce, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número once en el plano trazado por el agrimensor Edmundo Montauti e inscripto con el número dieciocho, el ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve en la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario de Durazno compuesta, según dicho plano, de un área de mil novecientas noventa hectáreas, que linda, a estar al mismo, al Noroeste quebrada de dos rectas, la primera que apartir de un camino vecinal corre de Noroeste a Sureste lindando con Floro Alvez Pereira y la segunda, que a partir de la anterior también corre de Noroeste a Sureste, formada con ella en pequeño ángulo entrante y midiendo cinco mil trescientos treinta y ocho metros lindando con Francisco Gigena y Floro Alvez Pereira, al Sureste, quebrada de tres rectas, que miden respectivamente, mil seiscientos sesenta y un metros, quinientos noventa y nueve metros cuarenta centímetros y tres mil trescientos catorce metros, lindando con Floro Alvez Pereira, al Suroeste, en parte, el arroyo Pardo y luego quebrada de dos rectas, que a partir del mismo arroyo Pardo corren, la primera, de mil quinientos quince metros cuarenta centímetros de Suroeste a Noreste, con la fracción diez de María Angélica Silvera y la segunda de Sureste a Noroeste, en mil doscientos veintidós metros sesenta centímetros con la fracción diez en novecientos sesenta y seis metros cuarenta centímetros con la fracción nueve, de Adelina Lía Silvera de Sáenz y en doscientos veinticuatro metros cuarenta centímetros, con la fracción ocho de Mirtha Raquel Silvera López y al Noroeste, en parte recta de mojones, de dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros con las fracciones cuatro y dos de Alejandro y Diego Edmundo Silvera y el resto, línea quebrada de tres rectas, que da frente a camino vecinal por medio, con las fracciones dos y uno de Diego Edmundo y Ciriaco Mateo Silvera.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil que los gastos de escritura, certificado, comisión de remate impuesto a los rematadores etc. son de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticinco días. — Florida, Marzo 30 de 1962.

20) $600.00 25|pub. 5857 Ab.13-v.my.28.

FELIX MACEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "ROSALINA SOSA de COSTA, Curadora del incapaz OROSMAN COSTA. Venta en subasta pública", (Lo. 43, Fo. 521), se hace saber al público que el día 25 de Mayo del año en curso, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Félix Macedo, presidida por el señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior a la base que se establecerá a continuación de los siguientes inmuebles:

1.o) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, parte de los solares tres y cuatro de la manzana doscientos diecisiete de esta ciudad (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronado con el N.o 1900, teniendo el edificio señalada su puerta de entrada con el N.o 538 de la calle General Artigas, el que en el plano del agrimensor Zoé Taroco de veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos es un rectángulo con doce metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle General Artigas por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo; al Este solar cuatro. Al Sur, parte de los mismos solares tres y cuatro y al Oeste solar tres. Base: $ 8.000.00;

2.o) Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, que es parte del solar dos de la manzana doscientos diecisiete de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 1897, señalada con el número dos en el plano de mensura y división del agrimensor Arturo Crau Roseil de 20 de Junio de 1942, inscripto el 29 de ese mes en la Oficina de Empadronamiento local con el número cuarenta y cinco consta de doscientos treinta y un metros setecientos diez centímetros cuadrados, de forma rectangular que lindan: Diez metros setenta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo (hoy General Artigas); igual extensión al Sur, lindando con más área del solar dos de Pedro Dujota; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Este y Oeste, con las fracciones tres y uno del citado plano; distando el extremo Oeste de dicho solar veintiséis metros treinta y nuevo centímetros de la esquina que forman las calles Itapebí y General Artigas, encontrándose la puerta de entrada del edificio señalada con el N.o 516. Base: $ 8.500.00;

3.o) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1898, sito en la manzana número doscientos diecisiete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos veinticuatro metros cuarenta y un decímetros cuadrados que se deslinda así: 10 metros 45 centímetros de frente al Norte a la calle Artigas por donde tiene su puerta de entrada señalada con el N.o 524 e igual extensión al Sur, lindando con los padrones números 7033 y 1902 por 21 metro 475 milímetros de fondo, lindando al Este con el Padrón 1897 e igual extensión al Oeste con el padrón 1899. Base: Pesos 8.000.00; y

4.o) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana doscientos diecisiete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 1899, compuesto de una superficie de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Artigas e igual extensión al Sur, lindando con el padrón 1902; 21 metros 475 milímetros al Este con el padrón 1898 e igual extensión al Oeste con el padrón 1900. Base: $ 8.500.00. Puerta de entrada con el N.o 534.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Que los edificios cuya puerta de entrada se encuentran señalados con los números 524 y 538 se hallan arrendados en $ 40.00 y $ 45.00 mensuales respectivamente; 3.o) Que los gastos de escrituración y honorarios serán de cargo de los compradores y 4.o) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en la Oficina de este Juzgado, agregados a los autos indicados, a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 27 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $672.00 15|pub. 6510 Ab.30-v.my.22.–

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente "SANCHEZ de ESCURRECHEA MARELINA ELCIRA, Curadora de la incapaz MARIA ELIDA SANCHEZ. Venta Judicial", (Libro 19, N.o 1.116, Folio 476), se hace saber: Que el 30 de Mayo próximo de las 14 y 40 en adelante, con diez minutos de tiempo para el remate de cada bien, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de campo indivisa que es parte de la empadronada en mayor área con el N.o 2.366, ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil trescientos cuarenta y un metros ocho mil trescientos treinta y tres decímetros y encerrada, según plano del agrimensor Homero Cardoso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 6 de Junio de 1960 con el N.o 2.193, dentro de los siguientes límites generales: Al Noreste con campo de la sucesión Juan de León; al Este con el arroyo de los Molles; al Sureste, Sur y Suroeste, línea quebrada con tierras de la sucesión Juan B. Maisonnave; y por el Noroeste, camino vecinal por medio con campos de Serafín Aguiar y dos rectas con más campo de este mismo señor;

B) Una fracción de campo indivisa que es parte de la empadronada en mayor área con el N.o 2.370, ubicada en el mismo paraje y sección que la descripta anteriormente, compuesta de una hectárea nueve mil seiscientos cuatro metros dos mil ochocientos cincuenta y seis decímetros y encerrada, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de Abril de 1955 con el N.o 2.120, dentro de los siguientes límites generales: Al Norte con predios de Juana Techera y de Santana Rodríguez; al Este con el arroyo de los Molles; al Sureste con el inmueble empadronado con el N.o 5.781; y al Suroeste con tierras de don Manuel Mendizábal;

C) Una fracción de campo indivisa que es parte de la empadronada en mayor área con el N.o 7.578, ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de dos mil seiscientos treinta y cinco metros ciento veintiocho decímetros y encerrada, según plano de mensura, deslinde y amojonamiento del nombrado agrimensor Odizzio Revilla, inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de Agosto de 1956 con el N.o 2.265, dentro de los siguientes límites generales: Al Norte con predio de Juan Techera; al Este, arroyo de los Molles; al Sur, con más campo de la sucesión Florencio Sánchez; y al Oeste, con tierras de esta misma sucesión;

D) Una fracción de campo indivisa que es parte de la empadronada en mayor área con el N.o 2.352, ubicada en la misma sección y departamento que las anteriores descriptas, compuestas de cuatro hectáreas cuatro mil seiscientos treinta y cuatro metros, que se encuentra dentro de las fracciones dos y tres del plano de mensura, deslinde y amojonamiento del agrimensor Roberto Bertolini inscripto en Enero de 1947 en la Oficina Departamental de Maldonado con el N.o 8, dentro de los siguientes límites generales: Al Noreste, Este y Sureste, línea quebrada por medio con campos de Nicandro Núñez, Francisco Alcides Machado y Basilio Núñez; por el Suroeste con tierras de la sucesión de Luis M. Sánchez, de don Leoncio Nieves, de don Ramón Sánchez; y por el Noroeste, camino vecinal por medio con predio de don Antonio Mora;

E) Una fracción de campo que es parte de la empadronada con el N.o 8 899, ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores compuesta de cuatro hectáreas nueve mil ochocientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros que se encuentra encerrada indivisa dentro de la fracción 9 del plano de mensura, deslinde y amojonamiento del agrimensor Facundo P. Machado inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 25 de Noviembre de 1929, dentro de los siguientes límites generales: Al Noroeste con el camino vecinal; al Noreste con campo de la sucesión Luis María Sanchez; al Sureste con la fracción ocho de dicho plano; y al Suroeste con tierras de don Cornelio de León; y

F) Una séptima parte indivisa de una fracción de terreno solar con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 123 de la ciudad de Rocha, Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha, que se identifica con el Padrón número 307, compuesta, según títulos, de una superficie de ciento noventa y ocho metros, que, por hallarse en común y proindiviso, linda: Al frente, en siete metros cincuenta, con la calle Doctor Lucio Sanz y Sancho, antes Paysandú; por 26 metros 50 de costados iguales y paralelos de fondo, limitando por éste con terreno de Julio M. Sosa; por un costado con predio de doña Francisca Carolina Amorín Amoril de Pagola; y por el otro con los sucesores de Guillermina, Rosa y Catalina Techera, hoy de Angela Petrona Sosa de Machado.

Bases: Trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) la hectárea y mil quinientos cinco pesos para el bien descripto en último término.

Se previene: A) Que no se aceptará ofertas que no superen las bases fijadas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma; C) Que los gastos de escrituración serán de cargo de las partes en la proporción legal; D) Que la escritura pertinente serán extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que queda aprobada la diligencia de remate; y E) Que los títulos y planillas de los inmuebles se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, Abril 6 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $702.00 15|pub. 6208 Ab.25-v.my.16.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "EL SEÑOR FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL EN REPRESENTACION DEL ESTADO. Segunda Copia de Escritura" (Lo. 19, Fo. 429), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido funcionario público en representación del Estado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Ramón D. Queiruga el diez de Setiembre de 1940 inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Artigas, con el número 196 al folio 96 vuelto el día 15 de Setiembre de 1940 por la que la Intendencia Municipal de Artigas, vendió al Estado el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno que es parte de la manzana número 21 de la planta urbana de la ciudad de Artigas (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronada con el N.o 936, compuesta de una superficie de seiscientos veinticuatro metros, lindando al Noreste con Ramón Messinguer, Teófilo Ramos y el Estado (hoy Municipio de Artigas) al Sur-Este da frente a la Avenida Lecueder; al Sur-Oeste, Gipza Leal de Grané (hoy Municipio de Artigas) y al Noroeste con Leonato Fagúndez y Bonifacio Gonçalves dos Santos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a dicha expedición, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Artigas, Abril 12 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $120.00 10|pub. 6201 Ab.25-v.may.9.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

INFICO LIMITADA

Por contrato privado celebrado el 29 de Noviembre de 1951 en Montevideo inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de Febrero de 1962 con el N.o 27 al Fo. 76 del libro N.o 2. de Contratos, RUBEN SERRATO y su esposa y DOMINGO GAIERO y su esposa cedieron a Agustín Lázaro Castresana Salazar y José María Santisteban Izaguirre, sus cuotas sociales de "Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que se seguirá rigiendo en todo lo demás de acuerdo a lo dispuesto en el contrato original.
22) $... 00 10|pub. 5827 Ab 12-v.my.3.

DARDO SISMONDI LIMITADA

Por escritura privada del 17 de Octubre 1961 inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 755, al Fo. 2514 del libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Dardo Sismondi Limitada" que se rige por las siguientes cláusulas:

Objeto: El objeto de esta sociedad será el comercio de importación y exportación, venta al por mayor y menor manufacturación, industrialización, reembarque, reexportación, tránsito y cualquier otra clase de comercialización, de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, financiaciones, etc., otorgamiento de capitales y créditos inversiones en títulos y acciones de cualquier clase, así como representaciones y comisiones en general. La sociedad puede adquirir, enajenar y gravar bienes raíces incluso por el régimen de propiedad horizontal y asociarse a otras sociedades. La sociedad puede contraer préstamos en todas las condiciones incluso dando en prenda, mercadería y|u otros bienes: Socios: DARDO MARIO SISMONDI, WALTER RIESTRA, JULIO LUIS SISMONDI y AMNERIS CHIAPELLA; Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional), dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una. Se integra así: 45 cuotas al señor Dardo Mario Sismondi: 45 cuotas a los esposos Julio Luis Sismondi y Amneris Chiapella por partes iguales: y 10 cuotas al señor Walter Riestra (capital integrado); Domicilio: Ciudad de Montevideo. actual: avenida General Flores 4121; Plazo: Dos años con prórrogas automáticas en períodos sucesivos de dos años; Administración: La administración de la sociedad a cargo de Dardo Mario Sismondi; Balances: Anual, el 31 de Agosto de cada año; Ganancias y pérdidas: En proporción a los aportes; Uso de la firma social: Por el socio Administrador Dardo Mario Sismondi; Vigencia de la sociedad: Desde el 1.o de Setiembre de 1961.
22) $132.00 10|pub. 6099 Ab.24-v my.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 26 de Marzo de 1962, JOSE MARIA GRONDONA AMEGLIO, MARIO JORGE SIGNORINI y MICHEL AKIKI, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A. G. S." con domicilio en Montevideo, Figueroa N.o 2119; Plazo: 5 años prorrogables automáticamente; Capital: $ 6.000.00 integrado por partes iguales; Administración: A cargo de cualquiera de los socios, debiendo actuar siempre dos de estos conjuntamente; Objeto: Representación, importación y exportación.
22) $36.00 10|pub. 6422 Ab.27-v.my.11.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 96.642. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cutler-Hammer, Inc. (EE.UU.A.) solicitan la marca

CUTLER-HAMMER

para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 46.00 10|pub. 6163 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 96.635. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Francisco Estellaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WORCESTER

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 6621 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.559. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima, de Uruguay solicita la marca, "COINFA" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5939 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.615. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Societa Per Azioni Geloso, de Italia, solicita registrar la marca, "AMPLIVOICE" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5940 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.595. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Con esta fecha Metaloza Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca, "METALGAS" para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5943 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.538. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por S. Smith y Sons (England) Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "SMITHS" para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5929 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.584. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Electric Storage Battery Company (EE. UU. A.), solicitan la marca,

Willard

para distinguir los artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub 5930 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.605. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Carlos Chabat, Uruguay, ha solicitado registrar la marca, "MAR" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5890 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.560. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca, "CASCADE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5906 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.561. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca, "VIE COLET" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5907 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.562. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca, "HAUTE MOLDING GLOREX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5908 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.563. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha José Steiner (Montevideo), solicita registrar la marca, "ESTUDIOS MEDANOS" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5909 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.564. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha José Steiner (Montevideo), solicita registrar la marca, "1er. SUPERMERCADO DE ARTICULOS ELECTRICOS PARA EL HOGAR" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5910 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.607. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo) solicita registrar la marca, "ERCOLETE" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5911 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.608. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "AMURAI" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5912 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.609. — Montevideo Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo) solicita registrar la marca "CORAY" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5913 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.681. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "AEROSANA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6573 My.2-v.my.15.

ACTA No 96.682. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "CHOPITO" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6572 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.683. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Vencedora Sociedad Anónima", de Asunción (República del Paraguay), solicitan la marca "RUMBA" para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6570 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.685. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira", por Merck y Co. Inc., de Estados Unidos de América, solicitan la marca "RESPIHALER" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6571 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.688. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ADAGIO

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 6560 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.687. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warner Bros. Pictures Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "VITAPHONIC", para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6566 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.689. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "REVERIE" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6565 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.690. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "UNDERLINE" para distinguir artículos de la clase 4 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6564 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.691. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MUCH ADO", para distinguir artículos de la clase 4 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6563 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.692. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"Sweet-Music"

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6561 My.2-v my.15.

ACTA N.o 96.693. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TRACERY" para distinguir artículos de la clase 4 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 6562 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.669. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Platense Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "EL HOGAR" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6366 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 96.640. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo) solicitan la marca "GEVRITE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6161 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 96.620. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Jockey Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 6039 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.586. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por El Ocaso Sociedad Anónima", de Madrid, (España), solicitan la marca

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 6026 Ab.23-v.my.7.

ACTA No 96.590. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía, Sociedad Anónima, por L'Oreal de París (Francia), solicitan la marca "ORMIEL" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6027 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.610. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Martin Holtz (Montevideo), solicita registror la marca, "DORCHISET" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5914 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.602. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Distillers and Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MICROTHENE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6040 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.636. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Jean D'Albret Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "MESSIRE" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6022 Ab.23-v.my.7.

ACTA No 96.596. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicitan la marca "MERAKLON" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6, 14 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5984 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.543. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Perfectilos Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 6020 Ab.23-v.my.7.

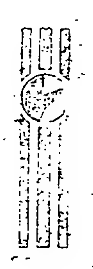
ACTA N.o 96637. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha Reymak Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 6229 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 96.593. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Polaroid Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "POLACOLOR" para distinguir artículos de las clases 15 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5883 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.655. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius Bruning (Alemania), solicita registrar la marca



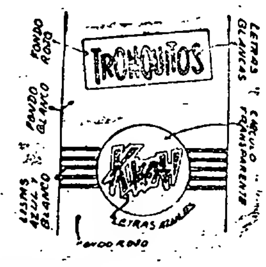
para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 6260 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 96.597. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira" por Compagnie des Montres Jaquetdroz, Sociedad Anónima (Suiza), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 5985 Ab.23-v.my.7.

ACTA No 96.664. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Tomás de la Merced Leria y Jesús Loshuertos, de Montevideo, solicitan la marca



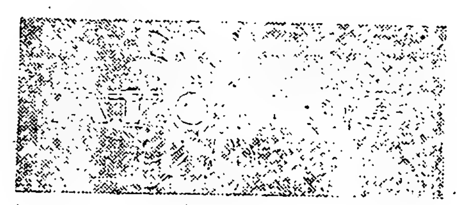
para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 6230 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 96.653. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Andreas Stihl, Maschinenfabrik residente en Neustädt cerca de Waibligen, Alemania, solicita la marca



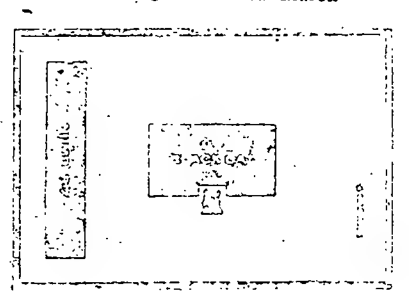
para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 6300 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 96.670. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — Con esta fecha "Artijo Sociedad Anónima" (en formación), Uruguay, ha solicitado registrar la marca.



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 6384 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 96.662. — Montevideo, Abril 24 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $84.00 10|pub. 6478 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 96.611. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "VEF MAKE UP FLUID" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $24.00 10|pub. 5915 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.533. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Con esta fecha, José Hugo Melaguero, de Montevideo, solicita la marca "HERCULES" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6025 Ab.23-v.my.7

ACTA N.o 96.537. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha, Jorge Gardil de Montevideo, solicita la marca "TELYPLAST" para distinguir las clases 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5832 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96.527. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Con esta fecha, Eduardo Costa, de Montevideo, solicita la marca 'NEW YORKER" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5833 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96.576. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Acordeons Todeschini, de Brasil, solicita la marca "TODESCHINI" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5834 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96 581. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cánepa Vaccarezza, de Chile, han solicitado el registro de la marca "CANEPA" para distinguir artículos de la clase 2 (vinos y licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5802 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96.582. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha, Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LOEWE OPTA" para distinguir artículos de las clases 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5803 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96.577. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Max Braun, de Frankfurt, Alemania, solicita la marca: "BRAUN-MULTIMIX", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 5838 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96.544. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "PANORAMA" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6021 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.644. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, O'F... ...ra, por A. López y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado la marca

LETRAS DORADAS SILUETA MARRON
ROJO
VERDE
LETRAS BLANCAS
DORADO
MONTPELLIER
FINE NAPOLEON
DORADO Y NEGRO
NEGRO
COGNAC MONTPELLIER
DORADO
AMARILLO BORDE GRIS NEGRO
FONDO ROJO
ESCUDO BLANCO Y NEGRO
DORADO
BLANCO
DORADO CON FILETE NEGRO
V.S.O.P.

para distinguir los artículos de la clase 2 (sd). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $156.00 10|pub. 6165 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.633. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICODRY" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6171 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.646. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de EFICE S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EFISAL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6170 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.647. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Televisión Development Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "INTERTEL" para distinguir artículos de las clases 12 y 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6169 Ab.24-v.my 8.

ACTA N.o 96.645. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TUSIBON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10pub. 6168 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.643. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Haymann S. A., de Montevideo solicitan la marca "VITABIOTIC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6164 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.631. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICROFURANTINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6175 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.632. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLANDIETA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6174 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.636. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Atlantis Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AGENCIA CENTRAL DE INVESTIGACIONES DEL MERCADO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 6173 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.627. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MIOCARDOX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6172 Ab.24-v.my.8.

ACTA No 96.630. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAREOLINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6176 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.625. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo solicitan la marca "PLUVITON", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6159 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 96.624. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo solicitan la marca "SINOVULAN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6158 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 96.575. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha Enrique Messinger, Uruguay ha solicitado registrar la marca "MACROPLASTIC" para distinguir los artículos de las clases 8 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6120 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 96.628. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GASTROCILETAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10pub. 6178 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.629. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICOFLAVINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6177 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.600. — Montevideo, Abril 11 de 1962 — Con esta fecha, Miguel Krell, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "CLAUDIA" para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6030 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.613. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Instituto Adromaco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita renovar la marca "ACITRAPEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6031 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.614. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Instituto Andromaco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita renovar la marca "MEDISEDAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6032 Ab.23-v.my.7.

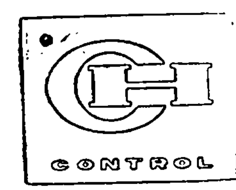
ACTA No 96.617. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Textil La Paz Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "TELBER" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6033 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.618. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Textil La Paz Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "VERYLAN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6034 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.619. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Textil La Paz Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay); solicita la marca "WINTERLAN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6035 Ab.23-v.my.7.

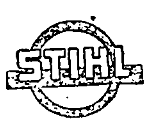
ACTA N.o 96.654. — Montevideo, Abril 23 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VEGETABIL" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6324 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 96.641. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cutler-Hammer, Inc. (EE.UU.A.) solicitan la marca



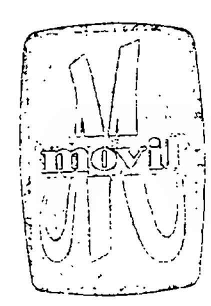
para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 72.00 10|pub. 6162 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 96.626. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Andreas Stihl, Maschinenfabrik residente en Neustadt cerca de Waiblingen, Alemania, solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 6160 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 96.621. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Polymer Industrie Chimiche S.p.A. (Italia)



para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 90.00 10|pub. 6156 Ab.24.-v.my.8.

ACTA No 96.603. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Polaroid Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "POLACHROME" para distinguir artículos de las clases 15 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6041 Ab.23-v.my.7.

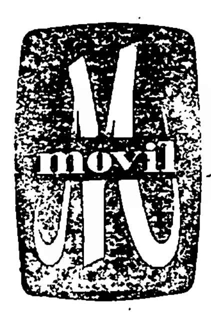
ACTA N.o 96.601. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Morris Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITREX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6042 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.598. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Miguel Krell, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "STORAGE" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10 pub. 6028 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.599. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Miguel Krell, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "WESTLIGHT" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6029 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.516. — Montevideo Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Jacobo Weiss de Montevideo, solicita registrar la marca, "REPESOL" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12 00 10|pub. 5942 Ab 13-v my.4.

ACTA N.o 96.622. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pollymer Industrie Chimiche S.p.A. (Italia) solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 8, 9, 16, 19 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 90.00 10|pub 6157 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 96.675. — Montevideo, Abril 25 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vital Mantaras Soc. Com., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMOR", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6477 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 96.663. — Montevideo, Abril 24 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "EUDATIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6479 Ab.30-v.my.14.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.036. — Montevideo Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Juan Carlos Mazzini y Nelson O. Piñeyro, de Montevideo solicitan patente de invención por 15 años para: "Dispositivo para la limpieza de tanques" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 24.00 10|pub. 5941 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 13.3[illegible]. — Montevideo Setiembre 14 de 19[illegible]. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine de Nueva York Estados Unidos de Norteamérica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones que contienen triazoles y procedimiento para su manufactura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 33.00 10|pub. 5927 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 14.032. — Montevideo, Abril 9 de 19[illegible]. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Murphy Chemical Company Limited, de St. Albans, Herdfordshire Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas en plaguicidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $. 33.00 10|pub. 5928 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 14.065. — Montevideo, Abril 11 de 19[illegible]. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucio Irazoqui, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en estufas a gas de kerosene sin presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6043 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 14.063. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurrecoechea por CSF-Compagnie Generale de Télégraphie Sans Fil (Societé Anonyme), de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Guías-Ondas para aceleradores lineales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6023 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 14.064. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Charles M. Zerr, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una unidad tensora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 5983 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 14.061. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha, el señor Julio J. Bonsignore Michetti (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de construcción de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 5960 Ab.23-vmy.7.

ACTA N.o 14.069. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha el señor Iván Arquero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas manuales de tejer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6181 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.074. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin y Pharmaceutical Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar Halo-Aralquil-Biguanida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6180 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.075. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin y Pharmaceutical Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar Alcoxipropil-Biguanidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6179 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.072. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha Manuel Cayon (hijo), de Montevideo, solicita patente de invención para "Un dispositivo para la limpieza de superficies planas", y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 24.00 10|pub. 6101 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.073. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours And Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hilos y filamento continuo hechos a partir de polímeros sintéticos y termoplásticos y a su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 6155 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.068. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Purificación de la prolactina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
22) $ 36.00 10|pub. 6154 Ab.24-v.my.3.

ACTA N.o 14.071. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha Manuel Cayon (hijo), de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Un utensilio agitador" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 24.00 10|pub. 6100 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.054. — Montevideo, Abril 2 de 1962. Con esta fecha, Luis Alberto Rodríguez, Pedro Messano y Domingo Carreira, de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años para "Una nueva chapa protectora de tacos para calzado" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 6356 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 14.077. — Montevideo, Abril 23 de 1962. Con esta fecha, el señor O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición para anestesiar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6299 Ab.26.-v.my 10.

ACTA N.o 14.076. — Montevideo, Abril 23 de 1962. Con esta fecha, el señor O'Farrell y Freira, por William Henry Hills, de Pensacola, Florida, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato rizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10.pub. 6298 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 14.070. — Montevideo, Abril 12 de 1962. Con esta fecha el señor Adolfo Omar Comesaña, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por término de quince años para "Un émbolo sellado para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6505 Ab.30.-v.my.14.

ACTA N.o 14.080. — Montevideo, Abril 24 de 1962. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de filamentos de policarboxilamidas estabilizados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10 pub. 6475 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 14.081. — Montevideo, Abril 24 de 1962. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en la fabricación de artículos tales como filamentos, a partir de los polímeros sintéticos conteniendo nitrógeno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6474 Ab.30.-v.my.14.

ACTA N.o 14.082. — Montevideo, Abril 25 de 1962. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación y uso de catalizadores conteniendo molibdeno y que incluyen un material de soporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10 pub. 6476 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 14.084. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Herbert Ludwig, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para el rociado automático de suelas de material plástico en palas de zapatos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6569 My.2-v.my.15.

[illegible] de Comercio

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Méndez García la panadería "De la Merced", calle Defensa 2286 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 5 de 1962. — VICENTE MARTIN. — ZULEMA LEMOS QUIROGA Tomás Camaño, Escribano.
25) $48.00 20|pub. 5524 Ab.9-v.my 14.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor Alfredo Juvenal Aguirre Naugé, el comercio en los ramos de almacén y alcohólicas, ubicado en Puntas de Polanco, 5.a sección judicial de Lavalleja. Acreedores presentarse en 18 de Julio N.o 716 de esta ciudad. — Minas, Marzo 22|962 — FRANCISCO M. LAPORTA.
25) $48.00 20|pub. 6312 Ab.26.-v.my.25.

Interviniendo el rematador y balanceador público Marcelino Martínez (Pablo de María N.o 1447) prometimos vender a los señores José Conde, Plácido Cures y J. Alonso Pérez, nuestro comercio en el ramo de café y bar y horno de pizza sito en la calle Piedras 250 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 24 Abril de 1962. — ANTONIO BLANCO. — JOSE VERDES.
25) $72.00 20|pub. 6418 Ab.27-v.my.28.

Prometí vender a Rosendo López Vigo y Manuel García Carballés el comercio de panadería ubicado en esta ciudad, calle Colonia N.o 1090 al 1096. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Nelson V. Cabañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, 1.o de Abril de 1962. — ALFREDO LENS VERDE.
25) $48.00 20|pub. 6388 Ab.27-v.my.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Benito González Pérez, el negocio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en calle Ganaderos 4330. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — ANTIDIO GARCIA. — EMILIA RETTA.
25) $48.00 20|pub. 6382 Ab.27-v.my.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Florentino Suárez, Manuel Balbino Velázquez y Ruben A. Rodríguez, el negocio de fábrica de pastas y anexos, establecido en calle Comercio 1442, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — ANTIDIO GARCIA. — EMILIA RETTA.
25) $48.00 20|pub. 6383 Ab.27-v.my.28.

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a don Juan Pedro Gallulo la totalidad de nuestras cuotas en la sociedad "Vione Hermanos y Gallulo", en el ramo de viticultura y elaboración de vinos, etc., con asiento en Camino Osvaldo Rodríguez número 4502, de este Departamento. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 444, cuarto piso (Escribanía del señor Eugenio Toyos). — FRANCISCO MARIO VIONE. — AGUSTIN RUBEN VIONE.
25) $72.00 20|pub. 6377 Ab.27-v.my.28.

A los efectos legales hago saber que prometí vender al señor Alfredo López mi carnicería "Aeropuerto", ubicada en Carrasco Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en 25 de Mayo N.o 444, cuarto piso. Escribanía del señor Eugenio Toyos. — JUAN E. BRUNO.
25) $48.00 20|pub. 6376 Ab.27-v.my.28.

Prometimos vender a Hagop Kalaydjian, el comercio en el ramo de carnicería, frutas y verduras, sito en la calle Tomás Claramount N.o 4051 de esta ciudad. A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en Ramón Anador 3607. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — PEDRO CALVO FLORES. — IRIS CALLE.
25) $72.00 20|pub. 6367 Ab.27-v.my.28.

Interviene Park S. A., Avda Agraciada 1722. Prometí vender al señor Manuel López Rodríguez el comercio en el ramo de casa de comidas y bebidas fermentadas sito en la calle Miguelete 1404 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Park S. A. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 3 de 1962. SANTIAGO VALENTIN CANO
25) $ 72.00 20|pub. 5410 Ab.6-v.my.11

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 los señores NORBERTO y MARIO TOMAS PORTAS SIMONE, han prometido vender al señor Doménico Iorio el comercio en los ramos de venta de nafta, aceites y lubricantes y garage sito en esta ciudad calle Mercedes N.o 1422. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, piso 1.o, Apto. 2.o. — Manuel J. Acosta y Lara, Escribano.
25) $72.00 20|pub. 6528 Ab.30-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, (Dep. de compra y venta de negocios) e prometido vender a mi socio Victor Giménez la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, está ubicado en la calle Joaquín Requena N.o 2300, tomando dicho señor a su cargo, el activo y pasivo del mismo. — Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, de 1962. — CAMILO PAZOS. — Victor Giménez.
25) $72.00 20|pub. 6516 Ab.30-v.my 29.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Vázquez N.o 1507 de esta ciudad a los señores Ramón Oreiro Pérez y Jesús Pereira Quintan. — (Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12, de 19 a 20 horas). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — PABLO RODOLFO VILCHE GARCIA. — AIDA A. DE VILCHE.
25) $48.00 20 pub. 6456 Ab.30.v.my.29.

Hacemos saber que en esta fecha los señores Victorio Gravano Lambianco, Aldo de Maestri Marabotto y Manuel Chiarino Basso hemos prometido comprar el establecimiento de panadería y confitería "Dos Coronas", sito en Hocquart 1686.
Acreedores presentarán justificativos de sus créditos en Sarandí 444, 2.o piso, Esc. 11. (Estudio "Panizza, González Mullin"), dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Abril de 1962.
25) $72.00 20|pub. 6305 Ab.26-v.my.25.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a los señores Pedro Bertoa Carracedo y a Perfecto Soto Souto, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en Bulevard Artigas N.o 2301. Acreedores en 25 de Mayo 463 piso 2, escritorio 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — RAIMUNDO COUSILLAS. — CARMEN QUINTANS de COUSILLAS. — SERAFIN VAZQUEZ.
25) $72.00 20|pub. 5218 Ab.4-v.my.9.

Con fecha 5 de Junio de 1959 el señor Julio César Redin, prometió en venta a los señores Arsenio Magdaleno Montero, y Francisco Martínez Fereyra, el comercio que en el ramo de bar y alcohólica gira en esta plaza en la calle 25 de Mayo 102.
Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904) presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala 1463 sec. Balances esta publicación anula la efectuada con fecha 6|26|al 7|28 de 1959. — Montevideo, Marzo de 1962. — JULIO CESAR REDIN. — MARIA ANGELINA RODRIGUEZ.
25) $36.00 30|pub 5041 Ab.10-v.my.30.

En cumplimiento de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los hermanos ALFREDO OSORIO y PEDRO ENRIQUE CARVE, prometieron vender al señor Pablo Archivaldo Luzardo, el comercio que gira en la ciudad de Durazno, bajo la denominación de "Hotel Uruguay Limitada". Acreedores presentarse en escribanía Martínez Graziuso (Ciudad de Durazno). — Julio C. Martínez Graziuso, escribano.
25) $48.00 20,pub. 5161 Ab.4-v.my.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Héctor y Raúl Andrade mi parte en el Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Anexos y Peluquería de la Avenida 18 de Julio N.o 1399. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — ROMEO RIVERA.
25) $48.00 20.pub. 5336 Ab.5-v.my.10.

Comunicamos que con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Martínez y Antonio Prado, el comercio de Café y Bar sito en la calle Joanicó N.o 3653 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — ALCIDES LAMBERTO ARISTEGUY — JUANA ORTIZ SANCHEZ.
25) $72.00 20,pub. 6261 Ab.25-v.my.24.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Francisco Arné y Jesús Alvarez, el negocio de Bar, Pizzería y Restaurant, de Maldonado 1445. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, escritorio 1 (Estudio Cerisola Izeta-Servían Eauzón). — ANTENOR PINTO. — IRMA DA CUNHA.
25) $48.00 20|pub. 6254 Ab.25-v.my 24.

JUAN AUGUSTO NOGUIERA, prometió vender a Juan José Melo, el Restaurant, Horno de Pizza, ubicado en Avenida Brasil N.o 2513. Acreedores deben presentarse Bartolomé Mitre N.o 1507 (escritorio Arias), con comprobantes. — Montevideo, Abril 10 de 1962.
25) $48.00 20pub. 6234 Ab.25-v.my.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a las señoritas Dolores Martínez Rodríguez y Josefina Martínez Rodríguez el comercio que en el ramo de venta de: Pan, Leche, Confitería y Fermentadas embotelladas gira en esta plaza, calle Larravide número 2541. Acreedores presentarse dentro del plazo legal con justificativos de sus créditos en balanceadores H. Líber Lago y A. Ortiz Mauriz, calle Cerrito 566 escritorio 9. — Montevideo, Marzo 31 de 1962. — DALIA REY de REGUEIRO. — MARIO REGUEIRO.
25) $96.00 20|pub. 6228 Ab.25-v.my 24.

Prometimos vender a los señores Manuel Alvarez Expósito y José Rico Suárez el Bar con licencia alcohólica sito en Avda. Rondeau 2493 Conforme Ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores a presentar sus créditos en el comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — JOSE RODRIGUEZ FEITO. — IRMA NIEVES de RODRIGUEZ. — SABINO RODRIGUEZ DIAZ. — DOLORES EIRIS de RODRIGUEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 5347 Ab.6-v.my.11.

Hemos prometido vender a los señores Julia Carlos Sicco e Hilda Magdalena Sicco el comercio que en el ramo de Panadería gira en esta ciudad, calle India Muerta N.o 3964 con la denominación de "Panadería del Paso Molino". Acreedores presentarse en el citado local de comercio. — ALFREDO ESMORIS. — MANUEL COUTO. MARIA CARMEN LACAVA. — CARMEN VARELA.
25) $48.00 20|pub. 5315 Ab.5-v.my.10.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388, prometí vender a los señores Julio Pérez Rey y Ramón Uribarri Mirabalés, el Bar y bebidas alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra 1583. — Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — MANUEL GARCIA TORRES.
25) $ 72.00 20 pub. 5378 Ab.6-v.my.11.

Damos cuenta a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta al señor Pedro Aguilar Vicente, el comercio de Provisión y Productos de granja, ubicado en la calle Palmar N.o 2352 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la oficina del rematador, Serafín Criado, Avenida Uruguay 912. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — GILDA PICCININNO de VIERA. — CESAR NEY VIERA.
25) $72.00 20|pub. 5258 Ab.5-v.my.10.

Se hace saber al público la disolución y liquidación de la sociedad "García, Sosa y Cía." (El Charrúa) dedicada a negocios rurales en los Departamento de Tacuarembó y Cerro Largo y con domicilio en la Avda. Gral. Rondeau N.o 2121 de la ciudad de Montevideo. Los acreedores, debrán presentarse en un plazo de treinta días con los comprobantes de sus créditos en duplicado al domicilio social, Avda. General Rondeau 2121 de la ciudad de Montevideo.
25) $72.00 20|pub. 5608 Ab.10-my.15.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asociación Nal. de Balanceadores prometí vender al señor Francisco Gayol Méndez el bar y billar sito en San Quintín N.o 4302 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1962. — OSVALDO CAGNANI CASTAGNOLA.
25) $48.00 20|pub. 5599 Ab.10-v.my.15.

Barraca Pando S. A. Ltda. (en liquidación) prometió vender a Barraca Pando S. A. (en formación) el Comercio que gira en los ramos de barraca, ferretería y carpintería, ubicado en la Avenida General Artigas 851 en la ciudad de Pando. Acreedores presentarse en Barraca Pando S. A. en el domicilio de referencia. José Molinari, Administrador. — Pando, 30 de Junio de 1961.
25) $ 72.00 20 pub 5901 Ab.13.-v my 21.

En cumplimiento de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sucesión ROBINSON F. PICA, prometieron en venta a los señores Constantino Fernández Gómez y Laureano Pérez González, el comercio que gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Agraciada Hotel". Acreedores presentarse en la avenida Agraciada N.o 2414. — Montevideo, 12 de Abril de 1962.
25) $48.00 20 pub. 5987 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Adelino José Formoso el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Juan Paullier N.o 2200 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANTONIO DONATO GIUDENI CAGGIANI.
25) $48.00 20|pub. 5971 Ab.23-v.my 22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Agostino Cometto, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Pantaleón Artigas número 4001 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — MARCOS GOMEZ NIETO. — JOSEFA FANJUL ALONSO.
25) $48.00 20|pub. 5972 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Francisco Sosa Puig el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la avenida Propios N.o 2471 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — IGNACIO LINARES TIBEIRO.
25) $48.00 20 pub. 5973 Ab.23-v.my 22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Iniciador N.o 1621 de esta ciudad, al señor R. mar Calo. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FRANCISCO R. GOMEZ.
25) $48.00 20|pub. 5974 Ab.23-v.my.22.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Manuel García Cartategui, el comercio que en el ramo de peluquerías para damas, gira en esta plaza en la calle Pablo de María 1278, acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904.
Presentarse Zabala 1463. Sec. Balances. — CARMEN MIRALLES. — Montevideo, Marzo de 1962.
25) $48.00 20|pub. 5039 Ab.3-v.my.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Eugenio Méndez Escariz, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Soriano N.o 1000, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — MANUEL PARENTE QUINTANS (Enajenante).
25) $72.00 20|pub. 5823 Ab.12-v.my.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José María Hermida García, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Bacigalupi número 2102, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — JOAQUIN PUMAR SAA (Enajenante).
25) $72.00 20|pub. 5824 Ab.12-v.my.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Hnos. Manuel y Laura Roade Pérez, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Gral. Rivera N.o 3191, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — HERMINIO GARCIA CARREIRA (Enajenante).
25) $72.00 20|pub. 5825 Ab.12-v.my.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Luis García Pérez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle 28 de Febrero N.o 1056, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — EMILIO BEDERA SILVANO (Enajenante).
25) $72.00 20|pub. 5826 Ab.12-v.my.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Antonio Fernández Montero, mi negocio que gira en el ramo de estación de servicio, sita en la Avda. Italia 3271 de esta ciudad, quién tomó posesión del mismo el día 1.o de Abril de 1962. Acreedores en Durazno N.o 920. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — CESAR MINA FERNANDEZ. — JULIO ETCHEGOIMBERRY.
25) $72.00 20|pub. 5708 Ab.12-v.my.17.

En cumplimiento de lo dispuesto de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor SYLVIO CAETANO LEGRAND y señorita AIDA JULIANA CIREZA, prometen vender al señor Jorge Busch y a la señorita Aída Silva Malempre, el comercio que gira en el ramo de café y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Bartolomé Mitre 1410, de esta ciudad. Acreedores en la calle Rincón 438 escritorio 23.
25) $72.00 20|pub. 5792 Ab.12-v.my.17.

Prometimos vender al señor Gonzalo Pérez González la Carnicería ubicada en Avda. Gral. Flores 4675. Conforme Ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores a presentar sus créditos en el comercio. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — MARIA SILVA de RIVAS. — JOSE MARIA RIVAS SILVA. — SAIDE ABI. — SAAB de RIVAS.
25) $ 48.00 20|pub. 5348 Ab.6-v.my.11.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447) prometimos vender a favor de los señores Armando Guillermo Villar y Manuel Pérez Rama, nuestra casa de comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas embotelladas, ubicada en la calle Cebollati N.o 1653 (bis) de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Abril de 1962. — JOSE SOUTO RAMA. — MANUEL POSE SOUTO. — Armando Guillermo Villar. — Manuel Pérez Rama.
25) $96.00 20|pub. 5324 Ab.5-v.my.10.

A los efectos legales habo saber que los sucesores de HENRY WURZEL (Charlotte Silberberg de Wurzel y Erika e Ingerborg Wurzel) han prometido vender a Srafino Porcelli y Miguel Barritta el comercio de comestibles, frutas, verduras, etc. instalado en Juan Paullier 1030. Acreedores deben presentarse ante mi en Plaza Independencia 1378, primer piso de 10 a 12 horas. — Juan Antonio Tróccoli, escribano.
25) $72.00 20|pub. 5223 Ab.4-v.my.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender negocio en el ramo de café y bar sito en Sarandí 352 de esta ciudad, a Nicolás Alonso Rubio. Acreedores: Esc. J. Gómez Areosa, Alzaibar 1358. — TOMAS y JOSE ALVAREZ PEREZ.
25) $ 79.20 20|pub. 4651 Ab.23-v.my.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). LUIS A. MATEOS, comunica que prometió en venta el comercio sito en Eduardo Acevedo N.o 1141 a la señora Teresa Barron de Olmedo. Acreedores concurrir a Sarandí N.o 409, esc. 12 de 10 a 11 horas.
25) $24.00 20|pub. 5208 Ab.4-v.my.9.

Con intervención del escribano J. J. Rodríguez Pérez, he prometido en venta a don Feliz Angel y Leonel Diego Castro Fernández, el comercio de Panadería ubicado en la Avenida E. Fabini del Pueblo Solís. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FELIZ CASTRO ALVAREZ.
25) $48.00 20|pub. 5177 Ab.4-v.my.9.

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Ramón Luciano Noya y Antonio Alonso, la firma "Imprenta Fénix" instalada en Colón y Ciganda de esta ciudad. Acreedores presentarse en Becerro de Bengoa N.o 575, Escribanía Menéndez. — San José, Marzo 26 de 1962. — ALFREDO A. CAPUTI.
25) $48.00 20|pub. 5696 Ab.11-v.my.16.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Marcelino Martínez (Pablo de María N.o 1447), prometo vender a los señores Ramiro García Barreiro, Enrique Porto Calvo y Herminio Souto mi comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Andes 1386 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 6 de Abril de 1962. — RISLER BOGADO. — TOMAS SCOPINI.
25) $72.00 20|pub. 5613 Ab.10-v.my.15.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, interviene en la enajenación del comercio sito en Zapucay 3333, Almacén de comestibles, frutas, verduras, Ley 26 de Setiembre de 1904. — UBELFIL LINNEO PANDOLFI. — JOSE ALBERTO BAGNATO.
25) $ 24.00 20|pub. 5916 Ab.13.-v.my.21.

RUBEN PEPE comunica al comercio y al público en general que ha prometido en venta a Humberto César Pagani, su comercio que gira en Avenida 8 de Octubre 4171 en el ramo de Fábrica de Pastas Frescas y Productos de Granja. Acreedores presentarse en Esc. González Poggi, calle 33 número 1373, p. 4, escritorio 402.
25) $ 72.00 20|pub. 6124 Ab.24.-v.my.23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Jacobo Kruchik, la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Alcoholes Envasados, gira en esta plaza ubicada en la calle Ayuí número 3401. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo número 477 escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 17 de 1961. — MANUEL REDONDO. — ANGELICA GONZALEZ DE REDONDO. — JACOBO KRUCHIK.
25) $ 96.00 20|pub. 6081 Ab.24.-v.my.23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Evaristo Piñeiro y Cándido Piñeiro, el comercio de Panadería que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lucy" ubicado en Cuchilla Grande número 4761 de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo número 477 escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1961. — JUAN A. DOPICO. — LUCIA P. DE DOPICO. — E. PIÑEIRO. — C. PIÑEIRO.
25) $ 96.00 20|pub. 6080 Ab.24.-v.my.23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Francisco Regueiro y José Iglesias Fernández la casa de Comercio que en el ramo de Panadería y Anexos, gira en esta plaza bajo el nombre de "Panadería Lucero" ubicada en la calle Tabaré esq. Francisco Soca s|n. de la Ciudad de Las Piedras. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo número 477 escritorio 32 de esta Ciudad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1961. — JOSE EGEA PEREZ. — ROSA MORALES DE EGEA. — FRANCISCO REGUEIRO. — JOSE IGLESIAS FERNANDEZ.
25) $ 96.00 20|pub. 6079 Ab.24.-v.my.23.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber, que los señores Elías y Jorge Sarotis, prometieron en venta a Jorge Juan Clavieri y su esposa Paula Kissin, el garage ubicado en General Flores número 2219 y Marcelino Sosa número 2226. Los acreedores deben presentarse en Juan C. Gómez número 1492. Esc. 218. Escribano WELLINGTON T. CASTELLUCCI.
25) $ 72.00 20|pub. 6007 Ab.24.-v.my.23.

Interviene Escritorio Comercial "Corbo". Prometí en venta mi comercio de Almacén y Bar ubicado en la calle Coquimbo 2350 de esta ciudad a los señores Martínez y Valiño con fecha 16 de Abril de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Ciudadela 1274, escritorio 13, de 8 a 12 horas. — FRANCISCO CABRISAS ANDREU. — MARIA BARBERO GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 6232 Ab.25-v.my.24.

Cumpliendo Ley 26|9|1904, interviene balanceador Vila, escritorio Democracia N.o 2058. Prometí vender al señor Luis A. Arnonda... el comercio de la calle Fraternidad N.o 4199. — Montevideo, Abril de 1962. — OLIVIA TORRES de PEREIRA.
25) $24.00 20pub. 6216 Ab.25-v.my.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Francisco Lorenzo Doval el negocio de Comestibles, Fiambrería, Venta de Pastas y Fermentadas embotelladas, establecido en calle Aparicio Saravia N.o 3451 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — MARIA GONZALEZ POUSA. — OLIVIA ROLON FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20|pub 6271 Ab.25.-v.my.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Antonio Granda Villameitide y Salvador Junco González, el rubro "Despacho de Bebidas alcohólicas" establecido en Avenida Simón Martínez N.o 9799, con traslado al Camino Maldonado 7554 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9 904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1961. — ESPIÑEIRA HNOS. — (ENRIQUE, JUAN JOSE, EUGENIO).
25) $ 72.00 20|pub. 6270 Ab.25.-v.my.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Manuel Gende Rey, Jesús Lamas Bertoa y Eladio Acebey Taibo, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle Maldonado 1551 esquina Salto de esta ciudad. Acreedores en Oficina ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — JESUS LOUREIRO QUEIJO. — ROSA CARVALLO.
25) $ 72.00 20|pub. 6269 Ab.25.-v.my.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Julio Diez Del Olmo el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas establecido en calle Mateo Cabral 3449, esquina Felipe Sanguinetti de esta ciudad. Acreedores en Oficina ley 26 9|904. — Montevideo, 4 de Abril de 1962. — JESUS DIAZ. — ETELVINA ALVAREZ VELAZQUEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 6268 Ab.25.-v.my.24.

Hacemos saber que en esta fecha Manuel Chiarino Basso ha prometido comprar a Victorio Gravano Pambianco y Aldo de Maestri, la tercera parte indivisa del comercio de Provisión sito en la calle Ituzaingó 1510. Acreedores presentarán justificativos de sus créditos en Sarandí 444, segundo piso, esc. 11, (Estudio "Panizza-González Mullin"), dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Abril de 1962. — VICTORIO GRAVANO PAMBIANCO. — MANUEL CHIARINO. — ALDO DE MAESTRI.
25) $ 72.00 20|pub 6227 Ab.25.-v.my.24.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor CARMELO MARTINEZ GUERRA, ha prometido vender al señor Sabino Sobera, el comercio en los ramos de Almacén y Alcohólicas, ubicado en Gaetán (Cuarta Sección de Lavalleja). Acreedores presentarse en 18 de Julio 716 (Minas). — Minas, Marzo 14 de 1962.
25) $48.00 20|pub. 5301 Ab.5-v.my.10.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Ramaciello Sabbia el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Luis B. Morelli 3852, de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Montevideo, 29 de Marzo de 1962. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL PEREZ GARCIA.
25) $72.00 20|pub. 5718 Ab.11-v.my.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Eugenio Manuel Doldán Ameneiro el comercio sito en la calle San José N.o 1333 que gira en los ramos de casa de comidas y despacho de bebidas alcohólicas, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Marzo de 1962. — JOSE GARRIDO OSO. — AURORA GARCIA DE GARRIDO.
25) $72.00 20|pub. 5514 Ab.5-v.my.10.

...rviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora María Julia Chao Chao de Romero, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Pamela N.o 3426 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — LUSAFER HAGOPIAN PAPAZIAN DE BEDROSSIAN.
25) $72.00 20|pub. 5975 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas a los señores Antonio Grela y José L. Bello, ubicado en la calle Cipriano Miró N.o 2958 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FLORENCIO ALTEMAR PEREIRA. — MARIA TERESA PIÑEIRO BLANCO.
25) $72.00 20|pub. 5976 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas a la señora María A. Sánchez, sito en la calle 20 de Febrero 2985 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANTONIO CAPOZZOLI. — PASCUALINA D'ORSI DE CAPOZZOLI.
25) $72.00 20|pub. 5977 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Rogelio García Fernández y Juan S. García Pérez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, sito en la calle García Solano N.o 2421 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANTONIO SANTAMARINA GARCIA. — MARIA C. CALVO FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 5978 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores José Padros, Juan Padros y Enrique Serra, el almacén de comestibles, fiambrería, frutas, verduras y alcoholes embotellados sito en la calle Carlos María Ramírez N.o 701 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ELMAS JULIAN ASLANNIAN DE KECHICHIAN. HAROUTIOUN KECHICHIAN.
25) $72.00 20|pub. 5979 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Joaquín Musto de Vita, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Oficial 5 N.o 4793 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — PEDRO LARRUCEA LARREA. — BALBINA DETIEN DE LARRUCEA.
25) $72.00 20|pub. 5980 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Humberto Bonomi y Belmiro Duarte el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Alberto Laspaces N.o 1647 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ELDA IRIS PENA. — DOMINGO LOURO.
25) $72.00 20|pub. 5981 Ab.23-v.my.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Alfonso Leal González la casa de comercio del ramo fábrica de pastas, comestibles, y bebidas fermentadas emplazada en la calle Lauro Muller N.o 1804 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamento 12 — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — HERMENEGILDO BLANCO. — HERMOSINDA MARTINEZ DE BLANCO.
25) $72.00 20|pub. 5999 Ab.23-v.my.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Manuel y Juan Medrano la casa de comercio del ramo almacén emplazada en la calle Piccioli N.o 3047 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamento 12 — Montevideo, 30 de Marzo de 1962. — JESUS ROMERO VEIGA. — JULIA CHAO CHAO.
25) $72.00 20|pub. 6000 Ab.23-v.my.22.

Comunicamos que por intermedio de Oficinas Cercido de esta plaza, calle 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamento 12, hemos cedido al señor Abelardo García Gerpe todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos correspondían en el comercio sito en la calle Yacaré N.o 1594 de esta ciudad en el ramo de café y bebidas alcohólicas. Acreedores: Presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — JESUS VARELA LEMA. — EUGENIO CAMBON LEMA.
25) $96.00 20|pub. 6001 Ab.23-v.my.22.

Interviniendo el Banco Internacional, sección Balances hemos prometido en venta a los señores, Homero Emilio Lucadame y José Manuel Font Magadan, el comercio que en el ramo de Bar y alcohólicas, gira en esta plaza en la calle Río Branco N.o 1381, (acreedores, presentarse en Zabala 1463), Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1962. — Santiago Mesa. — Hugo Sommaruga (Sommaruga). — Alsindo Alsco Ascheri. — Beatriz Reves. — Antonia Felloni. — Sara H. Bertta.
25) $72.00 20|pub. 5040 Ab.3-v.my.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), el señor ISAAC GRIMBERG, ha prometido en venta al señor Bernardo Ritvo, el comercio de Tienda y Mercería que tiene establecido en la Avenida Artigas N.o 692 de la ciudad de Las Piedras (Dpto. de Canelones). — Publicación Ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 4691 Mar.30-v.my.4.

Ley 26 de Setiembre 1904 Prometí vender a los señores Carlos Södersträm y Francisco R. Krause, almacén y bebidas alcohólicas sito en Ituzaingó 1584, razón social Edmundo Padurjel. Acreedores: 25 de Mayo 477, esc. 60. (Tel. 97106), de 15 a 19 es. — REGINA GLINKA de PADURJEL.
25) $48.00 20|pub. 4899 Mar.30-v.my.4.

Ley 26 Setiembre 1904 Hemos prometido vender el comercio de almacén de comestibles, de la calle Domingo Arambaru 1899, de esta plaza. Acreedores presentarse en Esc. Carlos A. Bovino, Misiones 371 esc. 45. — Montevideo Marzo 20 de 1962. — MEHRAN ARKOSS. — VERONICA J. de ARKOSS.
25) $48.00 20|pub. 4822 Mar.30-v.my.4.

Miguel A. Miravet, promete vender a Antonio E. Baione, el comercio de bar y restaurant ubicado en la calle Maldonado 887 de esta ciudad en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse en Agraciada 1632, piso 2, esc. 15, (Estudio del Dr. A. del Campo). — Montevideo, Marzo 27 de 1961.
25) $48.00 20|pub. 4820 Mz.30-v.my.4.

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Nebia Schiera, el comercio que en el ramo de peluquería para damas, está instalado en Acevedo Díaz 1858, ciudad. Acreedores presentar sus créditos en forma legal en San José 1079 esc. 303 de 9 a 12 horas. — VITO CIOCIÓ MATTIELDO. — GIUSEPPINA SCANNIELLO DE CIOCIO.
25) $48.00 20|pub. 4907 Mz.30-v.my.4.

Interviene Banco del Sur, prometí vender mi Licencia de Bebidas Alcohólicas, con asiento en la calle Juncal 1375, a los señores Manuel Fraga Rama y José Cabezas Fraga, con fecha 8 de Febrero de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el término legal en calle Paraguay 1176. Sucesión René Julio Corvetto. — MARIA CAEIROS.
25) $48.00 20|pub. 4811 Mz.29-v.my.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta mi comercio al señor José Martínez Castro, que gira en el ramo de: café, bar, fermentadas y comidas, sito en Avda. Garzón 1145. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 27 de Marzo de 1962. — HECTOR FRANCISCO MARTINEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 4769 Mz.29-v.my.3.

Se hace saber que la señora Carmen Gondar de Comesaña, ha prometido vender a la señora Carmen Fullana el comercio que gira en el ramo de provisión, ubicado en María Stagnero de Munar N.o 2601. Acreedores deberán presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, Esc. 45. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $48.00 20|pub. 6297 Ab.26-v.my.25.

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender a don José Comesaña Barros el establecimiento comercial en el ramo de Carnicería, tengo instalado en la calle Heraclio Fajardo N.o 3497. De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al referido establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — JOSE ROUCO.
25) $72.00 20|pub. 5247 Ab.5-v.my.10.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que los señores Domingo y Alfredo Marafil, prometieron en venta al señor Antonio Sleira, la casa de comercio que en el ramo de taller de compostura de calzado, gira en 8 de Octubre 3679. Los acreedores deben presentarse en Juan C. Gómez 1492, escritorio 218. — Escribano Wellington T. Castelucci.
25) $72.00 20|pub. 5996 Ab.23-v.my.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). ALBA RUSSOMAGNO DE DELGALDO comunica que prometió en venta a Clara Simanovich de Ackerman la farmacia sita en la calle Rivera 4219, quien tomó la posesión. Acreedores concurrir Juncal 1395, esc. 18, Martes y Jueves de 17 a 19 horas.
25) $48.00 20|pub. 5512 Ab.9-v.my.14.

Prometí vender a los señores Rosario Formigo Rodríguez y Manuel Alberti Meixengo, el comercio que en el ramo de café y bar está instalado en la calle Conciliación N.o 4097 de esta ciudad. Acreedores presentar sus créditos con sus justificativos en la calle 25 de Mayo N.o 463, segundo piso, apartamiento 4 (Estudio del Dr. Carlos Varela Rodríguez). — MARIA AURORA MENDEZ.
25) $72.00 20|pub. 6423 Ab.27-v.my.26.

A los efectos de la ley del 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta a Luis Márquez y Alcides Migliarini el negocio que en el ramo de bar tengo instalado en calle Doctor Catalina de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio, dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1962. — VICTOR CORREA.
25) $72.00 20|pub. 4948 Ab.2-v.my.7.

Ley 26|9|1904. Se hace saber que HERMINIA ALVAREZ DE GARCIA prometió vender el día 30|6|1961 a María Marta y Olga García el comercio de Tienda "Anahí" sito en la calle Rimac 1617 de esta ciudad.
Acreedores en ese negocio. — Herminia Alvarez de García.
25) $48.00 20|pub. 5131 Ab.3-v.my.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Alvarez Duran, Pazos y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 665, escritorio 5, prometimos vender a los señores Eladio, Bernardo y Jesús Valverde Fernández, el comercio en los ramos de Restaurant, Bar y Bebidas alcohólicas, situado en la calle Dante 2099, quienes tomaron posesión del mismo el 1.o|4|62. Acreedores presentarse en plazo. Ley en la oficina interviniente. — ROBERTO OTERO VALVERDE. — ESPERANZA FREIRIA. — DAMIAN FURTADO EREDIA. — ALBA LIRIA VAZQUEZ.
25) $72.00 20|pub. 5210 Ab.4-v.my.9.

Interviniendo Oficinas de Balances "José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Evaristo y Marcelino González Domínguez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida 8 de Octubre 2930. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1962. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO. — CONSUELO MARQUEZ MOREIRA de RODRIGUEZ. — JAIME MARQUEZ MOREIRA.
25) $72.00 20|pub. 5200 Ab.4-v.my.9.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Perfecto Cotelo, Gumersindo Vázquez y José Señaris Rey la casa de comercio del ramo almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas emplazada en la calle Larrañaga N.o 4449 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamento 12. — Montevideo, 16 de Marzo de 1962. — Luis A. Alonso. — ROBERTO ROMAN. — IRMA COR.
25) $72.00 20|pub. 6002 Ab.23-v.my.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Francisco Fernández Pardal, la casa de comercio del ramo café, bebidas alcohólicas y billares, emplazada en la calle Cuñapirú N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamento 12. — Montevideo, 3 de Abril de 1962. — JUAN FERNANDEZ RUBIO.
25) $72.00 20|pub. 6003 Ab.23-v.my.22.

A los efectos de la Ley de 26|9|904 se hace saber que he prometido vender el comercio que tenía instalado en la intersección de las calles Independencia y Tacuarembó de esta ciudad a los señores Rita Amarillo y Luis A. Fernández. Acreedores deben presentarse en el estudio del contador Aldo Bulanti Ríos, Carlos Albo 969. — Paysandú, Abril 6 de 1962. — RAUL A. TECHERA. — Rita Amarillo. — Luis A. Fernández.
25) $72.00 20|pub. 6067 Ab.23-v.my.22.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), ESTANISLAO DI RENDE ha prometido vender a Manuel Pérez Varela el comercio de comestibles, frutas y verduras y bebidas fermentadas establecido en la calle Hocquart N.o 2165. Publicación Ley 26|9|904. Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 5738 Ab.12-v.my 17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometí vender al señor Celmar Gregorio Fernández Ricobaldi el café y almacén sito en la localidad de Las Piedras en la calle Capitán Pérez esq. Zúñiga, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 3 de Abril de 1962. — CIRILO TRUJILLO.
25) $72.00 20|pub. 5513 Ab.9-v.my.14.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346. hemos prometido en venta nuestro comercio al señor Rafael Dubra, que gira en el ramo de: comestibles, frutas, verduras, billar y bebidas alcohólicas, sito en Logroño 1301|03. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — JOSE MARTINEZ CASTRO. — ROSA BARBEITO DE MARTINEZ.
25) $72.00 20|pub. 4768 Mz.29-v.my.3.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Walter Alberto Blanco y Alberto Julián Rivera, el comercio que en el ramo de bar y licencia alcohólica, gira en esta plaza en la Avda. Rivera N.o 2501. — acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1962. — JUAN FERNANDEZ PEREIRA. — GILBERTO GARCIA RODRIGUEZ. — BAUTISTA BALSEIRO OROSA. — ANGELA G. DE BALSEIRO.
25) $72.00 20|pub. 6517 Ab.30-v.my.29.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle Millán N.o 4341 bis, de esta ciudad, al señor Enrique Quintana Souza. — Acreedores: 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12; de 18 a 20 horas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — EVERGISTO PIRIZ RAMOS. — LINA MERLANO DE PIRIZ.
25) $48.00 20|pub. 6455 Ab.30-v.my.29.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, venta de pan y fermentadas embotelladas, sito en la calle Inca N.o 2384 de esta ciudad a la señorita Alida Renée Corbos de Carabajal. Acreedores 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — FE SANCHEZ DE MARTIN. — JACINTO MARTIN.
25) $48.00 20|pub. 6454 Ab.30-v.my.29.

Prometimos vender a los señores Domingo Alonso González, Manuel Alonso González y Manuel Rial Pérez el negocio de Estación de Servicio, venta de nafta y aceite, sita en Avenida Italia N.o 4836 de esta ciudad, que gira bajo la razón social "De Brun y Miraballes". Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — ALBERTO DE BRUN MARTINEZ. — PERLA OLIVERA de BRUN. — VALENTIN MIRABALLES.
25) $72.00 20|pub. 6452 Ab.30-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional (Dep. de compra y venta de negocios) hemos prometido en venta a los señores Juan Baltasar Piñeiro y Angel González Piñeiro, el comercio que en el ramo de bar y licencia alcohólica gira en esta plaza en la calle Jackson N.o 954. — Acreedores presentarse en la calle Zabala 1463. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1962. — CASTO TOIRAN CAMINO.
25) $72.00 20|pub. 6518 My.2-v.jn.13.

Interviniendo "Oficina Oriental", prometí vender al señor Feliciano Iglesias, la Cantina del Club Atlético Defensor, sita en la calle Jaime Zudáñez N.o 2537. Acreedores en el comercio. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — JOSE GARCIA VARELA. — INES AMARELLE.
25) $48.00 20|pub. 6556 My.2-v.my.30.

De acuerdo a la Ley 26|9|1904, los señores FRANCISCO SALARI y DINORA ANGEL INTROINI, prometieron vender a los señores Norberto y Mario Tomás Portas Simone, el comercio que en el ramo de Garage sito en esta ciudad, calle Vázquez N.o 1382. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, piso 1.o, ap. 2.o.
25) $48.00 20|pub. 6620 My.2-v.my.30.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor MANUEL ALONSO ALONSO y CARMEN PINTOS CASAS, prometieron en venta al señor François Nadjarian, la casa de comercio que en el ramo de Carnicería está ubicada en la calle Carlos María Pena N.o 4357. Los acreedores de los esposos Alonso-Pintos, deben presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez N.o 1492, escrito 218, escribano Wellington T. Castellucci.
25) $96.00 20|pub. 6567 My.2-v.my.30.

27-Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

OBRAS EN ESTACIONES ALGORTA, PIEDRAS COLORADAS, PORVENIR, ESPERANZA, CHAPICUY, SALTO, SAN ANTONIO, ITAPEBI, PALOMAS, BALTASAR BRUM Y JAVIER DE VIANA.

Se llama a concurso de precios para la construcción de servicios higiénicos públicos en las estaciones Baltasar Brum, Javier de Viana, Algorta, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Chapicuy, Salto, San Antonio, Itapebí y Palomas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en las estaciones Artigas, Salto y Paysandú.

Recepción de ofertas hasta el día 30 (treinta) de Mayo de 1962, en las estaciones capitales de Departamento. — Gerencia General.
27) (C.C.) 10|pub. 31178 Ab.27-v.my.11.

BANCO INTERNACIONAL

Rescisión de compromiso de compra y venta

Los señores Modesto Rodríguez Díaz, Hugo Pérez y Abadie Granja, han resuelto dejar sin efecto los compromisos de compra y venta, por incumplimiento del señor Hugo Pérez, firmados entre las partes con fecha 28|4|961 y 9|2|962, por el comercio ubicado en la Avenida Aparicio Saravia N.o 4632, propiedad del señor Modesto Rodríguez, tomando este mismo posesión de dicho comercio con fecha de hoy. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — MODESTO RODRIGUEZ. — HUGO PEREZ. — ABADIE GRANJA.
27) $96.00 20pub. 5221 Ab.4-v.my.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 31 de Diciembre de 1962, del siguiente cargo docente:

Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Mecánica de los Suelos del Instituto de Estática (25 horas semanales y $ 1.345.00 mensuales).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 8 de Mayo de 1962, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 31183 Ab.30-v.my.3.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan Lobato y otros contra MARIA F. DE ROJAS. Por imputación de infracción aduanera". (Libro 23, folio 585) se emplaza a María F. de Rojas para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27 (R.30|1|58) 30|pub. 30591 Ab.4-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "EULOGIO ABAL BUCETA y otros. Escrituración de oficio" (Libro 60. Folio 222) se hace saber al público que ante éste Juzgado se han presentado don Eulogio Abal Buceta. Dolores Blanco, Manuel Fernández Rodríguez, Eladina Blanco, Manuel Blanco Corredoira, María Vilas, Daniel Blanco Corredoira e Irma Liria Amarelle de Blanco solicitando la escrituración definitiva de compraventa del siguiente bien: Un inmueble sito en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 132.839 y que según plano del Agrimensor Joaquín W. Campolo de Octubre de 1924 se designa con el número 26, compuesto de una superficie de 539 metros 34 decímetros que se deslindan así: 12 metros 25 centímetros de frente al N. O. sobre la calle Guillapi, hoy Lancaster, estando señalada la puerta de en cesionarios de la promesa de compraventa expedida por documento privado el día 26 de Marzo de 1928, boleto N.o 7059 y por sucesivas cesiones llegaron a ser titulares de los derechos a la escrituración según escritura autorizada el día 20 de Junio de 1961 por el Escribano Javier Fitipaldo, han pagado totalmente el precio de la misma y han demandado la escrituración definitiva del bien. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en éstos autos y especialmente a la sucesión de Costa Bonavía, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que concurra dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de compraventa del bien anteriormente referido, ante éste Juzgado sito en la calle 25 de Mayo número 523 piso primero, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $ 576.00 30|pub. 5606 Ab.10.-v.my.30.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Priem arInstancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, CIPRIANO. Escrituración de oficio" (L.o 62, F.o 329), se cita, llama y emplaza a Eulalia Bordagorry de Mascarenhas o de Da Franca Mascarenhas, o a quienes fuesen sus sucesores a títulos singular o universal y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a fin de otorgar la escritura de compra-venta del siguiente bien: un solar de terreno en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 123325, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor José S. Meier, de Abril de 1946, inscripto el 31 de Mayo de 1946: Superficie: metros cuadrados 930 (novecientos treinta), que se deslinda: metros 15.36 de frente al norte a la calle Miguel Martínez; metros 19.25 al Noreste con padrón 151334; metros 11.52 al Sureste; metros 21.50 al este, con el solar 3; metros 20 00 al sur con padrón 123928, y metros 43.20 al oeste con el solar 1, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
27) $360.00 30|pub. 5248 Ab.5-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CEREROLS MARQUEZ, JAIME. Ejecución de prenda" (Libro 59. Folio 328) se ha resuelto hacer la protesta a que se refiere el artículo 1026 inciso 3.o del Código de Comercio a sucesores o presuntos sucesores de Jaime Cererols Márquez, a fin de que efectúen el pago de la cantidad de $ 1.835.65 e intereses por saldo de Prenda Industrial por pesos 4.315.00 V|23|2,955. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
27) $ 144.00 30|pub. 5938 Ab.1.o-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Paula Machado Raúl con FRANCISCO PAULA. Pos. rotoria. (C-710-1961"), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a los herederos, o causahabientes de Francisco Paula y a todos los que se crean con derecho a formular oposición al precitado juicio y al de auxiliatoria de pobreza, (C-709-1961), para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los mismos — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31163 Ab.26-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola se hace saber al público que en los autos caratulados "LUCAS ARTIGAS MEDEIROS. Escrituración de Oficio (Ficha F. 375|961), se ha presentado don Lucas Artigas Medeiros, solicitando la escrituración de Oficio del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, situado en la 20a. sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el N o 128.876, fracción N.o 35 del plano del Agrimensor Manuel Avilés, inscripto con fecha 8 de Enero de 1925, según el cual se compone de una superficie de 285 metros cuadrados 15 decímetros, con 10 metros de frente al Sur a la calle Celedonio Roja; 30 metros al Oeste lindando con los solares Nos. 36 a 38; 27.03 metros al Este con el solar N.o 34 y 10.42 metros al Norte con el solar N.o 24 cuya promesa de compra-venta se encuentra inscripta en el Registro General de Inhibiciones Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1603, al Libro N.o 47 al Folio N.o 648.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al mencionado bien para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del interesado. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $360 00 30|pub. 5100 Ab.3.-v.my.23.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PALAVECINO GONZALEZ de MAGGIO ELSA NORMA. Posesión notoria de estado civil de hija natural de Crisoldo Palavecino y de Cipriana González", (Ficha letra "C" N.o 994), se hace saber que ante este Juzgado (situado en calle Cerrito N.o 586), ha comparecido la nombrada Elsa Norma Palavecino González de Maggio, movilizando la acción judicial pertinente, a fin de que se declare en definitiva, por sentencia judicial, su calidad de hija natural de Crisoldo Palavecino y de Cipriana González, de cuyo estado civil existe posesión notoria. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a herederos y sucesores de los referidos causantes Crisoldo Palavecino y Cipriana González, a título universal o singular y a cualquier persona que se

considere con interés en el patrimonio dejado por dichos causantes o con derecho a oponerse a la acción promovida por la actora, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se entenderá el juicio en todos sus grados e instancias. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $360.00 30|pub. 5494 Ab.9-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Pérez Juan - Ledesma de Pérez, Bernavela - contra VIQUE, HILDA NIDIA. Pérdida de Patria Potestad. Libro 18, N.o 737 Folio 468" se cita llama y emplaza a doña Hilda Nidia Vique, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1961. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 4916 Mar.30-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don SABINO BALLE y a doña LILA NATTER FROTTER, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Mazzetti, Bernabé Quintín y Puglia, Elvira contra Balle, Sabino Alberto y Frotter, Lila Natter. Pérdida de Patria Potestad. Libro 17. Folio 115", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 144.00 30|pub. 5969 Ab.23-v.jn.5.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, se cita, llama y emplaza a doña BRENDA CASAVIEJA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Scarpitta, Pascual A. y Julios de Scarpitta, María E. contra CASAVIEJA BRENDA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 17, Fo. 39), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Hugo Barú, Actuario.
27) $168.00 30|pub. 4298 Mz.28-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Ramón M. García y María Martínez de García contra ALBA ROSA CASTRO BOSCHETTI. Pérdida de la Patria Potestad" (L.o 7.o, F.o 451); se cita, llama y emplaza a doña Alba Rosa Castro Boschetti, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Estos edictos se encuentran auxiliados de pobreza. — Canelones, Marzo 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30903 Mz.26-v.my.14.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Bolívar Etchegury, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON SILVA, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Camilo Valentín Silva Portillo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Junio 18 de 1957. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
27) $72.00 20|pub. 19037 My.2-v.my.30.
Feb.1.o-v.feb.28.
Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros doctor Jon Ricardo Félix Basso, en los autos caratulados: Charap Tomás c|a CELIS JOAQUIN VICENTE "Reconocimiento de firma". (Libro 1, Folio 132 N.o 323) se cita llama y emplaza a Joaquín Vicente Celis a fin de que comparezca dentro del término de 90 días a reconocer la firma puesta en documento presentado por el actor, bajo apercibimiento de ... trada con el número 3774, entre las calles Bruno Méndez y Propios; 44 metros 29 centímetros al N. E. con el solar N.o 25; 12 metros 15 centímetros al S. E. lindando con el solar 13; y 44 metros 50 centímetros al S. O. con otros propietarios. Los solicitantes en su carácter de que de no comparecer dentro del término se dará por reconocida su rebeldía. — Paso de los Toros, 12 de Febrero de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
27) $144.00 30|pub. 4838 Mar.30-v.my.21.

HOTEL RIO BRANCO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Cedimos a don Teófilo Rodríguez Jaspe, compromiso de compraventa del Hotel Río Branco, sito en calle Río Branco N.o 1260 de Montevideo. Toma de posesión, 1.o de Abril 1962. Acreedores justificar sus créditos en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305 de esta ciudad. — LUIS ALBERTO FERNANDEZ FONTANA. — ANTONIO JUAN CALVIÑO. — ANGELA SPERANZA DE FERNANDEZ. — SARA AMANDA COLASSANTO DE CALVIÑO. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — Valentín Martínez, Escribano.
27) $72.00 20|pub. 5217 Ab 4-v.my.9.

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituida y explota el comercio de restaurant y vinería en Uruguay 1780, tomando el señor José María Núñez a su cargo el activo y pasivo.
Los acreedores se presentarán en el referido comercio. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — GUILLERMO ZUBIETA TRIAS. — CERVANTE ANTELO. — JORGE D'ISABELLA. CARLOS ALBERTO MOLINS.
27) $72.00 20|pub. 5071 Ab.3-v.my.8.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388 hemos cedido al señor Salvador Lorenzo Márquez, todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos correspondían en el comercio sito en esta plaza, calle Dr. Alfredo García Morales 1252 en el ramo de Comestibles y bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — PERFECTO ARMESTO SIDRE. — ROSA PIREZ ROSA DILLA de ARMESTO.
27) $ 72.00 20|pub. 5379 Ab.6-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asociación Nacional de Balanceadores, cedí al señor Amadeo Silva García la cuota parte que me corresponde en la razón social "Ríos y Muiños" establecida con bar y bebidas alcohólicas en calle Cerro Largo número 1650 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — MANUEL RIOS BLANCO.
27) $ 72.00 20|pub. 5600 Ab.10-v.my.15.

ASOCIACION DE AGENTES UNIDOS DE IMPUESTOS DIRECTOS (A. U. D. I. D.)

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se pone en conocimiento de los señores socios de (A.U.D.I.D.), que de acuerdo a la resolución de la asamblea realizada el día 4 próximo pasado, el día 26 de Abril de 1962 se realizarán las elecciones para elegir las nuevas autoridades para el período 1962-1963. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Cosme Fluminí, Presidente. — José Pursals, Secretario.
27) $10.80 3|pub. 5713 Ab.11-v.ab.13.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la ley respectiva se hace saber al público en general y a los acreedores que la empresa "Clérice e Ichazo" de la localidad de Tambores clausuró sus actividades con fecha 31 de Marzo de 1962. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la misma localidad de Tambores al señor Héctor Clérice.
27) $72.00 20|pub. 5683 Ab.11-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ARTURO ABAL MARTINEZ y MANUEL ALVAREZ MENDEZ, cedieron el compromiso de compraventa realizado con el señor Raúl Roselló el 31|7|961 a favor del señor Francisco Mosquera Limeres, del comercio que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad en la calle Galicia N.o 1128, habiendo tomado posesión del mismo el 31|3|62. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
27) $72.00 20|pub. 5681 Ab.11-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Julio A. Mascaró el 6 de Diciembre de 1961, don JOSE MALAT y su esposa y don JUAN ALVAREZ FOLGAR, cedieron las respectivas cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "José Malat y Juan Alvarez Limitada", constituída ante el mismo escribano el 26 de Agosto de 1949, a los señores Antonio Alvarez Folgar y Julio Alvarez Folgar, modificándose además la denominación que en lo sucesivo será "Julio y Antonio Alvarez Limitada", con domicilio en Barros Arana N.o 5117. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 y Decreto-Ley 26 de Abril de 1933 y concordantes, se efectúa esta publicación. — Montevideo, 9 de Abril de 1962.
27) $120.00 20|pub. 5678 Ab.11-v.my.16.

CINE TEATRO FRAY BENTOS LIMITADA

CESION DE CUOTA

Por contrato celebrado el 16 de Febrero de 1962, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 2 al folio 1 del libro 8 de contratos de Río Negro, el señor JUAN ALBERTO DIAZ TABAREZ, cedió la totalidad de su cuota capital en la referida sociedad a la señora María Pokaluk de Saravay, manteniéndose todas las cláusulas del contrato original. — Fray Bentos, Abril 4 de 1962.
27) $36.00 10|pub. 5768 Ab.12-v.my.3.

CAMBIO DE NOMBRE

YACHT A MOTOR "VASCO"

Propietario: Wladimiro Beresnitzky

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su mencionado propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del Yacht a motor "Vasco" por el de "Capitán "D"". — Montevideo, Abril 9 de 1962. — El Director de la Marina Mercante: Capitán de Navío Víctor M. Demaria.
27) $ 24.00 10|pub. 5615 Ab.23-v.my.7.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto la compraventa de la casa de comercio del ramo Café, Bebidas Alcohólicas y Billares, emplazada en la calle Cuñapirú N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso sexto, apartamento 12. — Montevideo, 3 de Abril de 1962. — JUAN FERNANDEZ RUBIO. — ALFONSO OTERO OTERO.
27) $ 72.00 20|pub. 6004 Ab.23.-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber, que los señores Rómulo Pacifico, María Esther Dragone de Lloret, Juan Carlos y Germán Berto Melli, rescindieron el compromiso de compraventa suscrito con el señor Elías y Jorge Sarotis, del garage ubicado en General Flores N.o 2219 y Marcelino Sosa N.o 2226. Los acreedores deben presentarse en Juan C. Gómez N.o 1492 escritorio 216. — Escribano Willington T. Castellucci.
27) $ 72.00 20|pub. 5997 Ab.23.-v.my.22.

DISTRIBUIDORA PLATENSE LTDA.

A los efectos del artículo 17 del decreto número 8992 se hace saber que se modificó el contrato de "Distribuidora Platense Ltda." prorrogándose el plazo por 12 años a partir del 30 de noviembre de 1961; la dirección y administración y uso de la firma a cargo indistinto de los socios Isaac León Frid, Nachman Fryd, Américo Antonio Flores y Sonia Fryd, quedando como únicos integrantes de la sociedad los señores Isaac León Frid, Nachman Fryd, Américo Antonio Flores, Emma Arean de Flores, Sonia Fryd y Salomón Schnapp. — Juan Antonio Tréccoli, Escribano.
27) $ 48.00 10|pub. 6077 Ab.24.-v.my.8.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUDAMERICA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Segunda convocatoria)

En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación para el día 18 de Mayo próximo a las 20 horas en el local, calle Santiago Figueredo 3730, Montevideo; con el siguiente orden del día:
Considerar y aprobar el balance del ejercicio 1961. Otros asuntos. Elección de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta. — El Directorio.
27) $ 54.00 15 pub. 6231 Ab.25.-v.my.16.

FAMOL LTDA.

CESION DE CUOTA

Por documento privado del 24|XII|961, inscripto Reg. Comercio N.o 169 F.o 517 del L.o 1, don Heber Devoto y M.a Cresci de Devoto, cedieron a Melloch Niborski la cuota que les pertenecía en la Sociedad Famol Limitada con retroactividad al mes de Mayo de 1960. En lo demás, continúa vigente el Contrato original. — Montevideo, Abril 11 de 1962.
27) $ 36.00 10|pub. 6123 Ab.24.-v.my.8.

SYLVIO P. CADEMARTORI LIMITADA

Por escritura que autorizó el Escribano Ruben Ureta Vega, el 27 de Marzo de 1962, copia inscrita en el Registro Público de Comercio, con el N.o 176, al folio 539 del libro N.o 1 de Contratos, los esposos Sylvio Pouey Cademartori y Concepción Machado cedieron a Carlos Cirilo Guldenzoph, Nelson Vidal y Silvia Guldenzoph Ugarte de Valle, la cuota social que les correspondía en la sociedad Sylvio P. Cademartori, Limitada, designándose Administradores, al primeramente nombrado, por sí sólo, a las restantes cesionarias, actuando en forma conjunta. — Montevideo, Abril de 1962. — RUBEN URETA VEGA.
27) $ 48.00 10|pub. 6200 Ab.25.-v.my.9.

DISLOZ LTDA.

Por escritura ante Eugenio Toyos de Marzo 23 de 1962, inscrita en el Registro Público de Comercio con el N.o 182 Folio 55, del Libro N.o 1 de Contratos, ACOBO MATALON SARDAS con su esposa LIA MENACHE y ESTHER ESKENAZI de HODARA y su esposo BANESION HODARA cedieron a Zahariya Milchimi Hasson, sus cuotas en la sociedad "Disloz Limitada". — Eugenio Toyos, Escribano.
27) $ 36.00 10|pub. 6378 Ab.27.-v.my.11.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados "JOSE JAIA. Concordato Preventivo Judicial", (Lo. 58, Fo. 244), se cita a todos los acreedo-

res del concordatario para la Junta que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1962, a las 14 horas, en la sede del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2, previniéndoles: A) Que el balance y demás documentación presentada, así como el informe del contador designado una vez producido podrán ser examinados en esta oficina; B) Que los interesados dispondrán del término de veinte días a contar de la primera publicación para hacer las observaciones a que se refiere el artículo 1.533 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $72.00 10|pub. 6428 Ab.27-v.my.11.

FOCUS VIL S. R. L.
Por documento del 21 de Febrero de 1962, registrado en el Registro Público de Comercio con el N.o 148 del Libro N.o 1 "FOCUS VIL S. R. L.", modificó su contrato estableciendo un capital de $ 32.100.00, de los cuales los socios Erwin Voss, Juan Carlos Liberatore y María Esther Battilana, aportaron el veinte por ciento cada uno, y el nuevo socio Cipriano José Ferreira, aportó el cuarenta por ciento. La sociedad será dirigida y administrada exclusivamente por el socio Cipriano José Ferreira. Los efectos de la modificación se retrotraen al 1.o de Marzo de 1961.
27) $48.00 10|pub. 6421 Ab.27-v.my.11.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Se cita a los señores asambleístas sociales a la sesión ordinaria que celebrará el Cuerpo el próximo jueves 3 de Mayo en Soriano 1217, (platea Radio Universal), a las 19 y 15 y 19 y 45 horas en primera y segunda citación respectivamente, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Actas anteriores números 28, 29 y 30. 2.o) Elección de Presidente y Vicepresidente de la asamblea, para el período 1962, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Carta Orgánica Social y 46 de su Reglamentación; y 3.o) Mensaje del Consejo de Administración social solicitando se prorrogue la autorización de la Asamblea Representativa para el cobro del ticket regulador de medicamentos. — C. Octavio Bocconello, Presidente. — Amílcar Aguirre, Secretario General.
27) $7.20 1|pub. 6392 Ab.27-v.my.27.

AVISO
En cuanto a lo dispuesto en la ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don HUGO ALBERTO BRUNETTO TRIAS, o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con los Nos. 6472 y 6473 y señalado con el N.o 40 en el plano levantado por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de agosto de 1956. — Superficie: 432 metros cuadrados. — Propietario: Cleto Miguel Placeres Garrido y Aida Reinoso Machado. — Montevideo, 26 de Abril de 1962.
27) $108.00 15|pub. 6483 Ab.30-v.my.22.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS
ELECCION DE AUTORIDADES
De conformidad con lo establecido por el estatuto social, se lleva a conocimiento de los señores socios-afiliados que la elección de dos cargos de dicra categoría para integrar la Comisión Directiva para el período 1962|1964, se realizará en la sede social de esta institución, calle Piedras N.o 421, el día 11 de Mayo próximo, de 10 a 12 horas y de 17 a 19 y 30 horas.
Los sufragantes deberán acreditar su identidad con la presentación del carnet social o en su defecto la Credencial Cívica o Cédula de Identidad. No podrán ejercer el derecho del voto los socios afiliados que el día de la elección tengan tres cuotas sociales impagas. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Carlos Porta, Presidente. — Jorge López Diez, Secretario.
27) $30.00 5|pub. 6511 Ab.30-v.my.7.

EXTRAVIO
Se ha extraviado Certificado Provisorio número 8888, del Banco Regional por valor de $ 4.000.00 valor nominal, a nombre de ISABELINO GARCIA y SEÑORA, domiciliados en Camino Buxareo N.o 3166 de la ciudad de Montevideo. Por referencias en el domicilio del interesado o en Banco Regional, Agencia Villa Colón, avenida Lezica 6335-bis, Montevideo.
27) $7.20 3|pub. 6461 Ab.30-v.my.3.

CEMAMTOSA
EXTRAVIO Y SUSTITUCION DE TITULOS
Se pone en conocimiento del público que se ha denunciado a esta sociedad el extravío de los títulos representativos de las acciones números 0037, 1417 y 1418 de la sociedad.
En consecuencia se solicita a quienes se crean con derecho a dichas acciones para presentarse en las oficinas de la sociedad, calle Timote N.o 4606, munidos de los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días a contar de la presente publicación.
Pasado dicho plazo, —si no hubiera habido oposición—, se expedirán nuevos títulos en representación de aquellas acciones, quedando nulos y sin valor los extraviados, emitidos con fecha 1.o de Junio de 1957. — Montevideo, Mayo 2 de 1962. — El Directorio.
27) $90.00 15 pub. 6563 My.2-v.my.23.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO
Se ha extraviado Certificado Provisorio número Z-9622 y E-1.444 del Banco Regional por valor de $ 300.00 y $ 200.00, respectivamente, v|n. a nombre de ROBERTO GONZALEZ, domiciliado en Banco Regional, Agencia Propios.
Por referencias en el domicilio del interesado o en el Banco Regional, Sucursal Montevideo, calle Misiones 1373.
27) $7.20 3 pub. 6616 My.2-v.my.4.

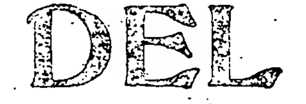
"Oficinas Unidas" (calle Mercedes 1871), a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunica: que Jorge y Yikas Dermatas debidamente autorizados cedieron sus derechos en la promesa de compraventa suscrita con Luis A. Pardiñas referente al Bar, Fiambrería y alcohólicas de calle Rivera 3302 de esta ciudad a los señores José María Dosil y Manuel Castro Canto, dándoles posesión el 14 de Abril corriente. Acreedores a Mercedes 1871. — Montevideo, Abril 1962. — Por "Oficinas Unidas" Gómez, Barreiro y Irun.
27) $ 96.00 20|pub. 6612 My.2.-v.my.30.

EXTRAVIO
Se ha extraviado Certificado Provisorio número 937 de Banco Regional por valor de pesos 1.000 v|n., a nombre de Ramírez Sosa, domiciliado en Charrúa 2252.
Por refererencias en el domicilio del interesado o en el Banco Regional Suc. Montevideo, calle Misiones 1373.
27) $ 7.20 3 pub. 6617 My.2.-v.my.4.

Extravié Libreta de Caja de Ahorros del Banco Transatlántico del Uruguay N.o 4150 treinta número 4131.
A nombre de Rosario Melo Sánchez de Quirolo. — Montevideo, 27 de Abril de 1962
27) $ 3.60 3|pub. 6542 My.2.-v.my.4.

DINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA
Por documento privado suscrito el día 2 de Febrero de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 75 al folio 212 del libro N.o 1 de Contratos, doña Lidia Galletti, casada con don Sergio M. Vitali y con su conformidad, cedió a don Fernando Ramón Espina la cuota que le pertenecía en la sociedad nombrada en el título. La Sociedad queda ahora integrada por doña Dirce Coni y don Fernando Espina, rigiendo para su gobierno las disposiciones del contrato original, con el mantenimiento del capital en la suma de pesos 5.000.00, pertenecientes a los nuevos integrantes por partes iguales. — Montevideo, Abril 27 de 1962. — Dirce Coni. — Fernando Ramón Espina. — Walter Pfeffer, Escribano.
27) $ 60.00 10|pub. 6544 My.2.-v.my.15.

AVISOS





1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO REINA ORTIZ, (L.o 59, F.o 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6629 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FERNANDEZ. (L.o 62, F.o 528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6630 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOMMA de ALARIO, (L.o 62, F.o 345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6631 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO VARELA MALAGRABA, (L.o 62, F.o 271), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6632 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ZOULAMIAN o HAGOP ZULAMIAN, (18-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6633 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JESUS DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6634 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ RIVERO o RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 6635 My.3-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO ANGEL AIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6636 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6698 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIAN o JULIO LENA y de JULIAN LENA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6699 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LINDE o LINDA MOKBEL o MOBEL de ASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6700 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA MELGENDLER de LITVAK o LITVACK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6701 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR MIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6702 My.3-v.my 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR LARTIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6703 My.3-v.my 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LILA BLANCA o LILA BLANCA JUANA LAZARINI o LAZZARINI TERRDAS de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6704 My.3-v.my 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA RODRIGUEZ, (56-43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
2) $ 36.00 10|pub. 6725 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA NATIVIDAD LOPEZ de BRAGE, (56-189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6726 My.3-v my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GOMEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6724 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR DELIO PAZOS u OSCAR DELIO PAZOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6622 My.3-v.my 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GAUDENCIO BRANDI o BRANDI PEREASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $ 36.00 10|pub. 6637 My.3-v my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVERIO DELAVALLE o DELAVALLE BESTULFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6669 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ACHUGAR o ACHUGAR PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6728 My.3-v.my 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA BIANCHI de DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 23 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 24.00 10|pub. 6658 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZACARIAS GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6731 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCHAETZLE (SCHINDELE), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6732 My.3-v.my 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO JUAN JOSE YACUSA PION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6733 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1962. — Arturo F. Echevarría Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6734 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO REVELLO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Abril de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6742 My.3-v.my.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de de la sucesión de FAUSTINA o FAUSTINA JUSTINA ACOSTA de NUÑEZ, (L.o 19, F.o 592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 12 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6639 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de de la sucesión de SARA o SARA CECILIA RAMON o RAMON ACOSTA o RAMON y ACOSTA de FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1962. — Esc. José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6640 My.3-v.my 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PATROCINIA BACIGALUPI YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6641 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LOPEZ de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Abril de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6688 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Abril de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6689 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVENCIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6683 My.3-v.my 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO TARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 10 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6684 My.3-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO GONZALEZ o LUCIANO APOLINARIO GONZALEZ o GONZALEZ NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 13 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6712 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MORALES o ANGELA MORALES de ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 13 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6711 My.3-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BERNARDA FERNANDEZ de FAA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 25 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario
1) $36.00 10|pub. 6676 My.3-v.my 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA JULIANA DOLARA de DOLARA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6677 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 30 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6673 My.3-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA RUDECINDA LAFARGUE de FARAL ó RUDECINDA JULIANA LAFARGUE de FARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 2 de Abril de 1962. — Yolanda E. de León de Díaz, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 6686 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 10 de Abril de 1962. — Erico P. Vaz, Actuario Ad-hoc.
1) $36.00 10|pub. 6687 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CUNIOLO CUNIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 10 de Abril de 1962. — Erico P. Vaz, Actuario Ad-hoc.
1) $36.00 10|pub. 6685 My.3-v.my.16.

3—Convocatorias Comerciales

ARUSUR S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1962, a las 17 horas, en el local social de la calle Galicia 1002, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Nombramiento del secretario para la asamblea (art. 30); 2.o) Consideración de la constitución del Directorio actual; 3.o) Designación de autoridades; 4.o) Lectura y aprobación del acta de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos.
Se previene que los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la reunión. (artículo 25). — El Directorio.
3) $21.60 3|pub. 6747 My.3-v.my.7.

FERRIN S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15|5|62, a las 18 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|61; 2.o) Elección de Directorio y Síndico titular; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. 60 minutos después de la hora fijada se podrá realizar con cualquier quórum. — El Directorio.
3) $9.60 2|pub. 6748 My.3-v.my.4.

DE MOCRA S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4|5|62, a las 10.40 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|2|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 6749 My.3-v.my.3.

FINANCIERA LEDA S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4|5|62, a las 10.30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|10|61; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 6750 My.3-v.my.3.

FINANCIERA FOX S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4|5|62, a las 10.20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|8|61; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 6751 My.3-v.my.3.

ERRO S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4|5|62, a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|7|61; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 6752 My.3-v.my.3.

DEXTER INTERNATIONAL S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4|5|62, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de las memorias, estados de situación y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|11|60 y 30|11|61; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 6753 My.3-v.my3.

DANART S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el capítulo V artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 8 de Mayo de 1962, a las 10 horas en el local social de la Avenida Agraciada 1722 a fin de tratar el siguiente orden del día:
Designación de Directorio.
Se previene que los accionistas tienen plazo para registrar sus acciones hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea.
— El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 6741 My.3-v.my.3.

CHUY SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1962, a las 16 y 30 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 477, esc. 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 3.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 25 de Mayo de 1962.
3) $42.00 7|pub. 6719 My.3-v.my.11.

CARAMELOS ZABALA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 10 de mayo de 1962 a las 10 horas en el local social Burgues 2881 para considerar la siguiente orden del día:
1) Aumento del capital social.
Para poder intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones en la sede social, antes de tres días a la fecha citada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 6379 My.3-v.my.3.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en autos: "SUETTA ANGUILLA, ORLANDO JUAN P. y OLGA REPETTO BONETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 44, Folio 694), se hace saber que por resolución 1440 del 26 de Marzo de los corrientes se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la liquidación y disolución de la sociedad conyugal existente entre ambos emplazándose por sesenta días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos de acuerdo con el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, de Abril de 1962. — Guillermo Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6735 My.3-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "MAURENTE BRIATTORE, JUAN y PIENDIBENE BESOMI, RENE SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (19|311|590), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley del 18|IX|946). — Rocha, Abril 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 6644 My.3-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "SCHIAVO GUERRA, JUSTO ELOY y NOVO SALDAIN, MARIBEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (19|312|590)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o, Ley 18-IX-946). — Rocha, Abril 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 6643 My.3-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ROSA VIDAL contra JUAN CARLOS BOLONINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 33 Folio 588), se hace saber: Que por resolución de fecha 23 de Marzo del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Rosa Vidal y Juan Carlos Bolonini y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano actuario.
5) $144.00 20|pub. 6590 My.3-v.my.31.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "ANITA MIÑOS ACEVEDO contra EJIDIO o EGIDIO PINTOS. Divorcio. (Libro 58, Folio 293), y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza, (Libro 58, Folio 290), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don "Ejidio o Egidio Pintos", para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20|4|955) 90|pub. 31234 My.3-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se cita, llama y emplaza a LINDIZ PASCAL, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en los autos caratulados: "Rodríguez Rodríguez, Dafne contra Lindiz Pascal. Divorcio unilateral, (19|593), dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Rocha, Abril 23 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
7) $36.00 10|pub. 6642 My.3-v.my.16.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE LUIS FABREGAS. Emancipación. (56|166), se hace público que por resolución dictada el 15 del mes último, previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se concedió a don José Fábregas y doña María Elena Haro de Fábregas, la autorización necesaria para la emancipación Civil y comercial de su hijo legítimo José Luis Fábregas, emancipación que ha sido formalizada por escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Roberto Cristobo Troncoso el día 19 de Marzo último y que fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio de la Capital con el N.o 9 al Folio 28 del Lo. 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, Poderes, etc. — Montevideo, Abril 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
8) $7.20 1|pub. 6727 My.3-v.my.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles empadronados con los Números: 331, 332, 335, 502 y 528, de la Península de Punta del Este, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas veredas y cercos, que les correspondan abonar al contado. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de la cuenta, quedando el Concejo en condiciones legales de obtener su cobro por la vía ejecutiva. Los precios que rigen para la formulación de aquellas, son los siguientes.

Embaldosado con baldosas rojas, tipo vainilla, de 0.20 x 0.20, $ 52.00.
Cordonetas de hormigón ciclópeo, mt, $ 5.00.
Cimientos de hormigón ciclópeo, mt., $ 15.00.
Muros de un ladrillo, mt2., $ 100.00.
Muros de 1|2 ladrillo calado, mt2., $ 62.00.
Vigas de hormigón armado, mt., $ 20.00.
Pilares de hormigón armado, 1m50, $ 30.00.
Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en la Dirección de Contaduría de este Concejo. — Maldonado, Abril 25 de 1962. — Francisco Slazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossini, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31225 My.3-v.jn.14.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.269, de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a la regularización de la esquina formada por las calles Gil y Cuaró, los inmuebles siguientes:
Padrón, 57.840, parcial; Propietario, Lina Rodríguez de Duarte. Sup. aprox. 129mc.94.
Padrón 101.060, parcial. Propietario, Lina Rodríguez de Duarte. Sup. aprox. 5m c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones Número 3.958 y por el artículo 1.o, del Decreto-Ley Número 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto a la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 11 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 31219 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto Número 12.275 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a formación de espacios libres en la calle Cerro Largo entre las de Minas y Magallanes, los inmuebles siguientes:
Padrón: 236, total; Propietario, Marina C. de Pinotti. Sup. aprox. 15Im.c.40.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones Número 3.958 y por el artículo 1 del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto a la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 12 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 31220 My.3-v.my.14.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "IGNACIO IRURETA GOYENA. Información, libro 58; folio 675", se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de la Instancia en lo Civil de 5.o Turno. Ignacio Irureta Goyena, domiciliado en la calle Misiones N.o 1305, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece como testigos a don Raúl Repetto y a don Valentín Martínez, con domicilio en Misiones N.o 1305, a quienes presentará para ser interrogados sobre su vida y costumbres, expidiéndosele testimonio y ordenando la agregación de las publicaciones. — Ignacio Irureta Goyena. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $60.00 10|pub. 6697 My.3-v.my.16.

12—Licitaciones Públicas

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA N.o 34
Asistencia médica

La Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 (Industria de la Alimentación, Gastronomía y Afines, Química y Tabacos), llama a licitación pública para la contratación de asistencia médica para los trabajadores comprendidos en la ley de 16 de Octubre de 1962 (Tabacaleros Cesantes) entre las sociedades que indican los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del decreto ley N.o 10.384 de 13 de Febrero de 1943.
Apertura: Martes 15 de Mayo de 1962, hora 11, primer llamado.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Gerencia General, Minas 1877, dentro del horario de 7 y 30 a 11 y 30. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la fecha indicada.
De no obtenerse las tres ofertas, como mínimo, que exigen las disposiciones vigentes, el segundo llamado se realizará con cualquier número de oferentes el 22 de Mayo de 1962, a las 11 horas, en Minas 1877. — Montevideo, 30 de Abril de 1962.
12) $16.30 2|pub. 6717 My.3-v.my.4.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
LICITACION PUBLICA N.o 1109

Suministro, montaje y puesta en servicio del sistema de energía eléctrica para la tercera etapa de la red de Trolebuses.

PRORROGA DE PLAZO

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido prorrogada la fecha de apertura de las ofertas que se presenten a esta licitación.
La misma, originariamente fijada para el 11 de Mayo, ha sido transferida para el 12 de Junio de 1962, siempre a las 16 horas, y en el local del Directorio, calle Rincón N.o 508, 3.er piso. — Montevideo, Abril de 1962. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31226 My.3-v.my.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 697
Segundo llamado

Almanaque del Banco de Seguros del Estado.
Apertura de las propuestas: 10 de Mayo de 1962 a las 16 horas.
Las aperturas de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31232 My.3-v.my.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3523

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente: 2.000 pomos de tinta para mimeógrafo. — 2.000 frascos de líquido corrector de matrices. — 3.000 cajas de papel carbónico para máq. de escribir. — 5.000 cintas para máquinas de escribir.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (Planta Baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 30 de Mayo del corriente año, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31221 My.3-v.my.3.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación por primera vez, para los trabajos que demandará la construcción de servicios higiénicos en las Playas Verde, Miramar, Pajas Blancas y Parque Punta Carretas, con arreglo a los pliegos de condiciones general y particular, memoria descriptiva y planos respectivos que los interesados podrán obtener en esta dependencia, previo pago de la suma de $ 35.00 (treinta y cinco pesos) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en las oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 14 de Mayo de 1962 a la hora 16, requiriéndose un número mínimo de tres ofertas para validar el acto.
12) (C.C.) 1|pub. 31222 My.3-v.my.3.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIA Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección licitaciones
Segundos Llamados

Lic. N.o 17|62. Aprovisionamiento de escobas. Apertura, 21 de Mayo de 1962, a las 14.30 horas.
Lic. N.o 18|62. Aprovisionamiento de fósforos. Apertura: 21 de Mayo de 1962, a las 15 horas.
Lic. N.o 19|62. Adquisición de nueces. Apertura: 15 de Mayo de 1962, a las 15.30 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31227 My.3-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 471
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de vehículos en desuso que se detallan a continuación:
Un semi-remolque marca Fruehauf, modelo 1946.
Un camión Chevrolet, modelo 1929.
Una bicicleta a motor marca "Universal" con motor "Cucciolo".
17 de Mayo de 1962, hora 15.
La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.
Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura.
(Se aceptarán ofertas de particulares también). — Montevideo, Abril de 1962. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31237 My.3-v.my.16.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Licitación pública N.o 6|1962
Primer llamado.

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 2 (dos) lanchas a motor, cuya memoria descriptiva y pliego de condiciones podrán ser retirados en el local de la División Intendencia de la Dirección General de Aduanas (1.er piso del Palacio Aduanero), dentro del horario de 13.15 a 19 inclusive.
La apertura de este llamado se realizará el día 31 de Mayo de 1962 a la hora 15 en el local antes mencionado, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 4|pub. 31236 My.3-v.my.8.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 9|62

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de diversos muebles de madera, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1473 todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 15 de Mayo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1962.
12) (C.C.) 3|pub. 31240 My.3-v.my.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 42
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para lavado y planchado de ropa.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración, Marcelino Sosa 2112, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día viernes 11 de Mayo de 1962, a las 15 y 30 horas, en el local de la Administración. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31238 My.3-v.my.14.

LICITACION PUBLICA N.o 40
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de tanques y equipos de saco y pantalla.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración, Marcelino Sosa 2221, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día viernes 11 de Mayo de 1962, a las 14 y 30 horas en el local de la Administración. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31239 My.3-v.my.14.

INDUFIBRA FEX S. A.

De conformidad con el artículo 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Indufibra Fex S.A.", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo día 15 de Mayo de 1962 a la hora 10 en la calle 25 de Mayo 477 escritorio 3º, en la que se considerará la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de las memorias, balances generales y de resultados e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios 1956-1957-1958 y 1959; 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 3.o) Elección de Síndico y suplente.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de nuestros estatutos, será tiempo hábil para la representación de acciones o documentos supletorios, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
3) $6.00 1|pub. 6628 My.3-v.my.3.

13—[illegible] CO

Montevideo, Mayo 3 de 1962

Cumpliendo de lo dispuesto del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

MANUEL LOPEZ, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pérez Castellano 1428, ap. 2 y MARIA MOSQUERA, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pérez Castellano 1428, ap. 2.

3.a Sección

EFERE ROJAS, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Reconquista 437 y SEGUNDA FONTES, 61 años, viuda, oriental, domiciliada Reconquista 437.

RUDECINDO RAMON BERARDI, 52 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Canelones 768, piso 6.o, ap. 19 y MIRTA LEONTINA CABRERA, 43 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Canelones 768, piso 6.o, ap. 19.

ISRAEL SPAK, 37 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Andes 1318 y AIDA NIEVES AMIL, 22 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Andes 1318.

7.a Sección

LUIS MARIA CASELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1262 y MARIA ELENA FELITTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1262.

HERNAN BELISARIO ADRIAN WITJENS, 36 años, soltero, diplomático, argentino, domiciliado Magallanes 1424 y MARGARITA SCHULZ, 34 años, viuda, paraguaya, domiciliada Magallanes 1424.

ALB[illegible] URRUTIA, 30 años, soltero, tipógrafo, español, domiciliado Gaboto 1181 y JOSEFINA VICENTE, 20 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Gaboto 1181.

JUAN FERNANDO FIGONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1582, bis y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1582.

8.a Sección

MILTON WILLIAM ERBA, 29 años, soltero, visitador médico, oriental, domiciliado Hocquart 1563, ap. 2 y GLADYS LIBERTAD MASTANDREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Lenguas 1489.

10.a Sección

LUIS ALBERTO LARREA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2610, ap. 3 y SONIA ALIDA PEPE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2610.

PEDRO ANTONIO PEREYRA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2537 y ROSA IRMA BUCHINO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2537.

11a. Sección

HECTOR ABELARDO CENTURION, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3, N.o 5690 y OLGA ODILIA DA CRUZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5774.

CARLOS MORALES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3555 y ANNA DOMINGA TECHERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3555.

14.a Sección

OSVALDO CARMELO GALLARDO ANGELONI, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cisplatina 1214 y ZULMA da SILVA RODRIGUEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Suárez 3394.

16.a Sección

AMERICO ANTONIO BARRERA, 45 años, soltero, albañil oriental, domiciliado Inclusa N.o 466, ap. 2 y MERCEDES HAYDEE BARCELONA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 466.

17.a Sección

WALTER RICARDO TEJERA, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Capitán Tula 4633 y NYBIA CORBO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Tula 4627.

EDGARDO FRANCISCO GODOY, 12 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Roldos y Pons 4342 y NIRIA FRANCISCA PERNAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Callao N.o 3459.

PEDRO ROQUE ALEGRE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas N.o 4330 y MABEL APARICIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4369.

MOZART FERREIRA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza s|n. y SONIA MIREYA DEL PINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza s|n.

CELVINO DAVILA DAVILA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 7, número 4805 y AMELIA DA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7, N.o 4805.

19.a Sección

EDISON LEONEL MERCAPIDE, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1360 y NORMA ESTHER RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2458.

ROUPEN JACHOIAN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Pagola N.o 1964 y ROSA AZNIV KETZOIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2166.

JUAN FRANCISCO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré Chico 2261 y ENILDA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré Chico 2261, A 5.

20.a Sección

JOSE LAICOUSCHI, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Galán 4161 y ZULMA GLADYS KLOSZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4161.

ANGEL RUBEN BERTOLINO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán N.o 3860 y YOLANDA DIAZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3860.

21.a Sección

WILMER FERNANDEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Instrucciones 1170 B, Apto. 1 y MARTINA RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones N.o 1160-A, Apto. 5.

MIGUEL ANGEL FREIRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna N.o 6464 y TERESA NILBIA ZEBALLOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1019.

22.a Sección

RAFAEL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Tell N.o 3893 y MARIA ASUNCION BENTANCOR, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3403.

24.a Sección

WALTER SCHLEBINGER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador N.o 3654 y ALBA AURORA GILENO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Bustamante 1655.

EMILIO PRIETO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3592 y GLADYS LOUREIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1786.

HUGO CUIARTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1929, Apto. 17 y SABINA SILVIA ADAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Anzani 1943.

Adjunta "B"

JORGE MAZZIOTTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1485 Apto. 13 y MARIA DOLORES DOCANTO, 24 años, soltera, española, domiciliada Cerro Largo 1485, Apto. 13.

14) $4.00 3|pub. v.my.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL solicita la inscripción del Album para figuritas titulado "Héroes de la Imaginación y de la Historia" del cual se declara autora. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) (Cta. Cte.) 10|pub. 31233 My.3-v.my.16.

HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las que son autores socios de esta entidad.

— JULIO CESAR RODRIGUEZ, declárase autor responsable de "Dos monedas de cristal" radio-teatro.

HUGO ALBERTO BALLE, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras "Hugababri".

VICENTE GRISPO, declárase autor responsable de "Acuarelas cotidianas. Album literario".

ALFONSO FOGAZA y GREGORIO DELLAPIAZZA, declaránse autores de música y letra responsables de "Cantar, Cantar", tango.

HUGO ALBERTO BALLE y JESUS RILO SUAREZ, declaránse autores de música y letra responsables de "Vamos al baile", (Quiero bailar), candombe.

FERNANDO JORGE SANCHEZ, declárase autor de música y letra responsable de "Solymar", marcha. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10|pub. 6738 My.3-v.my.16.

ANIELLO CARMELO L. SALVATI GARCIA, solicita la inscripción de un modelo de cenicero en chapa que denomina "Bracerito" y del que se declara autor. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6737 My.3-v.my.16.

NYDIA PEREYRA LIZASO, solicita la inscripción de la música titulada "Sonata para piano" y de la música para piano titulada "Tres piezas para niños" de las que se declara autora. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6682 My.3-v.my.16.

JULIO CESAR CASTRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Banca uruguaya información sobre negocios con el exterior del Banco República" del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6626 My.3-v.my.16.

JULIO CESAR CASTRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Banca Uruguaya" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6627 My.3-v.my.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OLTER RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el 1.o de Julio de 1945, debe decir que es nacido el 1.o de Julio de 1941. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobrezas. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31235 My.3-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "CELESTINO NEGREIRA GARCIA Y OTRA. Rectificación de partida". (Lo. 59, Fo. 9), se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de don Celestino Negreira García con doña Rosa Pagano Cabaña, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Alba Rosa Cabaña hija de padre desconocido, debe decir: Rosa Pagano, hija de Vicente Pagano. Se hace constar que esta gestión se tramita la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31228 My.3-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ISAAC KEUCHKELEKIAN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, con Araksi Haroutinian, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Sahag Keligian, debe decir: Sahag Keuchkelekian. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 6705 My.3-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de LURLINA DE SOSA, aparece como hija de Ramón de Souza, cuando el verdadero es Ramón de Sosa; de LILA DE SOSA, aparece como hija de Ramón de Souza y Etelvina Escouto, debe decir: Ramón de Sosa y Etelvina Escoto; de LEONCINA DE SOSA aparece como hija de Ramón Escoto, debiendo decir: Ramón de Sosa y en la de LIVA DE SOSA, aparece como hija de Ramón de Souza, debiendo decir: Ramón de Sosa, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31230 My.3-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "DALSI SILVEIRA. Rectificación de partidas". (Lo. 19, Fc. 333) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: nació una criatura [illegible]

femenino que es hija legítima, debe decir: nació una criatura del sexo—masculino que es hijo legítimo, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31229 My.3-v.my.24.

20—Remates

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "Carlos Pena Costa contra JOSE SCAPUSIO STELANO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58. Fo. 72), se hace saber que el día 30 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el hall de la Asociación de Rematadores (Zabala 1328), se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero Román Bado con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien:

Un solar de terreno y edificios, situado en la vigésimatercera sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Tres Cruces" padrón urbano número ciento trece mil quinientos cincuenta y seis (113.556) segregado del padrón ochenta y siete mil cuatrocientos treinta, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Félix Logaldo de dos de Febrero de mil novecientos veintiocho, registrado en la Dirección de Topografía, Ministerio de Obras Públicas, el veintidós de Abril del año citado, con un área de trescientas sesenta y nueve centiáreas deslindadas así: diez metros de frente al Nordeste a la calle Ramón y Cajal número dos mil cuatrocientos setenta y dos, entre Carlos Anaya y Juan R. Gómez, distando el punto medio cuarenta y dos metros de la intersección de las calles Ramón y Cajal y Juan R. Gómez; treinta y seis metros noventa centímetros al Sudeste lindando con el solar cuatro y fondos de los solares siete y ocho, padrones ciento trece mil quinientos cincuenta y siete, ciento trece mil quinientos sesenta y ciento trece mil quinientos sesenta y uno; diez metros en el fondo al Sudoeste confinando con parte del solar nueve padrón ciento trece mil quinientos sesenta y dos y treinta y seis metros noventa centímetros al Nordoeste limítrofe con el solar dos padrón ciento trece mil quinientos cincuenta y seis.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o en efectivo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, segundo piso), los que podrán ser examinados por los interesados; 3) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos que le correspondan; 4) Que no existen agregados al expediente permisos ni planos de construcción. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $324.00 15|pub. 6721 My.3-v.my.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos caratulados: "Luis Mungo contra GILBERT, SCAGLIA y BAVOSI. Cobro de multa, daños y perjuicios", (Lo. 57, Fo. 495), el próximo 16 de Mayo a las 15 horas, al mejor postor, en Yaro 1121, la Licencia para expendio de Bebidas Alcohólicas, Padrón N.o 41.358, venta que se realiza de acuerdo con las disposiciones vigentes y con transferencia judicial. Seña: 20 o|o. Informes, teléfonos 43002 y 401935.
20) $48.00 10|pub. 6645 My.3-v.my.16.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado de Paz de la 16a. Sección de Montevideo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 16a. Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos: "GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO. Animales abandonados", (Lo. 5, Fo. 203), se hace saber al público: Que el día 27 de Mayo de 1962, a la hora 10, y en los corrales municipales del Parque "Boccia", sito en el Camino Simón Martínez (Ruta 1), kilómetro 20 y Camino Segunda Sanguinetti, por intermedio del rematador público señor Luis A. Durán Burgueño, se va a proceder a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, de un lote de animales equinos y vacunos, pieza por pieza, cuya nómina respectiva luce en los mencionados autos, a fs. 21, a fs. 25 vuelto y que se halla a disposición de los interesados en la oficina del mencionado Juzgado, calle Vicente Yañez Pinzón N.o 4241.

Se previene: 1.o) Se previene que el mejor postor, en cada adjudicación, deberá, de inmediato abonar, en efectivo, el importe de su oferta: 2.o) El o los animales que se adjudiquen deberán ser retirados, de inmediato, del campo donde se hallan depositados (lugar del remate), por cuenta y riesgo del o los adquirentes y 3.o) Será de cuenta del o los compradores el pago de la comisión respectiva del rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1962. — Luis Durán Burgueño, Rematador y Corredor Público.
20) $108.00 10|pub. 6680 My.3-v.my.16.

ANGEL J. ARECO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Cuevas Luis Eduardo contra CURBELO FLORENTINO. Medidas preparatorias", se hace saber, que el día 24 de Mayo próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Angel J. Areco, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, sobre la base de dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de nuevo mil pesos, del siguiente vehículo: Un automóvil tipo voiturete, marca Ford, modelo 1929, padrón N.o 669, matrícula del Departamento de Flores N.o 1547, motor A N.o 698527 de 18 HP.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los impuestos municipales que graven la transferencia del vehículo. — Trinidad, Abril 24 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
20) $84.00 10|pub. 6670 My.3-v.my.16.

JUAN ANTONIO CURBELO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesiones de AURELIANO MIERES, AURELIO PASTOR MIERES y DORA MIERES". (Lo. 21, Fo. 391), se hace saber: Que el día 24 de Mayo próximo a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero don Juan Antonio Curbelo asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor y con las bases de la tasación practicada por la Oficina Departamental de Catastro que se indicarán, de los siguientes bienes: Un terreno ubicado en Egaña (Octava Sección Judicial de este Departamento), manzana 2, padrón N.o 22 y según títulos está identificado como el solar 6 de la manzana 6 en el plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza de Junio de 1928 compuesto de 1.250 metros de superficie que linda: Al Noreste en 50 metros con solar 5; al Noroeste en 25 metros solar 3; al Sureste 25 metros frente a calle San Salvador y al Suroeste 50 metros con solar 7. Este bien fué tasado en la suma de $ 200.00; y un Panteón ubicado en el Cementerio de esta ciudad en el primer cuerpo y que lleva la denominación: "Marconi" y que fué tasado en $ 2.000.00 previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que los gastos de escrituración y demás serán de cargo del o los compradores. Y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
20) $198.00 15|pub. 6675 My.3-v.my.24.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

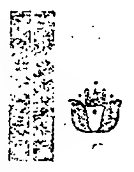
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: CABOT PERCOVICH JUAN ANGEL, solicitando segunda copia de escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Adémar Raúl Martínez Sánchez, referente a la compra-venta de un solar sito en Punta Colorada de Piriápolis (Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado), padrón número 12.323 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el N.o 873 al folio 455. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 10 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
21) $72.00 10|pub. 6718 My.3-v.my.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 96.658. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — Con esta fecha, Pamerdrey Sociedad Anónima (en formación), solicita la marca "PORTOFINO" para distinguir las clases 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 19, 21 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6740 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 91.055. — Montevideo, Noviembre 17 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 6707 My.3-v.my.16.

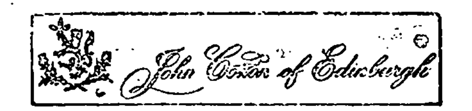
ACTA N.o 96.631. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bagó Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICOFURANTINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6708 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 96.704. — Montevideo, Abril 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rothmans of Pall Mall Export Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 6709 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 96.705. — Montevideo, Abril 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Cotton Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 6710 My.3-v.my.16

ACTA N.o 96.702. — Montevideo, Abril 27 de 1962. — Con esta fecha, Labex Sociedad Anónima, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CISD'OR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6673 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 96.699. — Montevideo, Abril 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "CLOROZETA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6662 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 96.700. — Montevideo, Abril 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "MAREAMINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6663 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 96.701. — Montevideo, Abril 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mauser-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan la marca

para distinguir los artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 6604 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 96.665. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aunuc-ci por Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DUEL" para distinguir artículos de las clases, 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 6624 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 96.679. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Con esta fecha, Walter Nelson Dalmau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUICKLY" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d) y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 6625 My.3-v.my.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.978. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — Con esta fecha, Dubourg y Compañía, en representación de John Wilson Da Costa, de Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo asador para hoteles, restaurantes y establecimientos congéneres" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $36.00 10|pub. 6739 My.3-v.my.16.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Nelson Manzi Taruselli la farmacia "Mónaco" sita en la calle Andes N.o 1442. Acreedores presentarse en Avda. Agraciada 1531, P. 7, Apto. 705. (Escribanía Simón). — MIGUEL MAÑAY — NELLY LARROSA DE MAÑAY.

25) $48.00 20|pub. 6755 My.3-v.my.31.

Con intervención del balanceador José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Manuel Rodríguez Alonso, Jaime Márquez Moreira y Domingo Gayo Pérez, nuestro comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, confitería, ubicado en la calle Rincón 453. Acreedores presentarse en oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1962. — JUAN FCO. IGLESIAS GONZALEZ. — IRMA GONZALEZ. — LUIS ALBERTO CASANOVA. — ROSA DELIA SOLIS.

25) $72.00 20|pub. 6715 My.3-v.my.31.

ALFREDO GERMAN EASTON ROSSI, prometió vender a Manuel Serafín Píriz Méndez, la casa de comercio que gira en el ramo de "Farmacia Sporting" ubicada en 21 de Setiembre N.o 2458. — Acreedores deben presentarse con comprobantes a la misma dirección. — Montevideo, 11 de Abril de 1962.

25) $48.00 20|pub. 6667 My.3-v.my.31.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

Construcción, arreglo y|o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la ciudad de Maldonado, con frente a las calles pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón y a las que se hayan colocado cordones con niveles definitivos.

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el decreto N.o 1583 del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores frentistas a las calles de la Ciudad de Maldonado pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón, para que en el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de este emplazamiento o de las del librado al tránsito público las calzadas de las calles pavimentadas con los materiales antes indicados o acordonadas de acuerdo con la resolución N.o 985|62 del Concejo Departamental del 28 de Marzo del año en curso, procedan a la construcción, o a las obras de reparación y|o reconstrucción de las veredas: con un ancho máximo de tres metros, usando baldosas de nueve panes color gris de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones Generales que rige la construcción de estas obras y que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso e) del artículo 14 de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953, modificado por el decreto N.o 1880 de la Junta Departamental del 2 de Abril de 1954 a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y|o promitentes compradores frentistas, por administración y al contado. — Maldonado, Abril 25 de 1962. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

27) (C.C.) 30|pub. 31224 My.3-v.jn.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

Suministro y colocación de cordones de granito en las calles de la Ciudad de Maldonado

El Concejo Departamental de Maldonado de acuerdo su resolución No 985|62 del 28 de Marzo del año en curso, comunica a los propietarios y|o promitentes compradores de propiedades frentistas a calles aún no pavimentadas, que procederá a la colocación de cordones de granito y a la remoción y recolocación de los existentes que no se ajusten a los niveles definitivos, por cuenta de los propietarios y|o promitentes compradores, a los siguientes precios unitarios, calculados tomando en cuenta los precios y jornales actuales:

Por metro lineal de suministro y colocación de cordones de granito $ 27.50. Por metro lineal de remoción y recolocación de cordones de granito $ 11.00.

Asimismo comunica: A) Que las obras se realizarán por el régimen de administración y al contado, de acuerdo con el inciso E) del artículo 14 del decreto N.o 1583 de la Junta Departamental del 11 de Setiembre de 1953; y B) Que los precios indicados sufrirán las modificaciones que provoquen las variaciones en los precios de los materiales, y en los jornales y cargas sociales sobre los mismos que se operen durante la ejecución de las obras. — Maldonado, Abril 25 de 1962. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

27) (C.C.) 30|pub. 31223 My.3-v.jn.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES

Aviso

Por la presente, se rectifica la fecha de cierre de los llamados a aspiraciones para las contrataciones de los siguientes cargos:

"Encargado de Curso de Geometría" con 8 horas semanales y $ 665.00 mensuales (hasta el 31 de Diciembre de 1962).

"Encargado de Curso de Ubicación Histórico Cultural", con 16 horas, semanales y pesos 1.340.00 mensuales (por 3 meses, con posibilidad de renovación hasta el 31 de Diciembre de 1962).

"Encargado de Curso para Ubicación Histórico Cultural", con 20 horas, semanales y $ 1.560.00 (por 3 meses, con posibilidad de renovación hasta el 31 de Diciembre de 1962). Debiendo cerrarse los mismos el día 7 de Mayo de 1962, a la hora 18. — La Secretaría

27) (C.C.) 1|pub. 31231 My.3-v.my.3.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "EDUARDO REPECTO Y OTROS. Escrituración de oficio", Libro 58, Fo. 386), se cita, llama y emplaza a los sucesores a títulos singular o universal de don Federico Brito del Pino y don Froilán Hernández y especialmente a doña Elsa Larravide de Brito del Pino, María Josefa y Elena Brito del Pino, Sara Calleriza de Hernández, Margarita Hernández de Mouri, Federico Mouri, Gladys Hernández de Díaz, José Díaz, Sofía y Julia Hernández y Victoriano Hernández, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días a otorgar a los señores Eduardo Repecto, Amelia Repecto de Monaco, Pablo Delfino, Domingo Gianoni y Pablo Toscani, la traslación de dominio de los cuatro solares que se indicarán, bajo apercibimiento de que si no comparecen se otorgará de oficio la escritura respectiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931. Los solares mencionados son los situados en este Departamento señalados con los números: 1-A, 1-B, 2 y 12 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, registrado en la Dirección de Topografía el 14 de Setiembre de 1936, compuestos respectivamente de 274 metros 27 decímetros, con 25 milímetros, 51 centímetros de frente al O. sobre Bulevar Propios; 234 metros 20 decímetros, con 9 milímetros de frente al O. al mismo Bulevar; 445 metros, 33 decímetros, con 14 milímetros de frente al S. O. al citado Bulevar; y 640 metros 95 decímetros, con 10 milímetros de frente al S. O. al mismo Bulevar. Los solares descriptos fueron prometidos en venta por el Banco Popular del Uruguay como mandatarios y administrador de los emplazados, cuyas promesas fueron inscriptas en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $468.00 30|pub. 6638 My.3-v.Jn.14.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ELSA TERESA GONZALEZ RIVEIRO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 30 de 1962. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $3.60 1|pub. 6754 My.3-v.my.3.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA SERAFINA LOPEZ MORAND, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 9 de 1962 — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $3.60 1|pub 6660 My.3-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador José Ma. Pérez, con fecha 11 de Abril de 1962, los señores Juan Fco. Iglesias González, Irma González, Luis Alberto Casanova y Rosa Delia Solís, rescindieron con los señores Jesús Martínez y José Piñeiro el compromiso de compra-venta del negocio que en el ramo de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Confitería gira en esta ciudad en la calle Rincón N.o 453. Acreedores presentarse en Misiones N.o 1346. Las deudas contraídas personalmente por los señores Jesús Martínez y José Piñeiro frente al comercio de plaza o en instituciones bancarias o frente a particulares serán abonadas por los mismos. — JUAN FCO. IGLESIAS GONZALEZ. — IRMA GONZALEZ. — LUIS ALBERTO CASANOVA. — ROSA DELIA SOLIS. — JESUS MARTINEZ. — JOSE PIÑEIRO.

27) $120.00 20|pub. 6716 My.3-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE CUNDINES COSTA, prometió ceder temporariamente, el usufructo del comercio de su propiedad, en el ramo de Restaurant y Bar, sito en la Rambla Franklin D. Roosevelt 167, de esta ciudad de Montevideo. Los acreedores deberán presentar en el mismo sus créditos, en forma legal.

27) $48.00 20|pub. 6708 My.3-v.my.31.

LA JUSTA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "La Justa Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo el veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta comparecen los señores Roberto Osvaldo Chacón, casado en únicas nupcias con Teresa Nélida Bacaracco y Antonio Manuel Iglesias, casado en únicas nupcias con Clelia René Funes. Los comparecientes son mayores de edad, argentinos y domiciliados en la calle Buenos Aires número cuatrocientos noventa y ocho y dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo primero. Bajo la denominación de "La Justa Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

Artículo segundo. La sociedad tendrá por objeto: I) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en cualquier negociación con toda clase de bienes muebles: III) Realizar toda clase de operaciones financieras y préstamos; IV) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, viajes, turismo y hotelería; V) Ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y promoción de negocios en general. Para obtener su fin podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos pertinentes como comprar, gravar, vender, permutar, hipotecar, dividir, arrendar, disponer, administrar y explotar cualquier clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes por cuenta propia o de terceros.

Artículo tercero. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias entro o fuera del país, por resolución del Directorio.

Artículo cuarto. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes la Sociedad mediante decisión de la asamblea.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo quinto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional uruguaya, representado por mil acciones al portador de cien

pesos cada una. El Directorio está facultado para emitir parcial y totalmente las acciones, fijar las condiciones para la integración de las mismas y para recibir bienes en pago de acciones. También queda autorizado el Directorio para aumentar el capital social hasta diez millones de pesos moneda nacional uruguaya, sea de una vez o mediante aumentos parciales, debiendo para cada aumento, obtener la aprobación del Poder Ejecutivo y cumplir los demás requisitos legales y reglamentarios. Cuando el Directorio haya resuelto el aumento del capital, las acciones tanto ordinarias como preferidas podrán ser suscriptas preferentemente por los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su capital accionario. El Directorio podrá emitir títulos representativos de varias acciones. Las acciones serán firmadas por dos Directores. La Sociedad sólo reconocerá como propietario de las acciones a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial ejecutoriada, que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán en forma proporcional preferencia de suscripción. Las acciones serán ordinarias y preferidas. El Directorio podrá emitir acciones preferidas, no pudiendo ser mayor su monto del setenta y cinco por ciento de las acciones ordinarias en circulación y éstas tendrán los beneficios y limitaciones que se establecen en los artículos veinte y veintisiete. En todas las emisiones deberá establecerse que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor del cinco por ciento del valor nominal y un pre-aviso de sesenta días. Ese aviso deberá materializarse por medio de dos publicaciones que deberán hacerse en el Diario Oficial y otro diario de la Capital.

CAPITULO TERCERO

Administración y representación

Artículo sexto. La Sociedad será dirigida, administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros elegidos por la asamblea de accionistas; ésta decidirá el número de Directores. En caso de muerte, inhabilitación, renuncia, quiebra o concurso civil de un miembro del Directorio, su puesto será desempeñado por un accionista, que designará el o los miembros restantes del Directorio. Igualmente se procederá en caso de ausencia prolongada o impedimento de cualquier naturaleza. En caso del inciso segundo, el accionista designado, desempeñará las funciones del Director hasta la primera reunión de la asamblea de accionistas, la que nombrará nuevo Director y en los casos previstos por el inciso tercero, el accionista ejercerá su mandato hasta que se incorpore el Director titular.

Artículo séptimo: Los Directores durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos, pero la asamblea podrá hacerlos cesar antes de vencer dicho término, designándoles sustitutos. Las personas jurídicas que integren la sociedad podrán ocupar cargos de Directores, designando cada una su representante. Los Directores permanecerán en sus cargos actuando válidamente hasta la toma de posesión de los nuevos Directores que designe la asamblea, aún cuando esta designación se realice después del vencimiento del término. Los miembros del Directorio deberán ser accionistas y mayores de edad.

Artículo octavo. Después de cada elección de miembros del Directorio, en la primera sesión que éste celebre se elegirá un Presidente y un Secretario.

Artículo noveno. Los Directores podrán ejercer sus funciones por intermedio de otro Director autorizado al efecto por simple carta dirigida al Presidente del Directorio, pudiendo entonces el mandatario votar por sí y por sus mandantes.

Artículo décimo. El Directorio deberá reunirse siempre que sea convocado por el Presidente o que lo solicite por escrito otro de sus miembros.

Artículo décimoprimero. En caso de ausencia, renuncia, incapacidad, concurso, quiebra o fallecimiento del Presidente, el Directorio designará nuevo Presidente si es definitiva la imposibilidad de ejercer la función, o un Presidente Interino si la ausencia o imposibilidad es temporal.

Artículo décimosegundo. Es compatible la calidad de Director con el desempeño en la sociedad de cualquier función de carácter administrativo, inspectivo o técnico, pudiendo recibir en tal caso, además de la remuneración de Director, la correspondiente al cargo que desempeñe, pero será necesario dar cuenta a los accionistas en la primera reunión que celebre la asamblea estando a lo que ésta resuelva.

Artículo décimotercero. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente o quien lo remplace de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimoprimero y un Director, actuando ambos conjuntamente.

Artículo décimocuarto. El Directorio tendrá las más amplias facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: I) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; II) Comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más convenientes, así como prometer adquirirlos o enajenarlos; III) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosa, obras y servicios; IV) Constituir todo género de derechos personales y reales; V) Dar y tomar en mútuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o particulares; VI) Celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; VII) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y peticiones, instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; VIII) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, Síndicos en juicios de quiebras, guardadora, testamentaria y albacea; IX) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, entes autónomos, servicios descentralizados y gobiernos municipales), quedando especialmente facultada para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieran, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; X) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea convenientes; XI) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones; estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; XII) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias por lo menos anualmente; presentando memorias, balances, cuenta de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; XIII) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; XIV) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y/o en representación de terceros como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; XV) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad, tomando, suspendiendo y/o despidiendo empleados, fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta bajo su control y responsabilidad; XVI) Realizar por sí o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

Artículo décimoquinto. Corresponde al Secretario redactar las actas de la asamblea y del Directorio y realizar las demás tareas que éste le asigne.

Artículo décimosexto. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, con la mayoría absoluta del total de integrantes. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente o quien lo remplace, de acuerdo al artículo décimoprimero, tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes bastando con respecto de terceros la firma de dos Directores.

CAPITULO CUARTO

Del Síndico

Artículo décimoséptimo. La asamblea general cuando así lo resuelva, o cuando la ley lo ordenare podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca para examinar los libros y verificar los balances de la sociedad, informar a la asamblea general del balance general que el Directorio le presente. Deberá dictaminar además sobre los documentos que el Directorio debe someter a la asamblea general ordinaria. Podrá asistir al Directorio con voz y sin voto y deberá hacerlo cuando el Directorio por la índole de los asuntos a tratar requiera su presencia. Deberá asistir a las sesiones de la asamblea general y convocar asambleas cuando el Directorio omita hacerlo en los casos previstos en el artículo décimoséptimo.

CAPITULO QUINTO

De las asambleas

Artículo décimooctavo. La asamblea de accionistas celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio en las que, además de tratar los otros asuntos que pueda tener la convocatoria, se tratarán y resolverán los siguientes: memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades que presentará al Directorio; elección cuando corresponda, de los miembros del Directorio. Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria del Directorio o cuando lo solicite un número de accionistas que represente una cuarta parte del capital integrado por lo menos, debiendo en este último caso dirigirse la solicitud al Directorio con los asuntos a incluir en el orden del día. El Directorio tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria y si no lo hiciera dentro de ese plazo y no hubiere Síndico, los firmantes de la solicitud podrán hacer la convocatoria por sí mismos.

Artículo décimonoveno. Las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea se harán por medio de un aviso que se publicará en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la reunión, debiendo en dicho aviso indicarse la fecha, lugar y hora de la reunión y orden del día. Podrán realizarse reuniones de asamblea sin convocatoria cuando esté representada la totalidad de las acciones integradas. En las reuniones de asamblea no podrán tratarse más asuntos que los incluidos en el orden del día, excepto cuando esté representada la totalidad de las acciones integradas.

Artículo vigésimo. La Mesa de la asamblea estará constituida por el Presidente y Secretario del Directorio. En caso de ausencia de alguno de ellos, o de los dos, la asamblea designará sustitutos ad-hoc.

Artículo vigésimoprimero. En las votaciones de las asambleas una acción ordinaria dará derecho a un voto. Las acciones preferidas solamente tendrán voz en las asambleas, cuando se registren atrasos en el pago de dividendo por uno o más ejercicios y hasta que se regularicen sus pagos, las acciones preferidas tendrán derecho a voto en las asambleas. En tal caso cada cuatro acciones preferidas tendrán un voto. Se computarán los votos con la limitación impuesta por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio y mientras dicha disposición se mantenga vigente.

Artículo vigésimosegundo. La asamblea sesionará válidamente con la presenecia de personas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose ese quórum y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea podrá sesionar con cualquier asistencia. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, pero, para los casos previstos en la Ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve se requerirá el voto conforme de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital representado en la reunión. En caso de empate el Presidente decidirá.

Artículo vigésimotercero. Sólo podrán estar representadas en las asambleas las acciones totalmente integradas. Los accionistas podrán intervenir en la asamblea, personalmente, o por intermedio del mandatario, mediante simple carta poder a satisfacción del Presidente de la asamblea.

Artículo vigésimocuarto. Se levantarán actas de las reuniones de la asamblea, las que se asentarán en un libro y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y un accionista que designe la asamblea.

Artículo vigésimoquinto. La asamblea podrá determinar si los Directores recibirán retribución y en caso afirmativo el monto de la misma.

CAPITULO SEXTO

Ejercicios sociales, inventarios, utilidades y dividendos

Artículo vigésimosexto. Los ejercicios sociales empezarán el primero de Enero y terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. La asamblea podrá no obstante modificar las fechas de iniciación y terminación de los ejercicios dando cuenta a la Oficina de Recaudación de Impuestos a las Ganancias Elevadas.

Artículo vigésimoséptimo. El Directorio practicará inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas a la fecha del cierre del ejercicio social. Tendrá las más amplias facultades para apreciar los créditos y demás valores que componen el activo social. Los inventarios, balances y cuenta de pérdidas y ganancias deberán ser realizados por el Directorio dentro de los dos meses contados a partir del vencimiento del ejercicio social y quince días antes del día fijado para la asamblea ordinaria, deberán quedar depositados en la Secretaría del Directorio a efectos de que los accionistas puedan examinarlos.

Artículo vigésimooctavo. Las utilidades líquidas que resulten del balance se repartirán en la siguiente forma y orden de prioridad: A) El porcentaje que la asamblea resuelva para retribuir a los Directores. El Directorio fijará la forma de distribución de ese porcentaje entre sus miembros. No es obligatorio para la asamblea la fijación de porcentaje de utilidades para distribuir entre los Directores; B) Se abonará un dividendo equivalente

al doce por ciento anual sobre el valor nominal de las acciones preferidas, aunque el Directorio podrá aumentar ese dividendo. Si en algún ejercicio las utilidades disponibles no alcanzaran para cubrir el dividendo destinado a les acciones preferidas, el porcentaje que falte se imputará al primer ejercicio subsiguiente que arroje utilidades no calculándose intereses por el retraso; C) El remanente de utilidades se destinará a distribuir el dividendo de las acciones ordinarias. La asamblea podrá resolver abonar los dividendos con nuevas emisiones a la par. En caso de que la asamblea así lo resuelva se destinará parte de las utilidades a la formación de un fondo de reserva.

Artículo vigésimonoveno. Los dividendos serán pagados en el lugar y plazo fijados por el Directorio, no pudiendo exceder esos plazos de dos meses desde la fecha en que la asamblea los decretó y siempre que los negocios sociales lo permitan. Quedarán prescriptos en favor de la sociedad los dividendos no cobrados tres años después de la fecha de pago fijada por el Directorio. La asamblea está facultada para resolver el pago de los dividendos a los accionistas que comprueben debidamente no haber podido hacer efectivo el cobro de esos dividendos, dentro de los plazos establecidos, así como para dar un destino especial a los dividendos no cobrados.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo trigésimo. La sociedad podrá disolverse por las causas determinadas por la ley o por resolución de la asamblea adoptada en reunión extraordinaria convocada al efecto. En esa reunión la asamblea resolverá sobre la persona que hará la liquidación y forma de realizarla, pudiendo el Directorio o uno de sus integrantes ser nombrado liquidador.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Artículo trigésimoprimero. El primer Directorio se compondrá de cinco miembros que serán designados por los fundadores y durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. En su primera reunión nombrará Presidente y Secretario conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del presente estatuto.

Artículo trigésimosegundo. El primer ejercicio social comienza en esta fecha y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo trigésimotercero. Los comparecientes resuelven también facultar a los señores escribano José Luis Pareja Sanguinetti y Domingo José Vidaurreta de la Hera para que actuando conjunta o separadamente, realicen las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de "La Justa Sociedad Anónima" como persona jurídica, la aprobación por el Poder Ejecutivo de los estatutos que preceden, la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, así como la rúbrica de los libros y publicaciones de los estatutos, quedando facultados también dichos señores conjunta o separadamente para aceptar o rechazar las modificaciones, supresiones, ampliaciones o aclaraciones que propongan los funcionarios o autoridades pertinentes y para realizar los demás trámites y gestiones necesarias para el funcionamiento de la sociedad. — Roberto Osvaldo Chacón. — Antonio Manuel Iglesias.

Certifico que las firmas que preceden son auténticas y pertenecen a Roberto Osvaldo Chacón y Antonio Manuel Iglesias.

En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo el quince de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — José Luis Pareja Sanguinetti. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Junio de 1961. — Visto: La gestión de "La Justa Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "La Justa Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 11. — Montevideo, 10 de Mayo de 1961. — Señor Ministro de Hacienda, don Juan Eduardo Azzini. — Señor Ministro: José Luis Pareja Sanguinetti y Domingo José Vidaurreta de la Hera, en el trámite de aprobación de los estatutos de "La Justa Sociedad Anónima" (Carpeta N.o 294, Año 1961, Anexo N.o 1), en el domicilio constituído, al señor Ministro decimos: Que de acuerdo a las facultades que nos confiere el artículo trigésimotercero de los estatutos referidos, venimos a evacuar la vista conferida respecto de las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda: I) Respecto de la primera observación nada tenemos que objetar ya que se ha tratado de un error de copia por lo que el artículo quinto en la parte pertinente quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo quinto. El Directorio podrá emitir acciones preferidas no pudiendo ser mayor su monto del setenta y cinco por ciento de las acciones ordinarias en circulación y estas tendrán los beneficios y limitaciones que se establecen en los artículos vigésimoprimero y vigésimooctavo".

II) Respecto de la segunda observación referente al artículo segundo proponemos que los numerales II) y III) queden redactados en la siguiente forma:

Artículo segundo. "II) Importar, exportar, distribuir y ceder de bienes muebles; III) Realizar toda clase de operaciones financieras mediante el aporte a empresas constituídas o a constituirse y préstamos".

Por lo expuesto al señor Ministro solicitamos: I) Que se tenga por evacuada la vista conferida con las modificaciones propuestas al estatuto original; II) Que se continúen los trámites correspondientes para la aprobación de los estatutos mencionados, dando cumplimiento a los petitorios del escrito anterior. — José Luis Pareja Sanguinetti. B. Q. A. 5962. — Domingo José Vidaurreta de la Hera. B. I. A. N.o 3456.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Domingo José Vidaurreta de la Hera, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 498, al señor Juez me presento y digo: I) Que según resulta del testimonio que acompaño han sido aprobados por el Poder Ejecutivo los estatutos de "La Justa Sociedad Anónima" acordándosele a la misma personería jurídica; II) Que en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo trigésimotercero de los mencionados estatutos que se acompañan, solicito: 1.o) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio ordene la inscripción de "La Justa Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación; 2.o) Que se inscriba a "La Justa Sociedad Anónima" en la Matrícula de Comerciantes a cuyo efecto expreso: Denominación: "La Justa Sociedad Anónima"; Domicilio: Montevideo; Objeto: Consta en el artículo segundo de los estatutos acompañados; Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a nueve miembros cuyo número decidirá la asamblea. La sociedad no tiene Gerente. El Presidente representa a la sociedad; 3.o) Que me sean devueltos los documentos acompañados; 4.o) Que se certifiquen los libros de comercio de "La Justa Sociedad Anónima". Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Domingo José Vidaurreta de la Hera. — José Luis Pareja Sanguinetti. Escribano.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 4206. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 24|961. — Federico Capurro Calamet.

N.o 12449. — Montevideo, Agosto 28|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 19 de Setiembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 511 al folio 3282 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintisiete de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$2.534.00 1|pub. 17748.

EDITORIAL LOSADA URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "Editorial Losada Uruguaya Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día siete de Diciembre de mil novecientos sesenta, los señores Pedro Alberto Billorou, Jorge Isidoro Billorou y Luis Alberto Saldías; reunidos en la casa número mil trescientos treinta y ocho de la calle Andes de esta ciudad, por unanimidad resuelven:

1) Declarar constituída la sociedad anónima proyectada y 2) Aprobar los estatutos que la regirán y que se transcriben a continuación:

Estatutos

EDITORIAL LOSADA URUGUAYA S. A.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Editorial Losada Uruguaya Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y leyes aplicables.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto dedicarse: A) A la publicación o edición por cuenta propia o ajena de textos literarios, artísticos, pedagógicos, comerciales y de cualquier otra clase de libros que contribuyan a la difusión del saber en todas sus manifestaciones. B) A la impresión, confección, publicación y administración, también por cuenta propia o ajena de toda clase de libros, revistas, ilustraciones y folletos, de carácter cultural, científico, artístico o recreativo. C) A la confección y explotación del libro impreso en todos sus aspectos y fomentar en general a las Artes Gráficas, pudiendo realizar toda clase de actos, operaciones y negocios que tengan conexión directa o indirecta con el ramo editorial, producción del libro, su venta, expansión y propaganda. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar consorcios comerciales o asociarse con otras firmas editoriales, y también adquirir el activo y pasivo de empresas o sociedades establecidas con objetos similares, pagando su precio en dinero efectivo o en acciones por su valor nominal.

Art. 3.o El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 4.o La sociedad durará cien años, a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo. Este término podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria expresamente convocada al efecto, de acuerdo a lo que establece el artículo 22 de estos estatutos

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.00) formado por mil acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o varias acciones.

Art. 6.o Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director. En cada emisión, tendrán preferencia los accionistas para la suscripción de nuevas acciones, en proporción al valor nominal de las que ya hubieren pagado íntegramente al ordenarse la nueva emisión. La suscripción o tenencia de acciones importan conocimiento de estos estatutos y obligan a acatar las resoluciones regularmente adoptadas por los órganos de la sociedad.

Art. 7.o La sociedad reconocerá como único propietario de las acciones al tenedor de las mismas. El ejercicio de los derechos y facultades que estos estatutos otorgan a los accionistas serán reconocidos, si han dado en prenda las acciones o constituído usufructo sobre ellas al propietario en el primer caso y al titular de la nuda propiedad en el segundo

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 8.o El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cuatro miembros, que elegirá la asamblea general ordinaria y durará un año en su mandato, debiendo ésta determinar su número.

Art. 9.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia del Presidente y otro Director, en el caso de que sean dos, y si son más necesitará la mitad más uno de sus integrantes. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, por otro Director o por un tercero, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

Art. 11. En caso de vacancia temporal o definitiva de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto para el caso de empate. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del Directorio, que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los negocios y bienes sociales, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes vigentes y las resoluciones de las asambleas generales de accionistas. El Presidente del Directorio, representará a la sociedad en todos sus actos. El Directorio puede realizar, con relación al objeto de la sociedad, todos los actos permitidos al sujeto plenamente capaz. Como parte de estas facultades le corresponde: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos así como interpretarlos y suplir sus vacíos; B) La plena dirección, administración y explotación de los establecimientos y oficinas de la sociedad, nombrando o contratando administradores y uno o más gerentes, pudiendo recaer estas designaciones en cualquiera de sus miembros, a quienes podrán fijarse sueldos y remuneraciones con cargo a gastos generales dando cuenta a la primera asamblea anual que se celebre. C) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles inmuebles o semovientes, constituir gravámenes de cualquier naturaleza, hipotecar, prendar, dar en anticresis o arrendamiento, donar, novar, dar en pago, constituir prenda agraria o industrial, ceder derechos y en general, disponer de todos los bienes sociales como estime conveniente; D) Gestionar préstamos o créditos con o sin garántia, en cualquier plaza del país o del extranjero; firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales o civiles; abrir cuentas corrientes, emitir bonos, debentures u obligaciones en general, realizar todo género de operaciones lícitas, comprendida la compra y venta de acciones y sociedades, con sujetos de derechos existentes en la República o fuera de ella; E) Gestionar, explotar comprar y vender patentes, privilegios, marcas y procedimientos o licencias de fabricación en las condiciones que estime convenientes; F) Concurrir por sí o por terceros a licitaciones afianzarlas para sí o para terceros; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión; H) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; I) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada, tercerista, denunciante o denunciada, ya sea por intermedio del Presidente, del gerente o de mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales, de desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir, someter a árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas o esperas, acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y percibir el pago de la deuda; Igualmente podrá indicar la acción u oponer la excepción de inconstitucionalidad; J) Conferir y revocar mandatos generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera de la República con o sin término de vigencia; K) Realizar: en fin, toda clase de actos o contratos, operaciones civiles, comerciales o administrativas, tendientes al mejor logro de los fines sociales.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 14. La asamblea general cuando así lo resuolviera, o cuando la ley lo ordenare podrá nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca para examinar los libros y verificar los balances de la sociedad, informar a la asamblea general del balance general que el Directorio le presente, deberá dictaminar además, sobre los documentos que el Directorio debe somete a la asamblea general ordinaria. Podrá asistir al Directorio con voz y sin voto, y deberá hacerlo, cuando el Directrolo, por la índole de los asuntos a tratar, requiera su presencia. Deberá asistir a las sesiones de la asamblea general y convocar asambleas cuando el Directorio omita hacerlo, en los casos previstos en los artículos 17 y 19.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Formarán parte de ellas los accionistas que acrediten su calidad de tales mediante el depósito de sus acciones o de un certificado bancario, en la Tesorería de la sociedad, hasta el momento de iniciarse la reunión. La Tesorería otorgará un recibo en el que constará el número de acciones justificadas y el número de votos que le corresponden, a razón de un voto por cada cincuenta acciones hasta el límite legal. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" con una anticipación mínima de tres días de su realización que establecerá: día, hora y lugar de la reunión y orden del día de la misma. Se constituirán con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum, y pasados treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, cuando se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado en la asamblea, bastando con el aviso previo en la Oficina Pública correspondiente, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. En este caso, la asamblea podrá tratar los asuntos que se plantearen aunque no hayan sido incluídos en el orden del día. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los asistentes con las salvedades expresas que establece este estatuto.

Art. 17.o La asambleas ordinarias se reunirán anualmente dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio y en ellos serán consideradas: La memoria anual el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico si lo hubiere, presentados por el Directorio y los asuntos que éste haya incluído en el orden del día de la convocatoria y se realizará la elección del Directorio.

Art. 18. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año a convocatoria del Directorio o a solicitud de accionistas que representen el treinta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 19. Las asambleas extraordinarias deben ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. En el caso de que el Directorio no convoque a la asamblea dentro del plazo citado, y no exista Síndico los accionistas podrán hacer la convocatoria directamente.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3545.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 21. El reparto de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea, quien resolverá en dicha propuesta fijar la remuneración del Directorio, y el divdendo a pagar, pudiendo también establecer otros destinos que considere convenientes. Los dividendos serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a favor de la sociedad y pasará a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 22. Para decretar la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, será necesario citar a una asamblea general extraordinaria. Se requiere, para que la misma quede constituída, la presencia de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas con la mitad más uno de los votos presentes, que representen como mínimo el cincuenta y cinco por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 23. Decretada la disolución de la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho teniendo las más amplias facultades para su desempeño.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 24. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el treinta y cinco por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto, deberá convocarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo 16 las resoluciones que tome la asamblea deberán contar con la aprobación de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y cinco por ciento del capital integrado.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

A) El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán el número de personas que lo integren y fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio. B) Quedan comisionados los señores Contador Odémar González, Orlando Suetta y Manuel A. Galup, para que realicen, conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho poder, o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y cualquier repartición pública. — Jorge Isidoro Billorou. — Pedro Alberto Billorou. — Luis Alberto Saldías Cardozo.

Obdulio M. Federico, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento llamadas: "Jorge Isidoro Billorou", "Pedro Alberto Billorou" y "Luis Alberto Saldías Cardozo", quienes expresaron ser argentinos los dos primeros, oriental el tercero, mayores de eda, casados y estar domiciliados en esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — O. M. Federico. — Hay un sello que dice: "Obdulio M. Federico. Escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Julio de 1961. — Visto: La gestión de "Editorial Losada Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación los interesados resolvieron a (fs. 11) sustituirla por la de "Editorial Losada Uruguaya S. A.". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Editorial Losada Uruguaya S. A" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos)). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 11. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — Señor Ministro de Hacienda. — Contador Juan Eduardo Azzini. — Presente. — Pedro Alberto Billorou y Luis Alberto Saldías, en su carácter de fundadores de "Editorial Losada Uruguaya Sociedad Anónima" en formación, y de apoderados de "Editorial Losada Sociedad Anónima", filial de la Sociedad Anónima Argentina "Editorial Losada Sociedad Anónima" filial cuyo funcionamiento fue autorizado por el Poder Ejecutivo el 10 de Diciembre de 1942, ante usted se presentan y exponen: 1.o) "Editorial Losada Uruguaya Sociedad Anónima" difiere en su denominación de "Editorial Losada Sociedad Anónima" por el agregado de la palabra "uruguaya"; 2.o) Además "Editorial Losada Uruguaya Sociedad Anónima" se ha comprometido a adquirir el activo y pasivo de "Editorial Losada Sociedad Anónima". Por lo tanto entendemos que no existe inconveniento en cuanto a la denominación de esta Sociedad. — Saluda a Ud. muy atte. — Pedro Alberto Billorou. — Luis Alberto Saldías.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — F. Gargagglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Odémar González, constituyendo domicilio en la calle Andes 1338, 3.er piso, Esc. 13, al señor Juez digo: 1.o Que según resulta de las disposiciones transitorias de los estatutos de "Editorial Losada Uruguaya S. A.", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2.o Manifiesto al efecto de la inscripción en la Martícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: "Editorial Losada Uruguaya S. A."; B) Objeto: Determinado en el artículo 2.o; C) Capital: $ 1:000.000.00; D) Domicilio: Calle Andes 1338, piso 3, Esc. 13; E) No tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de la sociedad que [illegible] en el Registro Público de Comercio y en el de Martícula de Comerciantes y la [illegible] de los edictos respectivos. Será Justicia. — Odémar González.

Fiscalía de lo Civil de 1.er Turno. N.o 4089. Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. (E. a: Editorial Losada Uruguaya. Montev., Agosto 17|961. — Federico Capurro Calamet.

N.o 11.708. — Montevideo, Agosto 21|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 11 de Setiembre de 1961. Con esta fecha y con el N.o 188 al folio 1254 del L.o 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Y a los efectos legales, se hace esta publicación.

Montevideo, veintinueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 711.00 1|pub. 17324.